

INFORME OLIVENZA 2025

Situación de las Personas con Discapacidad



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

D OBSERVATORIO
ESTATAL DE LA
DISCAPACIDAD



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

D REAL
PATRONATO SOBRE
DISCAPACIDAD

Abril 2026

Editado por:

Observatorio Estatal de la Discapacidad.

www.observatoriodeladisapacidad.info

Elaborado por:

ILUNION Accesibilidad:

Luis Bascones Serrano; Elena Ortega Alonso; Luis Panizo Pérez; María Alonso Fernández.

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	5
2	METODOLOGÍA	6
2.1	Indicadores sobre inclusión y discapacidad del Observatorio Estatal de la Discapacidad. Continuidad y actualización	6
2.2	La exclusión social y los indicadores del Informe Olivenza: Criterios de actualización 8	
2.3	Revisión documental.....	15
2.4	Seguimiento de las Observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	16
2.5	Reforma del artículo 49 de la Constitución: consulta ciudadana	16
3	LA DISCAPACIDAD EN ESPAÑA. SITUACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA GENERAL .	18
3.1	Introducción	18
3.2	Información procedente de encuestas	18
3.3	Información procedente de registros administrativos	32
3.4	Perfiles de discapacidad y deficiencia	34
3.5	Resumen de aspectos clave	37
4	INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA	39
4.1	Introducción	39
4.2	Situación laboral y empleo	39
4.3	Riesgo de pobreza y exclusión	44
4.4	Resumen de aspectos clave	57
5	CIUDADANÍA Y ACCESO A DERECHOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA	60
5.1	Introducción	60
5.2	Ciudadanía política	60
5.3	Educación	61
5.4	Vivienda	66
5.5	Salud	71
5.6	Apoyos a la discapacidad	74
5.7	Resumen de aspectos clave	82
6	RELACIONES SOCIALES Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA	86
6.1	Introducción	86
6.2	Relaciones sociales	86
6.3	Participación	89
6.4	Resumen de aspectos clave	91
7	SÍNTESIS DE LOS INDICADORES DE INCLUSIÓN Y DISCAPACIDAD DEL OED....	94

8	ARTÍCULO 49 REFORMADO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: SIGNIFICADO Y PERCEPCIÓN CIUDADANA	97
8.1	Introducción	97
8.2	La reforma del artículo 49 de la Constitución Española: consideraciones teóricas	99
8.3	La perspectiva de la ciudadanía: conocimiento, percepción y prioridades.....	102
8.4	Entrevista con Enrique Belda: “El artículo 49 refuerza derechos, pero su eficacia depende de recursos y voluntad política”	112
8.5	Resumen de aspectos clave	114
9	OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOBRE LOS INFORMES PERIÓDICOS SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS DE ESPAÑA. AVANCES Y RETOS PENDIENTES	116
9.1	Introducción	116
9.2	Resumen de modificaciones legislativas y políticas públicas en relación con las Observaciones.....	117
9.3	Balance: cumplimiento, aspectos en proceso y retos	129
9.4	Resumen de aspectos clave	133
10	CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....	135
10.1	Conclusiones	135
10.2	Propuestas.....	140
11	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	142
12	ANEXOS.....	147
12.1	Anexo I. Consulta ciudadana sobre el artículo 49 de la CE: datos de participación 147	
12.2	Anexo II. Seguimiento de las Observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Análisis detallado	151

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe Olivenza ofrece un **estudio general** sobre el reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad en España, atendiendo al mandato legal recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

Artículo 73, punto 2. Con carácter anual, el Observatorio Estatal de la Discapacidad confeccionará un informe amplio e integral sobre la situación y evolución de la discapacidad en España elaborado de acuerdo con datos estadísticos recopilados, con especial atención al género, que se elevará al Consejo Nacional de la Discapacidad, para conocimiento y debate.

Por tanto, la monitorización estadística de la realidad de las personas con discapacidad, acompañada por análisis que contribuyan a su comprensión, constituye el eje del diagnóstico. Para ello, se basa en la batería de **indicadores de inclusión social** del Observatorio, que en la presente edición se actualiza en distintos aspectos.

Por su estrecha relación con el propósito del informe Olivenza, relacionado con el seguimiento de la condición de ciudadanía efectiva de este colectivo en distintos ámbitos, en las ediciones más recientes se aporta el **seguimiento de las Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España**.

Dada la relevancia de la **reforma del artículo 49 de la Constitución Española**, aprobada en febrero de 2024, se le dedica un capítulo específico. Este capítulo recoge la opinión de la ciudadanía a través de un cuestionario en línea. Además, incorpora la perspectiva del CERMI, una revisión bibliográfica y una entrevista a Enrique Belda, catedrático de Derecho Constitucional y diputado.

El informe se presenta por parte del Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED), un instrumento técnico del Estado español, promovido por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Junta de Extremadura. El propósito del OED consiste en recopilar, sistematizar y difundir información relacionada con el ámbito de la discapacidad. Su objetivo es servir a la ciudadanía, las Administraciones Públicas, la Universidad y el Tercer Sector, proporcionando información para el análisis de la situación de las personas con discapacidad y el desarrollo de políticas públicas.

Se aporta, asimismo, un informe monográfico sobre la situación de las personas con discapacidad en Extremadura, en un documento complementario.

2 METODOLOGÍA

El Informe Olivenza viene aplicando una metodología plural, en relación con los diferentes contenidos que integra. En su núcleo se encuentra la batería de indicadores sobre inclusión y discapacidad del Observatorio que, en el presente ejercicio se actualiza en distintos aspectos. Por otro lado, aporta una revisión bibliográfica de cara a ofrecer claves de contextualización respecto a la realidad de las personas con discapacidad en distintos ámbitos. Se lleva a cabo, además, investigación específica relacionada con el cumplimiento de las Observaciones del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad. Este año, el capítulo dedicado al artículo 49 reformado de la Constitución Española contempla una consulta ciudadana en línea.

2.1 Indicadores sobre inclusión y discapacidad del Observatorio Estatal de la Discapacidad. Continuidad y actualización

2.1.1 Introducción

El Observatorio Estatal de la Discapacidad ha desarrollado un sistema de indicadores sobre inclusión de las personas con discapacidad que pretende contribuir al análisis de su situación y evolución, así como al conocimiento del grado de convergencia o divergencia respecto al conjunto de la población en el acceso a recursos y oportunidades.

La primera edición de este sistema de indicadores se publicó en el informe del año 2014. Este sistema de indicadores se basó en el documento de referencia “*Una propuesta de consenso sobre el concepto de exclusión. Implicaciones metodológicas*”, elaborado por Laparra et ál. (2007), como parte de los trabajos de la preparación del Informe VI FOESSA.

Esta batería incluyó, desde 2016, un desglose que informa de estos indicadores en las mujeres con discapacidad. Esta metodología plantea un esquema de indicadores con vocación integral para analizar de forma exhaustiva y sistemática la situación de las personas con discapacidad, así como generar marco replicable en años posteriores.

En ediciones anteriores se han introducido puntualmente novedades en estos indicadores. En la presente edición, teniendo en cuenta la renovación de las fuentes estadísticas disponibles, se plantea actualizar parte de los indicadores para mantener el seguimiento de la exclusión de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos. Se trata, por tanto, de un ejercicio de continuidad y renovación orientado a monitorizar, con base empírica, la realidad de este grupo social.

Como punto de partida, se plantea el enfoque teórico y los criterios para la actualización de determinados indicadores, manteniendo la vocación de integralidad, la continuidad del análisis comparativo en el tiempo y la incorporación tanto de nuevas fuentes estadísticas como de nuevas cuestiones de análisis.

2.1.2 Inclusión social y discapacidad: Enfoque conceptual

La pobreza y la exclusión social son problemas complejos, multidimensionales. No cabe medirlos de manera directa: para ello se tiene en cuenta una serie de factores en distintos ámbitos que influyen sobre la exclusión y, en sentido positivo, la inclusión social de las personas con discapacidad.

La inclusión social y la exclusión social constituyen dos caras de un mismo fenómeno: mientras la exclusión da cuenta de las carencias, barreras y desigualdades que limitan la participación social, la inclusión expresa el grado en que se garantizan derechos, oportunidades y condiciones de vida que permiten una participación plena en la sociedad.

La inclusión social se refiere a la acción y políticas destinadas a asegurar que todas las personas tengan las **mismas oportunidades** y **recursos** necesarios para **participar plenamente** en la vida económica, social y cultural de la sociedad (Naciones Unidas, 2016; Comisión Europea, 2010, 2017; Grupo Social ONCE, s.f.). En un sentido más preciso:

“La UE considera la inclusión social como un proceso que trata de asegurar que las personas en riesgo de pobreza y de exclusión social vean incrementadas las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en la vida económica, social y cultural, así como para gozar de un nivel de vida y de bienestar considerados normales en la sociedad en la que viven. La inclusión social también garantiza el acceso a los derechos fundamentales por parte de los grupos y las personas vulnerables, así como una mayor capacidad de participación en la toma de aquellas decisiones que les afectan directamente.” (Comisión Europea, 2010: 3).

En el campo específico de la discapacidad, propio del informe Olivenza, merece tomarse como referencia la definición que propone el Proyecto de Ley para la modificación de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social¹:

¹ El nombre completo de esta Ley es "Proyecto de Ley por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española."

“Inclusión: proceso o estado irrenunciable que asegura, desde la valoración positiva de la diversidad humana, la presencia, participación y progreso plenos de todas las personas en las diferentes esferas de la vida, y como un presupuesto irrenunciable para hacer efectivos los derechos humanos. La inclusión es incompatible con cualquier forma de segregación, discriminación o exclusión.”

De hecho, la noción de inclusión social empezó a cobrar fuerza en los años 90. Inicialmente, el enfoque y debate se orientaba hacia **evitar la exclusión social** y la pobreza; progresivamente adoptó una visión más positiva y proactiva, centrada en asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades. Esto se basa en el **reconocimiento de la dignidad humana**, en la construcción de **sociedades más justas y equitativas**.

Laparra et ál. (2007) coinciden en entender la exclusión social como un fenómeno de causas estructurales, carácter multidimensional y una naturaleza dinámica. Lo estructural se refiere a transformaciones sociales en años recientes, como el mercado laboral, el Estado de Bienestar y las redes familiares y comunitarias. A pesar de la complejidad y el carácter procesual de la exclusión, se identificó cierto consenso partir del cual analizar y determinar el impacto de diferentes ejes de riesgo sobre los individuos, hogares y comunidades.

Por otra parte, las nociones acerca de la inclusión social cambian a lo largo del tiempo y entre culturas. Además, los propios objetivos y prioridades de inclusión social pueden variar o incorporar nuevos componentes, como en años recientes, con el auge de la perspectiva de género o aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental del lugar donde se reside.

En este contexto, junto a los aspectos y dimensiones de inclusión compartidas con la población general, en el caso de las personas con discapacidad se experimentan condiciones específicas, como la exposición a discriminaciones por motivo de la propia discapacidad, o la percepción de prestaciones por discapacidad o dependencia.

El seguimiento de la situación social y la evolución de las personas con discapacidad, en comparación con la población general, teniendo en cuenta la perspectiva de género, constituye un elemento fundamental para garantizar la inclusión, prevenir la exclusión y promover el ejercicio pleno de derechos, en otras palabras, conocer la condición de ciudadanía efectiva de este colectivo (Díaz Velázquez, 2017).

2.2 La exclusión social y los indicadores del Informe Olivenza: Criterios de actualización

A pesar de la complejidad y el carácter dinámico de la exclusión social, Laparra et ál. (2007: 28) identifican cierto consenso en que la exclusión social incluye dificultades o barreras en al menos **3 ejes: eje económico** (empleo, ingresos, privación material), el **eje político de la**

ciudadanía (derechos políticos, educación, vivienda o salud) y el **eje de los lazos o relaciones sociales** (conflicto social, anomia, aislamiento social).

Tabla 1. Indicadores y dimensiones de exclusión social (Laparra et al., 2007)

Ejes de exclusión	Dimensiones	Características
Económico	Participación en la producción	Exclusión de la relación salarial normalizada.
	Participación del producto social	Pobreza económica; privación.
Político y social	Ciudadanía política	Acceso efectivo a los derechos políticos. Abstencionismo y pasividad política.
	Ciudadanía social	Acceso limitado a los sistemas de protección social: sanidad, vivienda, educación y garantía de ingresos.
Lazos y relaciones sociales	Aislamiento social	Aislamiento social (soledad), falta de apoyos sociales.
	Conflicto social, anomia	Integración en redes sociales "desviadas". Conflictividad social (conductas anómicas) y familiar (violencia doméstica).

Fuente: Laparra et al., 2007, p. 28.

A partir de este planteamiento, el sistema de indicadores de inclusión social adaptado a la población con discapacidad desarrollado por el OED utiliza como estándar de referencia la situación de la población general, con la que se compara la situación de las personas con discapacidad en cada uno de los ejes. A las 8 dimensiones indicadas en el cuadro anterior, se agregó una específicamente relacionada con los apoyos por discapacidad, dentro del eje político y social (ciudadanía).

En total, se definieron 37 indicadores para la medición de la inclusión social de la población con discapacidad.

TENDENCIAS EN LA COMPRENSIÓN Y MEDIDA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL

Como se apuntó, la exclusión social es un fenómeno cambiante en el tiempo y en la comprensión social. Por otra parte, en años recientes se han dado avances en la medida y disposición de fuentes estadísticas en relación con la exclusión y, en positivo, la inclusión social. Algunos de estos avances comprenden la realidad de las personas con discapacidad. Al respecto cabe destacar:

- El afianzamiento a escala europea del indicador multidimensional de pobreza y exclusión denominado la **tasa AROPE** (riesgo de pobreza o exclusión social) (Eurostat, 2020). La tasa AROPE, y sus componentes como la tasa de pobreza, la pobreza severa, la Privación Material y Severa, se ha convertido en un estándar comparativo en los diferentes estudios acerca de la exclusión.
- El desarrollo de estadísticas en el ámbito de la OCDE y por tanto, de España, relacionadas con la medida de la **Calidad de Vida**. En España, esta operación se concreta en el **Indicador Multidimensional de Calidad de Vida**, que integra

indicadores procedentes de distintas operaciones estadísticas, en un conjunto de 9 dimensiones.

- La **inclusión de la variable discapacidad** en operaciones estadísticas de carácter general. Aunque hay camino por recorrer, cabe destacar la inclusión de esta variable en la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, desde 2015 y, sobre todo, 2019 (operación estadística de carácter cuatrienal).
- En este sentido, en 2023 la **Fundación FOESSA**² realizó varios cambios significativos para mejorar la medición de las situaciones de exclusión social y su intensidad, que ya se introducen en la última edición de la Encuesta EINS-FOESSA (2024). En total, se **han modificado 17 indicadores y se han creado 2 indicadores nuevos**.

Parte de estas tendencias y novedades estadísticas ya estaban incorporadas en el sistema de indicadores OED que, por ejemplo, en la edición 2024 incorporó dos modificaciones de los indicadores.

¿Qué es la tasa AROPE?

AROPE es el acrónimo del nombre en inglés *At Risk Of Poverty or social Exclusion*. Una persona está en riesgo de pobreza o exclusión social si cumple **al menos uno** de estos tres criterios:

1. **Pobreza relativa:** ingresos por debajo del 60% de la mediana nacional.
2. **Carencia material y social severa:** no poder afrontar al menos 7 de 13 ítems básicos (como pagar facturas, mantener la vivienda a temperatura adecuada, etc.).
3. **Baja intensidad laboral en el hogar:** personas de 0 a 59 años que viven en hogares donde los adultos trabajaron menos del 20% de su potencial laboral en el último año.

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE INDICADORES OED

Teniendo en cuenta lo apuntado, la presente edición incluye nuevos indicadores en el modelo, así como la actualización de otros.

² La Fundación FOESSA (Fomento de Estudios Sociales y Sociología Aplicada) se constituyó en 1965, con el impulso de Cáritas Española para conocer de forma objetiva la situación social de España. Fue pionera en la introducción de la investigación empírica a través de los Informes sobre la situación y el cambio social de España, a través del análisis de los procesos, las estructuras y las tendencias que marcan la evolución social. Desde el año 1995 se enfoca en el desarrollo y la exclusión social en España y en las Comunidades Autónomas.

Eje económico: producto

En concreto:

- Se incluye como nuevo indicador la **tasa AROPE**, de referencia a escala europea y en España, en la medida de la pobreza y la exclusión social.
- Se sustituye el anterior indicador **tasa de pobreza moderada**, que consideraba la pobreza entre el 40 y el 60%, por la **tasa de pobreza relativa**, que toma habitualmente el umbral 60% y menos de la mediana de ingresos por unidad de consumo. Está más alineada con el estándar actual de la medida de la pobreza y la exclusión en Europa y en España (p.e. En la operación del INE “Indicador Multidimensional de Calidad de Vida”), lo que facilita el análisis comparativo entre personas con y sin discapacidad. Esto es un componente de la tasa AROPE.

Eje político y social

Política

Respecto al **indicador 8, Población con derecho a elegir y ser elegida**, con la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad*. Dicha norma asegura, al menos en términos legislativos, que “toda persona podrá ejercer su derecho a sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera”. Por tanto, en materia de discapacidad se han suprimido las restricciones al derecho a elegir y ser elegida y decae el sentido de este indicador.

Respecto al **indicador 10** (% Representantes políticos con discapacidad), no cuenta con fuentes para la obtención de datos. Ahora bien, se considera pertinente mantenerlo para señalar la necesidad de disponer de esta información.

Apoyos por discapacidad

Dos de los indicadores que ha comprendido hasta el presente este ámbito son relevantes por concepto:

- Población que dispone de las ayudas técnicas³ que necesita;
- Población que recibe los apoyos personales que necesita;

³ El término productos de apoyo sustituye al de ayudas técnicas desde la publicación de la norma ISO 9999:2007, adoptada en España como UNE-EN ISO 9999, en coherencia con el enfoque de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF, OMS). Se define como cualquier producto que optimiza el funcionamiento de una persona y reduce su discapacidad, incluyendo dispositivos, equipos, instrumentos y software.

Ahora bien, su fuente estadística de referencia fue la Encuesta de Integración Social y Salud de 2012, y desde entonces no se ha actualizado el valor de estos indicadores (ni se prevé), lo que impide dar un seguimiento efectivo a la situación actual y evolución de este ámbito.

Una vía alternativa para considerar el acceso a apoyos relacionados con las situaciones de discapacidad y, en concreto, por dependencia, son indicadores recogidos en el Sistema de Atención a la Autonomía Personal y la Dependencia (SAAD), que cuentan con actualización mensual y desglose autonómico –en contrapartida, no ofrecen desglose por género. En concreto, se propone sustituir los anteriores indicadores por:

- **Tiempo medio de espera para la valoración de la dependencia.** Días transcurridos desde la solicitud hasta la resolución de la valoración de grado de dependencia.
- **Porcentaje de lista de espera en el SAAD.** Proporción de las personas en lista de espera total (solicitantes pendientes de grado, pendientes de PIA o con prestación no efectiva de más de 6 meses de antigüedad – el plazo legal) sobre el total de solicitantes.

En cuanto a la fecha, consideran los datos a 31 de diciembre de cada año. Además de contar con fuente estadística basada en registros administrativos que se renuevan con carácter periódico, permite establecer la serie anual, y de esta manera, monitorizar la evolución.

Indicadores específicos sobre mujer y discapacidad

El indicador “% **Mujeres con maternidad conflictiva** (víctima de abuso, víctima de esterilización forzada, madre adolescente)” presenta dificultades y no cuenta con una fuente directa que permita generar evidencia robusta.

Por otro lado, si bien cabe recordar que la esterilización forzosa de mujeres con discapacidad ha sido una realidad hasta años recientes, el cambio del marco legislativo ha resultado determinante, a partir de la *Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción del embarazo*. Sobre todo, en relación con el artículo 31: “Los poderes públicos velarán por evitar las actuaciones que permitan los casos de aborto forzoso, anticoncepción y esterilización forzosas, con especial atención a las mujeres con discapacidad.”

Se propone sustituir este indicador por:

- **Prevalencia de la violencia de género ejercida por la pareja o expareja a lo largo de la vida en mujeres con discapacidad.** Se refiere a mujeres con discapacidad reconocida ($\geq 33\%$), considerando cualquier tipo de violencia ejercida por pareja o expareja. Esto mide el porcentaje de mujeres con discapacidad que han sufrido violencia física, sexual, emocional o económica por parte de una pareja o expareja a lo largo de su vida.

Fuente: Macroencuesta de Violencia contra la Mujer (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad).

La Encuesta de Violencia contra la Mujer (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) estructura la medición de la violencia en **tres grandes ámbitos**: a) la violencia ejercida por la pareja o expareja; b) la violencia física y/o sexual fuera del ámbito de la pareja, y c) el acoso (sexual, reiterado y digital). Cada uno de estos ámbitos cuenta con distintos indicadores de prevalencia, referidos a diferentes periodos temporales y tipologías de violencia.

Dado que la Encuesta de Violencia contra la Mujer no dispone de un índice agregado sobre violencia de género, en este informe se adopta el indicador de violencia ejercida por la pareja o expareja a lo largo de la vida en mujeres con discapacidad como el indicador de referencia más completo y abarcador.

Se trata de un indicador oficial, periódico y de ámbito estatal, que permite la comparación directa entre mujeres con y sin discapacidad, y es referencia en los estudios sobre la materia en España.

Lazos sociales: participación

El sistema de indicadores OED ha contado en relación con la participación social con el indicador 36: “% Población sin dificultades para realizar las actividades de ocio que desea”. Se basó en la Encuesta de Integración Social y Salud 2012. Sin embargo, el dato no se actualiza en la estadística. Se sustituye por un indicador equivalente: **“Asistencia a eventos culturales y deportivos: % que ha asistido a algún evento cultural o deportivo en el último año”**, que la Encuesta de Condiciones de Vida (INE) ha aplicado como pregunta de un módulo específico en 2015 y en 2022.

En suma, decaen 2 indicadores, se incluye uno (tasa AROPE), se sustituyen o modifican 4. La tabla presenta esta batería de indicadores del OED.

Tabla 2. Indicadores del OED, actualizada 2025

Eje	Tema	Nº	Indicador	Fuente
Económico	Producción	1	Tasa de actividad (% población activa)	EPD
		2	Tasa de paro (% población parada)	EPD
	Producto	3	Salario medio anual en euros	ECV
		4	Tasa de riesgo de pobreza y/o exclusión (AROPE)	ECV
		5	Tasa de riesgo de pobreza: % Población en pobreza (60% y menos de la mediana de ingresos por unidad de consumo).	ECV
		6	Población en pobreza severa (menos del 40% de la mediana de ingresos por unidad de consumo)	ECV
		7	Población en carencia material y social severa (%)	ECV
		8	Población sin ingresos por trabajo o prestaciones (%)	ECV
Político y Social	Política	9	Población sin influencia cívica: no participan en elecciones o no son miembros de organizaciones ciudadanas (%)	Encuesta Social Europea CIS

Eje	Tema	Nº	Indicador	Fuente	
(ciudadanía y derechos)		10	Representantes políticos con discapacidad (%)	Ausencia de fuente	
		11	Población analfabeta (sin dificultades severas para el aprendizaje) (%)	EDAD	
	Educación	12	Población escolarizada (6 a 15 años) (%)	EDAD	
		13	Alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad escolarizado en centros ordinarios (%)	EEDUC	
		14	Población que dispone de los apoyos que precisa para su escolarización (%)	EDAD	
		15	Población que no ha completado estudios secundarios (sin dificultades severas para el aprendizaje) (%)	EPD	
		16	Población con estudios superiores (sin dificultades severas para el aprendizaje) (%)	EPD	
		17	Población en infravivienda o vivienda con deficiencias graves en construcción o salubridad (humedad, suciedad, olores) (%)	EINS	
		Vivienda	18	Población en hacinamiento grave (<15m2 persona) (%)	EINS
	19		Población con tenencia de vivienda en precario (cedida, realquilada, ocupada) (%)	EINS	
	20		Población residente en entorno muy degradado (%)	EINS	
	21		Población con hogar accesible (%)	EDAD	
	22		Población con gastos excesivos de la vivienda (%)	ECV	
	23		Población sin cobertura sanitaria (%)	EINS	
	Salud	24	Población sin los tratamientos médicos que precisa (%)	ECV	
		25	Población sin acceso a los medicamentos que precisa (%)	EINS	
		26	Población con reconocimiento oficial de discapacidad (%)	BEPD	
		27	Tiempo medio desde la solicitud hasta la resolución del grado de dependencia (días)	Estadísticas SAAD	
		28	Porcentaje de lista de espera en el SAAD	Estadísticas SAAD	
		29	Personas con discapacidad que reciben prestaciones por discapacidad o dependencia (%)	EPD	
		30	Población que ha sufrido malos tratos físicos o psicológicos (%)	EINS	
	Relaciones sociales y participación	Relaciones sociales y participación	31	Población con relaciones de amistad precarias (frecuencia escasa de oportunidades para hacer o mantener amigos) (%)	EINS
			32	Población con adicciones (alcohol, drogas, juegos) (%)	EINS
			33	Prevalencia de violencia de género en la pareja a lo largo de la vida en mujeres con discapacidad (%)	MVG
			34	Población con problemas con la justicia (%)	EINS

Eje	Tema	Nº	Indicador	Fuente
		35	Población que se ha sentido discriminada por discapacidad (%)	EINS
		36	Asistencia a eventos culturales y deportivos (%)	ECV módulo 2015 y 2022
		37	Población institucionalizada (%)	EDAD

Fuente: Elaboración propia, a partir de Laparra, 2007 y Huete y Jiménez (OED, ediciones previas).

Abreviaturas de fuentes:

EDAD: Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (INE).

EEDUC: Estadísticas de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

EPD: El Empleo de las Personas con Discapacidad (INE).

ECV: Encuesta de Condiciones de Vida (INE).

Encuesta Social Europea CIS.

MVG: Macroencuesta sobre Violencia contra la Mujer. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género.

BEPD: Base de datos Estatal de Personas con Discapacidad (IMSERSO).

SPD: El Salario de las Personas con Discapacidad (INE).

EINSF: Encuesta de Integración Social y Necesidades Sociales (Fundación FOESSA).

Estadísticas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

2.2.1 Análisis

A partir de las definiciones operativas de los indicadores, fuentes estadísticas, ya sea en su presentación directa o mediante la explotación de los microdatos, se han elaborado los resultados. Según la naturaleza de cada indicador, se ha comparado la situación de las personas con discapacidad con la de la población general y/o sin discapacidad. Además, se ha considerado la situación de las mujeres con discapacidad, en relación con el promedio (personas con discapacidad, población general). Para mejorar la comprensión respecto a la brecha de género, para una relación de indicadores se ha realizado un análisis comparativo de la situación entre hombres y mujeres con discapacidad.

Por otro lado, una relación de indicadores es específica de las personas con discapacidad.

2.3 Revisión documental

Se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica de investigaciones y estudios relacionados con el objeto del Informe Olivenza. La consulta bibliográfica se ha realizado en el Centro de Documentación sobre Discapacidad (CEDID). La búsqueda ha sido amplia puesto que se ha incluido el término discapacidad y se ha restringido a documentación académica e

investigadora en el año 2025. Se le suman, además, las aportaciones del Informe Anual 2024 del Defensor del Pueblo 2024 (2025)⁴.

2.4 Seguimiento de las Observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Además de la habitual revisión de fuentes documentales para identificar novedades las Personas con Discapacidad (CDPD), el informe 2024 llevó a cabo una consulta sistemática a diferentes organismos de la Administración General del Estado.

En el presente informe 2025 se ha partido de aquel conocimiento para actualizar las novedades de normativa y política pública. La aportación y diálogo con la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, el Real Patronato y centros de referencia asociados a resultado fundamental para esta puesta al día. Se procura fundamentar el análisis sobre novedades, presupuesto y otras evidencias en fuentes públicas, que se referencian. A partir de la información recabada se lleva a cabo el análisis de avance en relación con dichas Observaciones y un balance de conjunto. Para ello se tiene en cuenta, además, el contexto que aporta el análisis de los indicadores, en determinadas Observaciones.

2.5 Reforma del artículo 49 de la Constitución: consulta ciudadana

Se ha llevado a cabo una consulta ciudadana en línea sobre el conocimiento, percepción y prioridades en relación con el artículo 49 de la Constitución Española (CE). Se presentan sus objetivos y metodología.

Objetivos

Esta microencuesta no trata de generar una muestra de la cual desprender resultados estadísticamente significativos sobre la población, el extenderse a una muestra aleatoria y de carácter abierto, mediante un cuestionario en línea. En su lugar, pretende realizar una **aproximación a la experiencia y opinión ciudadana**. La consulta se planteó conforme a los siguientes objetivos:

- Identificar el conocimiento y valoración de distintos aspectos del contenido incorporado en la redacción del nuevo artículo 49 de la CE.

⁴ Este informe recoge las quejas de la ciudadanía y las actuaciones del Defensor del Pueblo del año 2024. Sin embargo, se ha incluido por su importancia y considerando que su publicación corresponde a marzo de 2025. Aunque, dada la extensión de este documento y su enfoque más alejado de la investigación *per se*, solo se consideran los elementos más relevantes.

- Realizar una aproximación a las prioridades de la ciudadanía en cuanto a los aspectos incluidos en dicho artículo, y más en general, de política pública para alcanzar una equiparación efectiva.

La encuesta se dirigió a la ciudadanía en general, y en particular a los diferentes grupos de interés:

- Personas con discapacidad.
- Familiares de personas con discapacidad.
- Quienes trabajan o realizan voluntariado con personas con discapacidad.
- Personas sin relación directa con la discapacidad.

Metodología

La consulta ciudadana se realizó mediante un cuestionario estructurado y precodificado. Además del bloque sociodemográfico, cuenta con 7 preguntas relacionadas con el conocimiento de la reforma constitucional y valoración de diferentes aspectos que comprende su contenido, así como prioridades de cara a su aplicación efectiva, que incluye una opción abierta para incluir comentarios.

El cuestionario se ofreció en versión de lenguaje claro y en Lectura Fácil.

La consulta, abierta entre el 5 de noviembre y el 14 de diciembre de 2025, se difundió desde las Redes Sociales del Real Patronato sobre Discapacidad, mediante noticia en el portal Discapnet y en sus Redes Sociales. Se le dio difusión, asimismo, desde el área corporativa de Marketing y Comercial del Grupo ILUNION.

La consulta alcanzó un total de 3.089 respuestas completas. Si bien **no se pretende una representatividad de tipo estadístico**, este número de respuestas supone una **contribución valiosa** para identificar el conocimiento de la reforma del artículo 49 de la CE entre la ciudadanía, la percepción de distintos aspectos de contenido, así como prioridades de actuación. Corresponde interpretar los resultados, por tanto, con **carácter orientativo**.

Se ha llevado a cabo un **análisis** descriptivo general, tomando en cuenta los resultados generales de toda la muestra para las distintas preguntas. Se han realizado desgloses por relación con la discapacidad y sexo.

3 LA DISCAPACIDAD EN ESPAÑA. SITUACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA GENERAL

3.1 Introducción

Conocer la magnitud y caracterización sociodemográfica de las personas con discapacidad resulta fundamental para el diseño y seguimiento de políticas públicas. Las fuentes para ello son diversas: encuestas y registros administrativos. Son maneras de medir y reconocer de manera diferente, y complementaria, esta realidad. El capítulo se basa en el análisis de:

- La Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia (EDAD) del INE, centrada en hogares y centros (datos de 2020 y 2023).
- La Encuesta Europea de Salud en España (EESE), realizada por el INE y el Ministerio de Sanidad (datos de 2020, publicada en 2025).
- Registros administrativos: Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad y Registro oficial de Personas en Situación de Dependencia.

Las distintas fuentes muestran rasgos compartidos entre las personas con discapacidad, así como heterogeneidad de perfiles (discapacidad física, sensorial, etc.), género, edad, hábitat, entre otras variables.

3.2 Información procedente de encuestas

La **Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD)**, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), constituye la principal fuente estadística oficial para conocer la situación de las personas con discapacidad en España. Se trata de una **encuesta monográfica sobre discapacidad** que se realiza en dos ámbitos: **hogares** (con datos de 2020, publicada en 2022) y **centros** (publicada en 2023). Su objetivo es ofrecer información detallada sobre las limitaciones funcionales, participación, condiciones de vida y necesidades de apoyo.

La metodología de EDAD se alinea con los estándares internacionales, especialmente con las recomendaciones de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) de la OMS (2001). Se basa en la autopercepción de limitaciones en distintos ámbitos funcionales (movilidad, vista, etc.) y actividades. En este sentido, su enfoque se centra en la interacción entre la persona y su entorno. Por ello, aporta una base estadística de referencia para conocer esta realidad y planificar políticas públicas. Informes Olivenza previos aportaron un análisis en detalle de esta fuente, en especial en la edición 2022.

3.2.1 Personas con discapacidad residentes en hogares: magnitud y caracterización

En España, según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD-Hogares, 2020), **4,38 millones de personas residentes en hogares** afirmaron tener algún tipo de discapacidad o limitación en el año 2020⁵. Esta cifra supone el **9,5% de la población general**. Entre los rasgos principales de este colectivo:

- La presencia de discapacidad **aumenta en relación directa con la edad**, esto es, a más edad, mayor tasa de discapacidad. El 75,4% de las personas con discapacidad tiene 55 años o más.
- Por **género, las mujeres con discapacidad representan el 58,7%** del total (2,57 millones), lo que supone el 10,9% de las mujeres en España. Por su parte, los **hombres** ascienden a 1,81 millones y representan el 42,3% de la población de hombres en España.
- La **diferencia de género aumenta con la edad**: las tasas de discapacidad son superiores en hombres hasta los 34 años, pero a partir de los 45 años la prevalencia es superior en mujeres.

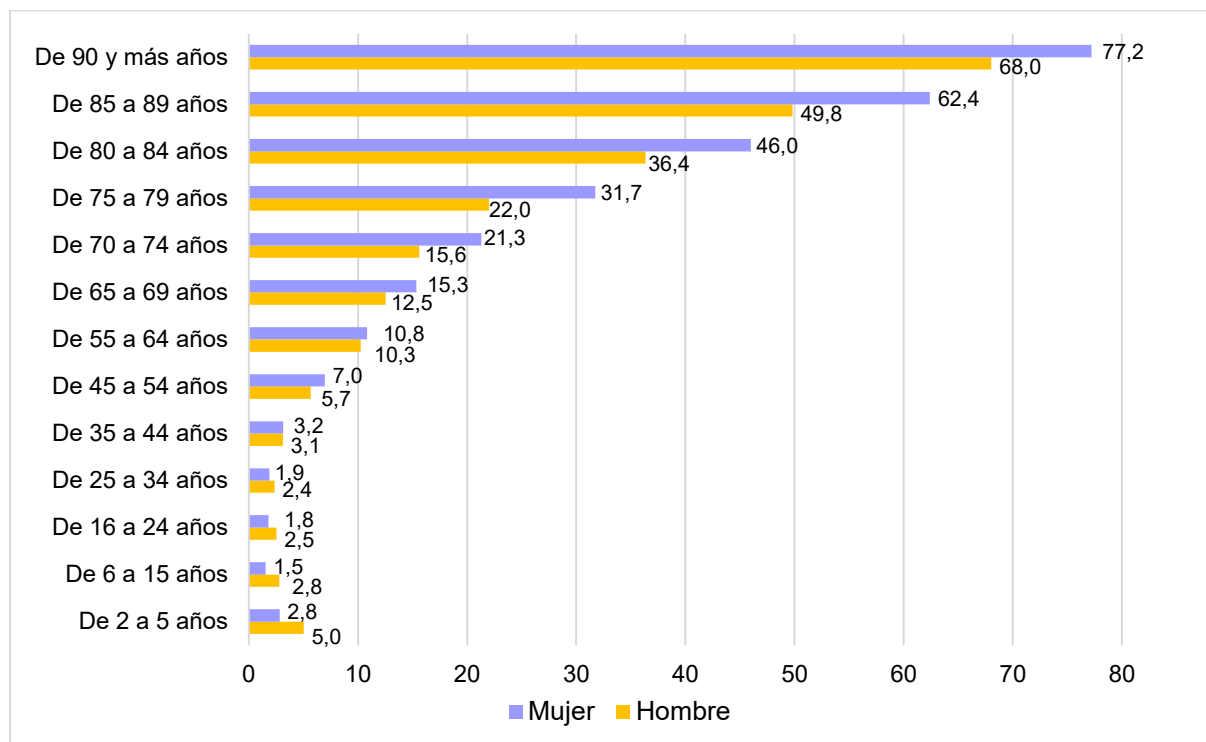
Tabla 3. Personas con discapacidad residentes en viviendas familiares por edad y sexo. Números absolutos y prevalencia (porcentajes)

Edad/sexo	Números absolutos (miles)			Prevalencia (porcentajes)		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
2 a 5 años	65,9	43,1	22,8	4,0	5,0	2,8
6 a 15 años	106,3	70,3	36	2,2	2,8	1,5
16 a 24 años	94	56,4	37,6	2,2	2,5	1,8
25 a 34 años	111	61,8	49,2	2,1	2,4	1,9
35 a 44 años	221,7	109,9	111,8	3,1	3,1	3,2
45 a 54 años	480,3	216	264,3	6,3	5,7	7,0
55 a 64 años	676,6	321,3	355,3	10,5	10,3	10,8
65 a 69 años	346,4	147,7	198,7	14,0	12,5	15,3
70 a 74 años	408,6	158,2	250,4	18,7	15,6	21,3
75 a 79 años	477	170,5	306,5	27,4	22,0	31,7
84 a 84 años	521,4	186,3	335,1	42,0	36,4	46,0
85 a 89 años	516,3	168,2	348	57,7	49,8	62,4
De 90 y más años	358,3	103,4	254,9	74,3	68,0	77,2
Total personas con discapacidad	4.383,90	1.813,30	2.570,60	9,5	8,0	10,9

⁵ En la encuesta EDAD 2020, el término discapacidad se refiere a las limitaciones importantes para realizar actividades de la vida diaria que hayan tenido o vayan a tener una duración superior a 1 año, originadas en una deficiencia y aplicables a personas de 6 o más años. Para los menores de 2 a 5 años, la encuesta investiga limitaciones específicas adaptadas a su edad (por ejemplo, retrasos en el desarrollo motriz o dificultades sensoriales), sin clasificarlas formalmente como discapacidad.

Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

Figura 1. Personas con discapacidad residentes en viviendas familiares por edad y sexo. Porcentajes por grupo de edad



Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

PROPORCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

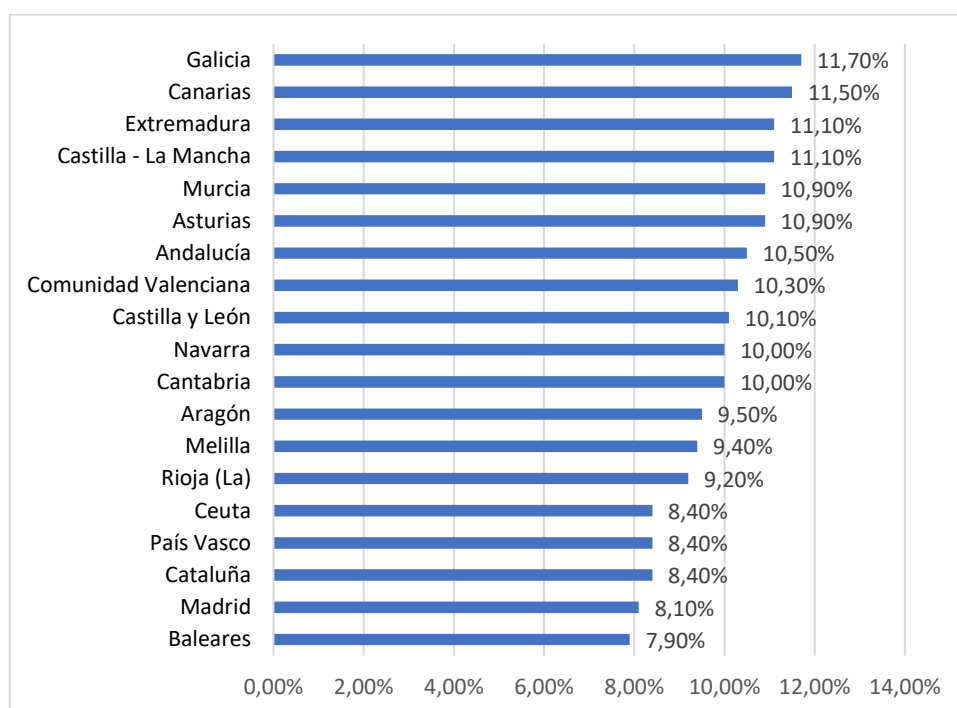
La prevalencia (presencia de la discapacidad respecto a la población general) de la discapacidad varía entre comunidades autónomas. Entre las comunidades autónomas con una mayor tasa de discapacidad se encuentran Galicia (11,5%), Canarias (11,3%), Castilla-La Mancha (10,9%), Extremadura (10,9%), Murcia (10,6%), Andalucía (10,2%). En contrapartida, Navarra (7,8%), Madrid (7,9%), Baleares (7,9%), Cataluña (8,2%), País Vasco (8,2%), cuentan con una prevalencia menor de discapacidad.

Tabla 4. Personas con discapacidad residentes en hogares, por comunidades autónomas. Porcentaje sobre población general, números absolutos y porcentaje en relación con la población general

Ámbito	Tasa (% sobre población general)	Total personas con discapacidad
Andalucía	10,5%	850.000 (19,4%)
Aragón	9,5%	118.800 (2,7%)
Asturias, Principado de	10,9%	107.700 (2,5%)
Baleares	7,9%	94.500 (2,2%)
Canarias	11,5%	248.300 (5,7%)
Cantabria	10,0%	56.000 (1,3%)
Castilla y León	10,1%	227.800 (5,2%)
Castilla - La Mancha	11,1%	216.100 (4,9%)
Cataluña	8,4%	613.600 (14,0%)
Comunidad Valenciana	10,3%	493.900 (11,3%)
Extremadura	11,1%	111.800 (2,6%)
Galicia	11,7%	302.800 (6,9%)
Madrid	8,1%	520.200 (11,9%)
Murcia	10,9%	155.900 (3,6%)
Navarra	10,0%	49.900 (1,1%)
País Vasco	8,4%	175.100 (4,0%)
Rioja (La)	9,2%	27.500 (0,6%)
Ceuta	8,4%	5.600 (0,1%)
Melilla	9,4%	8.700 (0,2%)
Total	9,5%	4.383.900 (100,0%)

Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

Figura 2. Personas con discapacidad residentes en hogares, por comunidades autónomas (porcentaje)



Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

RURALIDAD

La prevalencia de personas con discapacidad es más elevada en los **municipios medianos-pequeños** (10.000–20.000 habitantes: 10,1) y en los **municipios pequeños** (menos de 10.000: 10,9). Por sexo, las **mujeres presentan tasas superiores a los hombres** en casi todos los tamaños, si bien la diferencia es especialmente marcada en los municipios de menos de 10.000 habitantes.

Tabla 5. Población con discapacidad de 6 y más años según tamaño de municipio de residencia en España, por sexo (porcentajes)

Tamaño localidad	Total	Hombre	Mujer
Capital de provincia y municipios de más de 100.000 habitantes	9,4	7,6	11,2
De 50.000 a 100.000 habitantes	9,2	7,7	10,6
De 20.000 a menos de 50.000 habitantes	9,0	7,6	10,4
De 10.000 a menos de 20.000 habitantes	10,1	8,6	11,5
Menos de 10.000 habitantes	10,9	9,7	12,1
Total	9,7	8,1	11,2

Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

Por otro lado, al considerar la distribución global de la población con discapacidad, **un 40,78% vive en capitales de provincia o municipios de más de 100.000 habitantes** (1,76 millones). Ahora bien, los **municipios pequeños** (menos de 10.000 habitantes) agrupan el **22,04%** (casi un millón de personas), lo que supone una presencia muy por encima de la distribución de la población general en estas localidades.

Tabla 6. Población con discapacidad (6 y más años) según tamaño de municipio de residencia en España. Número absoluto (miles) y porcentaje relativo respecto al total

Tamaño localidad	Personas con discapacidad	Porcentaje
Capital de provincia y municipios de más de 100.000 habitantes	1.760,9	40,8
De 50.000 a 100.000 habitantes	495,7	11,5
De 20.000 a menos de 50.000 habitantes	611,5	14,2
De 10.000 a menos de 20.000 habitantes	498,1	11,5
Menos de 10.000 habitantes	951,9	22,0
Total	4.318,1	100,0

Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN HOGARES

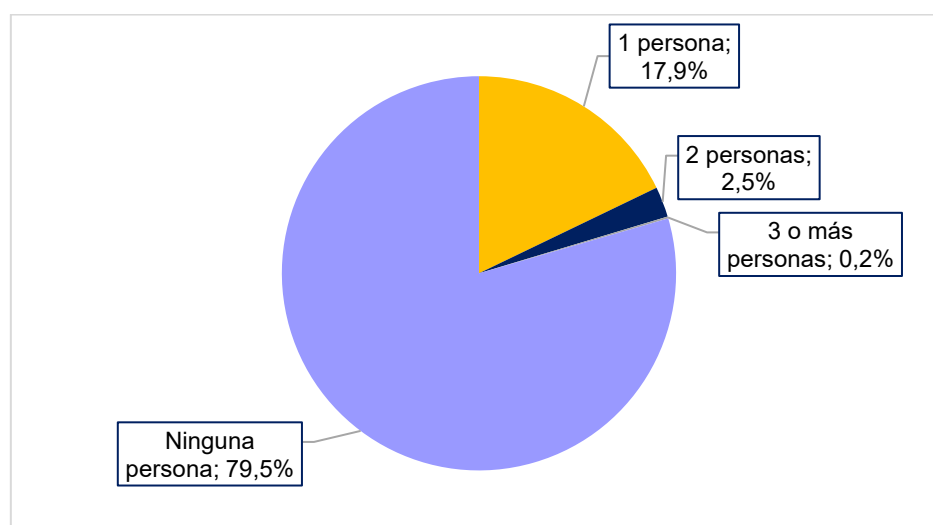
En el **20,5%** de los hogares españoles (**3,86 millones de hogares en 2020**) vive al menos una persona con discapacidad. De ellos **1,13 millones de hogares están formados por una persona con discapacidad que vive sola**, y más de 267 mil hogares que están formados por dos o más personas con discapacidad sin otros convivientes.

Tabla 7. Hogares españoles según número de miembros y número de personas con discapacidad en el hogar. Números absolutos, en miles

Número de miembros del hogar	Número de personas con discapacidad en el hogar				
	Ninguna	Una	Dos	Tres o más	Total
Uno	3.813,9	1.128,9	0,0	0,0	4.942,1
Dos	4.322,4	1.128,4	255,4	0,0	5.706,2
Tres	3.145,8	559,8	121,5	12,0	3.839,1
Cuatro	2.800,2	358,0	46,3	6,4	3.210,9
Cinco	548,3	109,9	25,2	4,5	688,0
Seis	205,0	43,7	9,2	4,6	262,6
Siete	63,5	16,6	8,4	1,8	90,2
Ocho o más	45,9	12,4	2,8	0,1	61,2
Total	14.945,1	3.356,9	468,9	29,4	18.800,3

Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

Figura 3. Hogares según número personas con discapacidad. Encuesta EDAD 2020. Porcentajes



Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

A diferencia del conjunto de los hogares españoles, en los que el tipo de hogar más frecuente es el constituido por una pareja con hijos conviviendo en el hogar, **en los hogares en los que viven personas con discapacidad el tipo de hogar más frecuente es el unipersonal**. Casi tres de cada diez hogares en los que viven personas con discapacidad son hogares unipersonales.

En términos relativos, los hogares con mayor presencia de personas con discapacidad son los clasificados como “otro tipo de hogar” (un núcleo familiar con otras personas que no forman parte del núcleo familiar, por personas que no forman un núcleo familiar entre sí o por dos o más núcleos familiares), seguidos de los hogares monoparentales, de los hogares unipersonales y de los hogares formados por parejas sin hijos que convivan en el hogar. La presencia de personas con discapacidad es mucho menor en los hogares formados por parejas con hijos que conviven en el hogar.

Tabla 8. Hogares españoles según tipo y existencia de personas con discapacidad en el hogar. Números absolutos, en miles, y porcentajes

	Hogares sin personas con discapacidad	Hogares con personas con discapacidad	Total hogares	Porcentaje de hogares con personas con discapacidad
Hogar unipersonal	3.813,9	1.128,2	4.942,1	22,8
Padre o madre solo/a que convive con algún hijo	1.588,1	554,1	2.142,2	25,9
Pareja sin hijos que convivan en el hogar	2.870,3	787,2	3.657,5	21,5

	Hogares sin personas con discapacidad	Hogares con personas con discapacidad	Total hogares	Porcentaje de hogares con personas con discapacidad
Pareja con hijos que conviven en el hogar	5.487,1	807,6	6.294,7	12,8
Otro tipo de hogar	1.185,7	578,1	1.763,8	32,8
Total	14.945,1	3.855,2	18.800,3	20,5

Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

Las proporciones más altas de hogares con personas con discapacidad se dan en Galicia (24,6%), la Región de Murcia (24,5%) y Canarias (24,2%), mientras que las más bajas se registran en la Comunidad Foral de Navarra (17,1%), el País Vasco (17,2%), la Comunidad de Madrid (17,7%) y Cataluña (17,9%).

Tabla 9. Hogares españoles según Comunidad Autónoma y existencia de personas con discapacidad en el hogar. Números absolutos, en miles, y porcentajes

	Hogares sin personas con discapacidad	Hogares con personas con discapacidad	Total hogares	Porcentaje de hogares con personas con discapacidad
Andalucía	2.540,9	730,3	3.271,2	22,3
Aragón	436,1	107,5	543,7	19,8
Principado de Asturias	361,0	94,4	455,4	20,7
Illes Balears	379,4	83,3	462,6	18,0
Canarias	653,5	208,2	861,7	24,2
Cantabria	193,8	50,5	244,3	20,7
Castilla y León	815,8	206,6	1.022,4	20,2
Castilla-La Mancha	607,8	184,6	792,4	23,3
Cataluña	2.495,4	544,4	3.039,8	17,9
C. Valenciana	1.598,6	440,6	2.039,2	21,6
Extremadura	337,1	96,4	433,5	22,2
Galicia	829,0	270,0	1.099,1	24,6
C. Madrid	2.161,7	465,7	2.627,4	17,7
R. Murcia	417,8	135,4	553,2	24,5
C. Foral de Navarra	215,0	44,2	259,2	17,1
País Vasco	753,7	156,8	910,5	17,2
La Rioja	107,0	24,1	131,1	18,4
Ceuta	17,1	4,7	21,8	21,5

	Hogares sin personas con discapacidad	Hogares con personas con discapacidad	Total hogares	Porcentaje de hogares con personas con discapacidad
Melilla	24,4	7,4	31,8	23,3
Total	14.945,1	3.855,2	18.800,3	20,5

Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN CENTROS

La Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia 2023 en Centros (EDAD2023-Centros, INE 2023) proporciona información sobre las personas con discapacidad residentes en centros colectivos de carácter social o sanitario. La encuesta ofrece datos sobre sus características sociodemográficas, situación funcional, apoyos recibidos y condiciones de vida, complementando así la información recogida en la edición de hogares.

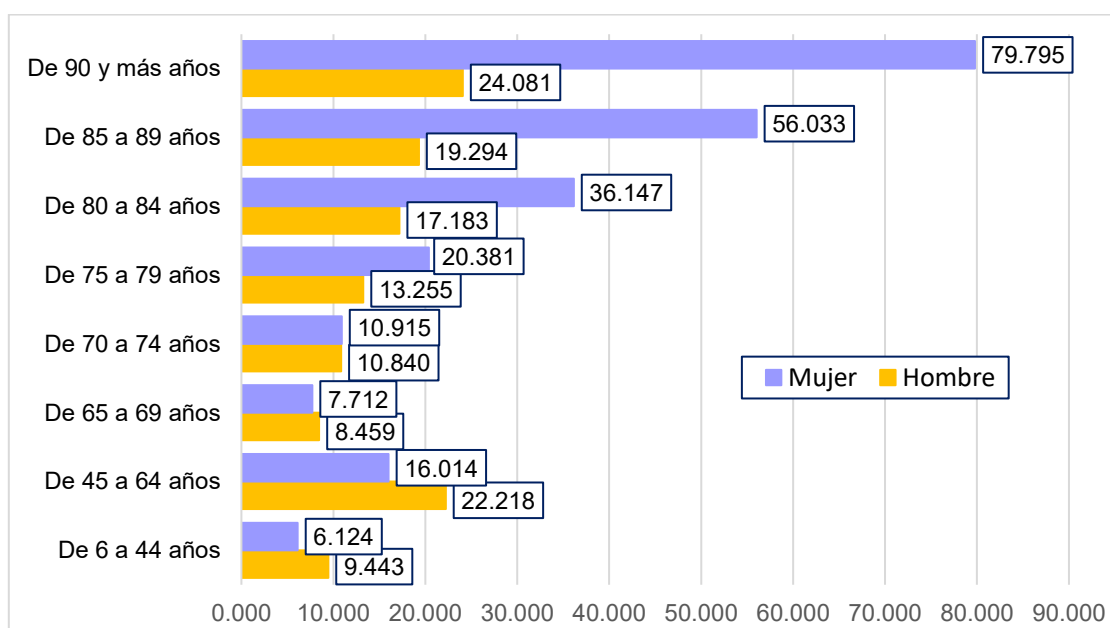
Según los datos de la EDAD2023-Centros, **la población con discapacidad residente en centros asciende a 357.894 personas, de las cuales el 65,1 % son mujeres**. La distribución por edad muestra un **marcado** envejecimiento: un 65% de las personas con discapacidad en centros tenía 80 o más años, el 20% entre 65 y 79 años y el 15% tenía entre 6 y 44 años.

Tabla 10. Personas con discapacidad residentes en centros colectivos, por sexo y grupos de edad. Números absolutos (miles) y prevalencia por 100 habitantes

	Números absolutos			Prevalencia por 100 hab.		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
De 6 a 44 años	15.567	9.443	6.124	92,3	92,4	92,0
De 45 a 64 años	38.233	22.218	16.014	94,0	92,9	95,6
De 65 a 69 años	16.171	8.459	7.712	89,2	87,4	91,4
De 70 a 74 años	21.755	10.840	10.915	87,5	85,7	89,4
De 75 a 79 años	33.636	13.255	20.381	92,2	89,8	93,8
De 80 a 84 años	53.330	17.183	36.147	93,6	91,0	94,9
De 85 a 89 años	75.327	19.294	56.033	96,8	94,0	97,8
De 90 y más años	103.876	24.081	79.795	97,8	96,2	98,4
Total	357.894	124.774	233.121	94,7	92,0	96,2

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Centros 2023).

Figura 4. Personas con discapacidad residentes en centros colectivos, por sexo y grupos de edad. Números absolutos



Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Centros 2023).

Las comunidades autónomas con mayor población residente en centros son Cataluña, seguida a distancia por Madrid, Castilla y León y Andalucía.

Tabla 11. Personas con discapacidad residentes en centros colectivos, por sexo y Comunidad Autónoma. Números absolutos

	Total	Hombres	Mujeres
Cataluña	65.381	21.490	43.891
Madrid, Comunidad de	44.895	14.287	30.608
Castilla y León	42.960	14.979	27.981
Andalucía	32.493	11.646	20.847
Comunitat Valenciana	27.639	10.227	17.412
Castilla - La Mancha	24.515	8.095	16.421
Galicia	21.668	8.013	13.655
País Vasco	19.507	6.280	13.227
Aragón	17.761	6.725	11.036
Asturias, Principado de	13.026	5.033	7.993
Extremadura	11.565	4.072	7.493
Canarias	8.766	3.763	5.003
Cantabria	7.071	2.381	4.690
Navarra, Comunidad Foral de	6.195	2.562	3.633
Murcia, Región de	6.058	2.447	3.611
Baleares, Illes	5.217	1.835	3.382
Rioja, La	2.687	786	1.901

	Total	Hombres	Mujeres
Ceuta	275	90	185
Melilla	216	64	152
Total Nacional	357.894	124.774	233.121

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Centros 2023).

El 92,4% de las personas con discapacidad reside en hogares y el 7,6% en centros colectivos. La proporción de mujeres es mayor en ambos entornos, aunque se acentúa en los centros (64,1% frente al 59% en hogares). En términos relativos, el 8,7% de las mujeres con discapacidad vive en centros, frente al 7,1% de los varones.

Tabla 12. Personas con discapacidad, por tipo de residencia y sexo. Números absolutos y porcentajes

Sexo	Números absolutos		
	Hogares	Centros	Total
Hombres	1.770.219	124.774	1.894.993
Mujeres	2.547.839	233.121	2.780.960
Total	4.318.058	378.012	4.696.070
Sexo	Porcentaje horizontal		
	Hogares	Centros	Total
Hombres	92,9%	7,1%	100,0%
Mujeres	91,3%	8,7%	100,0%
Total	92,0%	8,0%	100,0%
Sexo	Porcentaje vertical		
	Hogares	Centros	Total
Hombres	41,0%	35,9%	40,5%
Mujeres	59,0%	64,1%	59,5%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Hogares 2020 y Centros 2023). Elaboración propia.

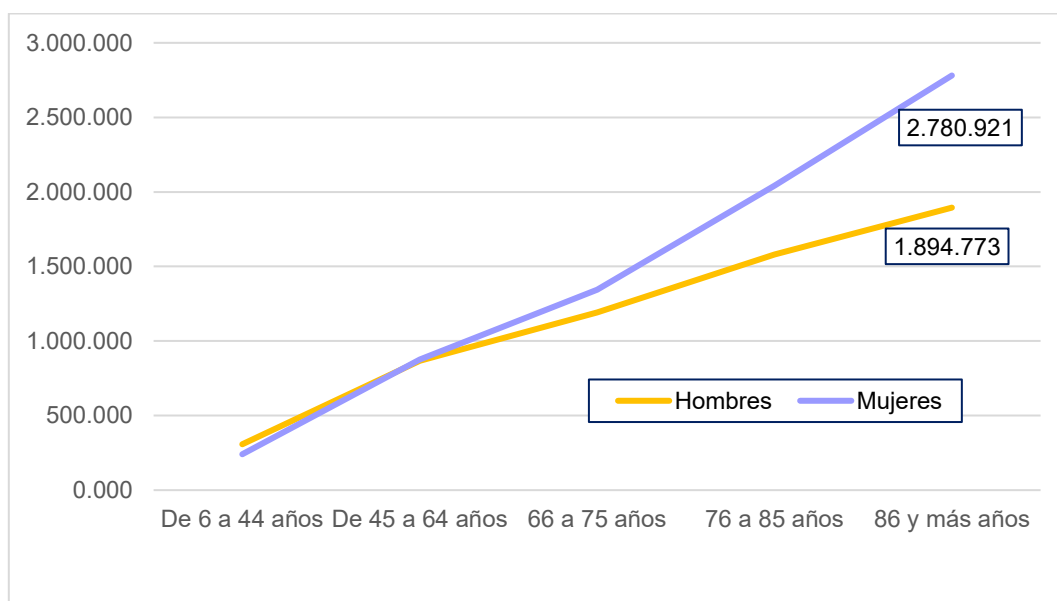
Tal como se observó en relación con la población con discapacidad residente en hogares, en los tramos de edad más jóvenes predominan los hombres, mientras que a medida que avanza la edad, aumenta la proporción de las mujeres. Así ocurre también entre las personas residentes en centros colectivos. A partir de los 75 años el número de mujeres aumenta de manera considerable en relación con los hombres.

Al considerar la población con discapacidad residente en hogares (4,38 millones en 2020) con la residente en centros colectivos (357.894 personas en 2023), **la población total de personas con discapacidad asciende a más de 4,7 millones de personas, lo que**

representa un 10% de la población. De ellas, casi 2,8 millones (el 59,4%) son mujeres. La población con discapacidad reside de manera mayoritaria en hogares (92%).

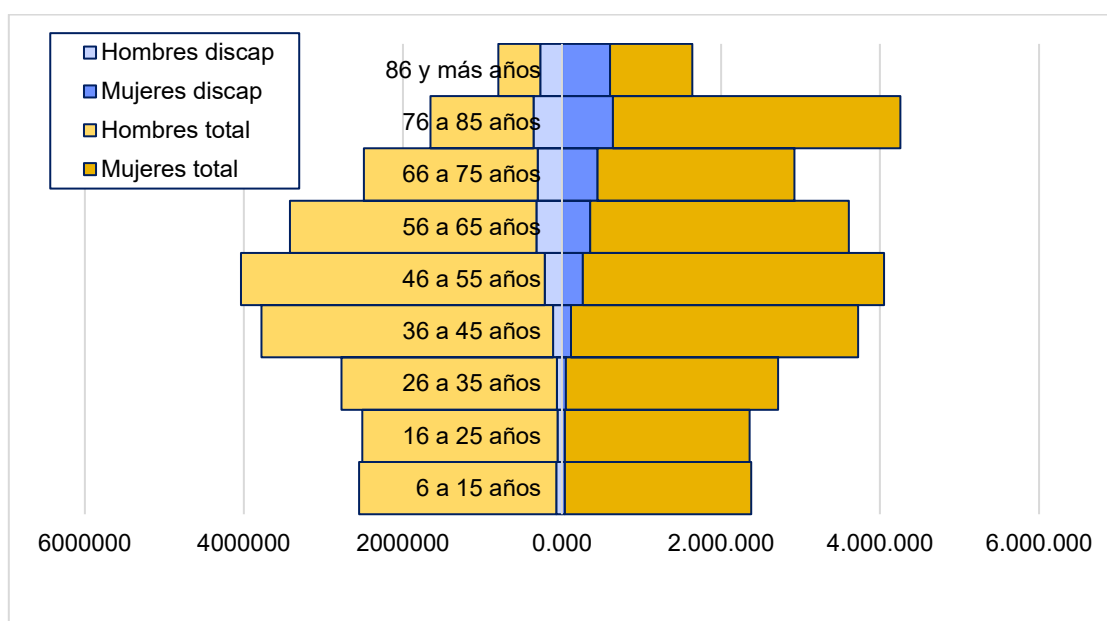
La frecuencia acumulada muestra un aumento sostenido de la población con discapacidad a medida que avanza la edad. A partir del grupo de 60 a 69 años, la acumulación femenina supera a la masculina, ampliando la diferencia en los tramos más envejecidos. El total acumulado alcanza los 2.790.148 casos en mujeres y 1.905.922 en hombres.

Figura 5. Frecuencia acumulada de la población con discapacidad (en hogares y centros), por sexo y grupos de edad. Números absolutos



Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Hogares 2022 y Centros 2023). Elaboración propia.

Figura 6. Pirámide de la población total y de la población con discapacidad residente en viviendas familiares y centros



Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD Hogares 2022 y Centros 2023). Elaboración propia.

3.2.2 Personas con limitaciones en las actividades básicas de la vida cotidiana

Según la **Encuesta de Salud de España 2023** (INE, 2025), un **24,45%** de la población **declara tener limitaciones para las actividades básicas de la vida cotidiana** en los últimos 6 meses⁶, porcentaje que asciende al **27,58% entre las mujeres**, y se sitúa en un **21,19% entre los hombres**, diferencia relacionada, sobre todo, con la mayor esperanza de vida femenina.

Estas limitaciones son **de tipo grave para un 4,23% de la población**, 4,9% entre las mujeres, 3,54% entre los hombres. Por su parte, quienes experimentan limitaciones, aunque no gravemente, ascienden al 20,22% de la población, 22,68% entre las mujeres, 17,65% entre los hombres.

Tal como ocurre con la discapacidad (la pregunta es equivalente), **los porcentajes de limitación para las actividades básicas de la vida cotidiana aumentan a medida que avanza la edad**. Respecto a las limitaciones más graves, pasan de un 1,8% tanto en hombres

⁶ El indicador sobre limitaciones globales en la actividad (GALI, por su acrónimo en inglés) se basa en una pregunta sobre las limitaciones duraderas en las actividades de la vida diaria, por razones de salud en los últimos 6 meses. Este indicador, homologado en la estadística europea, se considera aproximativo de situaciones de discapacidad, así como lesiones u otras circunstancias limitantes de la salud temporales, desde un sentido amplio. Se emplea en distintas encuestas, como la de Condiciones de Vida, que se analiza en el presente informe.

como en mujeres en el grupo de 15 a 24 años, a un 23,78% en el grupo de 85 y más años (13,1% en hombres y un 28,9%).

En cuanto a las **limitaciones graves**, el porcentaje pasa del 1,8% tanto en hombres como en mujeres en el grupo de edad de 15 a 24 años, a un 23,78% en las personas de 85 años o más: 13,1% entre los hombres y un 28,9% entre las mujeres.

Tabla 13. Limitaciones para las actividades básicas de la vida cotidiana (porcentajes) (2023)

Grado de limitación	Total	Hombres	Mujeres
Gravemente limitado/a	4,23%	3,54%	4,90%
Limitado/a, pero no gravemente	20,22%	17,65%	22,68%
Sin ninguna limitación	75,55%	78,81%	72,42%
Total con algún grado de limitación	24,45%	21,19%	27,58%

Fuente: Encuesta sobre Salud en España 2023 (INE, 2025).

Por tanto, aproximadamente **una cuarta parte de las personas residentes en España afirma experimentar limitaciones funcionales**, graves o no graves, en la realización de actividades cotidianas.

Tabla 14. Población con limitaciones para actividades básicas de la vida cotidiana (porcentajes), por sexo y comunidad autónoma. 2023

Grado de limitación/ ámbito	Gravemente limitado/a			Limitado/a pero no gravemente			Total con algún grado de limitación		
	Ambos Sexos	Hombres	Mujeres	Ambos Sexos	Hombres	Mujeres	Ambos Sexos	Hombres	Mujeres
Andalucía	4,96	3,81	6,08	17,93	15,90	19,88	22,89	19,71	25,96
Aragón	3,20	2,67	3,72	23,03	20,93	25,10	26,23	23,60	28,82
Asturias, Principado de	5,33	4,41	6,18	28,46	23,99	32,54	33,79	28,40	38,72
Balears, Illes	3,46	4,41	2,52	18,82	14,76	22,87	22,28	19,17	25,39
Canarias	4,09	2,76	5,37	20,15	18,60	21,64	24,24	21,36	27,01
Cantabria	3,68	3,37	3,97	24,86	23,34	26,27	28,54	26,71	30,24
Castilla y León	4,04	3,13	4,94	20,44	17,26	23,56	24,48	20,39	28,50
Castilla-La Mancha	5,04	4,40	5,69	21,28	20,94	21,62	26,32	25,34	27,31
Cataluña	3,94	3,08	4,78	19,30	16,22	22,30	23,24	19,30	27,08
Comunitat Valenciana	3,49	3,86	3,12	17,30	14,27	20,24	20,79	18,13	23,36
Extremadura	3,14	2,21	4,04	24,85	20,34	29,26	27,99	22,55	33,30
Galicia	7,54	4,19	10,6	30,84	27,35	34,01	38,38	31,54	44,61
Madrid, Comunidad de	2,97	2,53	3,37	17,34	15,71	18,85	20,31	18,24	22,22
Murcia, Región de	3,32	3,50	3,15	20,84	17,51	24,18	24,16	21,01	27,33
Navarra, Comunidad Foral de	5,52	4,79	6,24	20,61	16,96	24,19	26,13	21,75	30,43
País Vasco	5,52	6,04	5,04	25,45	22,60	28,14	30,97	28,64	33,18
Rioja, La	3,99	4,46	3,53	28,11	25,50	30,70	32,10	29,96	34,23

Grado de limitación/ ámbito	Gravemente limitado/a			Limitado/a pero no gravemente			Total con algún grado de limitación		
	Ambos Sexos	Hombres	Mujeres	Ambos Sexos	Hombres	Mujeres	Ambos Sexos	Hombres	Mujeres
Ceuta	3,83	4,28	3,38	12,47	13,77	11,17	16,30	18,05	14,55
Melilla	2,32	2,38	2,26	12,95	11,09	14,79	15,27	13,47	17,05
TOTAL	4,23	3,54	4,90	20,22	17,65	22,68	24,45	21,19	27,58

Fuente: Encuesta sobre Salud en España 2023 (INE, 2025).

3.3 Información procedente de registros administrativos

A partir de los datos de reconocimiento administrativos de la discapacidad y dependencia (a 31 de diciembre de 2024) un total de **4.224.271 personas tienen reconocida discapacidad y/o dependencia**⁷. Predominan las mujeres, con un 53,9% (2.276.515) frente al 46,1% correspondiente a hombres (1.947.756).

- La **discapacidad oficialmente reconocida** asciende a **3.420.552 personas** y está igualada en su distribución por sexo (hombres 49,9%; mujeres 50,1%).
- La dependencia, reconocida mediante grado, afecta a **1.636.757 personas, con presencia femenina** significativamente mayor (62,7%) frente a lo masculino (37,3%).
- Discapacidad y dependencia **simultáneas** se dan en **837.348 personas** (44,1% hombres; 55,9% mujeres). En términos de **solapamiento**, **aproximadamente 1 de cada 4 personas con discapacidad también tiene dependencia** (24,5%) y **alrededor de la mitad de quienes tienen dependencia también tienen discapacidad** (51,1%).

Tabla 15. Personas con reconocimiento administrativo de la discapacidad y/o dependencia, por sexo, a 31/12/2024. Números absolutos

	Total	Hombres	Mujeres
Tiene reconocida discapacidad	3.420.552	1.706.355	1.714.197
Tiene reconocida dependencia	1.636.757	609.522	1.027.235
Tiene reconocidas discapacidad ambas (simultáneamente)	837.348	369.348	468.000
Total: tiene reconocida discapacidad y/o dependencia	4.224.271	1.947.756	2.276.515

Fuente: Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad y Registro oficial de personas en situación de Dependencia. Elaborado para el informe Olivenza por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación del Imserso.

⁷ Comprende a personas que cumplen alguna de estas tres condiciones (solo una de ellas es suficiente): Tener reconocido un grado de discapacidad de 33% o mayor; tener reconocido un grado de dependencia I, II o III; tener reconocido al mismo tiempo los dos anteriores.

Figura 7. Personas con reconocimiento administrativo de la discapacidad y/o dependencia, por sexo, a 31/12/2024. Números absolutos



Fuente: Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad y Registro oficial de personas en situación de Dependencia. Elaborado para el informe Olivenza por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación del Imserso.

La distribución de las personas con reconocimiento administrativo de la **discapacidad** por **edad** se **concentra en edades avanzadas**: el **65,0%** tiene **56 o más años**; los grupos más numerosos son **56–65 (20,3%)** y **66–75 (19,3%)**. En las **edades tempranas** el peso es reducido (por ejemplo, entre 0 y 5 años: 1,0%). Por sexo, **predominan los hombres hasta 65 años**; a partir de **66** se invierte la relación y **predominan las mujeres**, diferencia que se amplía con la edad. En conjunto la distribución por sexo se encuentra igualada (49,9% hombres y 50,1% mujeres).

Tabla 16. Población con reconocimiento oficial de la discapacidad (33% y más), por edad y sexo, a 31/12/2024. Números absolutos

Edad	Total	Hombres	Mujeres
0 a 5 años	35.398	21.351	14.047
6 a 15 años	147.452	98.667	48.785
16 a 25 años	147.718	92.171	55.547
26 a 35 años	144.579	83.632	60.947
36 a 45 años	243.053	132.051	111.002
46 a 55 años	477.978	251.464	226.514
56 a 65 años	694.987	358.143	336.844
66 a 75 años	659.023	326.314	332.709
76 a 85 años	521.597	226.790	294.807
86 y más años	348.767	115.772	232.995
Total	3.420.552	1.706.355	1.714.197
Porcentaje	100	49,9	50,1

Fuente: Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad y Registro oficial de personas en situación de Dependencia. Elaborado para el informe Olivenza por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación del Imserso.

La población con **reconocimiento oficial de la dependencia** presenta una **clara concentración en edades muy avanzadas** y una **presencia femenina mayoritaria**. Del total (1.636.757 personas), **casi la mitad (49,0%) tiene 76 o más años**, destacando el **grupo de 86 y más años**, que por sí solo **reúne el 36,1%**. Las **mujeres representan el 62,8%** del total y su peso aumenta de forma muy marcada a partir de los **66 años**, siendo mayoritario en los tramos de mayor edad (por ejemplo, **75% en 86 y más años**). En las edades infantiles y juveniles la dependencia es residual y con mayor presencia masculina, patrón que se invierte progresivamente con la edad.

Tabla 17. Personas con reconocimiento administrativo de la dependencia, por sexo, a 31/12/2024. Números absolutos

Edad	Total	Hombres	Mujeres
0 a 5 años	21.055	13.921	7.134
6 a 15 años	70.884	50.266	20.618
16 a 25 años	55.321	35.548	19.773
26 a 35 años	41.003	24.368	16.635
36 a 45 años	50.934	28.676	22.258
46 a 55 años	86.430	46.357	40.073
56 a 65 años	121.405	61.709	59.696
66 a 75 años	174.347	73.636	100.711
76 a 85 años	424.876	127.590	297.286
86 y más años	590.502	147.451	443.051
Total	1.636.757	609.522	1.027.235
Porcentaje	100%	37,2%	62,8%

Fuente: Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad y Registro oficial de personas en situación de Dependencia. Elaborado para el informe Olivenza por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación del Imserso.

Si bien la discapacidad administrativamente reconocida aumenta con la edad, mantiene un peso notable en las edades medias-altas; la dependencia se concentra a edades muy avanzadas: en el grupo de 76 y más años, aunque, se da en los distintos tramos de edad, que presentarán requerimientos específicos.

3.4 Perfiles de discapacidad y deficiencia

Los problemas de movilidad representan la discapacidad más frecuente entre la población de 6 y más años, con una prevalencia de 54,0 casos por cada mil habitantes. Le siguen se sitúan las dificultades para la vida doméstica (con 45,1 casos por mil), y las limitaciones para el autocuidado (30,6 por mil). Las discapacidades sensoriales presentan una prevalencia de 27,6 por mil para la audición y 23,6 por mil para la visión. Otros tipos de

discapacidad incluyen la comunicación (21,3 por mil), el aprendizaje, la aplicación de conocimientos y el desarrollo de tareas (15,8 por mil), así como las interacciones y relaciones personales (13,6 por mil).

En todos los tipos de discapacidad, las mujeres presentan una prevalencia superior a la de los hombres, destacando especialmente en las dificultades para la vida doméstica (57,8 frente a 31,8 por mil), en los problemas de movilidad (68,5 frente a 38,9 por mil) y en el autocuidado (38,0 frente a 22,9 por mil). En cambio, en las discapacidades relacionadas con las interacciones y relaciones personales, las diferencias son mínimas entre hombres y mujeres, con unas tasas muy similares: 13,8 por mil en mujeres y 13,5 por mil en hombres.

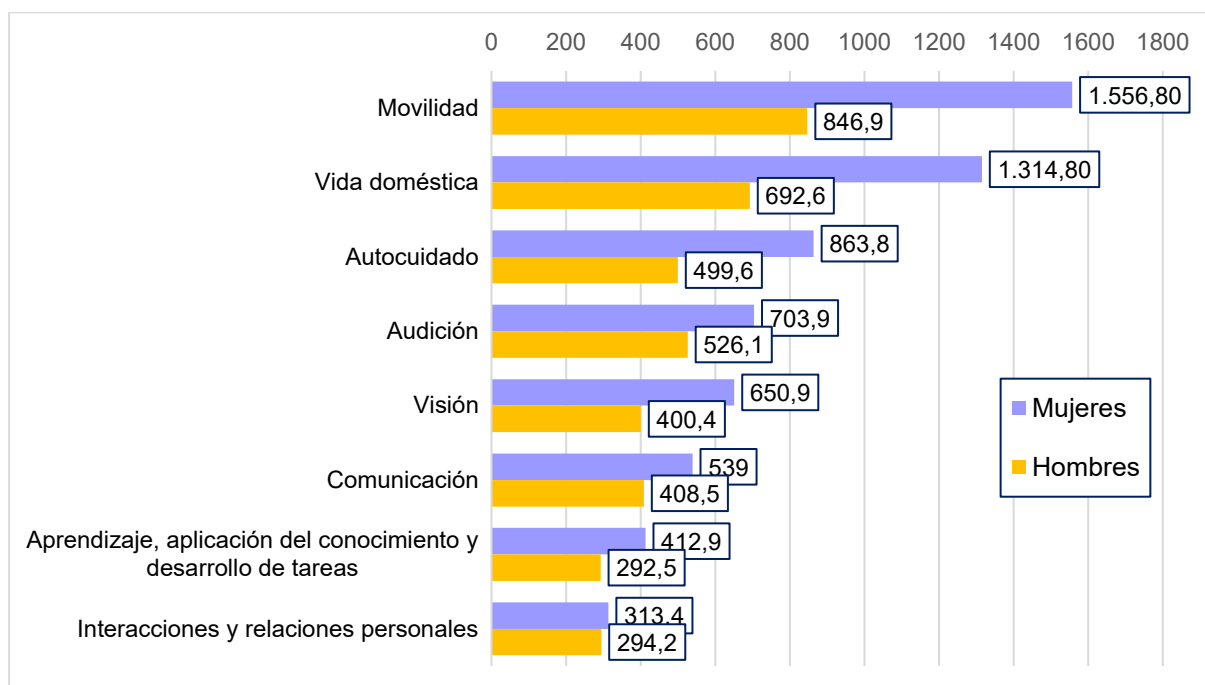
Tabla 18: Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y tipo de discapacidad. Números absolutos y prevalencia

Discapacidad/género	Nº absolutos (miles)			Prevalencia (por 1000 hab.)		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Movilidad	2.403,70	846,9	1.556,80	54	38,9	68,5
Vida doméstica	2.007,40	692,6	1.314,80	45,1	31,8	57,8
Autocuidado	1.363,50	499,6	863,8	30,6	22,9	38
Audición	1.230,00	526,1	703,9	27,6	24,1	31
Visión	1.051,30	400,4	650,9	23,6	18,4	28,6
Comunicación	947,5	408,5	539	21,3	18,7	23,7
Aprendizaje, aplicación del conocimiento y desarrollo de tareas	705,4	292,5	412,9	15,8	13,4	18,2
Interacciones y relaciones personales	607,7	294,2	313,4	13,6	13,5	13,8
Total personas con discapacidad	4.318,10	1.770,20	2.547,80	97	81,2	112,0

Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

Nota: Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad.

Figura 8. Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y tipo de discapacidad. Números absolutos (miles)



Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

Nota: Una misma persona puede estar en más de una categoría de discapacidad.

Los conceptos de discapacidad y deficiencia (EDAD 2020)

Según la metodología de la **Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020** (EDAD 2020-Hogares, INE, 2022), la **discapacidad** se define como la existencia de **limitaciones importantes y de carácter duradero** para realizar actividades de la vida diaria, derivadas de un problema de salud, con independencia del uso de “ayudas técnicas” (productos de apoyo) o personales. La medición se centra en el **funcionamiento y la severidad de las limitaciones**, en coherencia con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). Para ello se emplea un cuestionario que pregunta por el grado de dificultad para realizar diferentes actividades (como caminar o lavarse).

La **deficiencia**, en cambio, se refiere a las **alteraciones o pérdidas en las funciones o estructuras corporales** (órganos, extremidades o sistemas). En la encuesta se pregunta por aquellas deficiencias que se considera han originado la limitación en la actividad.

En cuanto a tipos de **deficiencia**, **las más habituales** corresponden a las deficiencias **ostearticulares**, presentes en 30,8 personas de cada mil, seguidas de las deficiencias del oído (que tienen 21,7 de cada mil personas) de las deficiencias visuales (presentes en 18,5 de cada mil personas) y por las demencias, enfermedades y trastornos mentales, que afectan a 12,1 de cada mil personas de seis y más años. El resto de los tipos de deficiencias (del sistema nervioso, viscerales, intelectuales y del lenguaje) tienen una prevalencia bastante menor.

Tabla 19. Personas con discapacidad de 6 y más años residentes en viviendas familiares por sexo y grupo de deficiencia. Números absolutos y prevalencia

Discapacidad/género	N° absolutos (miles)			Prevalencia (por 1000 hab.)		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Deficiencias osteoarticulares	1370,1	430,7	939,4	30,3	19,5	40,6
Deficiencias del oído	966,8	416,7	550,2	21,4	18,9	23,8
Otras deficiencias	954,2	359,4	594,8	21,1	16,3	25,7
Deficiencias visuales	822,2	309,2	513	18,2	14,0	22,2
Deficiencias mentales	719	319,5	399,5	15,9	14,5	17,3
Deficiencias del sistema nervioso	292,5	125,4	167,2	6,5	5,7	7,2
Deficiencias viscerales	250,9	116,4	134,5	5,6	5,3	5,8
Deficiencias del lenguaje, habla y voz	66,8	31,6	35,2	4,2	4,0	4,4
No consta	190,8	88,2	102,6	1,5	1,4	1,5
Total	4318,1	1770,2	2547,8	97	81,2	112,0

Fuente: EDAD-Hogares 2020 (INE, 2022). Elaboración propia.

Nota: Una misma persona puede estar en más de una categoría de deficiencia.

3.5 Resumen de aspectos clave

Se presenta un resumen de los aspectos clave en relación con la magnitud y rasgos demográficos de las personas con discapacidad en España:

- En 2020, 4,38 millones de personas en hogares afirmaron tener discapacidad (9,5% de la población); sumando residentes en centros, la cifra supera los 4,7 millones (10% de la población).
- La presencia de discapacidad aumenta en relación directa con la edad, esto es, a más edad, mayor tasa de discapacidad. 3 de cada 4 personas con discapacidad tienen 55 o más años.
- Entre las personas con discapacidad predominan las mujeres (especialmente en los tramos de mayor edad), con un 58,7% del total (2,57 millones) frente al 42,3% entre los hombres (1,81 millones).

- Las tasas más altas de discapacidad corresponden a Galicia, Canarias y Castilla-La Mancha; Navarra, Madrid y Baleares presentan los porcentajes más bajos.
- El 20,5% de los hogares españoles incluye al menos una persona con discapacidad, predominando el hogar unipersonal.
- La prevalencia de las personas con discapacidad es más elevada en los municipios pequeños y medianos-pequeños. De hecho, un 22% de las personas con discapacidad reside en municipios pequeños (menos de 10.000 habitantes), una proporción muy superior a la de la población general.
- La población con discapacidad residente en centros asciende a 378.012 personas, con una distribución por edad con un marcado envejecimiento. De ellas, el 64,1 % son mujeres.
- La discapacidad relacionada con la movilidad es la más frecuente (54,0 por mil), seguida de las dificultades para la vida doméstica (45,1 por mil) y el autocuidado (30,6 por mil). Le siguen las discapacidades sensoriales —audición (27,6 por mil) y visión (23,6 por mil)—, para la comunicación, el aprendizaje y las interacciones y relaciones personales.
- Las deficiencias más frecuentes son las osteoarticulares (30,8 por mil), seguidas de las auditivas (21,7 por mil) y visuales (18,5 por mil), así como las demencias y trastornos mentales (12,1 por mil).
- Casi una cuarta parte de la población española (24,45%) declara tener limitaciones para realizar las actividades básicas de la vida cotidiana. Predominan las mujeres, con un 27,58% frente al 21,19% en hombres. Las limitaciones graves afectan al 4,23% de la población (4,9% en mujeres y 3,54% en hombres). Tal como ocurre en la discapacidad: la edad es el factor que más condiciona estas limitaciones.
- Reconocimiento administrativo. A 31 de diciembre de 2024, un total de 4.224.271 personas tienen reconocida administrativamente discapacidad y/o dependencia en España, con una ligera mayoría femenina (53,9%). La discapacidad reconocida alcanza a 3.420.552 personas con distribución similar por sexo, mientras que la dependencia afecta a 1.636.757, con una presencia muy superior entre las mujeres (62,7%). Aproximadamente 837.000 personas tienen ambos reconocimientos simultáneamente.
- La discapacidad reconocida administrativamente se concentra principalmente en edades avanzadas: el 65 % de las personas tiene 56 o más años, aunque también hay presencia relevante en edades intermedias. En el caso de la dependencia reconocida, la concentración es aún mayor en edades muy avanzadas, ya que casi la mitad de las personas dependientes tiene 76 o más años. Las mujeres representan el 62,8 % del total y su peso aumenta de forma clara con la edad.

4 INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA

4.1 Introducción

El presente capítulo ofrece un análisis de los indicadores relacionados con la inclusión económica de las personas con discapacidad. En concreto:

- Situación laboral y empleo: tasa de actividad y paro.
- Riesgo de pobreza y exclusión:
 - o Población en riesgo de pobreza y exclusión (tasa AROPE)
 - o Tasa de pobreza
 - o Pobreza severa y discapacidad
 - o Carencia material y social severa
 - o Salario medio anual en euros
 - o Población sin ingresos por trabajo y prestaciones

El análisis establece comparaciones entre las personas con discapacidad, la población general y sin discapacidad. Se realizan desgloses por género de manera transversal. Se aportan claves, además, a partir de la revisión bibliográfica.

4.2 Situación laboral y empleo

El empleo es una fuente de inclusión fundamental, relacionada con la percepción de ingresos y la participación social.

4.2.1 Tasa de actividad

Al observar la tasa de actividad⁸ de las personas con discapacidad y compararla con aquellas sin discapacidad, se observan dos rasgos característicos:

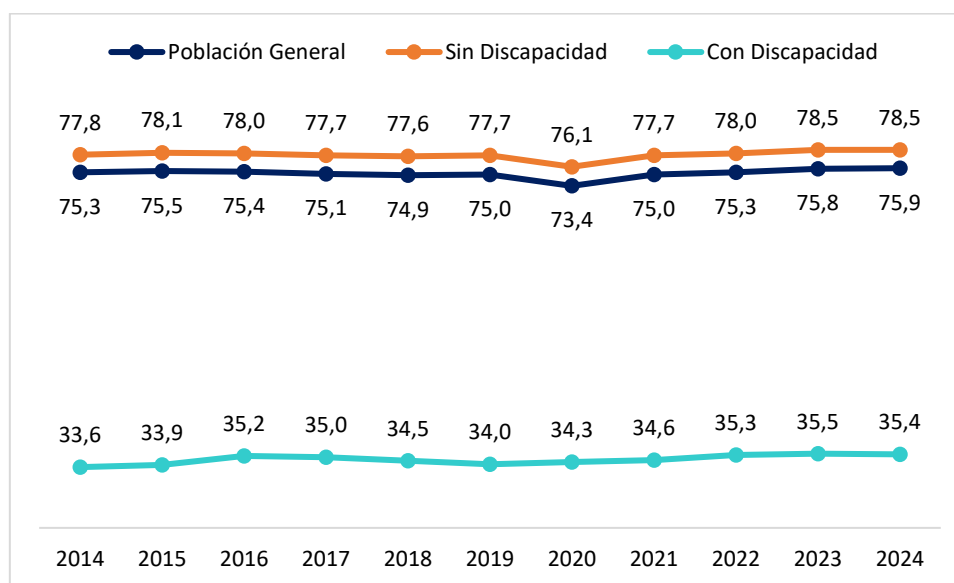
- **Baja tasa de actividad estructural:** Esta baja tasa de actividad entre las personas con discapacidad apenas se ha movido entre 2014 y 2024 (33,6-35,5%), desde niveles ligeramente más bajos en momentos de crisis a una ligera mejoría en la recuperación.

⁸ La tasa de actividad es un indicador que mide el grado de participación de una población en el mercado laboral. Se define como el porcentaje de personas en edad de trabajar que están activas, es decir, que trabajan (ocupadas) o buscan empleo (desempleadas), respecto al total de la población en edad laboral.

Así, aunque se da una leve mejora en los últimos años (35,4% en 2024), la situación no ha variado apenas respecto a 2014. Entre tanto, la tasa de actividad en personas sin discapacidad (y con una evolución similar en población general) se ha mantenido elevada y estable, con una recuperación tras la pandemia hasta alcanzar el 78,5% en 2024.

- Una **brecha persistente** con respecto a las personas sin discapacidad, de 43 puntos porcentuales en 2024.

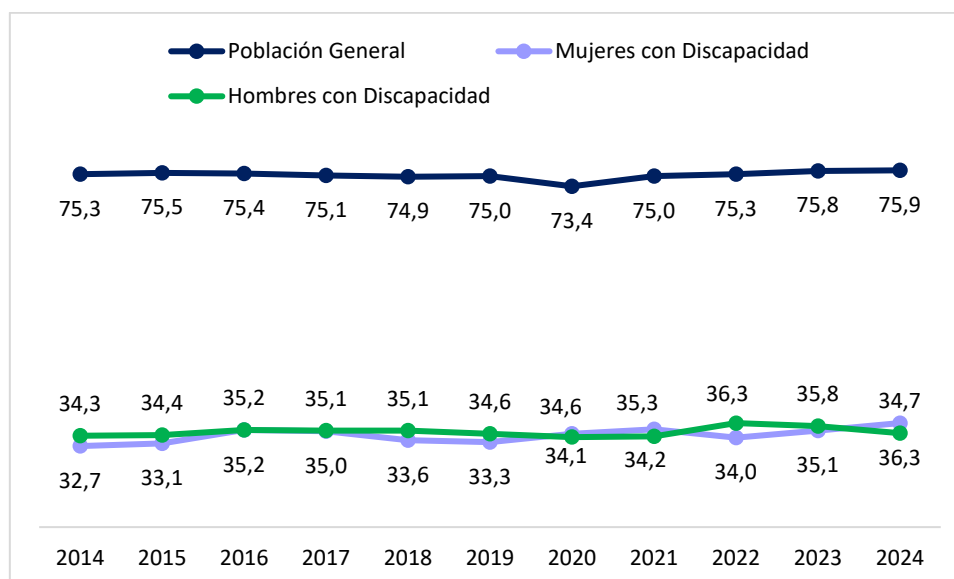
Figura 9. Tasa de actividad con y sin discapacidad, 2014-2024



Fuente: Estadística del Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD, INE). Elaboración propia.

En el **desglose por sexo**, las bajas tasas de actividad son similares, si bien entre 2014 y 2024 se da un mayor aumento comparativo de la actividad entre las mujeres con discapacidad. De hecho, la tasa de actividad de las mujeres aumentó 1,2 puntos porcentuales entre 2023 y 2024, llegando a superar a los hombres con discapacidad, con una tasa de actividad del 36,3%, frente al 34,7%.

Figura 10. Tasa de actividad por discapacidad y sexo, 2014-2024



Fuente: Estadística del Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD, INE). Elaboración propia.

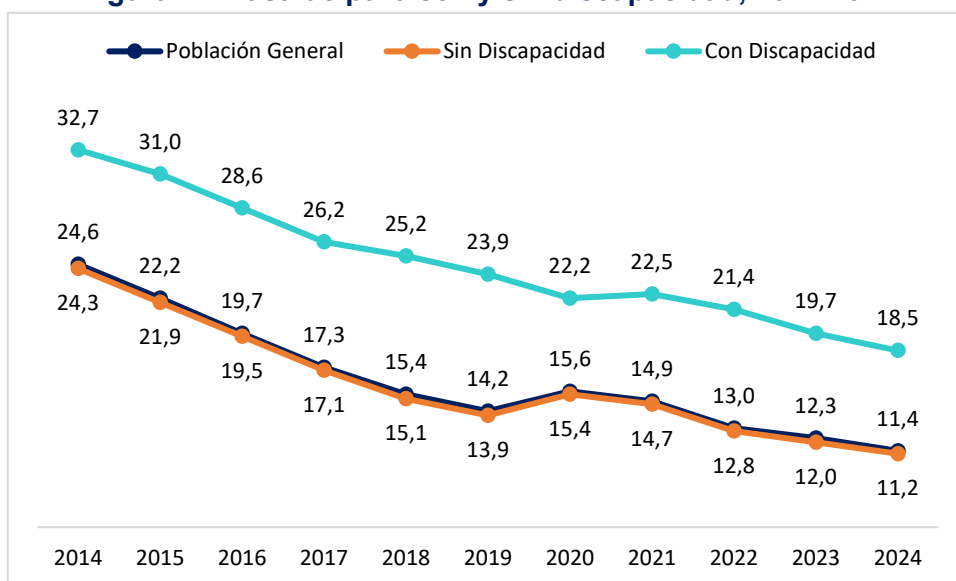
4.2.2 Tasa de paro

En contrapartida, la tasa de paro ha descendido de manera notable tanto para la población general como entre las personas con discapacidad entre 2014 y 2024, con diferencias:

- Las personas con discapacidad experimentan una **mejora muy significativa en la reducción del paro**, pasando del 32,7% en 2014 al 18,5% en 2024: **un descenso de 14,2 puntos porcentuales**.
- La reducción también es notable entre las personas sin discapacidad (o en población general), de 12 puntos porcentuales en el periodo.

Aunque la reducción del es más intensa entre las personas con discapacidad, este colectivo sigue presentando **niveles de desempleo muy superiores respecto a los de la población sin discapacidad**: una diferencia de 7,3 puntos porcentuales. Por tanto, aunque esta mejora sustantiva ha supuesto mejores oportunidades en el mercado laboral, persisten barreras estructurales para acceder al empleo entre aquellas personas con discapacidad que quieren trabajar.

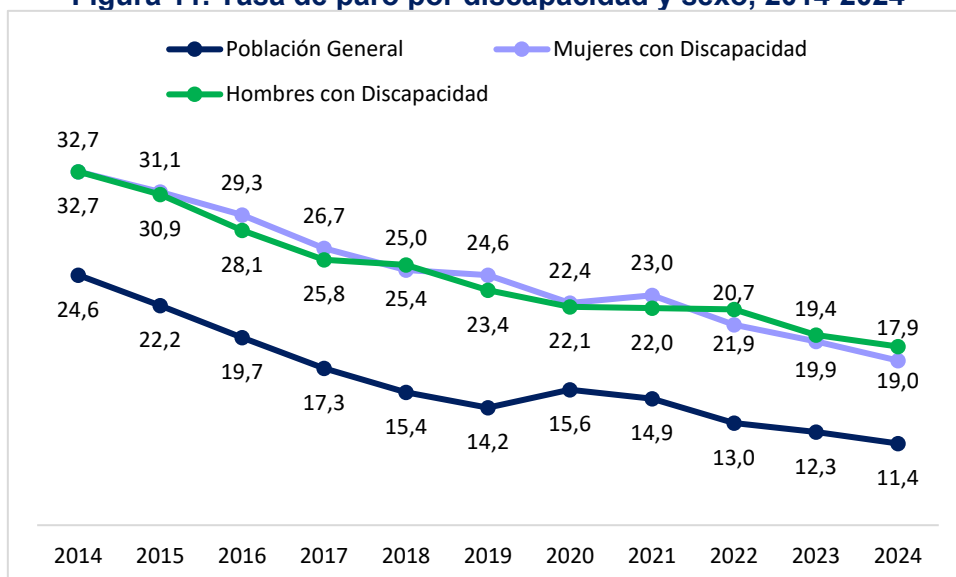
Figura 11. Tasa de paro con y sin discapacidad, 2014-2024



Fuente: Estadística del Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD, INE). Elaboración propia.

La evolución de la tasa de paro ha sido positiva tanto para hombres como para mujeres con discapacidad: **la diferencia actual es mínima**, de hecho, se sitúa levemente por debajo entre las mujeres con discapacidad en 2024: 17,9% frente al 19% entre los hombres con discapacidad. Sin embargo, bajo esta equiparación en la tasa de paro (incluso mejores datos entre las mujeres), pueden seguir dándose desigualdades en el acceso a diferentes tipos de empleo y condiciones de trabajo, por lo que resulta básico incorporar la perspectiva de género en las políticas de inclusión laboral para personas con discapacidad.

Figura 11. Tasa de paro por discapacidad y sexo, 2014-2024



Fuente: Estadística del Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD, INE). Elaboración propia.

La siguiente tabla resume los datos de actividad y paro en 2024.

Tabla 20. Tasa de actividad y de paro por sexo, población con discapacidad, sin discapacidad, población general. 2024

Variables/sexo	Con Discapacidad	Sin discapacidad	Población general
Tasa de Actividad	35,4	78,5	75,9
Tasa Paro	18,5	11,2	11,4
Hombres	Con Discapacidad	Sin discapacidad	Población general
Tasa de Actividad	34,7	83,3	79,9
Tasa Paro	19,0	10,0	10,2
Mujeres	Con Discapacidad	Sin discapacidad	Población general
Tasa de Actividad	36,3	73,8	71,8
Tasa Paro	17,9	12,6	12,7

Fuente: El Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD 2024, INE). Elaboración propia.

De acuerdo con el Observatorio de las Ocupaciones⁹ (2025), si se considera el tipo de contratos, según los grupos ocupaciones, se da cierta equidad entre las personas con y sin discapacidad, aunque los porcentajes de contratación no son iguales. Según dicho informe, con datos de 2024, el sector de servicios es el que presenta un mayor porcentaje de contratos a personas con discapacidad. Las mayores brechas laborales, es decir, en las que el porcentaje de personas con discapacidad supera al de personas sin discapacidad, son: agricultura, industria y, especialmente, construcción.

Por otro lado, durante el año 2024 ha aumentado la contratación de personas con discapacidad en trabajos que necesitan una mayor cualificación, según los datos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) (en Observatorio de las Ocupaciones, 2025). Esto se ha interpretado como una señal de que los programas de inserción están resultando efectivos, mejorando las aptitudes y habilidades, y favoreciendo la incorporación de las personas con discapacidad en el mercado laboral. A su vez, la mejora de niveles educativos elevados ha aumentado especialmente en mujeres y en personas con discapacidad auditiva (Odismet, 2025). Aunque la mayoría de los contratos entre las personas con discapacidad requieren de niveles de estudio de educación secundaria y persiste una mayor temporalidad en este sector poblacional respecto al promedio lo que genera casi una imposibilidad a llegar a puestos de dirección (Odismet, 2025).

Pese a las mejoras en el empleo, tener alguna discapacidad sigue siendo un hándicap, así, respecto al paro: “se establece que para el año 2024 el perfil más frecuente de las personas

⁹ El Observatorio de las Ocupaciones es una unidad técnica del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que analiza y difunde información actualizada sobre el mercado de trabajo en España — ocupaciones, sectores, tendencias y necesidades formativas— para apoyar la orientación laboral y el diseño de políticas públicas de empleo. <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-observatorio.html>

con discapacidad es el de una mujer, mayor de 45 años de edad con bajo nivel formativo” (Observatorio de las Ocupaciones, 2025, p. 44). Además, dentro de las personas contratadas, las mujeres con discapacidad son quienes suelen tener en mayor probabilidad jornadas parciales y no totales (Odismet, 2025).

El trabajo desempeña un papel crucial en la vida de las personas con discapacidad intelectual, entre otros colectivos. Ahora bien, puede darse un empeoramiento laboral diferencial al resto de la población, lo que puede suponer un desajuste en el puesto de trabajo y jubilaciones forzosas. En este contexto se ha desarrollado el proyecto PROLAB, que se conceptualiza como una herramienta que pueda ser validada y que permitirá evaluar el deterioro laboral de personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo de mediana edad. De forma que puedan realizarse medidas de intervención que busquen paliar estos problemas y potenciar un envejecimiento sano y activo (Jordan et al., 2025).

Ante el panorama de dificultades en el empleo, las personas con discapacidad se muestran **más proclives que el resto de la población a optar por el emprendimiento**. Así, un 37,3% (frente al 30,2% de personas sin discapacidad) percibe que existen oportunidades para emprender (Fernández et al., 2025). A través de este estudio, que utiliza un cuestionario de amplio alcance, se observa que las personas con discapacidad dicen tener menos miedo a fracasar, aunque también se sienten menos preparadas para realizar este tipo de negocio. Uno de los motivos de esto puede deberse a que, en general, reciben una menor formación específica. Aunque corresponde tener en cuenta que parte de la motivación por emprender se basa en los obstáculos que esta población encuentra en la incorporación y mantenimiento en el mercado laboral. Por otro lado, la consolidación de estos negocios suele ser un riesgo: “Solo el 4,5% de las iniciativas emprendidas por personas con discapacidad han logrado mantenerse por más de 3,5 años en el mercado” (Fernández et al., 2025, p. 10).

Para conocer más

El **Observatorio sobre discapacidad y Mercado de trabajo en España (Odismet)**, iniciativa de Fundación ONCE en Inserta Empleo realiza informes periódicos sobre la participación laboral de las personas con discapacidad, en sus distintas vertientes, a partir de las fuentes oficiales disponibles. Además, ofrece un portal con consultas dinámicas en relación con diferentes indicadores en materia de empleo y discapacidad.

Más información en: <https://odismet.org/>

4.3 Riesgo de pobreza y exclusión

Diferentes indicadores miden la pobreza y la exclusión social en la población y, dentro de ella, entre distintos grupos, como las personas con discapacidad. Entre estos indicadores, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social AROPE (por sus siglas en inglés, At Risk Of Poverty or social Exclusion) se creó en 2010 a efectos de medir la pobreza relativa en Europa

ampliando el concepto de la tasa de riesgo de pobreza, que solo contempla los ingresos. La tasa AROPE (ver apartado Metodología) considera el conjunto de la población que se encuentra en riesgo de pobreza, o con carencias materiales o con baja intensidad en el empleo.¹⁰

Como resultado, la discapacidad, considerada a partir de las limitaciones autopercibidas para la realización de las actividades de la vida diaria¹¹, se manifiesta como un **factor claramente relacionado a una mayor probabilidad de encontrarse en riesgo de pobreza o exclusión social**.

Atendiendo a los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE en el año 2024, **el 24,3% de la población general mayor de 16 años se encuentra en situación de riesgo de pobreza o exclusión (AROPE)**. La proporción desciende al **22,1% entre quienes no tienen limitaciones por problemas de salud para las actividades de la vida diaria**.

4.3.1 Población en riesgo de pobreza y exclusión (tasa AROPE)

Como rasgos principales en relación con la tasa de riesgo y exclusión (AROPE) en la última década:

- La tasa AROPE de las personas con discapacidad se mantiene **muy por encima** respecto a las personas sin discapacidad (o el promedio general): una brecha persistente en el tiempo, que supera los 10 puntos porcentuales en 2024.
- **Estancamiento en la mejora**. La mejora observada entre la población sin discapacidad entre 2014 y 2024, pasando del 27,7% al 22,1%, no se ha trasladado en una medida equivalente a las personas con discapacidad, con una tasa AROPE del 33,9% en 2014 y del 32,9% una década después.
- **Impacto desigual de las crisis**. Entre las personas con discapacidad los cambios en la tasa AROPE son más bruscos (tanto en las crisis como en las recuperaciones). Refleja menor estabilidad en el tiempo y exposición a coyunturas.

En cuanto a los años más recientes, tras una **reducción significativa de 5,4 puntos porcentuales entre 2020 y 2022** (del 35,4% al 30%), la tasa AROPE de las personas con discapacidad ha sufrido un **repunte**, hasta alcanzar el **32,9% en 2024**. En contraste, la población sin discapacidad ha mantenido una tendencia ligeramente descendente más estable, pasando del 23,3% en 2020 al 22,1% en 2024. Este cambio de tendencia ha supuesto una ampliación de la **brecha de desigualdad** con respecto a la población sin discapacidad,

¹⁰ [EAPN-ES](#) viene realizando un informe anual sobre el estado de la pobreza en España desde 2011, a partir de fuentes oficiales y metodología homologada. Dedicada, además, un capítulo monográfico a la situación de las personas con discapacidad. Por ello constituye una publicación de referencia en esta materia.

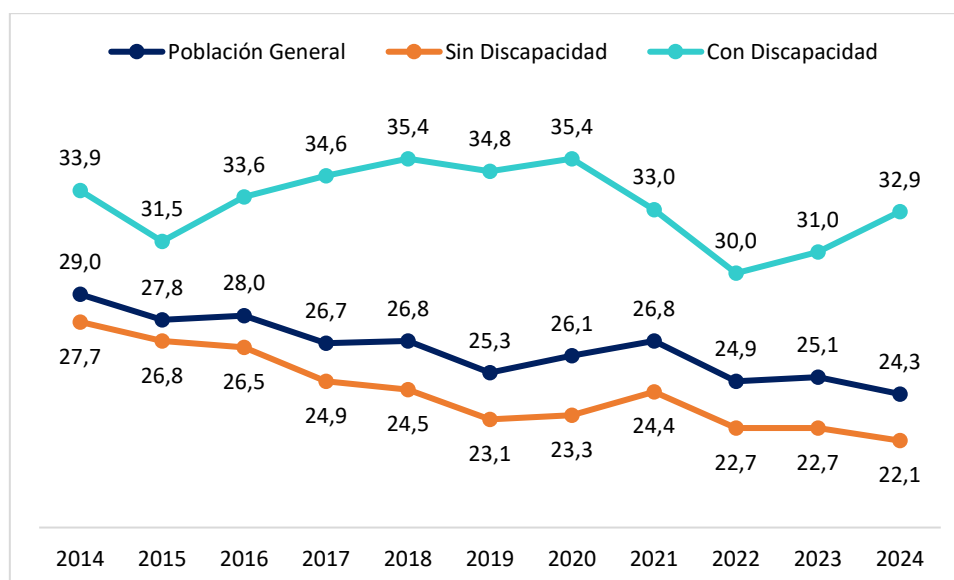
¹¹ A partir de la pregunta sobre limitaciones globales en la vida diaria (GALI) aplicada en esta encuesta. Véase el apartado "3.2.2. Personas con limitaciones en las actividades básicas de la vida cotidiana", nota al pie 5.

hasta los 10,8 puntos porcentuales, acercándose al máximo histórico de la serie, en 2020, donde llegó a una desigualdad de doce puntos.

Entre 2020 y 2022 la tasa AROPE en personas con discapacidad se redujo a mayor ritmo que entre las personas sin discapacidad, mientras ascendió de manera más intensa en 2022 y 2023. Esto ya ha ocurrido en momentos previos: con una reducción más intensa del riesgo de pobreza y exclusión entre las personas con discapacidad entre 2014 y 2015, y un aumento entre 2016 y 2018 mientras en población sin discapacidad en este periodo observó un descenso.

Por tanto, se observa una evolución más volátil y menos estable en el tiempo, con mayor impacto en las crisis y recuperaciones rápidas, que no llegan a afianzarse. En otras palabras, estos retrocesos y avances marcados indican una situación de fragilidad estructural en el plano económico, desde una brecha de desigualdad amplia con respecto a las personas sin discapacidad.

Figura 12. Tasa AROPE con y sin discapacidad, 2014-2024



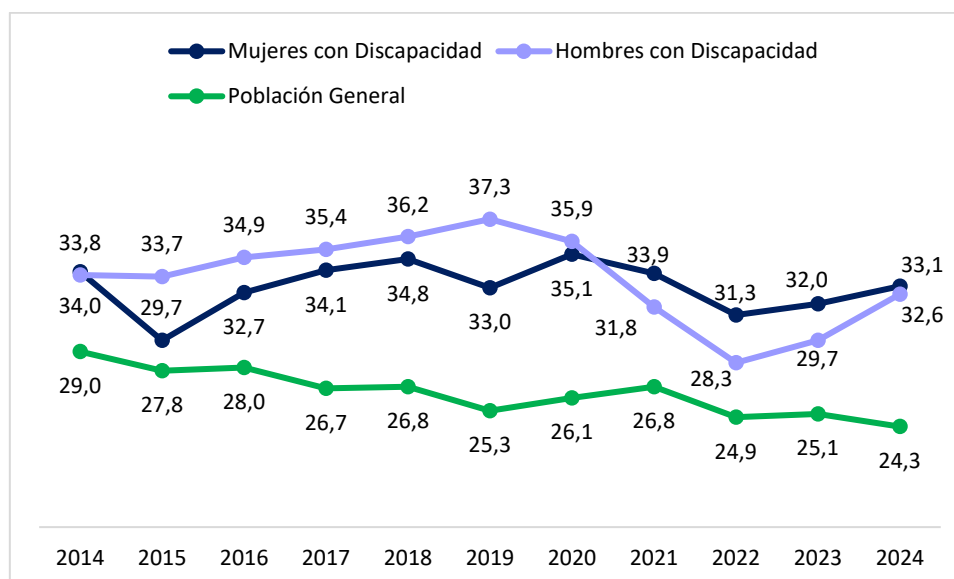
Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

Por **sexo**, entre 2014 y 2020 la tasa AROPE entre los hombres con discapacidad se mantuvo por encima respecto a la pobreza y exclusión respecto a las mujeres con discapacidad.

Ahora bien, mientras **el riesgo de pobreza y exclusión descendió entre 2020 y 2022 en las personas con discapacidad, este descenso fue más intenso entre los hombres**, con una tasa de pobreza y exclusión en 2022, que se situó en una tasa AROPE del 28,2% frente al 31,3% entre las mujeres con discapacidad. **Se invirtió, por tanto, la tendencia histórica.** Entre 2022 y 2024 la tasa AROPE entre las mujeres alcanza valores ligeramente superiores a la de los hombres (33,1% frente a 32,6% en 2024), lo que refleja una mayor vulnerabilidad económica de las mujeres con discapacidad en el contexto post pandemia.

Figura 13. Tasa AROPE por discapacidad y sexo, 2014-2024



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

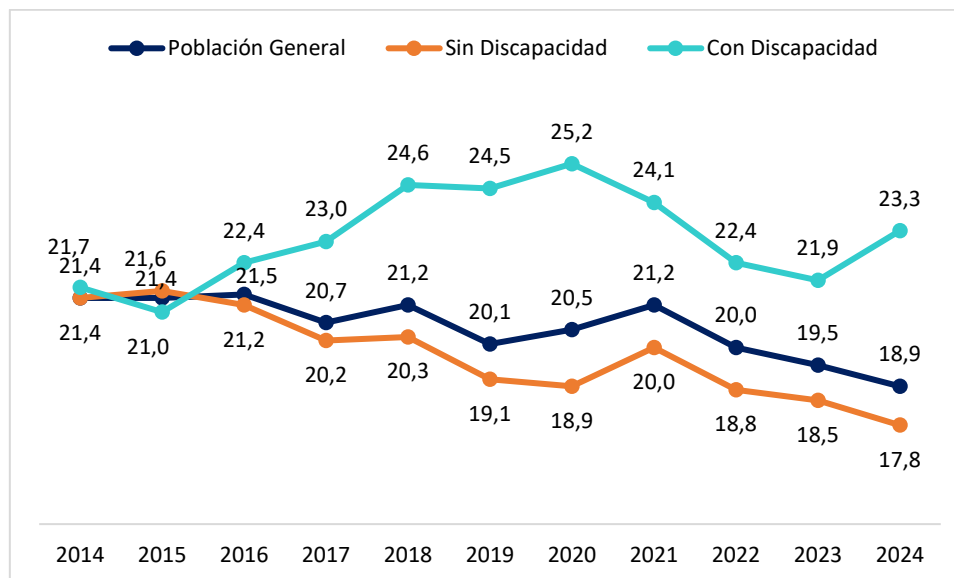
4.3.2 Tasa de pobreza

La tasa de pobreza en personas con discapacidad ha seguido una **trayectoria ascendente** desde 2014, pasando del 21,7% al 23,3% en 2024. Esta evolución contrasta con la población sin discapacidad, cuya tasa ha descendido del 21,4% al 17,8%, y con la población general, que ha bajado al 18,9%.

El periodo **2018–2020** marca el punto más crítico, con un aumento de 24,6% a 25,2%, coincidiendo con el impacto de la pandemia. A partir de 2021 se observa una **mejora parcial**, con una reducción hasta el 21,9% en 2023, pero en 2024 la tasa vuelve a subir, lo que sugiere una **recuperación incompleta y frágil** para este colectivo.

La evolución confirma que las personas con discapacidad han sido **más vulnerables a los efectos económicos y sociales del COVID-19**, y que su recuperación ha sido **más lenta y menos sostenida** que la del resto de la población.

Figura 14. Tasa de pobreza con y sin discapacidad, 2014-2024



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

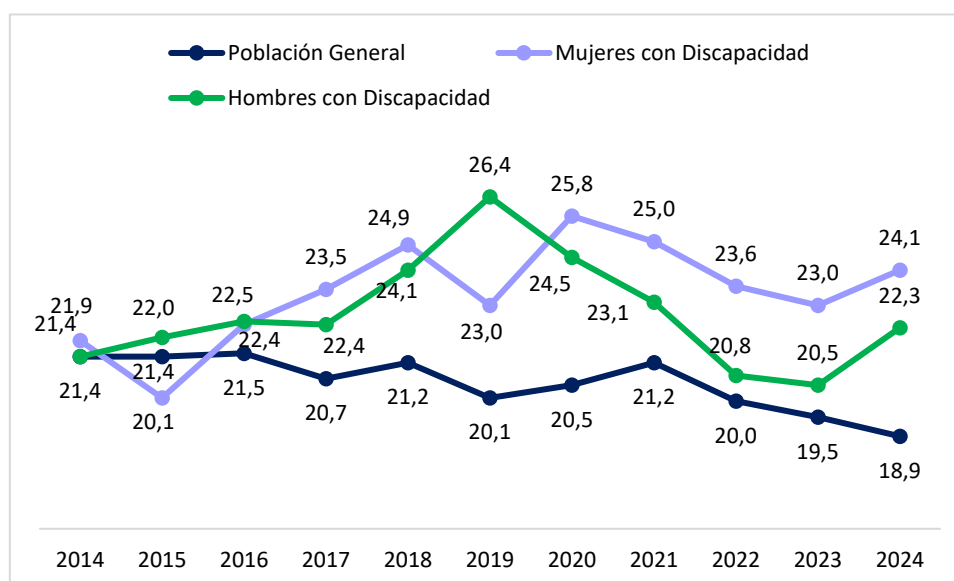
Nota: población de 16 años o más.

El análisis por sexo revela una **brecha de género persistente y creciente** entre hombres y mujeres con discapacidad:

- Las **mujeres con discapacidad** presentan tasas de pobreza superiores a los hombres en 9 de los 11 años transcurridos entre 2014 y 2024.
- En 2020, año crítico por la pandemia, la tasa de pobreza entre las mujeres con discapacidad ascendió al 25,8%, frente al 24,5% en hombres.
- En 2024, la brecha se mantiene: 24,1% en mujeres frente a 22,3% en hombres.

La evolución reciente muestra que las mujeres con discapacidad han sido **más afectadas por la crisis sanitaria y económica**, y que su recuperación ha sido **más lenta**, consolidando una situación de **mayor exclusión estructural**.

Figura 15. Tasa de pobreza por discapacidad y sexo, 2014-2024



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

4.3.3 Pobreza severa y discapacidad

Respecto a la **pobreza severa**, cabe observar en el periodo:

- **Brecha creciente en momentos de crisis:** Aunque en 2014 la pobreza extrema era menor en personas con discapacidad, desde 2017 la tendencia se invierte y en picos como 2021 la brecha se amplía.
- **Reducción general, pero desigual:** Entre 2014 y 2024, tanto las personas con discapacidad como sin ella reducen la pobreza extrema en torno a dos puntos porcentuales. Ahora bien, las personas con discapacidad muestran mayor volatilidad y repuntes (2021 y 2024). Esto sugiere que las mejoras son menos sostenibles para este colectivo.
- Se observa una **convergencia reciente, con riesgo de retroceso:** En 2023 se logra la menor brecha (7,6% entre personas con discapacidad, 7,8% entre personas sin discapacidad) pero el repunte en 2024 (8,4%) alerta sobre fragilidad en la inclusión económica.

Figura 16. Tasa de pobreza severa en población con y sin discapacidad, 2014-2024



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

En cuanto al análisis de género, se observa:

- **Brecha de género persistente y marcada:** Desde 2016, las mujeres con discapacidad presentan sistemáticamente niveles más altos de pobreza extrema que los hombres con discapacidad.
- **Picos de caída en la pobreza más pronunciados** (2017, 2021) y descensos más lentos tras las crisis.
- **Convergencia parcial, pero no sostenida:** En 2023 se logra la menor diferencia (0,9 puntos), pero el repunte en 2024 alerta sobre fragilidad en la mejora. Los hombres con discapacidad tienden a acercarse más a la población general, mientras las mujeres se mantienen por encima.

Figura 17. Tasa de pobreza severa por discapacidad y sexo, 2014-2024



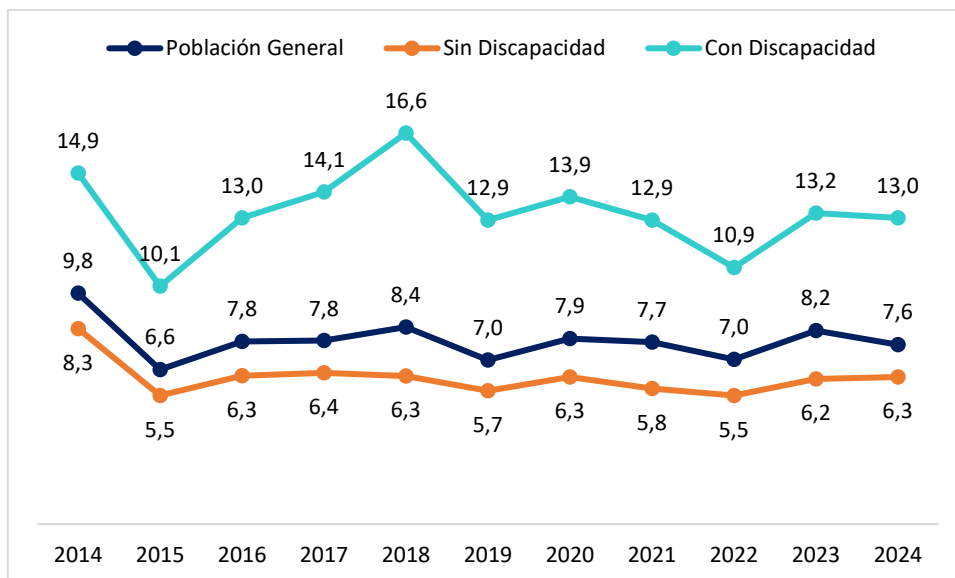
Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

4.3.4 Carencia material y social severa

La **carencia material y social severa** resulta más alta entre las personas con discapacidad que en la población general y, especialmente, frente a quienes no tienen discapacidad. En 2014, la brecha era considerable (14,9% frente a 9,8% en población general y 8,3% sin discapacidad), y para personas con discapacidad este indicador alcanzó su máximo en 2018 (16,6%), mientras que la población general se mantuvo estable en torno al 7-8%. Desde 2019, **la tendencia para personas con discapacidad ha disminuido, pero sigue siendo casi el doble respecto a la población general** (13,0% frente a 7,6% en 2024). Esto evidencia una persistente desigualdad estructural y mayor exposición a crisis, con mejoras limitadas para el colectivo con discapacidad, mientras que la población sin discapacidad se mantiene en niveles bajos y estables (alrededor del 6%).

Figura 18. Tasa de carencia material y social severa con y sin discapacidad, 2014-2024

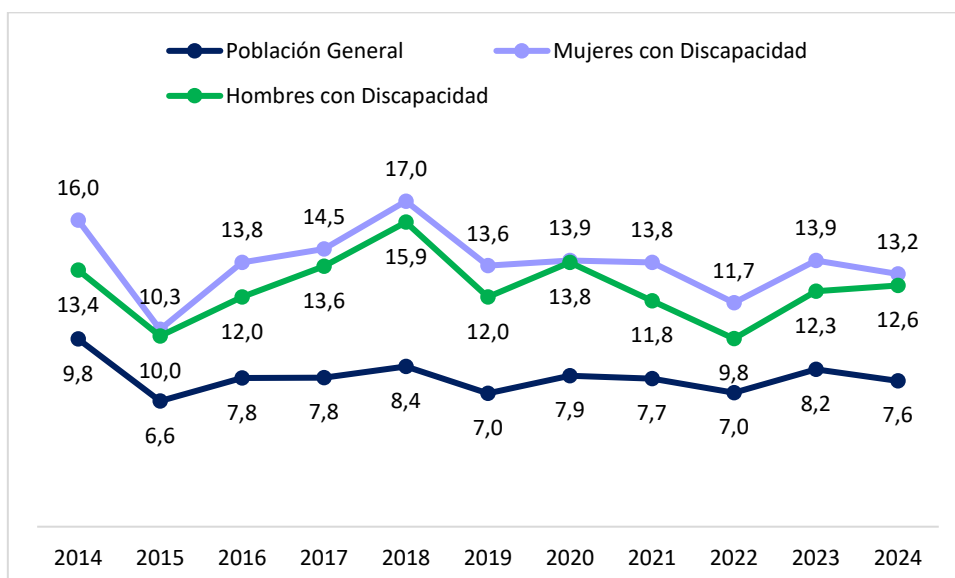


Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

Entre las personas con discapacidad, **las mujeres presentan sistemáticamente mayores niveles de carencia material y social severa que los hombres**. Desde 2018 la tendencia general es descendente, pero la brecha persiste: en 2024, un 13,2% de las mujeres con discapacidad tienen carencia material y social severa, frente al 12,6% en hombres, ambos muy por encima de la población general (7,6%). Esto indica una doble vulnerabilidad para las mujeres con discapacidad, que enfrentan mayores riesgos de exclusión social y material.

Figura 19. Tasa de carencia material y social severa por discapacidad y sexo, 2014-2024



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

A MAYOR DISCAPACIDAD AUMENTA EL RIESGO DE POBREZA Y EXCLUSIÓN

Atendiendo a los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida del INE en el año 2024, **el 24,3% de la población general mayor de 16 años se encuentra en situación de riesgo de pobreza o exclusión (ARPE)**. La proporción desciende al **22,1% entre quienes no tienen limitaciones por problemas de salud para las actividades de la vida diaria**.

De hecho, **al adoptar un criterio más restrictivo en relación con la discapacidad** (personas que indican “gravemente limitado/a”) **el riesgo se eleva hasta el 36,3%**. En las personas que indican “limitado/a, pero no gravemente”, el riesgo de pobreza o exclusión se sitúa en el 32%. Cuando la discapacidad es más acusada, aumenta el riesgo de pobreza o exclusión.

En términos relativos, como **distancia proporcional** respecto a la población general, el riesgo de pobreza o exclusión entre **personas gravemente limitadas para realizar las actividades de la vida diaria es un 49,38% más alta respecto a la población general**. Y un 31,69%, en proporción, en el caso de personas limitadas, pero no gravemente. La población que no presenta limitaciones presenta un riesgo de pobreza o exclusión social un 9,05% por debajo de la media poblacional.

Tabla 21. Personas de 16 y más años en riesgo de pobreza o exclusión social por nivel de limitación para las actividades cotidianas. Porcentaje y distancia proporcional respecto a la población general. España, 2024

	Gravemente limitado	Limitado, pero no gravemente	Nada limitado	Total
Proporción de personas en riesgo de pobreza o exclusión social	36,3%	32,0%	22,1%	24,3%
Diferencia relativa respecto al conjunto de la población	49,4	31,9	-9,1	0,0

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE (2024). Elaboración propia.

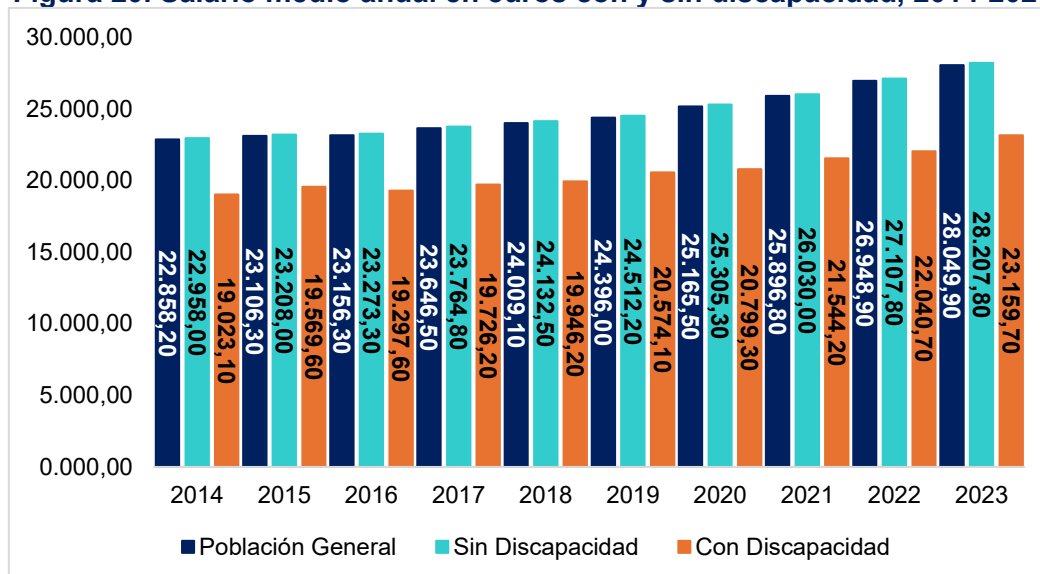
4.3.5 Salario medio anual en euros

Al considerar el salario de las personas con discapacidad, cabe destacar:

- Entre 2014 y 2023 el salario medio crece de forma sostenida en los tres grupos, con una aceleración clara desde 2020. En 2023 el salario medio ronda 28,4 mil € en la población sin discapacidad, 28,2 mil € en la población general y 23,2 mil € entre las personas con discapacidad.

- Entre 2014 y 2023, la diferencia salarial entre las personas con y sin discapacidad aumenta: de 3.934,9 € (17,1%) a 5.245,0 € (18,5%); es decir, +1.310,1 € y 1,4 puntos porcentuales más de distancia.
- Por tanto, aunque el salario medio de las personas con discapacidad ha aumentado en términos absolutos, la brecha respecto a la población sin discapacidad no solo persiste, sino que se amplía ligeramente, lo que indica que la mejora salarial no está siendo suficiente para reducir la desigualdad estructural.

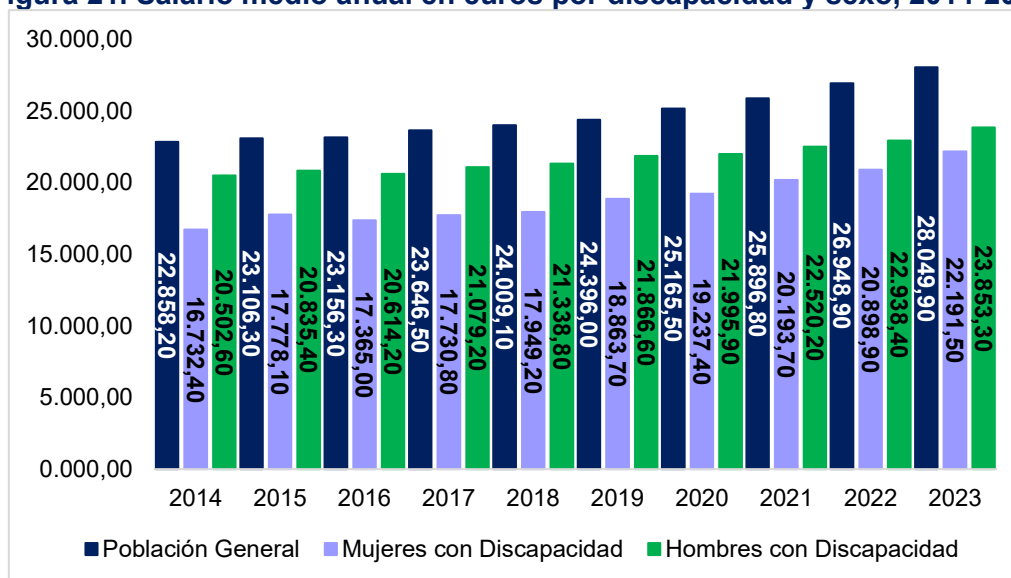
Figura 20. Salario medio anual en euros con y sin discapacidad, 2014-2023



Fuente: Estadística del Salario de las Personas con Discapacidad (SPD, INE). Elaboración propia.

En contrapartida, **dentro del colectivo la brecha salarial por sexo se reduce de forma notable: pasa del 18,4% en 2014 a 8,2% en 2023**, porque el salario de las mujeres con discapacidad (22.191,5 €) crece más rápido que el de los hombres con discapacidad (23.853,3 €). Esta evolución indica una tendencia hacia una mayor equidad interna, aunque persiste una diferencia cercana a 1.662 € a favor de los hombres.

Figura 21. Salario medio anual en euros por discapacidad y sexo, 2014-2023



Fuente: Estadística del Salario de las Personas con Discapacidad (SPD, INE). Elaboración propia.

Cabe tener en cuenta que aunque el salario anual asciende en términos nominales, debido al aumento más alto de la inflación en distintos años pueden darse retrocesos en el poder adquisitivo, tanto entre personas con discapacidad como sin discapacidad.

Para conocer más

La **Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES)** presenta anualmente el informe “El estado de la pobreza en España”, donde analiza la evolución de la tasa AROPE y sus componentes. Como parte de dicha publicación, aporta un informe monográfico o capítulo acerca de la situación de las personas con discapacidad, considerando la evolución de esta tasa en comparación con la población general. Tiene en cuenta, además, las variables sexo y edad. Para ello se basa en la explotación de los microdatos de la ECV del INE, tomando la pregunta GALI como indicador de la discapacidad.

Más información en: <https://www.eapn.es/estadodepobreza/>

4.3.6 Población sin ingresos por trabajo y prestaciones

La proporción de personas sin ingresos por trabajo u otras prestaciones se situó en el 18,1% en 2024, sin apenas variaciones en la última década. Esta proporción es menor a la de la población general, que ha descendido desde sus máximos de 2014 hasta situarse en torno al 20% en 2024.

Figura 22. Población sin ingresos por trabajo o prestaciones con y sin discapacidad, 2014-2024

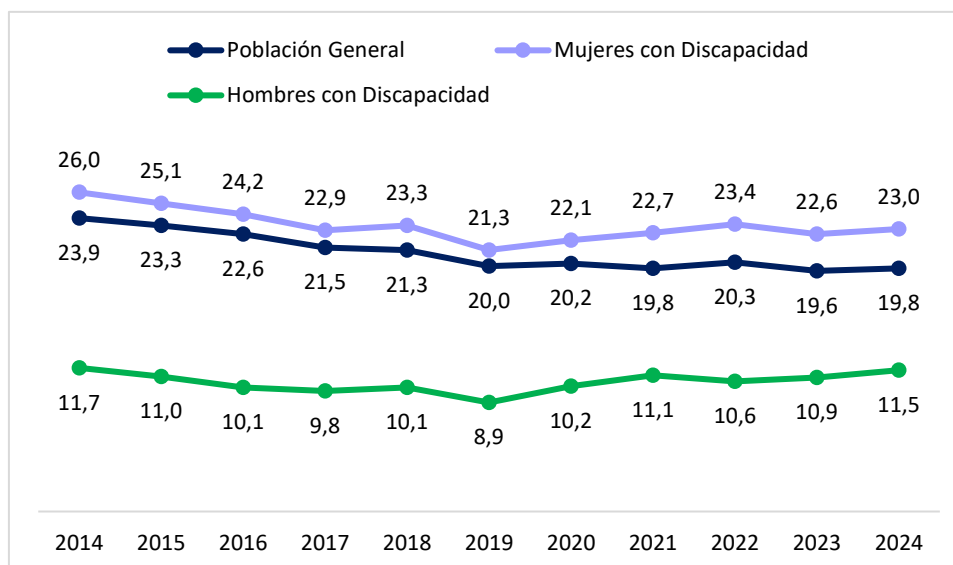


Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

Se constata una marcada diferencia entre mujeres y hombres con discapacidad en cuanto a la ausencia de ingresos por trabajo o prestaciones. Las mujeres presentan sistemáticamente valores mucho más altos que los hombres. Aunque ambas tendencias son descendentes, la brecha se mantiene: en 2024 con un 23% entre las mujeres con discapacidad a ingresos por trabajo o prestaciones frente al 11,5 entre los hombres, más del doble en el caso femenino.

Figura 23. Población sin ingresos por trabajo o prestaciones por discapacidad y sexo, 2014-2024



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

4.4 Resumen de aspectos clave

A modo de resumen de aspectos clave:

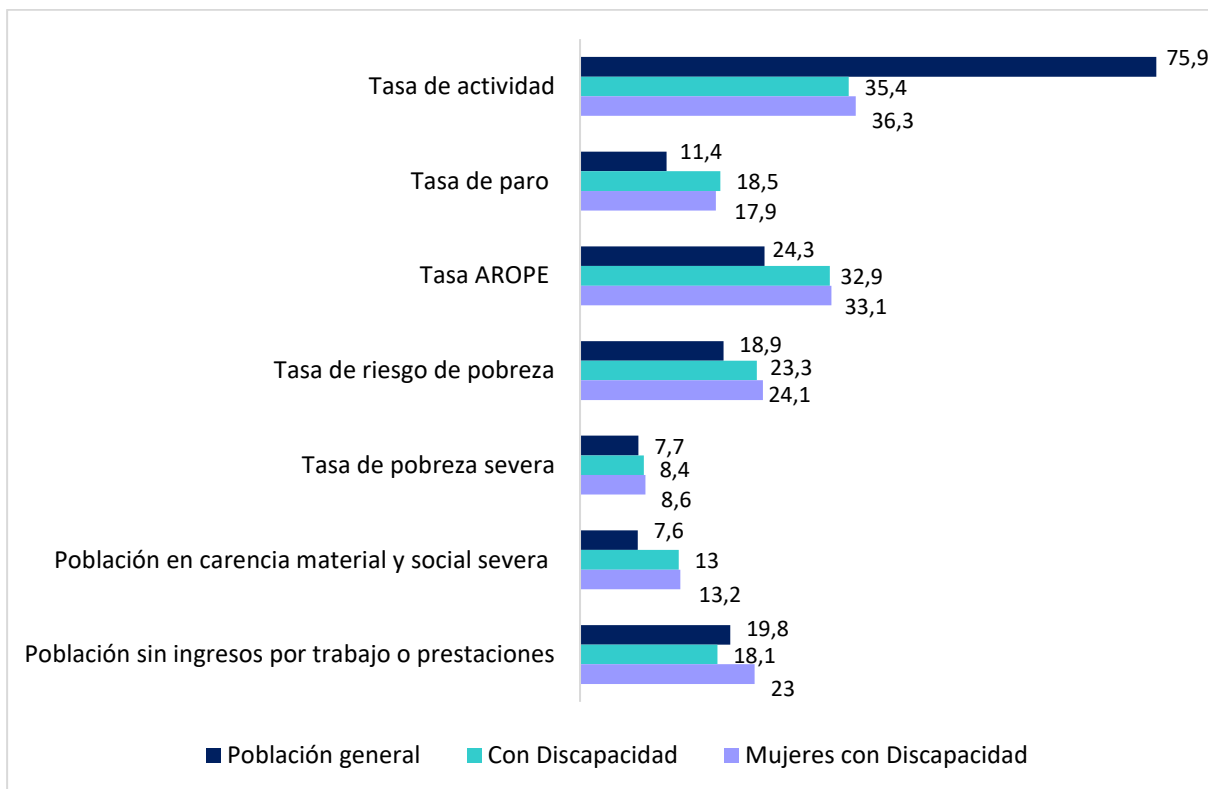
- La tasa de actividad entre las personas con discapacidad se caracteriza por ser baja y estable en la década, situándose en 35,4% en 2024, 43 puntos por debajo de la población sin discapacidad.
- Incorporación de las mujeres con discapacidad al mercado de trabajo. En 2024, la tasa de actividad de las mujeres con discapacidad (36,3%) supera por primera vez la de los hombres (34,7%), y su tasa de paro es también inferior. Se trata de un hito positivo en la evolución a lo largo de la década.
- Reducción del paro. La disminución de 14,2 puntos porcentuales en la tasa de paro de las personas con discapacidad (del 32,7 % en 2014 al 18,5 % en 2024) constituye el avance más significativo de la década en términos de inclusión socioeconómica, con una reducción incluso superior a la registrada en la población general. Se trata de un logro de carácter estructural, aunque la brecha respecto a la población sin discapacidad persiste.
- La tasa de riesgo de pobreza y exclusión (ARPE) en personas con discapacidad resulta muy elevada (32,9% en 2024), más de 10 puntos por encima de la población sin discapacidad. Además, se ha mantenido básicamente estancada en el tiempo, con mayor impacto en las crisis, mientras se ha reducido en la población sin discapacidad.
- Crecimiento en la contratación cualificada. El aumento de la contratación de personas con discapacidad en trabajos con mayor cualificación en 2024 apunta una señal de que los programas de inserción están resultando efectivos, especialmente en combinación con la mejora del nivel educativo.
- La pobreza afecta al 23,3% de las personas con discapacidad en 2024, aun con oscilaciones, se ha mantenido en el tiempo, mostrando una brecha persistente respecto a la población general.
- En cuanto a la pobreza extrema, aunque se observa una reducción general, la evolución resulta es más volátil y menos sostenida entre personas con discapacidad, alcanzando el 8,4% en 2024.
- El 13% de las personas con discapacidad presentan carencia material y social severa en 2024, casi el doble que la población general, evidenciando desigualdad estructural.
- En 2023, el salario medio de las personas con discapacidad fue 18,5% inferior al de personas sin discapacidad, y esta brecha salarial ha aumentado ligeramente desde 2014.
- La brecha salarial por sexo dentro del colectivo con discapacidad se ha reducido a menos de la mitad en la última década, lo que refleja una mejora significativa en las condiciones de las mujeres con discapacidad en el mercado laboral.

- En 2024, el 18,1% de las personas con discapacidad no percibe ingresos por trabajo ni prestaciones, proporción estable en la última década y con fuerte brecha por género.
- **Las mujeres con discapacidad presentan todavía peores resultados en la mayoría de los indicadores:** menor acceso a ingresos, mayores tasas de pobreza y carencia material, y una doble vulnerabilidad frente al riesgo de exclusión social y económica. Ahora bien, se observa **una mejora significativa en distintos indicadores en el tiempo:** aumenta su **tasa de actividad** hasta situarse en 2024 por encima de la de los varones, y en cuanto al **paro**, aun cuando la diferencia es mínima, se sitúa en 2024 por debajo respecto a los hombres con discapacidad. Asimismo, por el **aumento en sus ingresos** con los años, la brecha salarial respecto a los hombres con discapacidad se ha estrechado, si bien a distancia (en ambos casos) respecto a la población general.

Como consideración transversal, los diferentes indicadores reflejan una **situación de desigualdad estructural y fragilidad económica entre las personas con discapacidad**, con **brechas persistentes** respecto a la población general en empleo, ingresos y condiciones materiales. La **evolución** de los diferentes indicadores relacionados con la pobreza y la exclusión resulta con frecuencia **más volátil** que entre la población general (picos de caída y recuperación más pronunciados) y menos estable, mostrando una **mayor exposición a las crisis** y recuperaciones que no llegan a consolidarse.

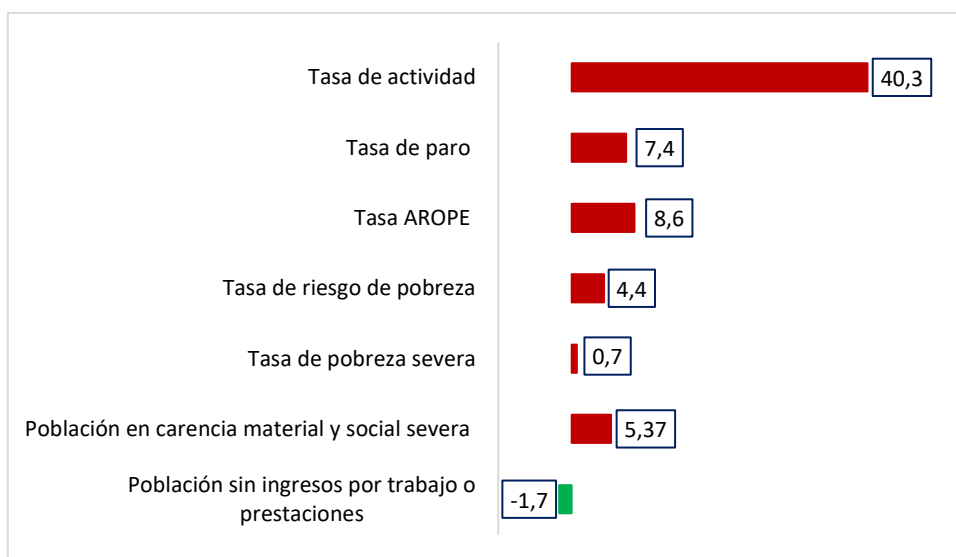
Los dos gráficos siguientes resumen estas cifras.

Figura 24. Eje económico: resumen de resultados por indicador, 2024



Fuente: Elaboración propia.

Figura 25. Distancia porcentual (brecha) entre la población con discapacidad y la población general, 2024



Fuente: Elaboración propia.

5 CIUDADANÍA Y ACCESO A DERECHOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA

5.1 Introducción

Tal como se describió en el capítulo de metodología en relación con los indicadores del Observatorio Estatal de la Discapacidad, la inclusión comprende diferentes dimensiones. Entre ellas, el eje “ciudadanía y acceso a derechos” comprende el ejercicio de derechos políticos así como condiciones materiales relacionadas con derechos básicos como la salud, la educación o la garantía de ingresos. Se analizan estos indicadores y se aportan consideraciones fundamentadas en la revisión bibliográfica.

5.2 Ciudadanía política

5.2.1 Población sin influencia cívica: no participa en elecciones o asociaciones

De acuerdo con el dato más reciente de la Encuesta Social Europea, realizada por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) y correspondiente a 2020, el porcentaje de personas con discapacidad que no participa en elecciones ni forma parte de organizaciones ciudadanas (19,2%) es inferior al registrado en la población general (21,9%). Por sexos, este porcentaje alcanza el 19,6% entre las mujeres con discapacidad, una cifra ligeramente inferior a la media del conjunto de las personas con discapacidad.

En relación con las aportaciones bibliográficas recientes, en el ámbito de la influencia cívica resulta especialmente relevante el impulso del movimiento organizado de la discapacidad en el proceso de reforma del artículo 49 de la Constitución Española, cuestión que se desarrolla en el capítulo 7 del presente informe. En este contexto, en 2025 se han publicado diversos informes sobre la situación legislativa en materia de discapacidad, entre los que destaca el informe del CERMI sobre el seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CERMI, 2025).

Asimismo, se ha publicado el Libro blanco sobre las personas con discapacidad sobrevenida en España 2025 (CERMI, 2025), en el que resulta especialmente relevante, desde la perspectiva de la participación política, el capítulo 11, dedicado a la acción pública de las personas con discapacidad sobrevenida. Entre las cuestiones señaladas, se subraya la carencia de datos sobre el número de personas en esta situación, debida en parte a la falta de investigación específica sobre esta población, así como una delimitación clara del

concepto, lo que repercute en déficits en el diseño de las políticas públicas y en la concienciación social.

Por último, en el ámbito de la participación política también se han desarrollado estudios de carácter microsociales. Entre ellos, cabe mencionar un estudio sobre la elaboración de mapas y planos accesibles en eventos musicales (Castilla y Aguado, 2025), así como un análisis sobre las mesas de salud mental (Ferrer, 2025). Este último identifica una forma de participación política informal implantada en Cataluña, basada en espacios de encuentro horizontal entre distintos agentes sociales, orientados a la intervención comunitaria y al impulso de la acción pública en salud mental mediante la formación, la sensibilización, la generación de conocimiento y la promoción de propuestas de programas y servicios ante los gobiernos locales.

5.3 Educación

5.3.1 Alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad escolarizado en la escuela ordinaria

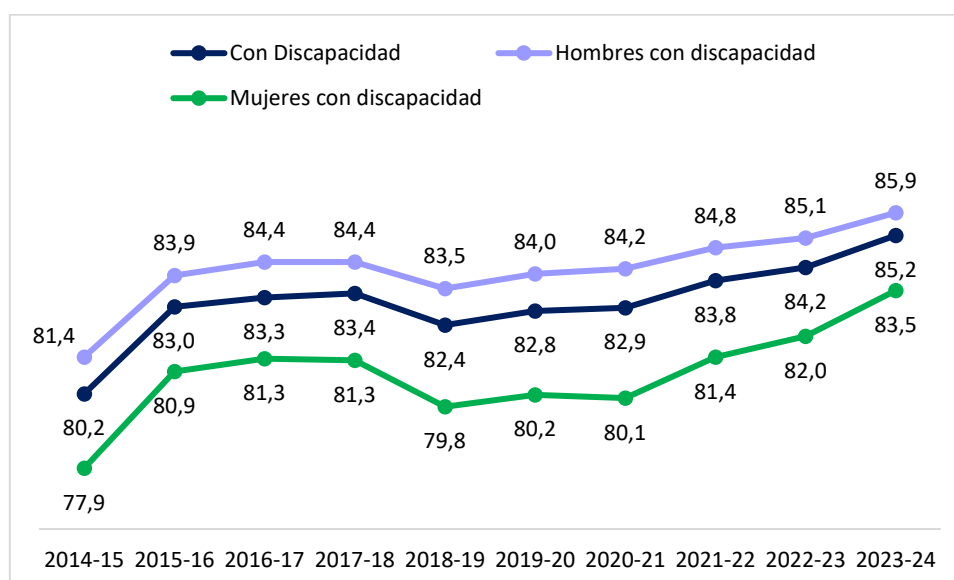
En el curso 2023-2024, el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves en las enseñanzas no universitarias asciende en España a 292.897 estudiantes. De este total, 43.403 alumnos y alumnas (14,8%) están escolarizados en centros de educación especial, mientras que 249.494 (85,2%) cursan enseñanzas ordinarias. Del conjunto del alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad, el 70,1% corresponde a varones y el 29,9% a mujeres.

Respecto a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad en centros ordinarios:

- **Situación actual.** En el curso 2023-24, **el 85,2% del alumnado con discapacidad está escolarizado en escuela ordinaria.** Por sexo, los varones alcanzan el 85,9% y las mujeres el 83,5%, con una brecha de 2,4 puntos porcentuales (p. p.) a favor de los varones: la menor de toda la serie histórica.
- **Evolución del curso 2014-15 a 2023-24.** El conjunto del alumnado con discapacidad **mejora 5 puntos porcentuales en cuanto a escolarización en la escuela ordinaria** (de 80,2% a 85,2%). El avance es ligeramente mayor en mujeres (+5,6 p.p., pasando de 77,9% a 83,5%) que en hombres (+4,5 p.p., pasan de 81,4% a 85,9%). Tras una caída en 2018-19 (82,4% total; 79,8% mujeres; 83,5% hombres), se observa una recuperación sostenida desde 2019-20 y aceleración en el último trienio. La brecha por sexo se amplió entre 2018-19 y 2020-21 (3,7 a 4,1 p.p.), pero se redujo en los cursos siguientes hasta los 2,4 p.p.
- Por otro lado, el peso de las mujeres en el alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios (29,3%) es más reducido que en la educación especial (33,4%).

- Los datos apuntan a una **progresiva inclusión educativa del alumnado con discapacidad en la escuela ordinaria**, con mejoras consistentes para ambos sexos y convergencia reciente entre hombres y mujeres. Pese al avance, persiste una diferencia por sexo que requiere atención.

Figura 26. Alumnado con discapacidad escolarizado en escuela ordinaria, por sexo, 2014-15 a 2023-24



Fuente: Estadísticas de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (EEDUC). Elaboración propia.

Entre el curso 2014-2015 y el 2023-2024, **la proporción del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad escolarizado en educación especial se ha reducido del 19,8% al 14,8%**, es decir, en 5 puntos porcentuales y en torno a una cuarta parte en términos relativos.

5.3.2 Población que no ha completado estudios secundarios

La proporción de personas que no han completado estudios secundarios (sin dificultades severas para el aprendizaje) muestra una **brecha significativa entre las personas con discapacidad y el resto de la población**. Aunque se da una **tendencia descendente en todos los grupos**, las personas con discapacidad partían de niveles muy elevados (en torno al 33% en 2014) y, pese a la mejora más intensa en el periodo, en 2024 siguen **triplicando la media general** (18,2% frente a 6,3%, 5,5% entre personas sin discapacidad). Esta diferencia persistente evidencia una desventaja estructural para las personas con discapacidad en la culminación de la educación secundaria, lo que condiciona su acceso a estudios superiores y oportunidades laborales.

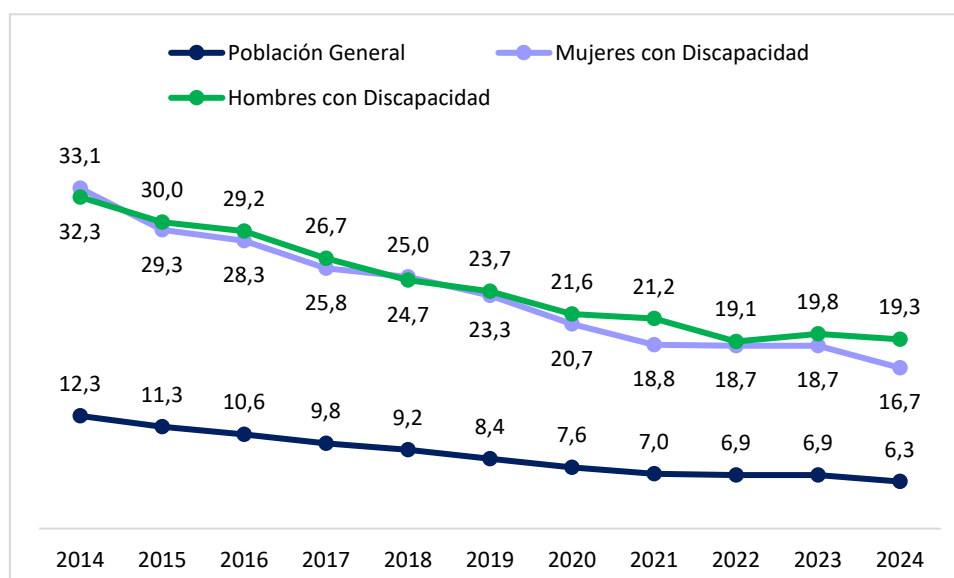
Figura 27. Población que no ha completado estudios secundarios, con y sin discapacidad, 2014-2024



Fuente: El Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD). Elaboración propia.

Al comparar **entre varones y mujeres**, las **diferencias son leves**. En los primeros años, las mujeres registraban porcentajes ligeramente superiores (en torno al 32% frente al 31%), pero a partir de 2019 la brecha se reduce y se invierte en algunos cursos, situándose los varones con valores algo más altos. En 2024, **desciende en ambos, pero más intensamente en mujeres** con discapacidad (hasta 16,7%) que en hombres (hasta 19,3%).

Figura 28. Población que no ha completado estudios secundarios, con y sin discapacidad, por sexo, 2014-2024



Fuente: El Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD). Elaboración propia.

5.3.3 Población con estudios superiores

Respecto a la presencia de personas con discapacidad (sin dificultades severas para el aprendizaje) con estudios superiores, cabe considerar la situación actual y la evolución:

- **Situación actual:** En 2024, solo el **19,8%** de las personas con discapacidad ha completado estudios superiores, frente al **38,3%** en la población general y **39,5%** en la población sin discapacidad. Esto implica una **brecha educativa estructural** de casi **20 puntos porcentuales** respecto a la población sin discapacidad (más de 19 respecto a la población general).
- **Evolución 2014–2024:** Se da una **mejora sostenida de la población con estudios superiores en todos los grupos**, aunque con **ritmos muy diferentes**. **Entre las personas con discapacidad pasa de 14,5% en 2014 a 19,8% en 2024** (mejoría de 5,3 p.p.). Entre tanto, en población general pasa de 31,7% a 38,3% (+6,6 p.p.), y de 32,8% a 39,5% (+6,7 p.p.) entre las personas sin discapacidad. Por tanto, **la brecha relativa no se reduce**: en 2014 la diferencia entre la población con discapacidad y población general era de 17,2 puntos porcentuales, y en 2024 alcanza los 18,5.

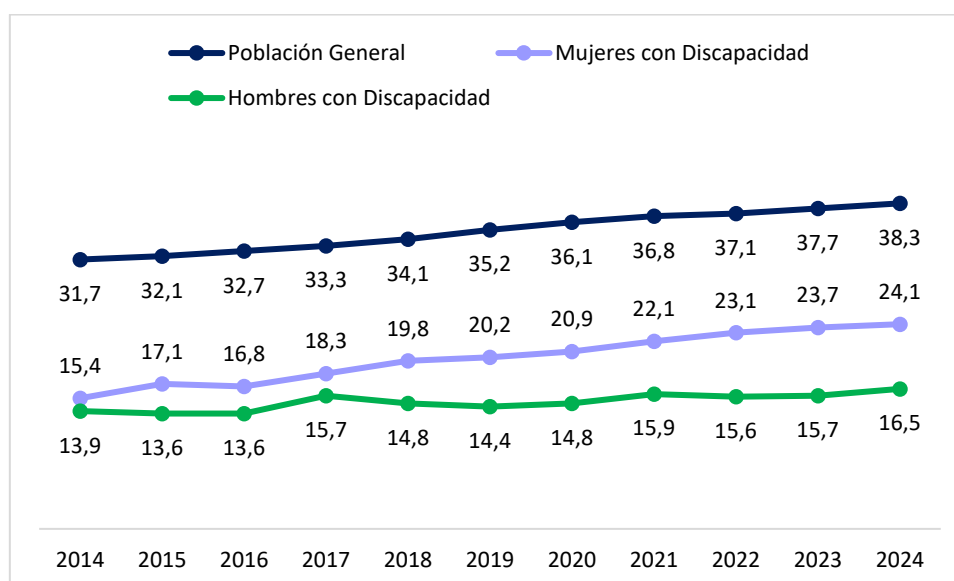
Figura 29. Población con estudios superiores, con y sin discapacidad, 2014-2024



Fuente: El Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD). Elaboración propia.

Entre las personas con discapacidad con estudios superiores se observa **un cambio positivo muy notable entre las mujeres**. Entre 2014 y 2024, **las mujeres pasan del 15,4% al 24,1%, con un aumento sostenido**. En cambio, los hombres apenas avanzan del 13,9% al 16,5%, sin superar el 16,5% en todo el periodo. Esta diferencia, que en 2014 era de apenas 1,5 puntos, se amplía hasta 7,6 puntos a favor de las mujeres con discapacidad en 2024, lo que evidencia su mejora significativa frente a la tendencia cercana al estancamiento en los varones.

Figura 30. Población con estudios superiores en la población general y con discapacidad, con desglose por sexo, 2014-2024



Fuente: El Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD). Elaboración propia.

Educación

Diferentes asociaciones e informes siguen alertando de que no se está garantizando en la práctica un sistema educativo plenamente inclusivo. Entre ellos, la Plataforma de Infancia (2025) subraya la necesidad de avanzar hacia un modelo educativo que disponga de los apoyos adecuados, asegure la existencia de becas públicas suficientes, promueva el acceso equitativo a los recursos tecnológicos y garantice la universalización de la educación de 0 a 3 años, especialmente para los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, como las personas con discapacidad. Asimismo, el informe destaca la importancia de contar con sistemas de protección efectivos, accesibles y adecuados para la prevención y respuesta frente a situaciones de violencia, tanto en el ámbito educativo como en el conjunto de la infancia.

En el ámbito de la educación, una de las principales carencias señaladas en el Informe del Defensor del Pueblo correspondiente a 2024 (Defensor del Pueblo, 2025) es la insuficiencia de los apoyos necesarios para garantizar al alumnado con discapacidad el acceso y disfrute de la educación en condiciones de igualdad, tanto en las enseñanzas obligatorias como en las postobligatorias. Entre los déficits más reiterados se encuentra la falta de personal especializado, como intérpretes de lengua de signos, especialistas en audición y lenguaje, auxiliares educativos y personal de enfermería en los centros educativos. Asimismo, el informe advierte de una carencia de productos de apoyo y recursos materiales, atribuida tanto a los requisitos excesivamente restrictivos de las subvenciones como a las demoras en la dotación efectiva de los recursos necesarios.

Otra cuestión relevante es la relativa a la educación no obligatoria. En este ámbito, la formación de las personas con discapacidad tiende, en ocasiones, a invisibilizar los niveles

educativos posteriores a la Educación Secundaria. En este contexto, tanto los programas formativos como los profesionales que los desarrollan continúan concibiendo la discapacidad desde un enfoque biomédico, que sitúa a la persona como ajena o externa al sistema educativo, en lugar de identificar las barreras estructurales del propio sistema (Cazorla y Lobo, 2025). Esta perspectiva se traduce en dificultades añadidas para las personas con discapacidad, que se enfrentan a estereotipos y prejuicios aún arraigados en el ámbito educativo.

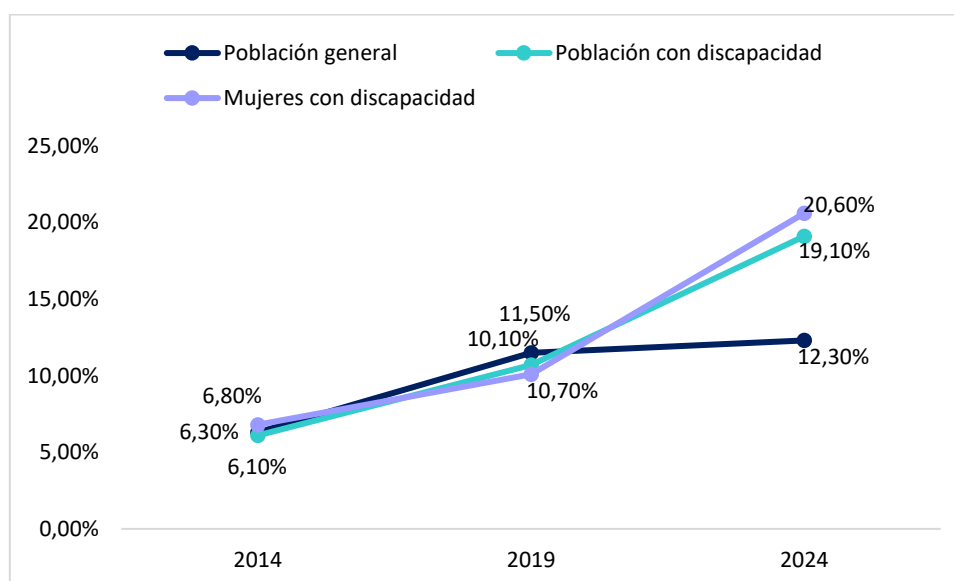
Ante esta situación, Cazorla y Lobo (2025) analizan la figura del técnico de apoyo educativo, concebido como un profesional encargado de acompañar a las personas con discapacidad en su proceso formativo desde un enfoque basado en la igualdad y la autonomía, y no desde el paternalismo. Esta figura contribuiría a reforzar la autonomía del alumnado, a reducir el estigma asociado a una visión medicalizada de la discapacidad y a facilitar la comunicación con el profesorado. No obstante, los propios autores advierten de que el técnico de apoyo educativo no aborda el problema de fondo, sino que actúa como una medida paliativa frente a un sistema educativo que continúa presentando importantes barreras estructurales para la inclusión.

5.4 Vivienda

5.4.1 Población en infravivienda o vivienda con deficiencias graves en construcción o salubridad

En cuanto a la **población en infravivienda o en vivienda con deficiencias graves de construcción o salubridad** (humedad, suciedad, olores), se observa un **aumento de la desigualdad**: mientras la población general pasa del 6,8% en 2014 al 12,3% en 2024, **las personas con discapacidad presentan un incremento mucho mayor**, del 6,3% al 19,1%. Este resultado resulta especialmente significativo, ya que ambas poblaciones partían de porcentajes similares, incluso ligeramente inferiores en el caso de las personas con discapacidad.

La brecha se amplía aún más en el caso de las mujeres con discapacidad, que alcanzan el 20,6% en 2024, situándose como el grupo más afectado. Por tanto, la discapacidad, y especialmente en intersección con el género, constituye un factor de vulnerabilidad creciente en el acceso y disfrute de una vivienda adecuada.

Figura 31. Población en infravivienda en la población general y con discapacidad, 2014-2024

Fuente: Encuesta de Integración Social y Necesidades Sociales (Fundación FOESSA). Elaboración propia.

5.4.2 Población en hacinamiento grave

De acuerdo con el dato más reciente de población en hacinamiento grave (2024), entre la población con discapacidad se sitúa en el 4,46%, mientras que en población general asciende al 6,19%. De hecho, las mujeres con discapacidad la menor proporción de situaciones de hacinamiento grave (4,18%) respecto a los hombres con discapacidad (4,7%). Esta menor proporción de personas en situación de hacinamiento grave (<15m² persona) guarda relación con la mayor frecuencia de hogares unipersonales entre las personas con discapacidad.

Tabla 22. Población en hacinamiento grave, 2024

	Población General	Población con Discapacidad	Hombres con discapacidad	Mujeres con discapacidad
2024	6,19	4,46	4,70	4,18

Fuente: Encuesta de Integración Social y Necesidades Sociales (Fundación FOESSA). Elaboración propia.

5.4.3 Población con tenencia de vivienda en precario

Respecto a la población con tenencia de vivienda en precario (cedida, realquilada, ocupada), el porcentaje entre personas con discapacidad (1,47%) se sitúa ligeramente por debajo del que experimenta la población general (2%). Es probable que esto se relacione con el mayor promedio de edad entre las personas con discapacidad. Entre las personas con discapacidad,

las mujeres tienen una ligera mayor proporción de tenencia en precario (1,59 frente al 1,38 entre los hombres).

Tabla 23. Población con tenencia de vivienda en precario, 2024

	Población General	Población con Discapacidad	Hombres con discapacidad	Mujeres con discapacidad
2024	2,00	1,47	1,38	1,59

Fuente: Encuesta de Integración Social y Necesidades Sociales (Fundación FOESSA). Elaboración propia.

5.4.4 Población residente en entorno muy degradado

En cuanto a la población que vive en un entorno muy degradado, la proporción entre las personas con discapacidad (2,92%) es mayor respecto a la población general (1,47%). La proporción es ligeramente mayor entre las mujeres con discapacidad (3,1% frente al 2,73% entre los hombres).

Tabla 24. Población residente en entorno muy degradado, 2024.

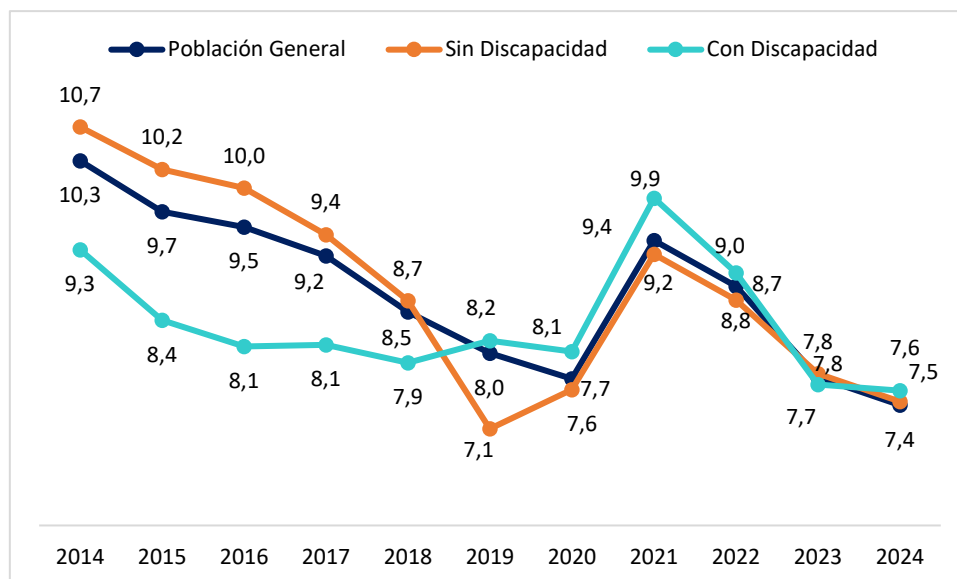
	Población General	Población con Discapacidad	Hombres con discapacidad	Mujeres con discapacidad
2024	1,47	2,92	2,73	3,10

Fuente: Encuesta de Integración Social y Necesidades Sociales (Fundación FOESSA). Elaboración propia.

5.4.5 Población con gastos excesivos de la vivienda

En 2014 la proporción de personas con discapacidad con gastos excesivos en la vivienda (9,3%) se situaba por debajo respecto a la población sin discapacidad (10,7%). Tras un descenso general, **a partir de 2020 se observa un repunte significativo, especialmente en personas con discapacidad**, que alcanzaron casi el 10% en 2021, frente al 9,3% de la población general y al 9,1% de la población sin discapacidad. **Tras este pico, las tres curvas descienden**. En los años más recientes la población con discapacidad con gastos excesivos en la vivienda se ha aproximado a la de la población general, llegando a quedar ligeramente por encima (7,6 % frente al 7,4% en población general).

Figura 32. Gastos excesivos de la vivienda, con y sin discapacidad, 2014-2024

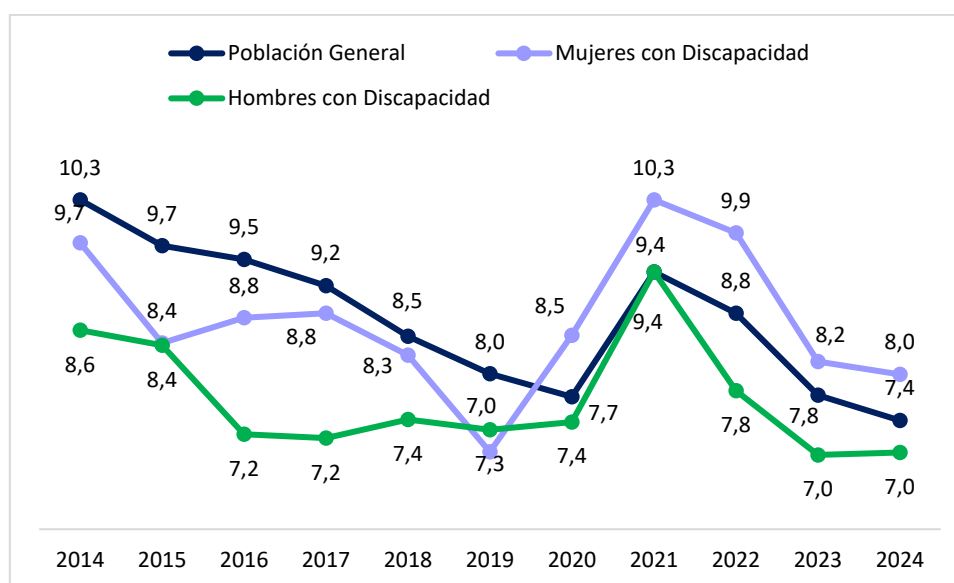


Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

La proporción de mujeres con gasto excesivo en la vivienda presenta porcentajes más altos que los hombres en casi todo el periodo, destacando el pico de 2021, donde alcanzan el 10,4% frente al 9,3% de los hombres y al 9,2% de la población general. Aunque ambos grupos siguen una tendencia similar de descenso desde 2014 hasta 2019 y posterior repunte en 2020-2021, las mujeres se mantienen sistemáticamente por encima, cerrando 2024 en 8,0%, frente al 7,0% de los hombres con discapacidad y al 7,4% de la población general. Esto evidencia una doble vulnerabilidad en mujeres con discapacidad, que soportan mayor presión económica en el acceso a vivienda, incluso en contextos de recuperación.

Figura 33. Tasa de población con gastos excesivos de la vivienda en población general y con discapacidad, con desglose por sexo en esta última, 2014-2024



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

En España persisten importantes barreras de accesibilidad en la vivienda. En este ámbito, en 2025 merece destacarse el estudio “Ciudad y territorio justo. Accesibilidad universal”, del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE; López et al., 2025). Según este informe, aunque el marco normativo ha avanzado en la mejora de la accesibilidad y la inclusión del conjunto de la población, el principal problema radica en su aplicación efectiva. En concreto, solo el 0,6% de las viviendas en España se consideran universalmente accesibles y en torno a 100.000 personas no pueden salir de sus hogares debido a barreras físicas y a la falta de ayudas o apoyos para eliminarlas (Fundación Mutua Propietarios, 2018, en López et al., 2025).

El Consejo Superior de Colegios de Arquitectos también alerta de la descoordinación existente entre los principales agentes, tanto públicos como privados, así como de su insuficiente conocimiento en materia de accesibilidad. A ello se suma la heterogeneidad de la normativa entre territorios, especialmente en los ámbitos del urbanismo y la discapacidad.

En relación con la vivienda, con frecuencia tampoco existen ayudas económicas suficientes para acometer las adaptaciones necesarias en el hogar. Esta situación afecta especialmente a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, como quienes solicitan una vivienda de protección pública. En estos casos, algunas personas con movilidad reducida terminan renunciando a las viviendas adjudicadas porque no están adaptadas y no pueden acceder a ayudas públicas para realizar dichas adaptaciones o, cuando existen, sus requisitos son demasiado restrictivos (Defensor del Pueblo, 2025). De este modo, al no poder cambiar de vivienda ni acceder a una adaptada, se ven obligadas a renunciar a ellas cuando las barreras arquitectónicas impiden habitarlas en condiciones adecuadas.

A ello se añade que la normativa vigente suele centrarse principalmente en la accesibilidad física (López et al., 2025). El estudio del CSCAE identifica diversas causas que explican la persistencia de estas limitaciones en la vivienda, entre ellas la falta de un enfoque que tenga en cuenta la heterogeneidad de las necesidades de la población, el conocimiento y la sensibilización insuficientes, y la escasez de medidas económicas y de recursos materiales.

Este panorama resulta aún más desfavorable en las zonas rurales:

“En 2020, el 34,8 % de las personas con discapacidad que residen en zonas rurales enfrentaron dificultades para desenvolverse con normalidad en su vivienda y alrededores. Este porcentaje se eleva al 46 % en el caso de las personas con discapacidad mayores de 80 años” (Quezada y Álvarez, 2025, p. 55).

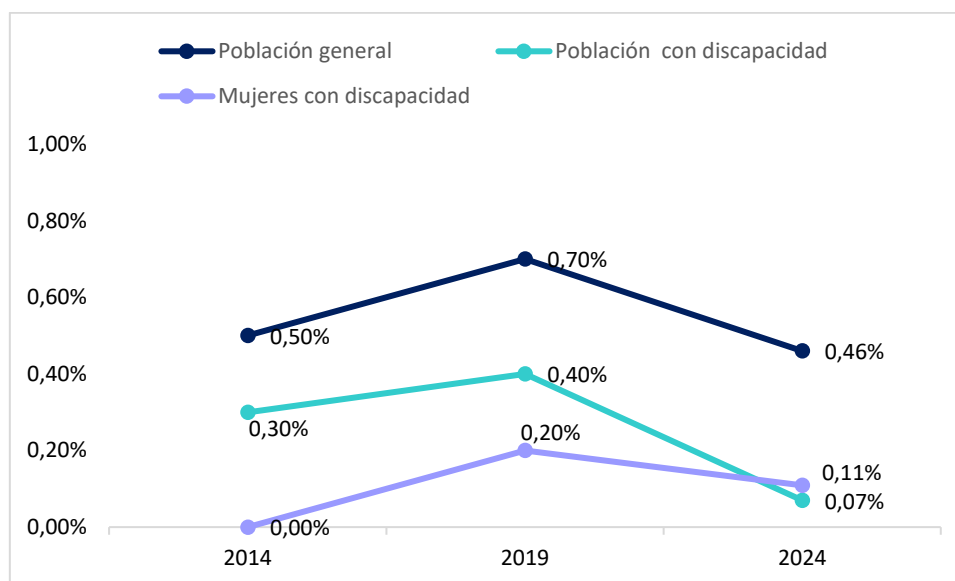
Esta situación afecta en mayor medida a las mujeres con discapacidad, que afrontan una triple vulnerabilidad derivada de la discapacidad, la desigualdad de género y la residencia con mayor frecuencia en entornos rurales, donde suelen existir menos recursos y apoyos.

5.5 Salud

5.5.1 Población sin cobertura sanitaria

Al considerar los tres momentos de aplicación de la Encuesta de Integración Social y Necesidades Sociales (FOESSA), en 2019 se dio el punto más alto de población sin cobertura sanitaria: población general alcanzó el 0,7%; entre personas con discapacidad el 0,4% y entre mujeres con discapacidad un 0,20%. Sin embargo, en 2024 se produce una reducción significativa de las personas sin cobertura sanitaria, especialmente entre personas con discapacidad, que desciende al 0,07%. Ahora bien, las mujeres con discapacidad se sitúan por encima del promedio general de las personas con discapacidad, con un 0,11%.

Figura 34. Población sin cobertura sanitaria, 2014-2024



Fuente: Encuesta de Integración Social y Necesidades Sociales (Fundación FOESSA). Elaboración propia.

5.5.2 Población sin acceso a los medicamentos que precisa

En 2024, la proporción de personas con discapacidad sin acceso a los medicamentos que precisa es superior, el doble respecto a la población general (5,46 frente al 2,28%). La proporción de mujeres con discapacidad sin acceso a los medicamentos que precisa es ligeramente superior con respecto a los hombres con discapacidad (5,84 frente a 5,13%).

Tabla 25 Población sin acceso a los medicamentos que precisa, 2024

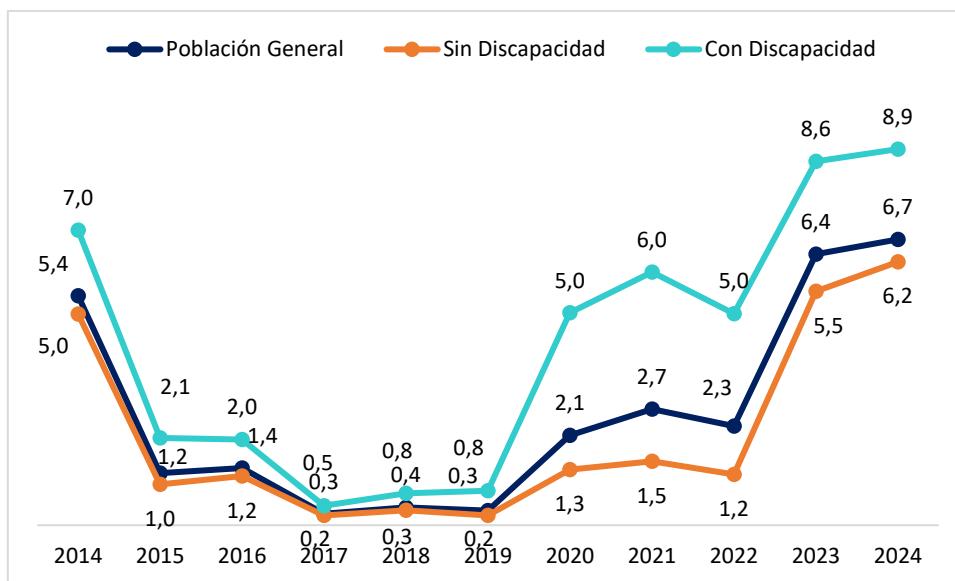
Población General	Población con Discapacidad	Hombres con discapacidad	Mujeres con discapacidad
2,28	5,46	5,13	5,84

Fuente: Encuesta de Integración Social y Necesidades Sociales (Fundación FOESSA). Elaboración propia.

5.5.3 Población sin los tratamientos médicos que precisa

En cuanto a la población sin acceso los tratamientos médicos que precisa, tras una caída pronunciada entre 2014 y 2018, donde los valores se reducen por debajo del 1%, se observa un repunte significativo a partir de 2020. El incremento es especialmente marcado en el colectivo con discapacidad, que pasa del 0,8% en 2019 al 5% en 2020 y alcanza el máximo en 2024 con 8,9%, muy por encima de la población general (6,7%) y sin discapacidad (6,2%). Esta tendencia refleja una brecha creciente en el acceso a tratamientos médicos, que se amplía notablemente en los últimos años. De no aplicarse medidas urgentes, esta desigualdad podría consolidarse como una vulnerabilidad estructural.

Figura 35. Tasa de personas sin los tratamientos médicos que precisa, con y sin discapacidad, 2014-2024

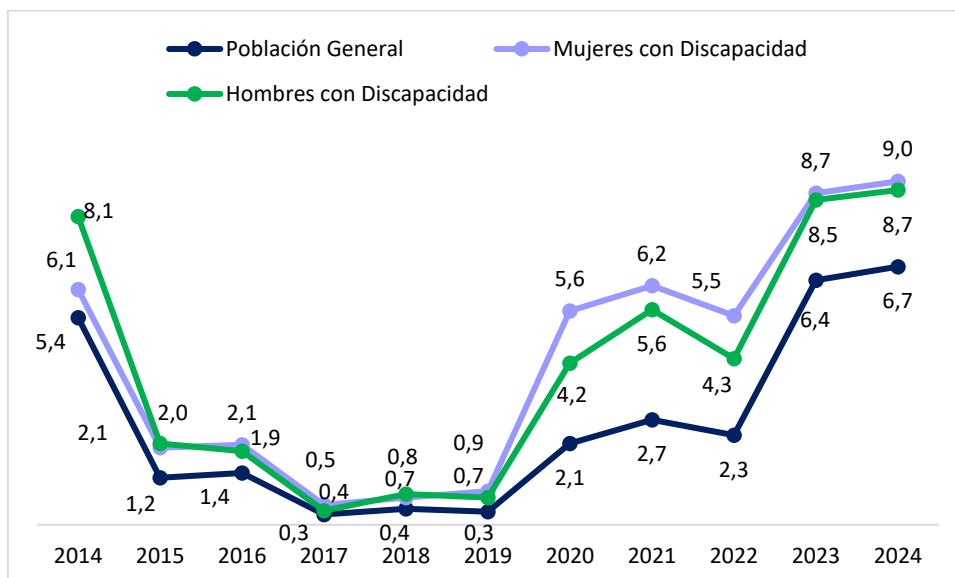


Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

Aunque hombres y mujeres con discapacidad muestran niveles similares en los últimos años, las mujeres se sitúan ligeramente por encima, alcanzando en 2024 el 8,9% frente al 8,7% de los hombres, mientras que la población general se mantiene en 6,7%.

Figura 36. Tasa de personas sin los tratamientos médicos que precisa, población general y con discapacidad, con desglose por sexo, 2014-2024



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE. Elaboración propia.

Nota: población de 16 años o más.

El sistema público de salud debe ser accesible en sus espacios, recursos y servicios, de modo que todas las personas puedan acceder a él en igualdad de condiciones. Esta exigencia resulta especialmente relevante en el caso de algunas personas con discapacidad, para quienes la protección de la salud y la intervención sanitaria tienen una importancia singular. Aunque el sistema sanitario español es, en términos generales, valorado positivamente, persisten limitaciones relevantes en la atención a las personas con discapacidad (Fernández y Antelo, 2025).

El informe de Fernández y Antelo (2025), promovido por COCEMFE, concluye que el acceso a la salud de las personas con discapacidad física y orgánica en España sigue condicionado por barreras de accesibilidad, la persistencia de servicios y medicamentos que no están disponibles, sobrecoste, trato y desigualdad territorial, con especial impacto en las mujeres (se recogen numerosas quejas por la forma en que se aborda su salud sexual y reproductiva) y en quienes afrontan discriminaciones interseccionales (cuando, además de la discapacidad concurren otros factores de discriminación, como la pertenencia al colectivo LGTBIQ+, el origen migrante o la edad avanzada). No obstante, también identifica buenas prácticas ya en marcha —como medidas de accesibilidad en la digitalización, telemedicina, entrega de medicamentos a domicilio y algunas iniciativas de detección precoz y apoyo a la rehabilitación— que muestran vías concretas de mejora, aunque todavía desiguales según el territorio.

Otro ejemplo de esta diversidad de procedimientos, incluso dentro de una misma comunidad autónoma, se aprecia en el estudio de Rehakova y colaboradores (2025), que analiza los servicios de atención temprana en Galicia en 2022. Este trabajo muestra importantes desigualdades territoriales dentro de la comunidad gallega, con situaciones de infrafinanciación en algunas zonas y, en otras, de no utilización de la financiación por parte de los municipios pese a la existencia de necesidades. El estudio concluye que estos servicios alcanzan al 4,11% de la población de la comunidad, frente al 10% recomendado. En esta misma línea, la Plataforma de Infancia ha subrayado que la atención temprana debe ser “universal, gratuita, accesible y de calidad” (2025, p. 48).

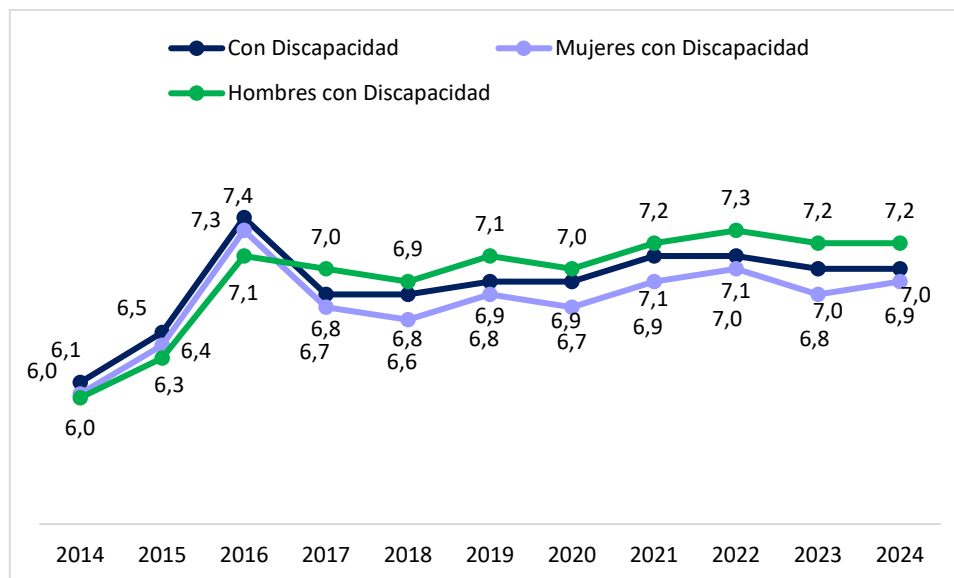
5.6 Apoyos a la discapacidad

5.6.1 Población con reconocimiento oficial de discapacidad

La proporción de personas con reconocimiento oficial de la discapacidad entre 2014 y 2024 se mantiene **estable**, con **valores en torno al 7%** sobre la población general y sin oscilaciones significativas. **Las diferencias por sexo son reducidas**: hombres y mujeres presentan niveles muy similares durante todo el periodo, aunque los hombres tienden a situarse ligeramente por encima en la mayoría de los años (por ejemplo, 7,2% frente a 7,0% en 2024). No obstante, este similar nivel de reconocimiento administrativo contrasta con el hecho de que las mujeres con discapacidad son (de acuerdo con fuentes basadas en encuesta), proporcionalmente, mayoría con respecto a los hombres, sobre todo en edades

avanzadas. Esto sugiere un menor reconocimiento administrativo de la discapacidad entre las mujeres.

Figura 37. Población con reconocimiento oficial de discapacidad, 2014-2024



Fuente: Base Estatal de Datos de personas con discapacidad (BEPD, IMSERSO). Elaboración propia.

Nota: Población en edad laboral.

Medidas para reducir la lista de espera en la valoración de la discapacidad

Los retrasos en la valoración de la discapacidad son motivo de preocupación que señalan, entre otros, el Defensor del Pueblo en su informe anual 2024 (2025). Este informe apuntaba que las quejas por este motivo se habían triplicado en los últimos 5 años y que en algunas comunidades los retrasos alcanzaban hasta 3 años.

Ante esta situación, se puso en marcha un Plan de choque, con medidas adoptadas por las comunidades autónomas para reducir estas listas de espera en los procedimientos de valoración y reconocimiento de la discapacidad. El informe de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad (Imsero, s. f.), recopila las principales medidas así como la evolución más reciente. Este informe muestra cómo la respuesta institucional se ha basado en una combinación de refuerzo de recursos humanos, reorganización de los procesos y modernización administrativa, con resultados desiguales entre territorios.

Entre las medidas identificadas, la más extendida es el incremento de personal técnico y sanitario, aplicada en un amplio número de comunidades autónomas. A ello se añaden otras actuaciones de agilización, como las valoraciones no presenciales, el triaje preventivo de solicitudes, los convenios con los servicios de salud, el aumento del número de citas diarias y la automatización de procedimientos administrativos. El informe también menciona la prórroga de revisiones de oficio en algunos territorios y las pasarelas con los servicios de dependencia,

aunque en este último caso advierte expresamente de que estas pasarelas no cuentan con cobertura legal en la normativa vigente, en particular en el Real Decreto 888/2022.

No obstante, el propio informe subraya que el refuerzo de personal ha sido, hasta el momento, insuficiente para absorber las listas de espera existentes. Por ello, el documento concluye que la contratación de personal debe complementarse con medidas organizativas, tecnológicas e innovadoras que permitan optimizar recursos y agilizar la atención a la ciudadanía.

En cuanto a la evolución reciente, se dio un aumento de la actividad en 2022, especialmente en solicitudes iniciales y revisiones, con fuertes incrementos interanuales en la mayoría de las comunidades autónomas: a modo de ejemplo, Madrid (+30,85%), Cantabria (+30,05%), Navarra (+29,21%), Valencia (+27,66%), Cataluña (+28,23%) o Castilla-La Mancha (+20,41%). En 2023 se observa en muchas comunidades una continuación del crecimiento, aunque con menor intensidad, mientras que en 2024 se da un descenso o estabilización.

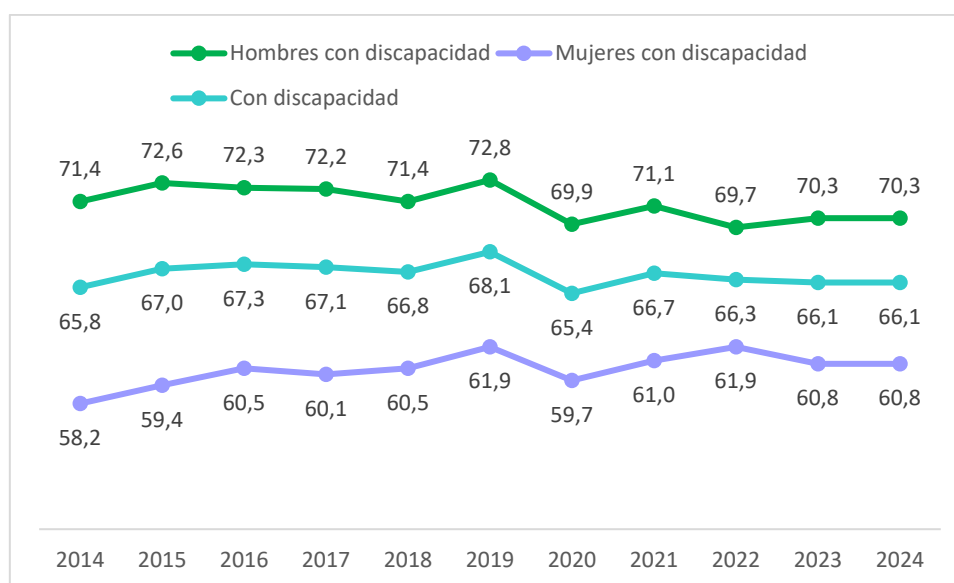
Por último, el informe incorpora propuestas de carácter innovador, entre ellas la integración de las valoraciones de discapacidad y dependencia, la reducción de revisiones en patologías irreversibles, el uso de simuladores en línea, la aplicación de inteligencia artificial en tareas de apoyo administrativo y el desarrollo de una aplicación de discapacidad para facilitar el acceso a resoluciones y certificados. En conjunto, el documento apunta a que la reducción de los tiempos de espera exige una estrategia sostenida y estructural, basada no solo en más personal, sino también en una mejor organización del sistema y en la incorporación de herramientas de apoyo a la gestión.

5.6.2 Personas con discapacidad que reciben prestaciones por discapacidad o dependencia

En cuanto a la proporción de personas con discapacidad que recibe prestaciones por discapacidad o dependencia¹², se observa estabilidad a lo largo del período, con ligeras oscilaciones. En general, los hombres con discapacidad reciben en mayor medida estas prestaciones (entre 69,7 % y 72,8 %) que las mujeres (entre 58,2 % y 61,9 %): una diferencia que, si bien se han ido estrechando a lo largo de la década, se mantiene en valores cercanos a los 10 puntos porcentuales.

¹² El indicador “Personas con discapacidad que reciben prestaciones por discapacidad o dependencia”, tal como se construye en el Informe Olivenza a partir de la operación estadística “El empleo de las personas con discapacidad” del INE, comprende las pensiones y subsidios de carácter contributivo y no contributivo derivados de la incapacidad (incluidas las pensiones no contributivas), así como las prestaciones económicas periódicas reconocidas en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). No se incluyen, en cambio, el Ingreso Mínimo Vital (IMV) ni la Prestación por hijo a cargo, que se clasifican en otras tipologías de protección social o prestaciones familiares distintas de la definición de “prestaciones por discapacidad o dependencia” que maneja esta fuente estadística.

Figura 38. Personas con discapacidad que reciben prestaciones por discapacidad o dependencia, 2014-2024



Fuente: Empleo de las Personas con Discapacidad (EPD, INE). Elaboración propia.

Nota: Población en edad laboral.

5.6.3 Tiempo medio de espera para la valoración de la dependencia

En 2025 el **tiempo medio de espera de resolución del grado de dependencia desde su solicitud asciende a 255 días**, lo que supone un **aumento del 20,3%** (+43 días) **respecto a 2024** y, en perspectiva de periodo, un **ligero empeoramiento frente a 2020** (+5,3%; +13 días). Este promedio supera el máximo legal, establecido en 180 días.

La evolución es heterogénea por CCAA: **mejoran con fuerza en el último año** Galicia (35,6%; 92 días) y Canarias (22,5%; 87), junto con Aragón (17,5%), Castilla-La Mancha (13,1%), Melilla (13,5%) y Castilla y León (4,7%). **Empeoran en 2025** La Rioja (+40%), Ceuta (+27,9%), Madrid (+16,6%), Cataluña (+14,8%), Extremadura (+14,2%), País Vasco (+11,8%), Andalucía (+8,2%), Comunitat Valenciana (+6,8%) y Murcia (+5,1%).

En el **conjunto del periodo 2020-2025** destacan los **recortes de espera** en Canarias (53%; 339 días), Extremadura (61,7%; 238), Comunitat Valenciana (37%; 152), Galicia (37,8%; 101), Aragón (43,8%; 90) y Castilla y León (37,6%; 65), mientras que **umentan de forma notable** en Navarra (+60,4%), Illes Balears (+56,7%), Andalucía (+31,5%), Cantabria (+30,3%), La Rioja (+30,3%), Murcia (+27,1%), Melilla (+25,2%), Madrid (+20,4%) y Cataluña (+19,6%).

Los tiempos de espera más bajos se dan en Ceuta (38 días), La Rioja (79), País Vasco (78), Castilla y León (108), Castilla-La Mancha (107) y Aragón (116), mientras que se encuentran en máximos, en 2025, Andalucía (443 días), Murcia (336) y Asturias (305).

Tabla 26. Tiempo medio de gestión desde la solicitud a la resolución de grado de dependencia, 2020-2025

CCAA	Tiempo medio (días)							Variación anual 31/12/25 respecto a 31/12/24		Variación anual 31/12/25 respecto a 31/01/20	
	31/01/2020	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2023	31/12/2024	31/12/2025	%	Días	%	Días
	Andalucía	337	427	421	335	356	409	443	8,2%	34	31,5%
Aragón	206	181	153	158	151	140	116	17,5%	-25	43,8%	-90
Asturias, Principado de	300	328	172	141	181	303	305	0,8%	2	1,7%	5
Balears, Illes	75	105	95	134	123	123	118	-3,6%	-4	56,7%	43
Canarias	640	821	761	558	426	389	301	22,5%	-87	53,0%	339
Cantabria	114	87	65	89	125	163	148	-8,9%	-15	30,3%	34
Castilla y León	174	174	109	121	119	114	108	-4,7%	-5	37,6%	-65
Castilla - La Mancha	130	136	92	117	125	123	107	13,1%	-16	17,3%	-22
Cataluña	174	227	164	164	177	182	208	14,8%	27	19,6%	34
Comunitat Valenciana	412	402	327	245	199	243	260	6,8%	17	37,0%	152
Extremadura	386	405	295	177	138	129	148	14,2%	18	61,7%	238
Galicia	266	301	337	289	267	257	166	35,6%	-92	37,8%	101
Madrid, Comunidad de	185	236	171	136	165	191	223	16,6%	32	20,4%	38
Murcia, Región de	264	375	327	250	267	319	336	5,1%	16	27,1%	72
Navarra, Comunidad Foral de	81	132	80	74	108	135	131	-3,6%	-5	60,4%	49
País Vasco	94	85	83	87	82	70	78	11,8%	8	16,8%	-16
Rioja, La	60	120	57	51	53	56	79	40,0%	22	30,3%	18
Ceuta	38	32	24	36	33	30	38	27,9%	8	-0,3%	0
Melilla	91	103	103	142	123	131	113	13,5%	-18	25,2%	23
TOTAL	242	287	248	208	203	212	255	20,3%	43	5,3%	13

Fuente: Imsero (2026). Evolución de los principales indicadores de la gestión del SAAD.

5.6.4 Lista de espera total (resolución de grado y/o asignación de prestación) respecto a solicitantes

La lista de espera total¹³ del Sistema de Autonomía y Atención a Dependencia (SAAD) muestra una **reducción sostenida entre diciembre de 2020 y diciembre de 2025, pasando de 311.445 personas a 152.693, lo que supone casi la mitad en cinco años.** Este descenso

¹³ La metodología del Imsero considera como lista de espera total la suma de personas solicitantes pendientes de grado, pendientes de PIA o con prestación no efectiva de más de 6 meses de antigüedad (el plazo legal). Es decir, afecta a ambas fases, no solo al reconocimiento del grado de dependencia.

es especialmente intenso en el último ejercicio: en 2025 la lista se reduce un 19% respecto a 2024.

Si se pone en relación con el volumen de solicitudes del sistema, que crece progresivamente hasta superar los 2,3 millones en 2025, el avance es aún más significativo: el **porcentaje de solicitantes en espera desciende del 16,8% en 2020 al 6,6% en 2025**, reflejando una mayor capacidad de resolución del sistema. Esto supone un proceso de cambio estructural, aunque persisten diferencias territoriales y desafíos.

Tabla 27. Lista de espera total (reconocimiento de grado y/o asignación de prestación) respecto a solicitantes. Promedio nacional, 2020-2025

	31/12/2020	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2023	31/12/2024	31/12/2025
Lista espera total	311.445	242.358	224.683	204.755	189.162	152.693
Solicitudes	1.850.950	1.892.604	1.882.118	2.061.372	2.165.648	2.326.315
Porcentaje lista espera	16,83%	12,81%	11,94%	9,93%	8,73%	6,56%

Fuente: Imsero (2026). Evolución de los principales indicadores de la gestión del SAAD.

Tanto el tiempo de espera para la valoración de la dependencia como el porcentaje de personas en lista de espera total (desde la solicitud a la asignación de prestación) no ofrecen desglose por sexo en la estadística de Imsero. Ahora bien, como se apuntó en el capítulo 3, son, de forma mayoritaria, mujeres a edades avanzadas, las usuarias del SAAD.

Pensiones no contributivas de jubilación e incapacidad (PNC)

Como parte de las prestaciones económicas, existen dos tipos de pensiones no contributivas: de jubilación y de incapacidad. Para acceder a una PNC de incapacidad es requisito tener un 65% de discapacidad y este se incrementará con un complemento siempre que, siendo el porcentaje de discapacidad o enfermedad crónica del beneficiario igual o superior al 75 por 100. El importe de dicho complemento será equivalente al 50 por 100 de la cuantía de la pensión que se fije anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La siguiente tabla presenta el número de personas beneficiarias de pensiones no contributivas de incapacidad y de jubilación y su importe medio.

Tabla 28. Pensiones no contributivas de incapacidad y jubilación, N° personas beneficiarias y pensión media, 2019-2025

	PNC Incapacidad		PNC Jubilación	
	Pensiones	Pensión media (€)	Pensiones	Pensión media (€)
2019	191.113	423,75	261.044	382,84
2020	185.852	429,63	260.169	389,08
2021	182.791	438,72	263.328	396,68
2022	177.443	493,75	267.093	450,34
2023	173.263	529,20	275.935	483,07
2024	169.775	567,15	287.625	514,90
2025	166.070	617,70	296.498	557,40

Fuente: Imserso.

Por otro lado, se cuenta con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT) y una prestación social, de asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF), regulados en el Real Decreto 383/84¹⁴.

En relación con las residencias y los centros de día, el estudio de Moraza y Llana (2025) analiza el perfil de las personas usuarias de estos recursos cuando son financiados mediante las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. A partir de un estudio centrado en la situación de personas residentes en Ávila, los autores concluyen que el perfil más frecuente entre las personas usuarias corresponde a mujeres mayores y a personas con escasas redes sociales. No obstante, identifican una brecha económica entre las cuantías que reciben hombres y mujeres, que no tiene en cuenta la situación de desventaja social de estas últimas y, por tanto, contribuye a perpetuar las desigualdades de género.

Esta desigualdad también se manifiesta en la distribución de los cuidados. Las mujeres siguen asumiendo en mayor medida el papel de cuidadoras informales, dedican más tiempo a estas tareas y, con frecuencia, deben compatibilizarlas con el empleo remunerado (Poveda y Llana, 2025). A ello se añade un conjunto de dificultades a las que deben hacer frente las familias de la persona en situación de dependencia, entre ellas los elevados costes económicos que no quedan cubiertos por las ayudas públicas (Costa-Font et al., 2025; Moraza y Llana, 2025).

Todo ello pone de relieve la necesidad de prestaciones económicas y de modelos de cuidados que reconozcan las dificultades existentes, reduzcan la carga que recae sobre las familias — y, en particular, sobre las mujeres— y cuenten con una financiación pública suficiente. Desde una perspectiva más amplia, se defiende un modelo de atención centrado en la persona que recibe los cuidados y que conciba esta realidad como una cuestión de responsabilidad pública, y no como un problema relegado al ámbito privado y a la carga familiar.

Por otro lado, merece destacarse el XXV Dictamen del Observatorio Estatal de la Dependencia (Ramírez-Navarro et al., 2025). Este informe, promovido por la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, formula diversas críticas al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tanto por su situación actual como por los perjuicios que esta genera en las personas en situación de dependencia. Entre otras cuestiones, denuncia la infrafinanciación estatal tras la suspensión del Plan de Choque, vigente entre 2021 y 2023, que incrementaba anualmente el presupuesto destinado a las comunidades autónomas. Según el dictamen, ello sitúa la inversión de 2024 por debajo de la media de la Unión Europea.

¹⁴ Véase: <https://imserso.es/pnc-prestaciones-subsvenciones/prestaciones-sociales-economicas-personas-discapacidad/normativa-y-requisitos>

Pese a ello, el gasto público del SAAD aumentó en 187 millones de euros. Sin embargo, este incremento no responde, según el informe, a una ampliación de la cobertura del sistema, sino al aumento del número de solicitudes y al cumplimiento del nivel mínimo de financiación exigido legalmente. Por ello, la asociación interpreta que, aunque ha crecido el número de personas atendidas, se ha reducido el presupuesto disponible por persona y, con ello, la calidad de los servicios (Ramírez-Navarro et al., 2025).

Entre los aspectos positivos del SAAD, el dictamen destaca su capacidad de generación de empleo: “En 2024, hay una ratio de 239,3 empleos directos por millón de euros de gasto público, y la tasa de retorno ya asciende al 40,1%” (Ramírez-Navarro et al., 2025, p. 3).

A los problemas asociados a la valoración de la dependencia se suma, además, la elevada demora en la resolución de la valoración de la discapacidad:

“Los problemas de retraso para la valoración de la discapacidad siguieron siendo objeto de un número muy alto de quejas recibidas en 2024 por el Defensor del Pueblo, superando ampliamente el de los años anteriores. Partiendo de que los retrasos, que en algún caso podían superar los cuatro años, se planteaban de forma generalizada en todos los territorios, sin excepción (...)” (Defensor del Pueblo, 2025, p. 234).

En cuanto al papel de las tecnologías como apoyo para las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, se destacan las posibilidades de la Inteligencia Artificial generativa, capaz de adaptarse al perfil y a las necesidades de uso de cada persona. Según la Fundación ONCE (2025), esta herramienta podría resultar útil para afrontar la soledad no deseada en personas con discapacidad, al facilitar apoyos que impulsen la autonomía, ofrezcan acompañamiento emocional, refuercen las redes sociales y fomenten la realización de actividades y tareas.

Un ejemplo de estas aplicaciones se observa en las personas con trastorno del espectro autista. En este ámbito, la Inteligencia Artificial ya se concreta en herramientas de comunicación, organización, aprendizaje adaptado o regulación emocional, entre otras (Grandi y Merinero, 2025), a través de aplicaciones y plataformas web que ya se están utilizando tanto con población infantil como adulta.

No obstante, también se señalan los riesgos que puede comportar la Inteligencia Artificial en este ámbito. En el informe de la Fundación ONCE (2025), basado en entrevistas a personas con discapacidad y a especialistas sobre su uso para abordar la soledad no deseada, surgieron con frecuencia diversas preocupaciones. Entre ellas destacan la necesidad de una regulación legislativa adecuada, la posible vulneración de la privacidad y el riesgo de que el

contacto humano sea sustituido por tecnologías con apariencia humana, lo que podría favorecer relaciones de apego o situaciones de uso excesivo¹⁵.

En suma, aunque estas herramientas previsiblemente tendrán una presencia creciente en los próximos años, aún se encuentran en una fase de consolidación. Por ello, su desarrollo e implantación deberán tener en cuenta no solo sus beneficios potenciales, sino también los riesgos que comportan.

5.7 Resumen de aspectos clave

A modo de resumen de aspectos clave:

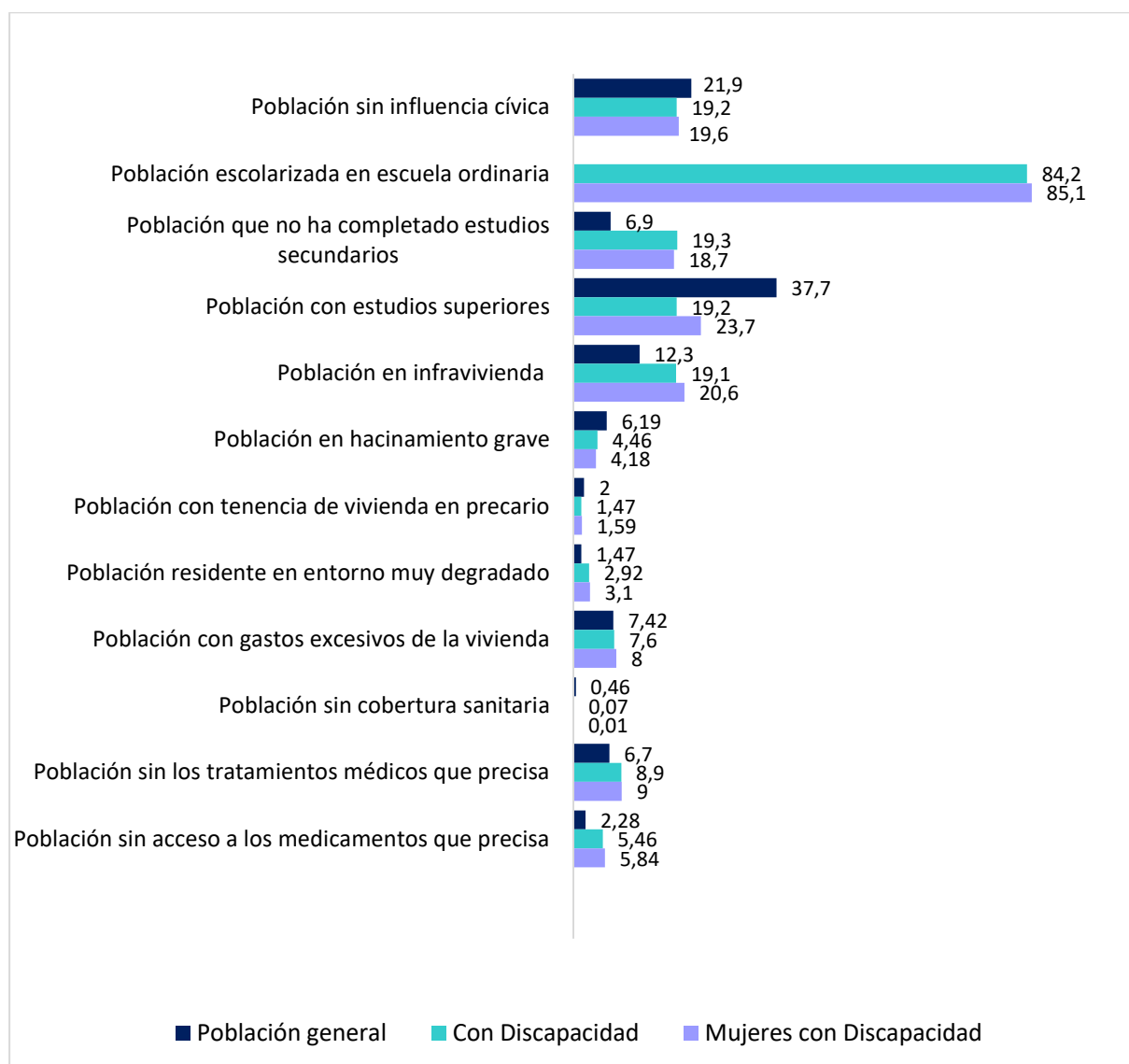
- Participación cívica comparativamente mayor. Las personas con discapacidad muestran una participación cívica (en elecciones o en organizaciones ciudadanas) relativamente mayor que la población general, con una proporción de no participación 2,7 puntos inferior.
- Avance sostenido en escolarización ordinaria. En el curso 2023-2024, el 84,2% del alumnado con necesidades educativas asociadas a discapacidad está escolarizado en centros ordinarios, con una tendencia ascendente en la última década, más acentuada en el último trienio. El porcentaje de este alumnado escolarizado en la educación especial ha pasado del 19,8% en el curso 2014-2015 al 14,8% en 2023-2024, un descenso de 5 puntos en el periodo (casi una cuarta parte en términos relativos). Indica un progreso real hacia la educación inclusiva, si bien diferentes informes citados apuntan la necesidad de dotación efectiva de apoyos.
- La proporción de personas con discapacidad sin estudios secundarios sigue siendo muy superior a la población general, pese a una mejora notable desde 2014. En 2024, alcanza el 18,2%, frente al 6,3% en la población general y 5,5% entre quienes no tienen discapacidad. Esta diferencia persistente evidencia una desventaja estructural que limita el acceso a estudios superiores y oportunidades laborales.
- En 2024, solo 19,8% de las personas con discapacidad tiene estudios superiores, frente al 39,5% en la población sin discapacidad, lo que supone una brecha de casi 20 puntos. Aunque todos los grupos mejoran desde 2014, el avance en discapacidad (5,3 p.p.) es menor que en el resto, por lo que la diferencia no se reduce.

¹⁵ Con anterioridad, el estudio coordinado por Carcedo y Hernández (2023), a iniciativa del Real Patronato sobre Discapacidad, concluye que la inteligencia artificial tiene un potencial transformador para mejorar la vida y derechos de las personas con discapacidad, facilitando la autonomía, la inclusión social y el acceso a servicios, pero también genera riesgos concretos de discriminación sistemática cuando los datos y algoritmos reproducen o amplifican sesgos y exclusiones históricas. El informe señala, además, una brecha de acceso, alfabetización digital y adaptación de las tecnologías a los requerimientos de las personas con discapacidad. Se propone necesidad de adoptar un enfoque de derechos humanos en el diseño y regulación de estos sistemas de IA, incorporando la experiencia de las personas con discapacidad, con mecanismos de transparencia y auditoría.

- El 19,1% de personas con discapacidad vive en infravivienda, frente al 12,3% general. Las mujeres con discapacidad son el grupo más afectado (20,6%).
- Menor hacinamiento grave y tenencia en precario. Las personas con discapacidad presentan tasas inferiores a la población general en hacinamiento grave (4,46% frente al 6,19%) y tenencia en precario (1,47% frente al 2%), lo que cabe relacionar con su mayor edad en promedio y el predominio de hogares unipersonales.
- El 1,47% de personas con discapacidad vive en precario, cifra algo inferior a la general (2%). Ligeramente más frecuente entre mujeres con discapacidad.
- El 2,92% de personas con discapacidad reside en entornos muy degradados, el doble de la media general. Las mujeres presentan mayor proporción (3,1%).
- El 7,6% de personas con discapacidad tiene gastos excesivos en la vivienda, similar a la media general. Las mujeres soportan mayor presión económica (8%).
- Acceso a la cobertura sanitaria prácticamente universal. La cobertura sanitaria entre las personas con discapacidad alcanza valores próximos al 100% (solo un 0,07% sin cobertura), incluso por debajo de la media general.
- El 8,9% de personas con discapacidad no accede a los tratamientos médicos necesarios, frente al 6,7% general. Las mujeres presentan cifras ligeramente superiores.
- El 5,46% de personas con discapacidad no accede a los medicamentos que precisa, más del doble que la población general (2,28%). Las mujeres con discapacidad se ven algo más afectadas.
- El reconocimiento oficial de discapacidad mantiene estable en torno al 7% de la población, con diferencias mínimas entre hombres y mujeres.
- El tiempo medio de espera para la resolución del grado de dependencia alcanza en 2025 los 255 días, un 20% más que en 2024, y ligeramente por encima de 2020. Aunque algunas CCAA reducen plazos, el promedio estatal refleja un empeoramiento claro en el último ejercicio y una brecha persistente entre territorios.
- La lista de espera del SAAD (incluye las personas en espera de resolución del grado desde la solicitud y asignación de prestación) se reduce a la mitad entre 2020 y 2025, mientras el número de solicitudes aumenta. Como resultado, el porcentaje de personas en espera cae del 16,8% al 6,6%, reflejando una mejora clara en la capacidad de respuesta del sistema.
- En el ámbito educativo, las mujeres con discapacidad protagonizan el avance más destacado de la década: su proporción con estudios superiores casi se duplica, superando en 7,6 puntos a la de los hombres con discapacidad. En contrapartida, las mujeres con discapacidad son el grupo más afectado por infravivienda y entornos degradados.

La siguiente figura resume estos indicadores.

Figura 39. Resultados de indicadores del eje ciudadanía y derechos, 2024. Porcentajes

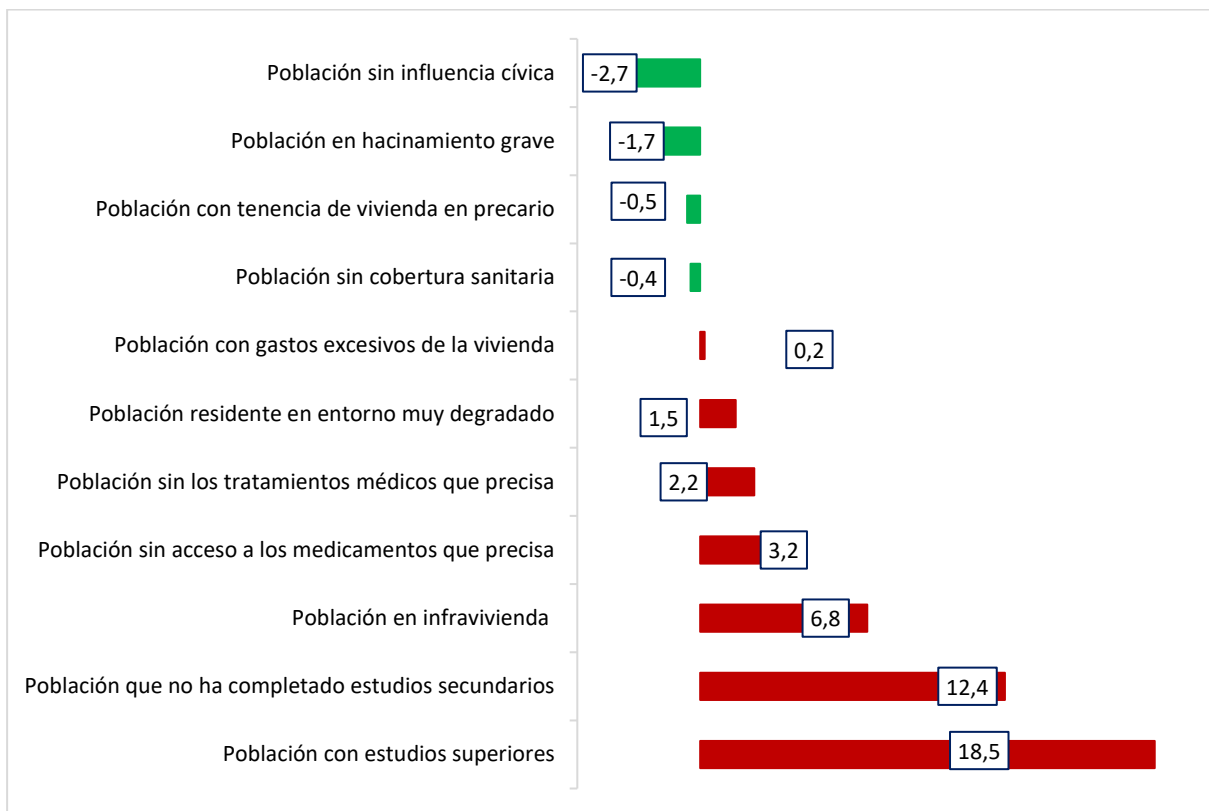


Fuente: Elaboración propia.

El siguiente gráfico muestra algunos aspectos favorables para las personas con discapacidad (brechas negativas): 2,7 puntos porcentuales menos de población sin influencia cívica, lo que indica una participación relativamente mayor del colectivo con discapacidad; 1,7 puntos menos en hacinamiento grave; 0,5 puntos menos en tenencia de vivienda en precario y 0,4 puntos menos en población sin cobertura sanitaria. En contrapartida, en los demás indicadores se dan diferencias que reflejan la desventaja o exclusión. Ésta se da, sobre todo, en educación, donde la diferencia es muy alta: población con estudios superiores (+18,5) y población que no ha completado estudios secundarios (+12,4). También destacan brechas en vivienda y entorno (infravivienda +6,8 y entorno muy degradado +1,5) y en acceso a la salud

(sin acceso a medicamentos +3,2 y sin tratamientos médicos necesarios +2,2), mientras que, gastos excesivos de la vivienda apenas se da diferencia (+0,2).

Figura 40. Eje ciudadanía y derechos. Distancia porcentual (brecha) entre la población con discapacidad y la población general, por indicador. Puntos porcentuales



Fuente: Elaboración propia.

6 RELACIONES SOCIALES Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA

6.1 Introducción

Este capítulo analiza la situación de las personas con discapacidad en relación con sus relaciones sociales y su participación en la vida social y comunitaria, como dimensiones esenciales de la inclusión social. A partir del sistema de indicadores del Observatorio Estatal de la Discapacidad, se examinan indicadores como la prevalencia de relaciones de amistad precarias, las adicciones, la violencia de género o la asistencia a eventos culturales y deportivos. La participación se aborda aquí en su dimensión social y comunitaria, diferenciándola de la participación política y cívica tratada con antelación.

6.2 Relaciones sociales

6.2.1 Población que ha sufrido malos tratos físicos o psicológicos

En el año 2024, de acuerdo con la Encuesta sobre Integración y Necesidades Sociales (FOESSA, 2025), el porcentaje de población que ha sufrido malos tratos físicos o psicológicos es considerablemente superior en las personas con discapacidad (10,1%) respecto a la población general (4,7%). Al desglosar por sexo, las mujeres con discapacidad presentan una prevalencia aún mayor (11,7%) frente a los hombres con discapacidad (8,6%). Estos datos ponen de manifiesto que la discapacidad multiplica el riesgo de sufrir malos tratos, con una vulnerabilidad añadida para las mujeres.

Tabla 29. Porcentaje de población que ha sufrido malos tratos físicos o psicológicos, 2024

Población General	Con Discapacidad	Mujeres con Discapacidad	Hombres con Discapacidad
4,7%	10,1%	11,7%	8,6%

Fuente: Encuesta EINS-FOESSA. Elaboración propia.

6.2.2 Población con relaciones de amistad precarias

El porcentaje de personas con relaciones de amistad precarias, es decir, con escasas oportunidades para hacer o mantener amistades, resulta más elevado entre la población con discapacidad (3,5%) que en la población general (1,4%). No se aprecian diferencias significativas por sexo dentro del grupo de personas con discapacidad, ya que tanto mujeres

como hombres registran el mismo valor (3,5%). Ahora bien, pese a las mayores dificultades que enfrentan las personas con discapacidad para mantener relaciones sociales, los datos revelan que la gran mayoría —más del 96%— no presenta relaciones de amistad precarias, lo que indica que el aislamiento social, siendo un problema real y relevante, no define la experiencia vital de la mayoría del colectivo.

Tabla 30. Porcentaje de población con relaciones de amistad precarias (frecuencia escasa de oportunidades para hacer o mantener amigos), 2024

Población General	Con Discapacidad	Mujeres con Discapacidad	Hombres con Discapacidad
1,4%	3,5%	3,5%	3,5%

Fuente: Encuesta EINS-FOESSA. Elaboración propia.

6.2.3 Población con adicciones

La prevalencia de adicciones es notablemente mayor en la población con discapacidad (9,1%) en comparación con la población general (3,8%), siendo las mujeres con discapacidad quienes presentan el valor más alto (9,4% frente al 8,7% entre los hombres).

Tabla 31. % Población con adicciones, 2024

Población General	Con Discapacidad	Mujeres con Discapacidad	Hombres con Discapacidad
3,8%	9,1%	9,4%	8,7%

Fuente: Encuesta EINS-FOESSA. Elaboración propia.

6.2.4 Prevalencia de violencia de género en la pareja a lo largo de la vida por mujeres con discapacidad

De acuerdo con la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer **2019**, las cifras de violencia de género en el contexto de la pareja o expareja son significativamente mayores en mujeres con discapacidad acreditada. Así, **el 40,4% de las mujeres con discapacidad acreditada ha sufrido algún tipo de violencia en la pareja frente al 31,9% de las mujeres sin discapacidad**. En cuanto a la **violencia física o sexual**, **el 20,7% de las mujeres con discapacidad lo ha sufrido frente al 13,8% de las mujeres sin discapacidad**¹⁶.

¹⁶ Conviene considerar, al mismo tiempo, la observación que lleva a cabo el propio informe de la Macroencuesta: “Debe tenerse en cuenta la relación de la discapacidad con la edad de la mujer, para así poder interpretar mejor los resultados. La proporción de mujeres con discapacidad acreditada igual o superior al 33% aumenta conforme lo hace la edad, pasando del 1,1% de las jóvenes entre 16 y 24 años, al 10,5% de las mujeres con edades comprendidas entre los 55 y los 64 años. A partir de esta edad, el porcentaje desciende ligeramente hasta el 9,3%. Esta relación entre discapacidad y edad es fundamental ya que en muchas ocasiones el motivo de un resultado estadísticamente significativo estará más relacionado con la edad de la mujer que con la discapacidad.” (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2020: p. 2022).

Según la Macroencuesta posterior, correspondiente a 2024, las mujeres con discapacidad mayor o igual al 33% experimentaron una **prevalencia de la violencia física y/o sexual de cualquier pareja del 17,4%, mayor que las mujeres sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33% (13,5%)**.^{17 18}

Tabla 32. Prevalencia de violencia de género en la pareja a lo largo de la vida por mujeres con discapacidad, 2019

Mujeres sin discapacidad	Mujeres con discapacidad
31,9%	40,4%

Fuente: Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019.

6.2.5 Población con problemas con la justicia

Los datos de la Encuesta EINS-FOESSA para 2024 muestran una mayor presencia de problemas con la justicia¹⁹ entre las personas con discapacidad en comparación con la población general (1,8% frente a 0,7%). Este fenómeno presenta además un marcado sesgo de género, ya que afecta en mayor medida a los hombres con discapacidad (2,8%) que a las mujeres con discapacidad (0,6%), cuyos valores son similares a los de la población general. Estos resultados apuntan a una mayor vulnerabilidad social y legal en determinados perfiles dentro del colectivo de personas con discapacidad.

Tabla 33. Población con problemas con la justicia, 2024

	Población General	Con Discapacidad	Mujeres con Discapacidad	Hombres con Discapacidad
2024	0,7%	1,8%	0,6%	2,8%

Fuente: Encuesta EINS-FOESSA. Elaboración propia.

¹⁷ La Macroencuesta sobre Violencia contra la Mujer, en sus ediciones 2019 y 2024, considera la “violencia en la pareja o expareja a lo largo de la vida”. Ahora bien, mientras la edición 2019 ofrece sus datos integrados, como violencia total (física/sexual/económica y/o psicológica), la edición 2024 (publicada en diciembre de 2025) ofrece estos componentes por separado, salvo el aspecto “violencia física y/o sexual”, sin una tabla pública única que consolide los distintos tipos de violencia. Los microdatos oficiales y un estudio en profundidad, entre otros aspectos, acerca de la realidad de las mujeres con discapacidad, se anuncian para el 1er cuatrimestre de 2026.

¹⁸ En opinión de la Fundación CERMI Mujeres (2025), aunque la nueva edición de la macroencuesta introduce algunos avances metodológicos en materia de discapacidad, como la inclusión de preguntas específicas sobre el grado y el tipo de ésta, la información que en ella se ofrece es fragmentaria y parcial, ya que sigue dejando fuera a miles de mujeres con discapacidad por la falta de medidas de accesibilidad y de inclusión en su diseño y desarrollo metodológicos. La propia participación en la Macroencuesta refleja estas dificultades: solo el 19,1% de las mujeres con mayor grado de discapacidad pudo responder mediante la modalidad de auto cumplimentación por internet, mientras que entre las mujeres sin discapacidad este porcentaje casi se duplica.

¹⁹ Se entiende por población con problemas con la justicia aquellas personas que han declarado haber tenido algún tipo de conflicto o proceso sancionador o judicial, incluyendo denuncias, multas o sanciones, según el módulo de problemas sociales de la encuesta FOESSA.

6.3 Participación

6.3.1 Población que se ha sentido discriminada por discapacidad

De acuerdo con la Encuesta de Integración Social y Necesidades Sociales de la Fundación FOESSA, en 2024, un 11,3% de las personas con discapacidad se sintieron discriminadas por motivos de discapacidad. Entre las mujeres con discapacidad esta experiencia de discriminación es mayor que entre los hombres (un 12,1% frente al 10,6%, respectivamente).

Tabla 34. Población que se ha sentido discriminada por discapacidad, 2024.

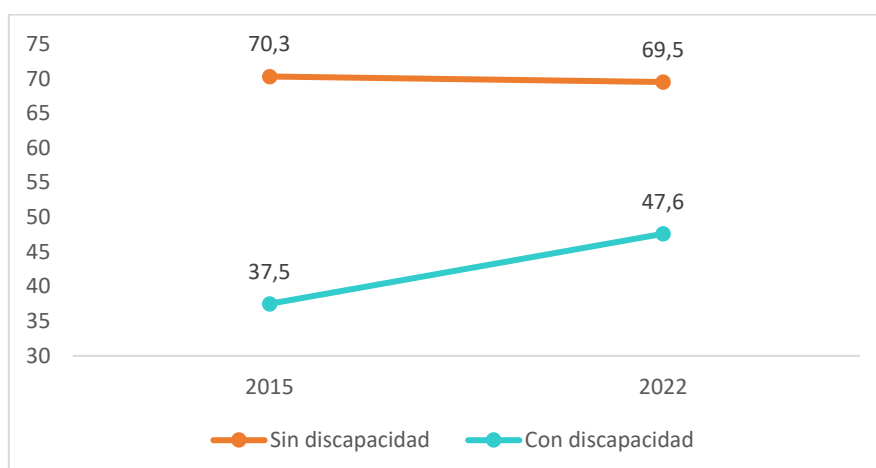
Con Discapacidad	Mujeres con Discapacidad	Hombres con Discapacidad
11,3%	12,1%	10,6%

Fuente: Encuesta EINS-FOESSA. Elaboración propia.

6.3.2 Asistencia a eventos culturales y deportivos

La asistencia a eventos culturales y deportivos se ha mantenido en niveles estables en la población general entre 2015 y 2022 (los dos momentos en que la Encuesta de Condiciones de Vida aplicó un módulo específico con esta pregunta). Mientras tanto, la participación de las personas con discapacidad ha aumentado de manera significativa, pasando de un 37,5% en 2015 a un 47,6% en 2022. Se trata de un ascenso significativo, de 10 puntos porcentuales, que ha reducido la brecha con respecto a la población general, aunque ésta persiste con más de 20 puntos porcentuales de diferencia.

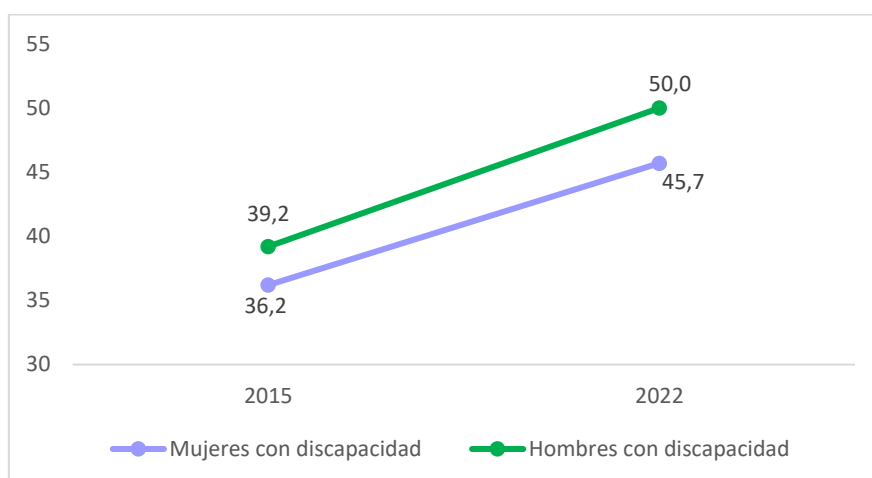
Figura 41. Proporción de personas que asistieron a eventos culturales y deportivos, con y sin discapacidad, 2015 y 2022



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE (2015 y 2022). Elaboración propia.

En cuanto a la diferencia de género entre hombres y mujeres con discapacidad, la participación es más elevada entre los hombres (50% frente a 45,7% entre las mujeres), con una diferencia de 4 puntos porcentuales.

Figura 42. Proporción de personas con discapacidad que asistieron a eventos culturales y deportivos, por sexo, 2015 y 2022



Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida del INE (2015 y 2022). Elaboración propia.

Relaciones sociales y participación: otros aspectos

Uno de los problemas graves a los que se enfrentan las personas con discapacidad son los delitos de odio, que se inscriben en el marco más amplio de la discriminación y la violencia que afecta a esta población. A diferencia de otros delitos contra las personas, los delitos de odio presentan una “motivación basada en el prejuicio”, según señala el informe del CERMI *Discursos y delitos de odio hacia las personas con discapacidad* (Saravia, 2025, p. 4). En estos casos, la agresión se dirige contra la víctima por su condición de persona con discapacidad. Esta violencia puede manifestarse de múltiples formas —agresiones físicas, insultos o contenidos difundidos en internet— y también puede dirigirse contra sus bienes, símbolos o lugares de reunión (Saravia, 2025, p. 74).

Sin embargo, denunciar este tipo de hechos sigue siendo difícil. Entre las principales barreras se encuentran el desconocimiento de los propios derechos, la dificultad para comprender documentos y comunicaciones jurídicas, el coste económico del proceso, las barreras arquitectónicas en el acceso a los servicios de justicia y la falta de formación especializada entre los y las profesionales. Todo ello contribuye a debilitar la inclusión social de las personas con discapacidad (Saravia, 2025, p. 77). Entre las recomendaciones recogidas en la guía figuran el impulso de acciones de sensibilización y concienciación sobre los discursos de odio hacia las personas con discapacidad, dirigidas a la población general, al personal de las administraciones públicas y a profesionales de la comunicación. También se subraya la necesidad de intervenir frente a estos discursos cuando se difunden por canales digitales, mediante una legislación efectiva y aplicada de forma real; de disponer de datos y estadísticas fiables sobre su incidencia e impacto social; y de articular mecanismos de reparación para las víctimas que vayan más allá de la compensación económica.

En relación con la relevancia de los entornos digitales, este año se han analizado los mensajes publicados sobre discapacidad en la red social X (Ortega et al., 2025). En concreto, el estudio

examina qué cuentas, temas y contenidos aparecen asociados a los términos “discapacidad” y “diversidad funcional”. Los resultados muestran una amplia variedad de asuntos vinculados con la discapacidad, lo que refleja su presencia en ámbitos diversos como la vida social, la política, el empleo o los derechos. La comunicación y divulgación sobre discapacidad adquieren una especial visibilidad en fechas señaladas, como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, o a raíz de publicaciones impulsadas por entidades como CERMI. Esta cuestión resulta relevante porque, como señala el estudio, “las redes sociales tienen un efecto multiplicador en el rechazo (o aceptación) de la discapacidad como fenómeno social” (p. 155). En este sentido, el lenguaje no solo describe la realidad, sino que también contribuye a configurarla. Por ello, una mayor visibilización de la discapacidad, asociada a enfoques normalizadores e inclusivos, puede favorecer una percepción social basada en la igualdad y la inclusión.

Otra realidad que con frecuencia permanece invisibilizada es la de las personas con discapacidad privadas de libertad. Sobre esta cuestión, el Defensor del Pueblo (2025) ha identificado diversas carencias en la atención prestada a estas personas, especialmente en centros de menores infractores y comisarías de policía, a partir de visitas realizadas en 2024. Entre los principales problemas detectados se encuentran la falta de datos sobre discapacidad, que dificulta la adopción de ajustes y apoyos adecuados; la insuficiente formación del personal; la inadecuación de algunos espacios; y la ausencia de un enfoque de discapacidad en determinados protocolos de salud y prevención, incluidos los referidos al suicidio, las autolesiones o los malos tratos.

Por último, merece destacarse la guía *Plan de emergencias inclusivo para personas con discapacidad en la Comunidad Valenciana 2025* (Vañó, 2025). Este documento pone de relieve que las respuestas ante emergencias continúan ignorando con frecuencia las necesidades de las personas con discapacidad, con consecuencias graves tanto en el plano humano como en el material. A partir de este diagnóstico, la guía formula una serie de recomendaciones que convendría tener en cuenta en el diseño de futuros planes y protocolos de emergencia.

6.4 Resumen de aspectos clave

Las personas con discapacidad en España enfrentan un mayor riesgo de sufrir malos tratos, aislamiento social, adicciones y problemas con la justicia en comparación con la población general, y perciben niveles más elevados de discriminación por motivos de discapacidad. Su participación en actividades culturales y deportivas es también sensiblemente menor, aunque con una evolución positiva destacable.

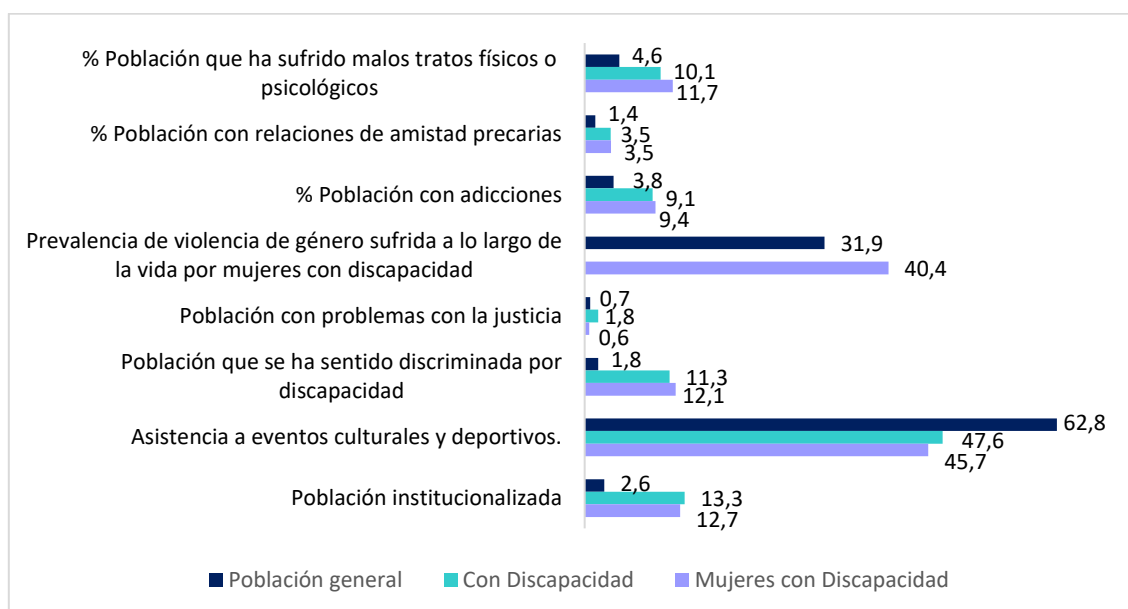
En efecto, la asistencia a eventos culturales y deportivos ha aumentado 10 puntos porcentuales entre 2015 y 2022 —un avance más intenso que el registrado en la población general en el mismo periodo—, lo que refleja una mejora real en el acceso a la vida social y cultural. Asimismo, los datos muestran que la gran mayoría de las personas con discapacidad

no presenta relaciones de amistad precarias, lo que matiza una visión de aislamiento generalizado, sin restar importancia al problema para quienes sí lo experimentan.

La comparación entre sexos revela, no obstante, que las mujeres con discapacidad se encuentran en una posición de especial vulnerabilidad. Sufren mayor violencia de género en pareja respecto a las mujeres sin discapacidad, experimentan mayor discriminación y presentan tasas más elevadas de institucionalización respecto tanto a los hombres con discapacidad como al conjunto de la población. Estas desigualdades refuerzan la necesidad de incorporar de forma sistemática la perspectiva de género en las políticas dirigidas a las personas con discapacidad.

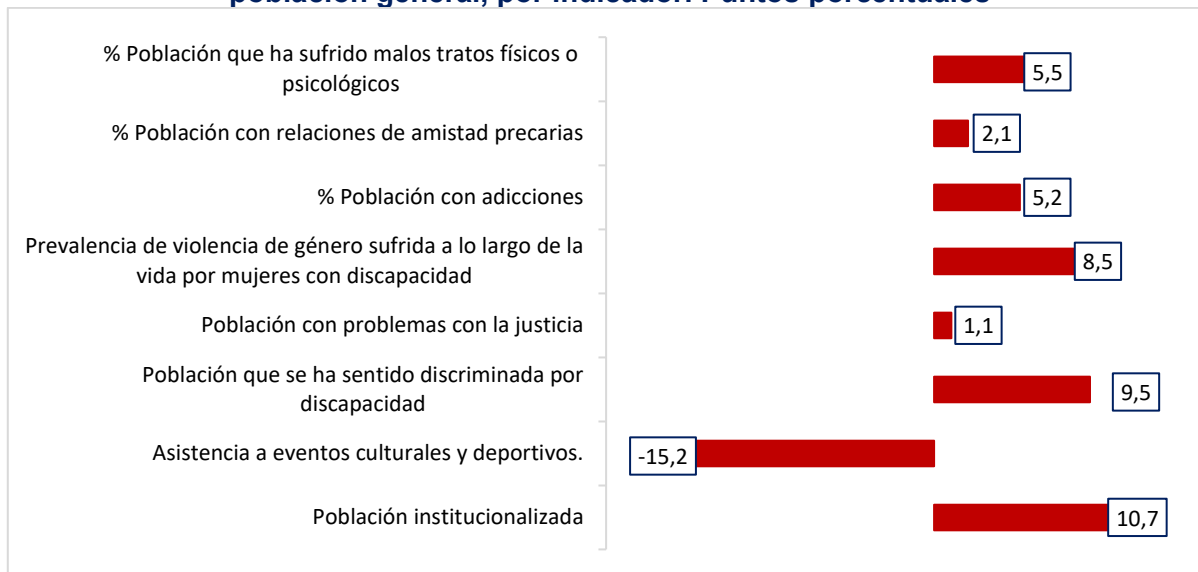
En conjunto, los datos evidencian una brecha de participación e inclusión social que, siendo amplia y persistente, muestra signos de reducción en algunos indicadores clave, y que se intensifica de forma específica en el caso de las mujeres con discapacidad.

Figura 43. Resultados de indicadores del eje relaciones sociales y participación



Fuente: Elaboración propia.

Figura 44. Distancia porcentual (brecha) entre las personas con discapacidad y la población general, por indicador. Puntos porcentuales



Fuente: Elaboración propia.

7 SÍNTESIS DE LOS INDICADORES DE INCLUSIÓN Y DISCAPACIDAD DEL OED

A partir de los resultados analizados en los diferentes capítulos, se presenta el cuadro sintético de los indicadores Olivenza, con los datos correspondientes a población general (PG) personas con discapacidad (PD), mujeres con discapacidad (MD), puntos porcentuales de diferencia y distancia porcentual (brecha).

Tabla 35. Inclusión de las personas con discapacidad en los diferentes indicadores. Resultados comparados

Indicador	PG*	PD	MD	PP	DP**
1. Tasa de actividad (% población activa)	75,9	35,4	36,3	-40,5	-53,4
2. Tasa de paro (% población parada)	11,4	18,5	17,9	-7,1	-62,3
3. Salario medio anual en euros	28.049,90 €	23.159,70 €	22.191,50 €	—	-17,4
4. Tasa de riesgo de pobreza y/o exclusión (AROPE)	24,3	32,86	33,06	-8,56	-35,2
5. Tasa de riesgo de pobreza (% población con 60% y menos de la mediana de ingresos por unidad de consumo)	18,9	23,3	24,1	-4,4	-23,3
6. Población en pobreza severa (menos del 40% de la mediana de ingresos por unidad de consumo)	7,7	8,4	8,6	-0,7	-9,1
7. Población en carencia material y social severa (%)	7,6	13,0	13,2	-5,4	-70,7
8. Población sin ingresos por trabajo o prestaciones (%)	19,8	18,1	23	1,7	8,6
EJE ECONÓMICO, TOTAL					-32,8
9. Población sin influencia cívica: no participan en elecciones o no son miembros de organizaciones ciudadanas (%)	21,9	19,2	19,6	2,7	12,3
10. Representantes políticos con discapacidad (%)	—	—	—	—	—
11. Población analfabeta (sin dificultades severas para el aprendizaje) (%)	1,1	5,9	6,9	-4,8	-436,4
12. Población escolarizada (6 a 15 años) (%)	98,3	99,5	100	1,2	1,2
13. Alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad en centros ordinarios (%)	—	85,9	83,5	—	—
14. Población que dispone de los apoyos que precisa para su escolarización (%)	—	-59,6	-52,6	—	—

Indicador	PG*	PD	MD	PP	DP**
15. Población que no ha completado estudios secundarios (sin dificultades severas para el aprendizaje) (%)	6,3	18,2	16,7	-11,9	-188,9
16. Población con estudios superiores (sin dificultades severas para el aprendizaje) (%)	38,3	19,8	24,1	-18,5	-48,3
17. Población en infravivienda o vivienda con deficiencias graves en construcción o salubridad (humedad, suciedad, olores) (%)	12,3	19,1	20,6	-6,8	-55,3
18. Población en hacinamiento grave (<15m2 persona) (%)	6,2	4,5	4,2	1,7	27,9
19. Población con tenencia de vivienda en precario (cedida, realquilada, ocupada) (%)	2,0	1,5	1,6	0,5	26,5
20. Población residente en entorno muy degradado (%)	1,5	2,9	3,1	-1,5	-98,6
21. Población con hogar accesible (%)	—	65,7	61,8	—	—
22. Población con gastos excesivos de la vivienda (%)	7,4	7,6	8,0	-0,2	-0,9
23. Población sin cobertura sanitaria (%)	0,5	0,1	0,0	0,4	84,8
24. Población sin los tratamientos médicos que precisa (%)	6,7	8,9	9,0	-2,2	-32,8
25. Población sin acceso a los medicamentos que precisa (%)	2,3	5,5	5,8	-3,2	-139,5
26. Población con reconocimiento oficial de discapacidad (%)	—	7,0	7,2	—	—
27. Tiempo medio desde la solicitud hasta la resolución del grado de dependencia (días)	—	255	—	—	—
28. Porcentaje de lista de espera en el SAAD	—	23,6	—	—	—
29. Personas con discapacidad que reciben prestaciones por discapacidad o dependencia (%)	11,4	66,1	60,8	—	—
EJE CIUDADANÍA Y ACCESO A DERECHOS, TOTAL					-65,2
30. Población que ha sufrido malos tratos físicos o psicológicos (%)	4,6	10,1	11,7	-5,5	-119,6
31. Población con relaciones de amistad precarias (frecuencia escasa de oportunidades para hacer o mantener amigos) (%)	1,4	3,5	3,5	-2,1	-145,1
32. Población con adicciones (alcohol, drogas, juegos) (%)	3,8	9,1	9,4	-5,2	-136,3
33. Prevalencia de violencia de género en la pareja a lo largo de la vida en mujeres con discapacidad (%)	31,9	—	40,4	-8,5	-26,6

Indicador	PG*	PD	MD	PP	DP**
34. Población con problemas con la justicia (%)	0,7	1,8	0,6	-1,1	-147,2
35. Población que se ha sentido discriminada por discapacidad (%)	—	11,3	12,1	—	—
36. Asistencia a eventos culturales y deportivos (%)	62,8	47,6	45,7	-15,2	-24,2
37. Población institucionalizada (%)	2,6	13,3	12,7	-10,7	-411,5
EJE RELACIONES SOCIALES Y PARTICIPACIÓN, TOTAL					-144,4

Fuente: Elaboración propia a partir de Laparra et al. (2007) y Huete y Jiménez (ediciones previas del OED).

* Encabezados de columnas: PG: Población general / PD: Población con discapacidad / MD: Mujeres con discapacidad / PP: distancia en puntos porcentuales entre la población general y la población con discapacidad, formulada como diferencia para cada indicador, entre PG y PD. / DP: distancia entre la población general y la población con discapacidad, expresada como porcentaje de la puntuación obtenida por la población con discapacidad respecto a la población general.

** Metodológicamente, la lectura de la distancia proporcional debe considerar:

- 1) la direccionalidad del indicador: en indicadores “inversos” (paro, pobreza, carencia, violencia) un valor más alto implica peor situación y por tanto una distancia proporcional negativa expresa mayor desventaja;
- 2) el efecto de un dato de población general (PG) muy bajo, que puede producir distancias proporcionales extremas (analfabetismo, institucionalización) y requiere interpretarse junto con la brecha absoluta, los puntos porcentuales de diferencia.

8 ARTÍCULO 49 REFORMADO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: SIGNIFICADO Y PERCEPCIÓN CIUDADANA

8.1 Introducción

En enero de 2024, las Cortes Generales aprobaban, con una amplia mayoría de los grupos parlamentarios, la primera reforma social de la Constitución Española, cuya entrada en vigor se produjo el 17 de febrero de 2024.

Esta reforma, reclamada y empujada por la sociedad civil organizada de la discapacidad, encarnada en el CERMI, trasciende a la eliminación de la palabra disminuidos de la Carta Magna, ya que reformula en su integridad el artículo 49 para acomodarlo a los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un marco jurídico de cumplimiento imperativo para España como tratado internacional de derechos humanos.

Bajo este marco, el compromiso de España como Estado parte de la Convención toma cuerpo al máximo nivel normativo, a través de su constitucionalización con la reforma del artículo 49, que expresa que los derechos de las personas con discapacidad son también derechos humanos y compromete a los poderes públicos a impulsar las políticas que garanticen la plena autonomía y la inclusión social de las personas con discapacidad en entornos universalmente accesibles; tres cuestiones que forman el eje para asegurar el respeto a los derechos y libertades de este grupo humano. En este sentido apunta a la reflexión del presente capítulo, desde la revisión bibliográfica y la entrevista con el catedrático de Derecho Constitucional y diputado Enrique Belda.

Además, en la nueva redacción del artículo 49, mujeres e infancia con discapacidad tienen nombre propio, no sólo de forma nominativa sino como resorte para que sus voces se escuchen y se respeten y se protejan sus cuerpos ante todas las formas de violencias. En este sentido, también el feminismo aporta un eje inspirador y vertebrador de las políticas de discapacidad para liberar a las mujeres y niñas con discapacidad de la doble opresión a la que con frecuencia se ven expuestas, fruto de un binomio perturbador entre machismo y capacitismo.

El renovado artículo 49, adoptado el 15 de febrero de 2024 con un apoyo mayoritario de los grupos parlamentarios y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 17 de febrero, figura ahora en la Constitución con este literal:

Artículo 49.

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.
2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Por todo ello, el presente capítulo plantea una consideración propia del artículo 49 modificado de la CE, que comienza por la perspectiva de CERMI, en la voz de su Directora Ejecutiva, Pilar Villarino. Se aporta una breve revisión bibliográfica para destacar las claves del análisis experto, el resultado de una consulta en línea a la ciudadanía sobre conocimiento, percepción y prioridades en torno a artículo renovado y, a modo de cierre interpretativo, la entrevista con Enrique Belda.

La perspectiva de CERMI

La primera reforma social de nuestra Constitución, lograda merced al impulso sostenido durante 20 años del Movimiento CERMI, es un motivo de esperanza para seguir avanzando en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa con la diversidad humana.

Esta conquista social se resume en varias ideas clave:

1. La reforma del Artículo 49 cambia radicalmente el enfoque asistencial hacia las personas con discapacidad por un enfoque exigente de derechos humanos, alineándose con el espíritu de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. Reconoce la dignidad inherente de las personas con discapacidad, ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho, no sujetos de caridad o compasión.
3. Reconoce la importancia merecida a la sociedad civil en el progreso de las naciones. La labor del CERMI ha logrado impulsar por primera vez una reforma constitucional desde lo social, dotar al Artículo 49 con el enfoque de derechos que exige un Tratado Internacional de Derechos Humanos (la Convención) y con ello reforzar el marco de protección de los derechos de las personas con discapacidad, concitar grandes consensos políticos, demostrando que en materia de derechos fundamentales es posible alcanzar acuerdos amplios por encima de diferencias ideológicas.
4. Toma en consideración la interseccionalidad, visibilizando la necesidad de protección reforzada de las mujeres y la infancia con discapacidad.
5. Esta reforma sitúa a España en primera línea como referente europeo e internacional en la consagración constitucional de los derechos de las personas con discapacidad,

al incorporar en su constitución los postulados de un Tratado Internacional de Derechos Humanos: el progreso de un país se mide por su grado de cumplimiento de los tratados internacionales.

Pilar Villarino

Directora Ejecutiva del CERMI

8.2 La reforma del artículo 49 de la Constitución Española: consideraciones teóricas

En el debate respecto a reforma del artículo 49 de la Constitución Española (CE) destaca la compilación de artículos que reúne el tratado coordinado por la magistrada del Tribunal Constitucional y catedrática de Derecho Constitucional Laura Díez Bueso (2024) y el dossier “*ConstitucionalizaDIS. La reforma del artículo 49 de la Constitución Española y sus desarrollos recientes*”, basado en el anterior tratado y otras aportaciones, elaborado por la Fundación Derecho y Discapacidad (FDyD), en colaboración con el CERMI (2025). Este apartado se basa en ambos trabajos.

8.2.1 Contexto y antecedentes

La reforma del artículo 49 de la Constitución Española, aprobada el 17 de febrero de 2024, constituye un hito en la historia del constitucionalismo social español y europeo. Se trata, además, de la primera reforma constitucional de carácter social desde la aprobación de la Carta Magna en 1978. Su significado trasciende lo puramente técnico-jurídico: representa la culminación de un proceso de transformación en la concepción de la discapacidad, que ha transitado del modelo médico-rehabilitador dominante en 1978 hacia el enfoque de derechos humanos consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), ratificada por España en 2008.

La incorporación del artículo 49 en la Constitución Española de 1978, con el precedente de la Constitución Portuguesa de 1976, supuso un avance notable en su época con respecto a otras constituciones europeas que, aprobadas con anterioridad, no habían llegado a explicitar el reconocimiento y protección de las personas con discapacidad, salvo, en términos generales, menciones a la igualdad y no discriminación por este motivo.

Ahora bien, el texto original del artículo 49 respondía al contexto político y científico de su época. Establecía que *“los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”*. Esta formulación situaba a las personas con discapacidad como **objetos de asistencia y no como sujetos de derechos**, respondía a una visión rehabilitadora cuya finalidad era “curar” o modificar la conducta de la persona para disimular la diferencia e incorporarla a la sociedad, y utilizaba una terminología –“disminuidos”– ya incompatible con los estándares internacionales

vigentes. Como señalan diferentes autores/as, el precepto presentaba, además, “la ausencia de un mandato antidiscriminatorio y de una obligación correlativa de promover la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad” (CERMI/Fundación Derecho y Discapacidad, 2025, p. 10), carencia que lo situaba en abierta contradicción con la Convención de 2006.

En efecto, desde 1978 al presente se ha dado un **cambio en la comprensión de la discapacidad**, desde el modelo médico-rehabilitador al social, que tuvo como impulso decisivo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006. La Convención supone un giro en la atención, de estar centrada en la persona con discapacidad y sus carencias a situarse en la inclusión y los derechos humanos (de Lorenzo, 2024).

Como señala Díez Bueso (2024b) “el carácter innovador y pionero del artículo 49 CE original se ha visto superado por este proceso de renovación normativa que recoge abiertamente el modelo social frente al médico-rehabilitador. Se alcanzó así una situación de clara incongruencia entre los dictados constitucionales relativos a la protección de las personas con discapacidad recogidos en el artículo 49 CE aprobado en 1978 y el resto de las normas de nuestro ordenamiento relativas a esta materia, incluyendo las de impronta internacional. Como resultado, el carácter de norma suprema de la Constitución hizo conveniente proceder a la reforma de este artículo, de manera que pueda volver a constituir el marco y la fuente de impulso de la protección de las personas con discapacidad en nuestro país.”

Díez Bueso señala que la reforma del artículo 49 CE consigue **dos objetivos**. Por un lado, se supera esta disociación entre el texto constitucional y la normativa actual, ya vigente en los distintos ámbitos. Por otro lado, esta nueva regulación constitucional facilitará un avance a medio y largo plazo de los derechos de las personas con discapacidad.

8.2.2 Las claves del cambio

La reforma opera transformaciones en **tres dimensiones articuladas** (Díez Bueso, 2024b):

1. En primer lugar, en el **plano terminológico**, sustituye el término “disminuidos” por “personas con discapacidad”, en consonancia con la Convención y con el modelo social. Esta actualización no es meramente cosmética: el lenguaje configura realidades jurídicas y sociales, y el reconocimiento nominal de las personas como titulares de derechos es condición previa para cualquier garantía efectiva.
2. En segundo lugar, en cuanto a la **estructura**, el artículo reformado queda compuesto por dos apartados. El primero consagra que las personas con discapacidad ejercen sus **derechos** en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas, permitiendo que la ley regule una protección especial. El segundo concreta las **obligaciones de los poderes públicos**, instándolos a promover políticas de autonomía personal, inclusión social y accesibilidad universal, con atención específica a mujeres y menores con discapacidad y reconociendo la participación de sus organizaciones representativas.

3. En tercer lugar, y en cuanto al **contenido material**, el cambio es sustantivo. Como resume Díez Bueso (2024b): “La reforma del artículo 49 CE no se limita a reiterar los conceptos vigentes desde hace cuatro décadas, sino que amplía los mecanismos de garantía del Estado social, vinculando el artículo al 9.2 CE y profundizando en la conexión entre ambos. Precisa las políticas públicas dirigidas a los poderes públicos, protege a los grupos más vulnerables frente a la discriminación múltiple y reconoce la participación de las organizaciones que articulan la defensa de los colectivos vulnerables”. Se introduce así una perspectiva de género y de infancia, incorporando la noción de discriminación múltiple como categoría jurídica que requiere respuesta diferenciada.

Como apunta Rafael de Lorenzo (2024), la CE, en sus artículos 9.2, 10.1, 14 y 49, establece un sólido entramado jurídico que, en conjunto, promueve la igualdad de trato y oportunidades para las personas con discapacidad. “En particular, el artículo 49 se erige como el pilar de este sistema, no solo prohibiendo cualquier forma de discriminación sino también consagrando el principio de igualdad de oportunidades. Este precepto, en sinergia con el resto, conforma un marco que trasciende el ámbito de las políticas sociales, adquiriendo una relevancia jurídica que demanda una aplicación efectiva y exigible”. En otras palabras, esta reforma busca transformar la protección de la discapacidad de un principio rector a un derecho subjetivo y directamente exigible, en consonancia con otros derechos fundamentales, lo que supone un cambio significativo en el concepto y tratamiento de la discapacidad en el marco legal y social (de Lorenzo, 2024).

8.2.3 El proceso y el papel de la sociedad civil

Desde una perspectiva sociológica, resulta asimismo relevante el proceso que condujo a la reforma. El movimiento organizado de la discapacidad, articulado en torno al CERMI, impulsó esta demanda durante casi dos décadas, situándola en la agenda política ya en 2005 y formulando propuestas concretas desde 2016. El recorrido atravesó tres legislaturas y diversas interrupciones, hasta que en mayo de 2023 los dos principales partidos alcanzaron un acuerdo político que desbloqueó el proceso. Este itinerario convierte la reforma en un ejemplo de incidencia política de la sociedad civil organizada como motor de transformación legislativa, y de constitucionalismo social activo en el contexto europeo.

8.2.4 Desarrollos posteriores y retos

La reforma constitucional ha desencadenado un proceso legislativo de desarrollo que incluye la modificación del Estatuto de los Trabajadores para eliminar el despido automático por incapacidad permanente (Ley 2/2025) así, el 15 de julio de 2025, el Consejo de Ministras y Ministros aprobaba el Proyecto de Ley por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad

a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española.

Este Proyecto de Ley, actualmente en trámite parlamentario, acomete una reforma profunda de dos leyes esenciales para la plena inclusión y autonomía de las personas con discapacidad, materializando los cuatro pilares en los que se sustenta la reforma constitucional de 2024 para garantizar una protección especial: inclusión, autonomía, accesibilidad universal y atención focalizada en las situaciones de mayor vulnerabilidad que enfrentan mujeres e infancia con discapacidad. En definitiva, ofrece una concreción en las leyes ordinarias para que los poderes del Estado aseguren el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales por parte de las personas con discapacidad, en condiciones de libertad e igualdad, eliminando para ello las barreras institucionales, culturales y estructurales que perpetúan la discriminación múltiple e interseccional.

La jurisprudencia constitucional ha comenzado también a incorporar el nuevo mandato del artículo 49, como ilustra la STC 154/2025, de 6 de octubre, que reconoció la dimensión reforzada de la tutela judicial efectiva para las personas con discapacidad. Los retos pendientes son, no obstante, significativos: la traducción efectiva en normas dotadas de recursos suficientes, la coordinación entre administraciones y la garantía de participación real de las personas con discapacidad en el diseño de las políticas que les afectan (CERMI/Fundación Derecho y Discapacidad, 2025).

8.3 La perspectiva de la ciudadanía: conocimiento, percepción y prioridades

8.3.1 Introducción

La elaboración del Informe Olivenza 2025 ha dispuesto como metodología participativa una consulta en línea acerca de la percepción de la reforma del artículo 49 de la Constitución Española. Esta consulta se orientó a identificar el conocimiento de dicha reforma, la percepción acerca de distintos aspectos de su contenido, así como prioridades de actuación. El apartado Metodología presenta sus objetivos y técnica.

La consulta se ofreció mediante cuestionario on-line en versiones de lenguaje claro y Lectura Fácil. Obtuvo un total de **3.089 respuestas completas**. No se pretende representatividad estadística, ahora bien, esta cifra de respuestas permite contar con una aproximación valiosa acerca de la percepción ciudadana y sus prioridades de actuación. Se presenta el análisis de sus resultados, con desgloses por relación con la discapacidad y sexo, mientras el anexo I ofrece la caracterización sociodemográfica de esta participación.

8.3.2 Resultados

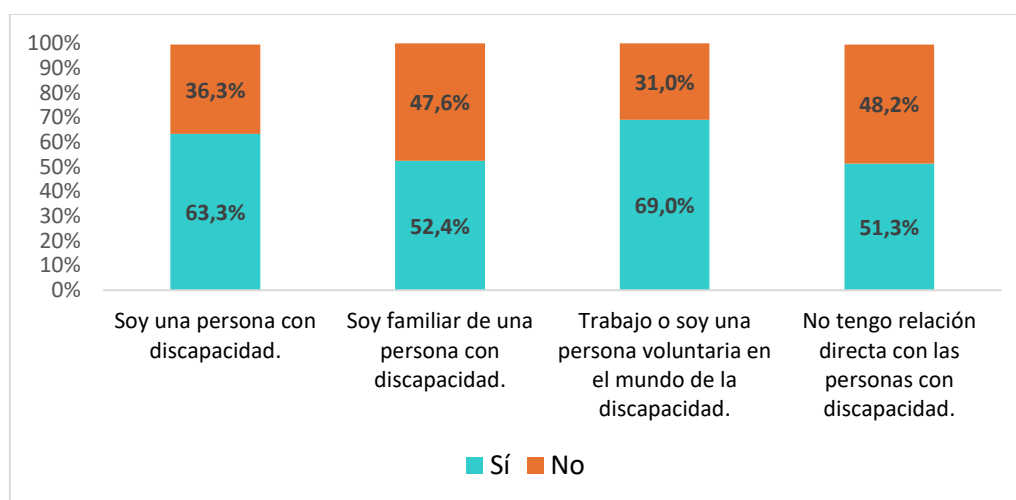
Se presentan los resultados en relación con el conocimiento de la reforma legal, la percepción y prioridades en relación con distintos aspectos.

¿Sabías que en febrero de 2024 se cambió el artículo 49 de la Constitución Española?

La primera pregunta de opinión del cuestionario trató sobre el conocimiento de la propia reforma del artículo 49 de la CE. Se constata un conocimiento de la reforma del artículo 49 de la CE **mayoritario entre quienes trabajan o hacen voluntariado** en el ámbito de la discapacidad (69,0% sí; 31,0% no), seguido de las **personas con discapacidad (63,3% sí; 36,3% no)**. Ahora bien, entre los **familiares** de las personas con discapacidad y entre quienes **no tienen relación directa** con la discapacidad los porcentajes **se distribuyen casi a partes iguales** entre quienes conocían la reforma de dicho artículo (52,4% entre familiares, 51,3% entre quienes no tienen relación directa con la discapacidad) y quienes desconocían dicho cambio (47,6% entre familiares, 48,2% entre quienes no tienen relación directa con la discapacidad).

Aunque el conocimiento de la reforma constitucional resulta mayoritario entre profesionales y voluntariado en el sector, así como entre las propias personas con discapacidad, el hecho de que la práctica mitad de familiares y quienes no tienen contacto directo con este colectivo desconozca esta reforma habla del amplio margen de mejora en la toma de conciencia pública sobre esta reforma constitucional y su significado.

Figura 45 ¿Sabías que en febrero de 2024 se cambió el artículo 49 de la Constitución Española? (n= 3.089)



Fuente: Elaboración propia.

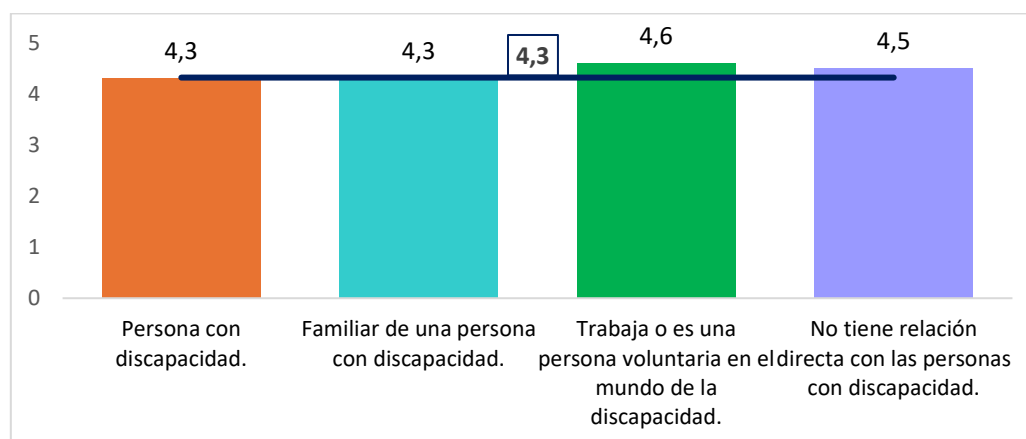
Al desglosar los datos por género entre personas con discapacidad, las diferencias no resultan estadísticamente significativas.

¿Qué te parece el cambio de la palabra “disminuidos” por “personas con discapacidad”?

En la misma encuesta se preguntó por la valoración del cambio terminológico “disminuidos” por “personas con discapacidad”, proponiendo una escala de 1 a 5, donde 1 es “Muy mal” y 5 “Muy bien”.

La **valoración del cambio de la palabra “disminuidos” por “personas con discapacidad” es claramente positiva**: el **promedio general es 4,3 sobre 5**, situado entre “bien” y “muy bien”. Por perfiles, quienes trabajan o hacen voluntariado en el ámbito de la discapacidad son los más favorables (4,6), seguidos de quienes no tienen relación directa (4,5). Las personas con discapacidad y sus familiares muestran una valoración alta y alineada con el promedio (4,3 en ambos casos). En conjunto, **el consenso es amplio**, con diferencias muy pequeñas (distancia máxima de 0,3 puntos sobre 5), lo que indica que el cambio a “personas con discapacidad” se percibe como adecuado y respetuoso tanto dentro en el ámbito del propio colectivo como en la ciudadanía general.

Figura 46 ¿Qué te parece el cambio de la palabra “disminuidos” por “personas con discapacidad”? (n= 3.089)



Fuente: Elaboración propia.

No se dan diferencias estadísticamente significativas al desglosar la respuesta por género.

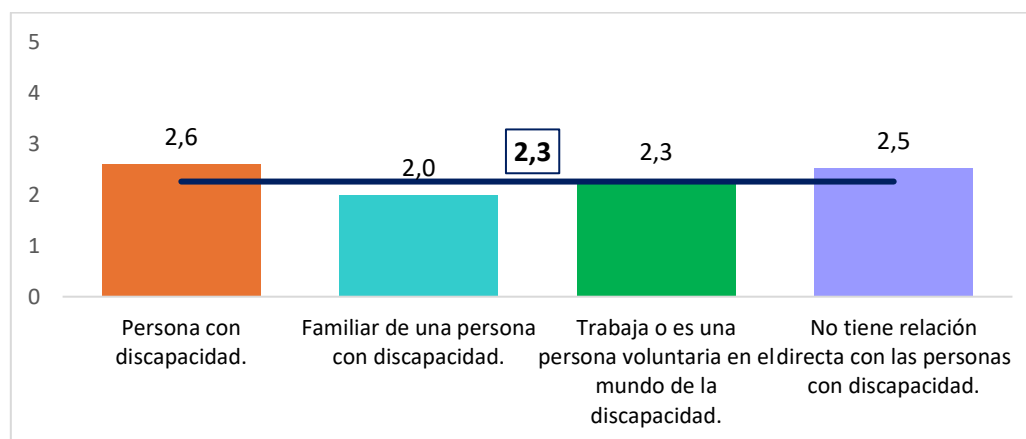
La Constitución dice que las instituciones deben asegurar igualdad e inclusión de las personas con discapacidad. ¿Crees que la Administración Pública está preparada para hacerlo?

Sin embargo, la percepción sobre la preparación de la Administración Pública para asegurar igualdad e inclusión de las personas con discapacidad es **baja**: el **promedio general se sitúa en 2,3 sobre 5**, claramente por debajo del punto medio (3), correspondiente a “poco preparada” o “algo preparada”.

Por perfiles, se dan diferencias dentro del **escepticismo generalizado**: los **familiares** son quienes valoran más bajo (2,0), seguidos de quienes **trabajan o hacen voluntariado** en el ámbito (2,3, alineado con el promedio). La **población sin relación directa** puntúa algo mejor (2,5), y las **personas con discapacidad** son el grupo con la valoración más alta (2,6), aunque sigue siendo insuficiente. La **brecha máxima es de 0,6 puntos** (2,6 vs. 2,0). En resumen:

existe una **percepción predominante de falta de preparación institucional**, más acentuada entre familiares y quienes trabajan o hacen voluntariado con el colectivo.

Figura 47. La Constitución dice que las instituciones deben asegurar igualdad e inclusión de las personas con discapacidad. ¿Crees que la Administración Pública está preparada para hacerlo? (n= 3.089)



Fuente: Elaboración propia.

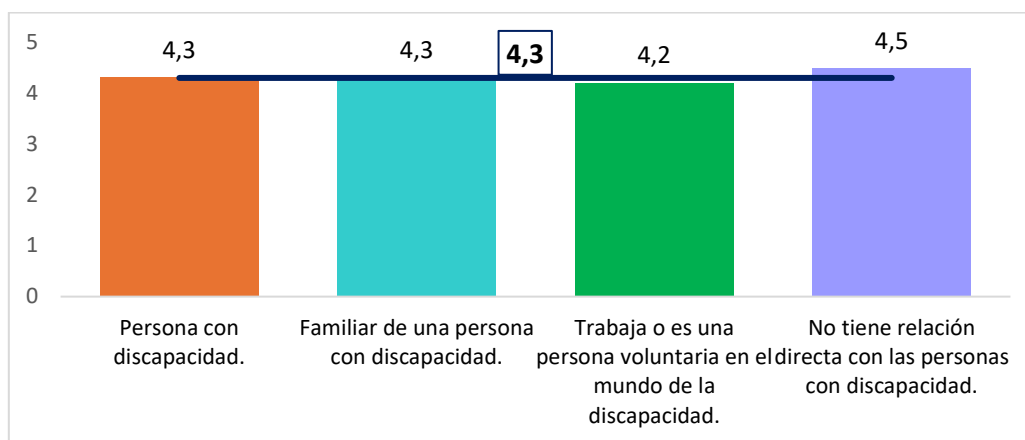
La percepción entre los hombres con discapacidad resulta ligeramente más positiva (puntuación media de 2,4 sobre 5) que entre las mujeres con discapacidad (2,2).

¿Te parece importante que en la Constitución se tenga en cuenta especialmente a las mujeres y a la infancia con discapacidad?

En la misma encuesta se preguntó ¿Te parece importante que en la Constitución se tenga en cuenta especialmente a las mujeres y a la infancia con discapacidad?, Con una escala para responder 1 a 5, donde 1 es "Nada importante" y 5 "Muy importante".

El resultado **promedio (4,3 sobre 5)** muestra un consenso claro: para la ciudadanía es **muy importante que la Constitución tenga en cuenta especialmente a las mujeres y a la infancia con discapacidad**. Por perfiles, **la valoración es homogénea y alta en todos los grupos**: personas con discapacidad y familiares (4,3), y quienes trabajan o hacen voluntariado en el ámbito de la discapacidad (4,2). Las personas sin relación directa con la discapacidad puntúan ligeramente más alto (4,5). Estas pequeñas diferencias pueden deberse en parte al menor tamaño de la submuestra de personas sin relación directa con la discapacidad. Ahora bien, la cuestión clave es el amplio acuerdo, con un rango de diferencia muy estrecho (4,2-4,5), lo que refuerza la idea de apoyo amplio y transversal.

Figura 48. ¿Te parece importante que en la Constitución se tenga en cuenta especialmente a las mujeres y a la infancia con discapacidad? (n= 3.089)



Fuente: Elaboración propia.

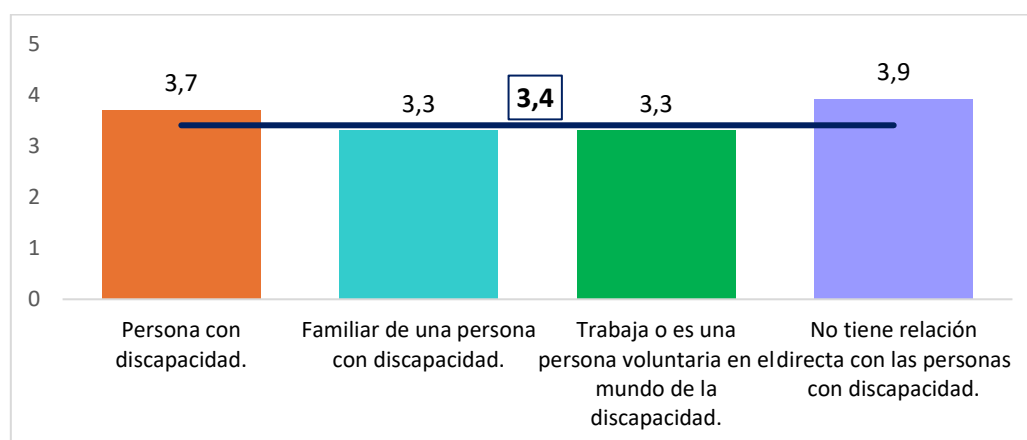
Se da una leve diferencia en la valoración de esta pregunta: las mujeres con discapacidad puntúan más favorablemente este aspecto (4,3), respecto a los hombres con discapacidad (4,1).

¿Piensas que este cambio puede ayudar a que la sociedad trate mejor a las personas con discapacidad?

Se preguntó sobre la influencia de este cambio constitucional en el trato de la sociedad hacia las personas con discapacidad. El **promedio (3,4 sobre 5, entre “algo” y “bastante”)**, expresa una **expectativa moderadamente positiva**: la ciudadanía cree que la reforma **puede ayudar** a que la sociedad trate mejor a las personas con discapacidad, aunque no basta por sí sola. En otras palabras, hay **esperanza de impacto**, pero también **reservas** sobre su efectividad práctica si no se acompaña de medidas de aplicación y cambio cultural, como se verá en la respuesta abierta.

Por perfiles, quienes no tienen relación directa con la discapacidad muestran la confianza más alta (3,9), seguidos por las personas con discapacidad (3,7). Familiares y profesionales/voluntariado expresan una valoración más contenida (3,3).

Figura 49. ¿Piensas que este cambio puede ayudar a que la sociedad trate mejor a las personas con discapacidad? (n= 3.089)



Fuente: Elaboración propia.

No se dan diferencias estadísticamente significativas al desglosar por género.

¿Qué crees que es lo más importante para mejorar la igualdad de las personas con discapacidad en España?

Asimismo, se preguntó “¿Qué crees que es lo más importante para mejorar la igualdad de las personas con discapacidad en España?”, con una relación de **opciones de respuesta única**, para forzar la priorización. Se reclasificaron parte de las respuestas abiertas (“en tus propias palabras”), en la medida en que coincidían con las opciones de respuesta codificadas. Además, en el gráfico se ha incluido la principal respuesta abierta: “todas las opciones”.

En promedio, **“Concienciar a la sociedad”** se sitúa **en primer lugar**, con el **29,3% de las respuestas**, seguida por la **“Educación inclusiva”**, con un **18,1%**. Le sigue el **“Trabajo adaptado y accesible”**, con un **12,8%** de la respuesta y **“Accesibilidad en los espacios, viviendas y transporte”**, con un **10,4%**.

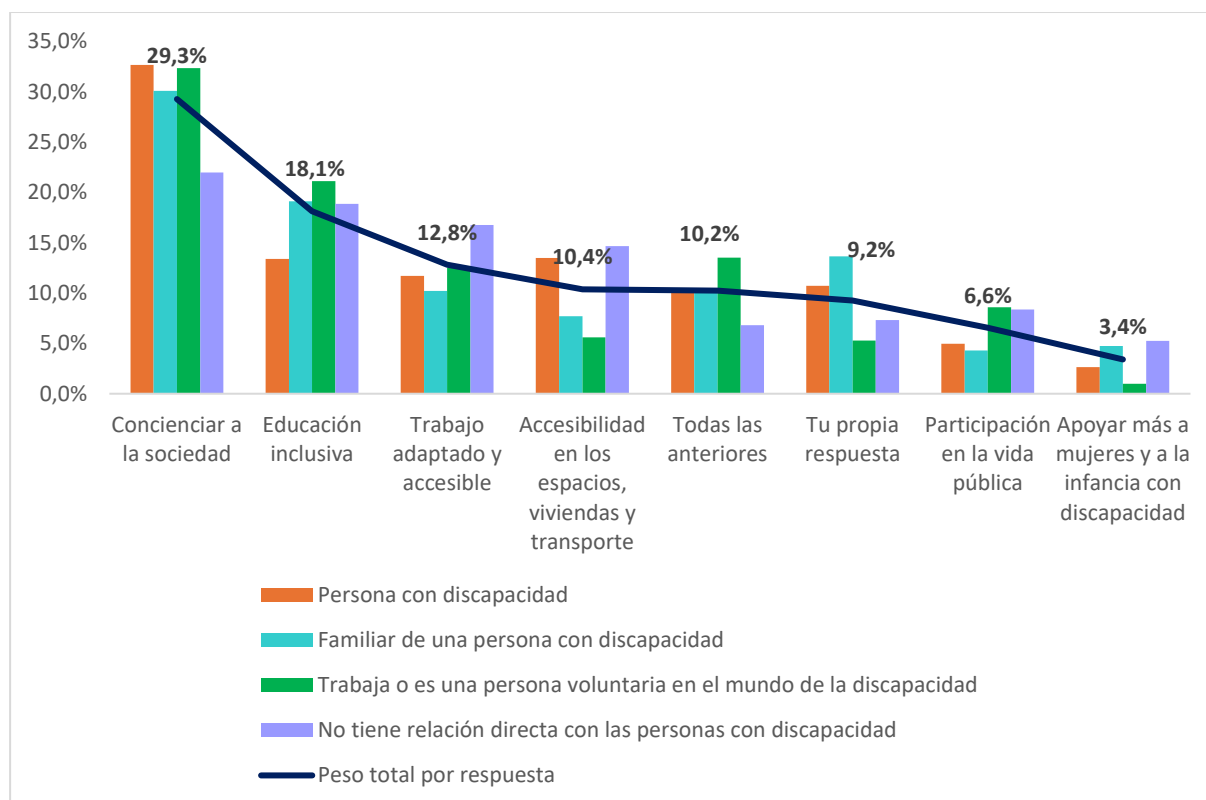
La principal respuesta abierta fue **“todas las opciones”**, que alcanzó un 10,4% sobre el total —cifra que habría sido superior si se hubiera ofrecido como opción explícita—, lo que sugiere una demanda extendida de abordaje integral. A distancia se sitúan “Participación en la vida pública” (6,6%) y “Apoyar más a mujeres y a la infancia con discapacidad” (3,4%).

Dado que se propuso una respuesta de opción única, la distribución refleja priorización más que rechazo de las opciones menos elegidas (de ahí el peso de la respuesta abierta “todas las opciones”).

Por perfiles, hay consenso en la concienciación como la palanca principal, pero con matices: las personas con discapacidad y quienes trabajan o hacen voluntariado destacan con más fuerza esta opción (por encima del 32% frente al 29,1% del promedio). Respecto a la “Educación inclusiva”, son quienes trabajan con personas con discapacidad, sin relación con discapacidad y familiares quienes se sitúan por encima del promedio. En el caso del trabajo adaptado y accesible las personas sin relación con la discapacidad expresan un mayor grado

de preferencia comparativa (16,8% frente al 12,8% en promedio). En cuanto a la accesibilidad, destaca la puntuación entre quienes no tienen relación con la discapacidad y las propias personas con discapacidad (14,7% y 13,5%, respectivamente).

Figura 50. ¿Qué crees que es lo más importante para mejorar la igualdad de las personas con discapacidad en España? (n= 3.089)



Fuente: Elaboración propia.

Al desglosar por género, no se dan diferencias relevantes opciones, salvo en la referida a “apoyar más a las mujeres y a la infancia con discapacidad”: entre quienes eligieron esta opción, el 72,3% fueron mujeres.

8.3.2.1 Respuesta abierta

Se aporta una selección de expresiones literales que ayudan comprender estas opciones:

En cuanto a **Concienciar a la sociedad**, destacan reivindicaciones de respeto, educación inclusiva como base, también en la familia, y formación de profesionales y de la sociedad en su conjunto.

Para mejorar la igualdad de las personas con discapacidad, se tiene primero que educar a la sociedad, no solo con una educación inclusiva, sino también desde el seno familiar. Si eso fuera posible, las demás opciones de respuesta llegarían solas, ya que la gente sería mucho más empática y se darían cuenta de nuestras necesidades.”

“Que nos traten con respeto y que si alguien decide saludarnos [...] si alguno necesita comunicarse de forma distinta o procesar de forma distinta, no se elimine o intente cambiar.”

“Un mayor conocimiento sobre las diferentes discapacidades y sus necesidades por parte de especialistas y de la sociedad en general.”

La respuesta abierta en relación con la **“educación inclusiva”**, la sitúa como base para la participación en la sociedad, se relaciona asimismo con el empleo adaptado y accesible.

“Educación inclusiva real con las adaptaciones necesarias y empleo adaptado y accesible tanto en la empresa privada como en la administración pública.”

“Creo que el primer paso es educar con el ejemplo desde las edades más tempranas. En los colegios los niños con discapacidades, incluido el espectro autista deben ser incluidos y tratados como uno más, para lo cual es necesario que los centros se doten de personal especializado. Más allá de la educación es necesario inspeccionar en el mundo laboral y sancionar a las empresas que discriminan o ponen barreras a los discapacitados. Y en el mundo administrativo y judicial hay que dejar de emitir legislación sin soporte presupuestario.”

“Creo que a través de la educación inclusiva, en la que ‘comparten pupitre’ y conviven muchos años niños y niñas con y sin discapacidad que después serán adultos con capacidad de decisión, será más fácil conseguir los demás objetivos: trabajo adaptado, accesibilidad, participación en la vida pública, concienciación, más apoyo a las mujeres y niñas con discapacidad...”

Un ejemplo de las expresiones que señalan la necesidad de un abordaje integral, con actuaciones en distintas vertientes:

“Que se trabaje transversalmente en todos los ámbitos de la sociedad, no se puede compartimentar. La perspectiva en discapacidad no puede dejarse fuera en ninguna política ni en ningún ámbito: educación inclusiva, pero también incluirla en todos los CV universitarios y profesionales, accesibilidad universal, trabajo, etc. y dotar de los recursos a las personas según sus necesidades y preferencias, (atención integral centrada en la persona), dotando económicamente las leyes. Proteger los servicios sociales como 4º pilar del bienestar igual que el resto.”

En cuanto al **trabajo adaptado y accesible**, ya señalado en relación con la educación, se señalan aspectos como el cumplimiento legal y la concienciación ante los prejuicios, la participación.

La clave para mejorar la igualdad de las personas con discapacidad en España es asegurar que se cumpla la Ley sobre accesibilidad universal y garantizar una inclusión laboral real y sin barreras. Además, es fundamental combatir los prejuicios sociales a través de la educación y la concienciación.”

“La inclusión debe ser en todos los aspectos de la vida, educacional y laboral, así que debería adaptarse la escuela y el trabajo, pero aunque estén separadas estas personas en el refuerzo y adquisición de los conocimientos que les cuesten luego puedan jugar en el patio y compartan clases con otros . Y lo mismo en el ámbito laboral.”

En relación con la **accesibilidad en los espacios, viviendas y transporte**, se reclama cumplimiento legal, accesibilidad efectiva en los distintos entornos, bienes y servicios.

“Que se cumpla con la ley de accesibilidad universal, porque las instituciones públicas no la cumplen.”

“Concienciación de la sociedad, adaptación de puestos de trabajo fuera de los Centros Especiales de Empleo, adaptación del entorno (ciudades, barrios, pueblos, etc.), adaptación de transporte público, adaptación de administraciones públicas, hospitales, centros médicos en general, tecnología inclusiva”.

En cuanto a las respuestas abiertas restantes (206), combinan diferentes aspectos e inciden, sobre todo, coincidiendo en ello los 4 perfiles, en el cumplimiento efectivo de la normativa, dotándola de presupuesto, así como en la necesidad de un cambio cultural, basado en el respeto y la empatía (que coincide en este sentido con la prioridad expresada en la opción “Concienciar a la sociedad” que, como se apuntó, se percibe como la prioritaria). Por otro lado, a distancia, tener en cuenta a las familias cuidadoras; servicios sociales y apoyos; sanidad y terapias; participación social.

Cumplimiento de la ley, financiación y servicios públicos

“Que verdaderamente las instituciones se impliquen en la inclusión real... Recursos.”

“Que haya verdadera voluntad y fondos para promover la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.”

“Que se cumpla la Ley, y que la Ley sea realista y haya capacidad y recursos de su cumplimiento. De nada sirve sacar leyes muy bonitas que luego no sean aplicables o que estén llenas de trabas administrativas, vacíos, impedimentos, etc.”

“Disponer de recursos suficientes y financiados de forma adecuada que favorezcan y promuevan la autonomía personal, la toma de decisiones, la accesibilidad y la participación social.”

Participación, igualdad de trato, vida independiente

“Pensar cada acción pública (desde la aprobación de leyes hasta el diseño de espacios) con perspectiva de no discriminación.”

“Servicios Públicos y de calidad!!! Y preguntar a las personas discapacitadas, no hacerlo en un despacho...”

“Mas ayudas estatales para la vida independiente de las personas con alta discapacidad.”

Reconocimiento y apoyo a familias cuidadoras

“Apoyar a los cuidadores principales porque son ellos los que sostienen el sistema de cuidados.”

“Tener en cuenta el esfuerzo físico y psicológico, dejar trabajo, etc. para atender al familiar con discapacidad.”

“Para poder ayudar a personas con discapacidad, empezaría ayudando primeramente a los miembros de esa familia. Empezando por las necesidades tanto psicológicas para esos padres, cubrir necesidades tipo adaptaciones, información que aporten los facultativos sanitarios, que la burocracia sea más sencilla, que los tramites pudiesen ser de oficio. Ejemplo en el colegio o el rehabilitador ve que ese niño necesita un bipedestador o silla adaptada o mesa y eso te lo hagan llegar a casa.”

8.4 Entrevista con Enrique Belda: “El artículo 49 refuerza derechos, pero su eficacia depende de recursos y voluntad política”

La reforma del artículo 49 de la CE marca un hito en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, pero plantea nuevos retos jurídicos, sociales y económicos. El catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla-La Mancha, Enrique Belda analiza en esta entrevista, realizada para el presente informe, las claves de la nueva redacción, desde la importancia de la interpretación favorable de los derechos, la accesibilidad universal, hasta la necesidad de recursos, investigación y cooperación institucional para evitar que la reforma quede en mera declaración de intenciones. Sus reflexiones invitan a repensar la práctica de los poderes públicos y la ciudadanía desde este mandato constitucional renovado.

El artículo 49: principio de política social y económica

Enrique Belda subraya que el artículo 49 constituye "un principio de política social y económica que sirve para potenciar las actividades que los poderes públicos generan en torno a los derechos de las personas con discapacidad". Este artículo es la base de las acciones positivas y medidas de discriminación inversa, permitiendo adelantar a las personas con discapacidad en las prioridades de los poderes públicos. En este sentido, enfatiza que **el artículo 49 no genera derechos nuevos, sino que refuerza la necesidad de que los poderes públicos protejan mejor los derechos ya reconocidos en otros artículos constitucionales, especialmente los fundamentales, comprendidos entre el 14 y el 29.**

“Los derechos de las personas con discapacidad no dependen del artículo 49: dependen de los artículos 14, 15, 16, 17, así hasta el artículo 38 y, fundamentalmente, de los derechos fundamentales y las libertades públicas, del 14 al 29. [...] El artículo 49 ayuda al derecho a la educación, pero el derecho a la educación de cualquier persona con discapacidad emana del mismo que el del resto de los españoles.”

El impacto de la reforma: relevancia y limitaciones

La reforma supone un impacto relevante, especialmente en la visibilización y consideración social de las personas con discapacidad. Belda destaca la presión ejercida por las organizaciones representativas, como el CERMI, para lograr una mayor relevancia social y una adaptación terminológica que destierra expresiones hoy consideradas obsoletas y discriminatorias. Además, la reforma subraya la discriminación múltiple que sufren determinados colectivos dentro de la discapacidad, como mujeres y niñas/os, y la necesidad de una interpretación más favorable de los derechos fundamentales.

“Lo relevante es que quienes aplican la norma como funcionarios, dirigentes políticos, jueces y magistrados, sepan que tienen que interpretar los derechos fundamentales, los derechos humanos que tenemos todos, en clave lo más favorable posible. De tal manera que el 49 sea una ayuda, pero que lo imprescindible es una interpretación favorable a los derechos de las personas.”

De la teoría a la práctica: obstáculos y retos

A pesar del avance legislativo, Belda reconoce que la traducción práctica de la reforma requiere aplicación efectiva de presupuestos y planes plurianuales de sostenibilidad. Los derechos prestacionales requieren recursos económicos y planificación a largo plazo, sin los cuales el cambio constitucional puede quedar en una victoria moral más que material.

“Entran dentro de los que se viene a afirmar ya desde hace más de un siglo como derechos prestacionales. Derechos de segunda generación, de contenido económico, entonces estos requieren dos cosas, presupuesto y planificación de sostenibilidad de esos fondos en el tiempo.”

“La accesibilidad universal beneficia a toda la sociedad, no solo a las personas con discapacidad”

Uno de los aspectos más destacados de la reforma es la mención explícita a la accesibilidad universal. Belda destaca que la accesibilidad universal trasciende el ámbito de la discapacidad: su verdadero alcance reside en orientar políticas, diseños y acciones que benefician al conjunto de la ciudadanía.

“El concepto de accesibilidad universal te viene a recordar, no es que tenemos que volcarnos para hacer más obras para que pueda tener mejor su vida una persona con discapacidad. Es mucho más importante. Y es que tenemos que buscar políticas, diseños, acciones que le vengan bien a todos los ciudadanos y las ciudadanas de un país, a todos.”

Educación, descentralización e investigación: condiciones para la eficacia de la reforma

Además de los necesarios recursos presupuestarios, la reforma solo producirá efectos reales si se dan varias condiciones simultáneas. En primer lugar, un cambio cultural sostenido, que pasa por la educación y, sobre todo, por seguir avanzando en la presencia normalizada de las personas con discapacidad en todos los espacios de convivencia: como señala Belda, “no

solo se necesitan cambios en planes de estudio, sino en la presencia general de la persona con discapacidad en la sociedad, en los parques, en las carreras, en los certámenes, en el tiempo libre, en las redes sociales." En segundo lugar, una coordinación leal entre administraciones: dado que las competencias en materia de derechos sociales recaen principalmente en comunidades autónomas y ayuntamientos, la falta de recursos o de adaptación territorial puede vaciar de contenido el avance constitucional. A ello se suma la necesidad de mecanismos ágiles de garantía que permitan exigir derechos de forma efectiva: *"si como persona con discapacidad veo que algo no se ha cumplido, que tenga una vía rápida para acudir al juzgado de guardia."* Finalmente, Belda apunta a la investigación en sostenibilidad económica como condición de fondo para vincular el derecho con la viabilidad real de las políticas que lo desarrollan.

En suma, la reforma del artículo 49 representa un avance moral y simbólico en el reconocimiento de las personas con discapacidad, modernizando el lenguaje y reforzando el compromiso político hacia sus derechos. Sin embargo, su impacto real dependerá de recursos económicos suficientes, planificación plurianual y una coordinación eficaz entre administraciones. Además, Belda destaca el papel clave de la presencia de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos y la educación social para cambio cultural que permita aplicar los derechos de forma efectiva. La reforma abre oportunidades, pero también plantea retos: desarrollo normativo detallado, mecanismos de seguimiento y una mayor implicación investigadora en materia de discapacidad.

8.5 Resumen de aspectos clave

El presente capítulo lleva a cabo un análisis sobre la reforma del artículo 49 de la Constitución Española, desde distintas vertientes. Toma como punto de partida la perspectiva del CERMI, revisa las aportaciones bibliográficas, aporta los resultados de una consulta en línea a la ciudadanía realizada para el presente informe, y se completa con una entrevista al catedrático de Derecho Constitucional y diputado Enrique Belda. Como resumen de aspectos clave:

4. **Un hito histórico en el constitucionalismo social español.** La reforma del artículo 49 de la Constitución Española, aprobada el 17 de febrero de 2024, es la primera reforma social de la Carta Magna desde 1978. Representa el tránsito del modelo médico-rehabilitador al enfoque de derechos humanos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
5. **Del asistencialismo a los derechos: un cambio de paradigma.** El texto original situaba a las personas con discapacidad como objetos de asistencia, con una terminología —"disminuidos"— incompatible con los estándares actuales. La nueva redacción las reconoce como sujetos de derechos, con obligaciones concretas para los poderes públicos en materia de autonomía personal, inclusión social y accesibilidad universal.
6. **La sociedad civil organizada como motor de la reforma.** El CERMI impulsó esta demanda durante casi dos décadas, con propuestas concretas desde 2016 y un amplio

consenso parlamentario final. La reforma es un ejemplo de incidencia política de la sociedad civil como motor de transformación constitucional.

7. **Visibilidad explícita de las mujeres y la infancia con discapacidad.** Por primera vez, la Constitución nombra expresamente a las mujeres y los menores con discapacidad, incorporando la discriminación múltiple como categoría jurídica. Ello supone un mandato constitucional de protección reforzada para estos grupos.
8. **La reforma es conocida en el colectivo, pero no en la ciudadanía general.** La consulta realizada para este informe —con 3.089 respuestas— revela que el conocimiento de la reforma es mayoritario entre las personas con discapacidad (63,3%) y profesionales del sector (69,0%), pero que aproximadamente la mitad de los familiares y de quienes no tienen relación directa con la discapacidad desconocía el cambio constitucional.
9. **Amplio consenso ciudadano sobre el cambio terminológico y la atención a mujeres e infancia.** La sustitución de "disminuidos" por "personas con discapacidad" obtiene una valoración muy positiva (4,3 sobre 5), con diferencias mínimas entre perfiles. La mención explícita a mujeres e infancia con discapacidad en la Constitución recibe también un apoyo amplio y transversal (4,3 sobre 5).
10. **Expectativas moderadas sobre el impacto real de la reforma.** La ciudadanía confía en que la reforma mejore el trato social hacia las personas con discapacidad, aunque con expectativa moderada (3,4 sobre 5). La percepción sobre la preparación de la Administración Pública es claramente baja (2,3 sobre 5), con mayor escepticismo entre familiares y profesionales del sector.
11. **La concienciación social y la educación inclusiva, prioridades ciudadanas.** "Concienciar a la sociedad" es la medida considerada más importante para avanzar en igualdad (29,3%), seguida de "Educación inclusiva" (18,1%) y "Trabajo adaptado y accesible" (12,8%). Un 10,4% de las respuestas abiertas reclama un abordaje integral con dotación presupuestaria real, actuando de forma simultánea en todos los ámbitos.
12. De la entrevista con el catedrático de Derecho Constitucional y diputado Enrique Belda, cabe destacar que la **eficacia de la reforma dependerá de recursos y voluntad política.** El artículo 49 refuerza la obligación de proteger con mayor intensidad los derechos ya reconocidos, pero no crea derechos nuevos. Los derechos prestacionales que implica requieren presupuesto suficiente y planificación plurianual sostenida para no quedar en una victoria simbólica.

9 OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOBRE LOS INFORMES PERIÓDICOS SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS DE ESPAÑA. AVANCES Y RETOS PENDIENTES

9.1 Introducción

En mayo de **2019**, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) **evaluó el cumplimiento de España con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, siguiendo con el mandato establecido en la propia Convención en su art. 35 que estipula que los Estados parte están obligados a presentar ante el Comité un informe exhaustivo “sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones” conforme a la Convención “y sobre los progresos realizados al respecto” en el plazo de dos años contados desde la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se trate, y posteriormente informes periódicos cada cuatro años (y “en las demás ocasiones en las que el Comité lo solicite”) (de Asís, 2019).

El Estado español fue el primero en presentar su informe ante el Comité. Las observaciones finales relativas a ese primer informe se publicaron en octubre de 2011. En 2019, se publicaron las observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España.

En este segundo informe, el Comité felicita al Estado por la aprobación de la Ley Orgánica 2/2018, que modifica la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, y de la Ley Orgánica 1/2017, que garantiza la no exclusión de las personas con discapacidad del tribunal del jurado.

También felicitaba al Estado por la aprobación o modificación de otras normas, si bien, luego a lo largo del documento mantiene observaciones críticas al respecto. Se trataba de la Ley de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto 1/2013), de la Ley Orgánica 13/2015 (de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), de la Ley Orgánica 1/2015 (modifica el Código Penal) o de la reforma de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (de Asís, 2019).

En dicho informe de 2019, el Comité realiza observaciones y recomendaciones en torno al cumplimiento de 28 artículos de la Convención, en concreto realiza 67 recomendaciones sobre el cumplimiento de estos artículos.

La política pública y, en concreto, las acciones del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se alinean con la Convención y las observaciones del Comité, considerándolas como referencia principal junto con la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. Los informes Olivenza son una herramienta para rendir cuentas sobre el avance en el cumplimiento de las observaciones.

9.2 Resumen de modificaciones legislativas y políticas públicas en relación con las Observaciones

Se presenta un resumen de las modificaciones legislativas, las políticas públicas y actuaciones en relación con las diferentes observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El anexo II presenta un análisis detallado de estas modificaciones normativas y políticas públicas, incluyendo en su caso las referencias de consulta.

Leyenda de estado de cumplimiento:

Cumplida	En proceso	Pendiente
----------	------------	-----------

Tabla 36. Tabla de seguimiento por artículo y recomendación

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES GENERALES (Arts. 1-4) — Rec. 7				
1-4	7a	Diseñar política centrada en derechos de personas con discapacidad psicosocial; aplicar disposiciones de DDHH en salud mental.	Cumplida	Estrategia Española de Salud Mental 2022-2026 con enfoque de Derechos Humanos (DDHH). I Plan de Acción Salud Mental 2022-2024 (100 M€, 6 líneas, 40+ acciones). II Plan de Acción 2025-2027 (101 M€, 8 ejes). Proyecto de Ley de Reforma de Ley de Discapacidad (jul. 2025) con artículo específico de salud mental comunitaria.
1-4	7b	Eliminar distinción en plazos de interrupción del embarazo por deficiencia fetal; velar porque no exista eutanasia por motivos de discapacidad.	Pendiente	Si bien no se equiparan plazos en interrupción del embarazo, la Ley Orgánica (LO) 1/2023 de salud sexual incorpora consentimiento informado y apoyos para mujeres con discapacidad.

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
				La LO 3/2021 de eutanasia mantiene términos cuestionados por CERMI (“padecimiento grave, crónico e imposibilitante”) sin modificación en 2025.
1-4	7c	Garantizar participación y consulta permanente con organizaciones de PcD diversas en elaboración y modificación de leyes y políticas.	Cumplida	Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad destaca el diálogo civil. Consejo Nacional de la Discapacidad como órgano de participación. CERMI participa en más de 40 organismos y redes. Real Decreto 796/2025 refuerza presencia obligatoria de personas con discapacidad (PcD) en órganos de decisión.
1-4	7d	Impartir formación a jueces, agentes del orden, profesionales de salud, profesorado y personal que trabaja con PcD sobre derechos de la CDPD.	Cumplida	I Plan de Bienestar Saludable (2022). Foro de Justicia y Discapacidad con cursos anuales a la judicatura. Centro Español de Accesibilidad Cognitiva (CEACOG) formó 278+ profesionales (2025). Centro Español sobre TEA: 15 formaciones y 7 seminarios, más de 5.000 profesionales. LO 5/2024 y LO 1/2025 incluyen formación específica para abogados y mediadores.
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (Art. 5) — Rec. 9				
Art. 5	9	Revisar legislación antidiscriminación; prohibir explícitamente discriminación múltiple e interseccional; reconocer denegación de ajustes razonables como discriminación.	Cumplida	Ley 4/2023 LGTBI define discriminación interseccional (art. 3), incluyendo la condición de discapacidad. Ley 15/2022 de igualdad de trato: la denegación de ajustes razonables supone discriminación directa. Real Decreto 420/2025: Autoridad Independiente de Igualdad de Trato. Publicada Guía del Consejo Nacional de Discapacidad sobre ajustes razonables (may. 2024). II Plan Nacional de DDHH 2023-2027 con discapacidad como eje transversal.
MUJERES CON DISCAPACIDAD (Art. 6) — Rec. 11				
Art. 6	11a	Adoptar medidas urgentes para detectar y prevenir discriminación múltiple contra mujeres y niñas con discapacidad, especialmente con discapacidad intelectual o psicosocial.	Cumplida	Reforma art. 49 Constitución Española (CE) (feb. 2024): protección reforzada para mujeres y niñas con discapacidad. LO 8/2021 de infancia, LO 10/2022 ‘solo sí es sí’. I Plan de Acción para Derechos de Mujeres y Niñas con Discapacidad 2025-2035 (65,15 M€, 43 medidas). Nuevo Pacto de Estado contra la violencia de género (VG) 2025-2030 (1.500 M€) con medidas 263-280 específicas en materia de discapacidad.
Art. 6	11b	Introducir medidas de igualdad de género para prevenir discriminación interseccional de mujeres y niñas con discapacidad; incorporar perspectiva de género en políticas de discapacidad.	Cumplida	Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030, Objetivo 1 (eje transversal de género). Art. 49 CE reformado. Reforma de Ley General de Discapacidad: primer artículo específico para mujeres y niñas. I Plan Mujeres y Niñas con Discapacidad (65 M€) incluye formación para identificar situaciones discriminatorias.
NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (Art. 7) — Rec. 13				

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
Art. 7	13a	Medidas inmediatas para poner fin a la institucionalización de niños con discapacidad; elaborar estrategia con plazos y presupuesto.	Cumplida	Plan de Acción Estatal Garantía Infantil Europea (2022-2023): incremento acogimiento familiar. Estrategia Estatal de Desinstitucionalización 2024-2030 (aprobada jun. 2024, 1.300+ M€) con línea de respuestas rápidas para evitar institucionalización. Coordinación Estrategia Desinstitucionalización + Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración.
Art. 7	13b	Garantizar acceso universal a servicios primarios de salud e intervención temprana para todos los niños con discapacidad.	Cumplida	LO 8/2021 art. 11: atención integral universal 0-6 años. I Plan de Bienestar Saludable (140 M€). Consenso Estatal para la Mejora de la Atención Temprana (2025, 42 M€). Reforma Ley General Discapacidad: atención temprana como derecho subjetivo. Avances autonómicos: Andalucía Ley 1/2023, Comunitat Valenciana 2022 y 2024.
Art. 7	13c	Garantizar que los niños con discapacidad puedan expresar libremente su opinión en todos los asuntos que les afectan.	Cumplida	Orden DSA/1009/2021: Consejo Estatal de la Infancia con participación de niños con discapacidad. LO 8/2021: Consejo Estatal de Participación Infantil y Adolescente. Ley 6/2022 de accesibilidad cognitiva. Estrategia Erradicación Violencia sobre Infancia y Adolescencia (2022): perspectiva de discapacidad y mecanismos de comunicación accesibles.
TOMA DE CONCIENCIA (Art. 8) — Rec. 15				
Art. 8	15	Diseñar y mantener campañas de sensibilización para erradicar estereotipos negativos y promover imagen positiva de PcD.	Cumplida	Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030: campañas sin estereotipos. Ley 11/2023: prohibición de espectáculos que ridiculicen a PcD. Ley 13/2022 Audiovisual: imagen respetuosa. Campaña institucional anual (1 M€ en 2022). Campañas del Real Patronato: 'Si es fácil, es justo', #FakeAutismo, #EcolInclusión, 'Profe tenemos que hablar' (2023-2025).
ACCESIBILIDAD (Art. 9) — Rec. 17				
Art. 9	17a	Garantizar que leyes y medidas de administración pública incluyan requisito de accesibilidad, incluyendo diseño universal.	Cumplida	II Plan Nacional de Accesibilidad Universal 2023-2032 (80 M€). Más de 30 normas de accesibilidad aprobadas 2019-2025 (RD 193/2023, Ley 6/2022 accesibilidad cognitiva, Ley 11/2023 transposición Directiva UE, Ley 13/2022 audiovisual...). Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad eleva accesibilidad a derecho subjetivo. Inversión 100+ M€ de fondos europeos (transporte, educación, salud, vivienda).
Art. 9	17b	Establecer mecanismos de supervisión con participación de organizaciones de personas con discapacidad para asegurar	Cumplida	Ley 11/2023 cap. XI: autoridades de vigilancia y régimen sancionador. RD (Real Decreto) 143/2026: Unidad Técnica de Apoyo y Coordinación de vigilancia en materia de accesibilidad. Oficina de Atención a la Discapacidad vela por no discriminación. Curso abierto MOOC 'Discapacidad

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
		cumplimiento de normas de accesibilidad y aplicar sanciones.		y Defensa Legal Activa' (6ª ed. 2025). Evento online may. 2025 sobre defensa de derechos.
DERECHO A LA VIDA (Art. 10) — Rec. 19				
Art. 10	19	Combatir violencia de género contra mujeres con discapacidad psicosocial; garantizar acceso a centros de acogida, servicios de apoyo y mecanismos de denuncia; formación de agentes.	En proceso	LO 10/2022 de libertad sexual: formación especializada. Plan Conjunto Plurianual Violencia contra Mujeres 2023-2027: protocolos específicos para mujeres con discapacidad. Pacto de Estado VG 2025 (medidas 263-280). Plan de Acción Mujeres y Niñas con Discapacidad (jul. 2025). Servicio 016 accesible (Telesor, SVisual). Fiscalía Accesible (may. 2024). SVisual en Policía y Guardia Civil.
SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS (Art. 11) — Rec. 21				
Art. 11	21	Diseñar legislación, protocolos y planes para proteger a PcD en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias con participación de OPD.	Cumplida	RD 734/2019: mejora de planificación de protección civil para PcD. RD 193/2023 art. 22: accesibilidad en servicios de seguridad y emergencias. Ley 13/2022 audiovisual: información de emergencias accesible. Ley 11/2023: obligación de accesibilidad del 112. Protocolo Estatal para atención de PcD en emergencias. Plataforma tecnológica estatal para servicios de accesibilidad al 112 (en desarrollo). Guía 'Eco-Inclusión' sobre cambio climático.
IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY (Art. 12) — Rec. 23				
Art. 12	23	Derogar disposiciones discriminatorias, abolir regímenes de sustitución en adopción de decisiones; reconocer plena capacidad jurídica; introducir mecanismos de apoyo.	En proceso	Ley 8/2021: reforma civil y procesal para apoyo en ejercicio de capacidad jurídica. Elimina tutela, patria potestad prorrogada, declaración de incapacitación. Introduce guarda de hecho y curatela como medidas de apoyo. MOOC 'Discapacidad y Defensa Legal Activa' (6ª ed. 2025, UNED + Real Patronato + CERMI).
ACCESO A LA JUSTICIA (Art. 13) — Rec. 25				
Art. 13	25a	Eliminar barreras de PcD en acceso a la justicia; garantizar ajustes de procedimiento adecuados; facilitar uso de sistemas de comunicación alternativos.	En proceso	Ley 15/2022: información sobre derechos en formato accesible. RD 193/2023: figura de persona facilitadora en procedimientos judiciales. RD 6/2023: adaptaciones en procesos con PcD. LO 5/2024 Derecho de Defensa: accesibilidad universal en todas las fases. RD 674/2023: lengua de signos española obligatoria en procedimientos judiciales. Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad: regulación legal de la facilitación procesal.
Art. 13	25b	Velar porque el tipo de discapacidad o la tutela no impida acceso a la justicia; apoyo específico a PcD psicosocial o intelectual y víctimas de violencia de género.	En proceso	CEACOG: formación para facilitadores procesales. Ley 8/2021: elimina declaración de incapacitación. LO 10/2022: asistencia integral especializada y accesible. RD 6/2023: modificaciones Ley de Enjuiciamiento Civil para participación de PcD desde lugares de asistencia. Guía de

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
				buenas prácticas para declaración en procesos penales de menores y PcD.
Art. 13	25c	Establecer programas permanentes de capacitación y sensibilización para abogados, jueces, fiscales, agentes, policía y personal penitenciario.	En proceso	Unidad coordinadora de protección de PcD en Fiscalía (2019). Foro Justicia y Discapacidad: cursos monográficos anuales 2021-2025. Plan Justicia 2030: formación para abogados, procuradores y peritos. Guía de Intervención Policial con PcD intelectual (actualizada 2024). Fiscalía Accesible (may. 2024). Oficina Nacional contra Delitos de Odio.
Art. 13	25d	Adherirse al art. 13 CDPD en relación con ODS meta 16.3 (acceso a la justicia para todos).	En proceso	Las acciones descritas en 25a-25c contribuyen al ODS 16.3. Inversiones en accesibilidad en sedes judiciales (fondos estatales y europeos). Plan Justicia 2030 como marco de acción integral.
LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA (Art. 14) — Rec. 27–28				
Art. 14	27a	Revisar o derogar disposiciones que permitan internamiento y tratamiento forzados por motivos de discapacidad, incluyendo el art. 763 LEC.	En proceso	Estrategia de Discapacidad 2022-2030 y Proyecto de Ley de Reforma Ley General Discapacidad incluyen disposición específica para modificar el art. 763 LEC. Grupo de trabajo conjunto Gobierno–sociedad civil en seno del Consejo Nacional de Discapacidad para diseñar la propuesta normativa. Estrategia Española de Salud Mental 2022-2026: prohibición de internamiento forzado.
Art. 14	27b	Derogar disposiciones que obliguen a PcD psicosocial a medicarse como requisito para acceder a servicios de apoyo y vivienda.	En proceso	Proyecto de Ley de Reforma Ley General Discapacidad: disposición específica que prohíbe que el acceso a servicios de apoyo psicosocial y vivienda esté condicionado a medicación obligatoria. Garantiza autonomía y consentimiento informado, en coherencia con el art. 19 CDPD.
Art. 14	27c	Impartir a profesionales de salud mental cursos sobre derechos de PcD y obligaciones de la CDPD, elaborados con OPD.	Cumplida	Estrategia de Salud Mental 2022-2026 Línea 9: formación en DDHH. I Plan de Acción Salud Mental 2022-2024: formación para profesionales. II Plan de Acción 2025-2027: amplia formación con perspectiva de género, DDHH y accesibilidad.
Art. 14	27d	Garantizar accesibilidad y ajustes de procedimiento en todas las fases de los procedimientos penales para PcD investigadas o procesadas.	En proceso	RD 193/2023: condiciones básicas de accesibilidad en servicios públicos. RD 650/2023: protocolo de reconocimiento médico forense adaptado a PcD. LO 5/2024 Derecho de Defensa: adaptaciones cognitivas (arts. 4 y 6), lenguaje claro. LO 1/2025: garantías de defensa para PcD con medidas de apoyo judicial.
Art. 14	28	Cumplir obligaciones del art. 14 CDPD y guiarse por directrices del	En Proceso	España expresó oposición expresa al Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo sobre ingresos involuntarios. Consejo

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
		Comité en debates sobre protocolo adicional al Convenio de Oviedo.		de Europa suspendió la adopción hasta 2024. Estrategia de Discapacidad 2022-2030: abstención a la adhesión del Protocolo. Ministerio colaboró en informe sobre tratamientos e ingresos involuntarios en salud mental (2023, Universidad Carlos III).
PROTECCIÓN CONTRA TORTURA Y TRATOS CRUELES (Art. 15) — Rec. 30				
Art. 15	30a	Eliminar el uso de medidas de contención relacionadas con la discapacidad en todos los entornos.	En proceso	Estrategia de Salud Mental y Estrategia de Discapacidad: procedimientos para hacer innecesaria la contención mecánica o farmacológica. Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad: prohíbe internamiento involuntario salvo urgencia vital, intervenciones punitivas, contenciones injustificadas. Las contenciones mecánicas: medida excepcional como incidente de seguridad en historia clínica. Proyecto de Ley de Reforma Ley Dependencia: derecho a atención libre de sujeciones.
Art. 15	30b	Garantizar consentimiento libre e informado en todos los procedimientos y etapas del sistema de salud mental.	En proceso	Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad: todas las intervenciones en salud mental basadas en consentimiento libre e informado. Ministerio de Sanidad ultimando Protocolo Nacional de Consentimiento Informado Accesible para PcD en todo el SNS (aprobación prevista en Consejo Interterritorial SNS).
Art. 15	30c	Medidas inmediatas para cesar tratos crueles, inhumanos o degradantes a PcD.	En proceso	Estrategia de Discapacidad y Estrategia de Salud Mental con planes de acción: prohibición de medios de contención. Informe sobre Tratamientos e Ingresos Involuntarios (Confederación Salud Mental + Universidad Carlos III, 2023).
Art. 15	30d	Crear mecanismo independiente basado en DDHH para supervisar centros y servicios de salud mental de todas las CCAA con participación de organizaciones de personas con discapacidad psicosocial.	Cumplida	Estrategia Salud Mental 2022-2026 Línea Estratégica 8: mecanismos de seguimiento del buen trato y participación ciudadana. Cada CA deberá establecer mecanismos de participación de movimientos asociativos y personas con experiencia propia. Programas sociosanitarios innovadores: cooperativas, pisos y granjas protegidas, comunidades terapéuticas.
PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, VIOLENCIA Y ABUSO (Art. 16) — Rec. 32				
Art. 16	32a	Garantizar seguridad y dignidad en instituciones que existen actualmente para PcD.	En proceso	Reforma art. 49 CE. Estrategia de Desinstitucionalización: objetivo prioritario de seguridad y dignidad en transición hacia vida independiente. Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad: supervisión y control de centros residenciales, protocolos de prevención del abuso, mecanismos de denuncia accesibles.

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
Art. 16	32b	Reforzar mecanismos y protocolos para prevenir violencia y abusos contra PcD, en especial mujeres y niñas; supervisar servicios.	En proceso	LO 8/2021: prevención en entornos familiar, educativo, sanitario, deportivo y centros de protección. LO 10/2022 libertad sexual. LO 1/2023 salud sexual: previene aborto, anticoncepción y esterilización forzosos. Plan Conjunto Plurianual VG 2023-2027: protocolos para mujeres con discapacidad. Plan de Acción Mujeres y Niñas con Discapacidad 2025-2035: protocolo de prevención de violencia.
Art. 16	32c	Garantizar pleno acceso de mujeres con discapacidad a programas de asistencia, incluidos centros de acogida accesibles; eliminar criterios de inadmisibilidad para mujeres con discapacidad psicosocial.	En proceso	Plan Conjunto Plurianual 2023-2027: servicios gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales con asistencia personal. Nuevo Pacto de Estado VG (2025): accesibilidad universal en centros de acogida y eliminación de criterios excluyentes para mujeres con discapacidad psicosocial. Elaboración de directrices técnicas y proyectos piloto de accesibilidad.
Art. 16	32d	Incorporar perspectiva de género en políticas de servicios de salud mental; estrategias para prevenir y detectar VG.	Cumplida	Estrategia de Salud Mental 2022-2026: perspectiva de género como valor central. Objetivo 1.2.7: formación a profesionales de atención primaria y salud mental en impactos de VG. Objetivo 1.2.8: difusión de protocolos de atención a VG en mujeres con trastorno mental grave. Planes de Acción 2022-2024 y 2025-2027: perspectiva de género y protocolos de atención.
Art. 16	32e	Recopilar datos sobre violencia y discriminación contra PcD, especialmente mujeres, en todos los ámbitos.	Cumplida	Estrategia VG 2022-2025 y Plan Conjunto 2023-2027: discapacidad como variable sociodemográfica. Informe anual al Congreso sobre VG y violencia sexual con indicador de discapacidad de víctimas. Estrategia Discapacidad 2022-2030: macroencuesta específica sobre violencias hacia mujeres y niñas con discapacidad. Plan de Acción Mujeres y Niñas (2025-2035): diagnóstico con metodología interseccional.
PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD PERSONAL (Art. 17) — Rec. 34				
Art. 17	34	Derogar el art. 156 del Código Penal para acabar con la esterilización forzada de PcD y con tratamientos médicos sin consentimiento informado.	Cumplida	LO 2/2020: modificación art. 156 CP para erradicación de esterilización forzada de PcD incapacitadas judicialmente. LO 1/2023 salud sexual: esterilización forzada = violencia de género, prohibida expresamente. Acto público de disculpa a víctimas. Registro de tratamientos involuntarios en elaboración. Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad: garantías adicionales de integridad personal.
LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y NACIONALIDAD (Art. 18) — Rec. 36				
Art. 18	36	Garantizar acceso de extranjeros con discapacidad a procedimientos de asilo y programas de protección	En proceso	RD 220/2022: sistema de acogida para protección internacional reconoce discapacidad como vulnerabilidad especial. Valoración de discapacidad urgente por razones

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
		social; accesibilidad en centros de acogida; formación de profesionales.		humanitarias. Acuerdo ONCE: personas ciegas extranjeras reciben atención social. RD 1155/2024 Reglamento Extranjería: menciones específicas a discapacidad. Transposición Directiva Tarjeta Europea de Discapacidad. Ley 9/2025 Movilidad Sostenible: derecho a transporte accesible.
DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD (Art. 19) — Rec. 38				
Art. 19	38a	Reconocer en la legislación el derecho a la asistencia personal para todas las PcD; criterios individualizados para vida independiente en la comunidad.	En proceso	Estrategia Discapacidad 2022-2030: asistencia personal como línea de actuación. Acuerdo Consejo Territorial may. 2023: condiciones de acceso a asistencia personal. Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad y Ley Dependencia: reconceptualización de la asistencia personal, nuevo servicio del catálogo. Ley 12/2025 (ELA) y RD 888/2025: Grado 3 Plus con hasta 10.000 €/mes para grandes necesidades. Solo 12.349 prestaciones de asistencia personal (0,52% del total SAAD, dic. 2025).
Art. 19	38b	Suspender uso de fondos públicos en construcción de instituciones residenciales e invertir en sistemas de vida independiente y servicios inclusivos en la comunidad.	En proceso	Estrategia Estatal de Desinstitucionalización 2024-2030 (aprobada jun. 2024, 1.300+ M€ FSE+ y Mecanismo de Recuperación). I Plan Operativo 2024-2025 publicado. Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad y Ley Dependencia: suprime incompatibilidades en prestaciones y plazo suspensivo de 2 años. Expansión asistencia personal, ayuda a domicilio y teleasistencia como derecho subjetivo.
Art. 19	38c	Diseñar y llevar a la práctica una estrategia integral de desinstitucionalización con salvaguardias y recursos suficientes.	Cumplida	Estrategia Estatal de Desinstitucionalización 'Hacia un nuevo modelo de cuidados en la comunidad' (aprobada 12 jun. 2024). Tres planes operativos con cronograma y presupuesto. I Plan Operativo 2024-2025 publicado. 1.300+ M€ de fondos UE (FSE+ y MRR/PRTR). Implica CCAA, servicios sociales, sanitarios, educativos, tercer sector y comunidades.
LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (Art. 21) — Rec. 40				
Art. 21	40a	Garantizar pleno acceso de personas sordas a interpretación en lengua de signos; reforzar capacitación de intérpretes, especialmente en zonas rurales.	Cumplida	RD 674/2023: Reglamento de uso de la Lengua de Signos Española. RD 155/2024: cultura sorda y LSE como Patrimonio Cultural Inmaterial. Asignación anual 900.000 € para servicios de interpretación (CNSE). Servicio SVisual: videointerpretación 24/7. Formación universitaria y MOOC UNED para intérpretes (rural). II Plan Accesibilidad: incentivos a convenios locales (incl. rural).
Art. 21	40b	Garantizar que personas con discapacidad auditiva puedan	En proceso	Orden SND/44/2022: actualización catálogo SNS con mejoras en prótesis externas y productos ortopédicos.

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
		acceder a ayudas técnicas a precio asequible.		Cobertura de prótesis auditivas ampliada hasta los 26 años (antes, límite a 16 años).
Art. 21	40c	Promover accesibilidad de sitios web y aplicaciones móviles en el sector privado.	Cumplida	Ley 11/2023 (transposición Directiva UE): sitios web de transporte, energía, agua, agencias de viajes deben cumplir criterios de accesibilidad (norma UNE 13803). Extensión al sector privado con plazos específicos.
Art. 21	40d	Desarrollar y usar formatos de comunicación accesibles (braille, LSE, lectura fácil, audiodescripción, subtítulos) en medios y para información pública.	Cumplida	Ley 11/2022 Telecomunicaciones: accesibilidad servicio universal (art. 39). Ley 13/2022 Audiovisual cap. II: obligaciones progresivas de subtítulo y audiodescripción. RD 674/2023: LSE en comunicaciones públicas. Tres centros especializados: CESyA, CNLSE, CEACOG. II Plan Accesibilidad 2023-2032. Inversión 100+ M€ fondos europeos 2021-2025.
RESPECTO DE LA PRIVACIDAD (Art. 22) — Rec. 42				
Art. 22	42	Garantizar privacidad de PcD intelectual o psicosocial, especialmente confidencialidad de historial médico en instituciones y servicios de salud mental.	Cumplida	I Plan Bienestar Saludable 2022-2026: accesibilidad a la información sobre protección de datos y consentimiento informado. Estrategia Estatal de Desinstitucionalización: protección de privacidad y confidencialidad como principio. Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad: art. específico de intimidad y protección de datos, protocolos de confidencialidad. Protocolo estatal de consentimiento informado accesible en elaboración.
RESPECTO DEL HOGAR Y DE LA FAMILIA (Art. 23) — Rec. 44				
Art. 23	44a	Elaborar políticas y prestar apoyo para que niños con discapacidad permanezcan en entorno familiar; promover acogimiento familiar.	En proceso	Garantía Infantil Europea (2022-2023): incremento acogimiento familiar incluyendo niños con discapacidad. Estrategia de Desinstitucionalización: respuestas rápidas y flexibles para evitar institucionalización. Reforma Ley General Discapacidad: mandato art. 49 CE, protección infancia y derecho a vida familiar.
Art. 23	44b	Apoyar que padres con discapacidad conserven la patria potestad; promover imagen positiva de su aptitud para criar hijos.	En proceso	Reforma Ley General Discapacidad (art. 13 bis): los poderes públicos adoptarán medidas para que PcD puedan ejercer plenamente su derecho a formar familia, conservar patria potestad y recibir apoyos para la crianza, promoviendo imagen positiva de su capacidad parental.
EDUCACIÓN (Art. 24) — Rec. 46-47				
Art. 24	46	Acelerar reforma legislativa para definir claramente educación inclusiva en todos los niveles; garantizar derecho de todos los	En proceso	LOMLOE (LO 2/2020): educación inclusiva como derecho humano; plan 10 años para recursos en centros ordinarios (en fase avanzada de elaboración). LO 2/2023 Sistema Universitario: no discriminación, medidas de acción positiva, ajustes razonables, 5% plazas reservadas. Plan Nacional de Educación Inclusiva 2025 en elaboración.

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
		estudiantes con discapacidad al aprendizaje inclusivo.		Comité CDPD (abr. 2024): crítica al doble sistema y centros segregadores aún existentes en algunas CCAA.
Art. 24	47	Formular política integral de educación inclusiva con evaluaciones individualizadas, apoyo a docentes y respeto a la diversidad.	En proceso	RD 822/2021: 5% plazas para PcD en grado y máster. LO 3/2022 FP: apoyos especializados. RD 193/2023 art. 21: accesibilidad en instalaciones educativas. Programa Ayudas Reina Letizia para la Inclusión (7 M€). Becas universitarias: incremento hasta 50% para discapacidad ≥65% y reducción de carga lectiva exigida. Plan Nacional Educación Inclusiva 2025: cultura inclusiva, formación docente, accesibilidad universal.
SALUD (Art. 25) — Rec. 49				
Art. 25	49a	Garantizar que todas las PcD puedan acceder a servicios de salud, especialmente en zonas rurales.	En proceso	Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad: obligaciones claras para que el Sistema Nacional de Salud sea universalmente accesible; accesibilidad como derecho exigible. Programa Estatal de Accesibilidad Universal: incluye entorno sanitario urbano y rural. Guía 'Accesibilidad a Atención Primaria en Entornos Rurales' (CESyA, 2025). Programa España País Accesible: 96 M€ vía CCAA, parte en municipios <10.000 hab. con centros de salud.
Art. 25	49b	Garantizar que PcD dispongan de información accesible y que los servicios de salud cuenten con medios de comunicación alternativos.	En proceso	I Plan Bienestar Saludable 2022-2026 Línea 8.2: igualdad y accesibilidad universal en acceso a salud. Asignación anual 900.000 € para servicios de interpretación de LSE (CNSE). Aportación 240.000 € para apoyo a la comunicación oral. Servicio de videointerpretación SVisual 24/7 en ámbito de salud.
Art. 25	49c	Garantizar acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva para mujeres y niñas con discapacidad.	Cumplida	LO 1/2023 salud sexual y reproductiva: prohibición de discriminación interseccional, accesibilidad universal, atención específica a PcD. LO 2/2020: erradicación esterilización forzada. Estrategia Discapacidad 2022-2030 Reto 22: acceso universal a salud sexual y reproductiva con apoyos para la maternidad/paternidad deseada.
TRABAJO Y EMPLEO (Art. 27) — Rec. 51				
Art. 27	51a	Analizar y modificar leyes y políticas para promover empleo de PcD en sectores público y privado, con atención a mujeres con discapacidad y zonas rurales.	En proceso	RD 1/2021 y RD 368/2021: bonificaciones para contratación de personas con capacidad intelectual límite. Anteproyecto Ley Función Pública: reserva ≥10% en oferta pública (mínimo 2% para discapacidad intelectual). Ley 3/2023 Empleo: eje 4 de actuaciones, accesibilidad cognitiva en SPE. Libro Blanco Empleo y Discapacidad (2023). Desempleo PcD: 32,7% (2014) → 18,5% (2024), aún muy superior a la media. Convenios 2025 para empleabilidad en entornos rurales y DCA.

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
Art. 27	51b	Garantizar ajustes razonables accesibles para PcD, con garantías administrativas, especialmente en accidentes de trabajo.	En proceso	Consejo Nacional Discapacidad (may. 2024): resolución que clarifica ajustes razonables en ámbito laboral. Proyecto de Ley de Reforma Ley Discapacidad: mejora definición de ajustes razonables y mandato de regulación específica. Procesos selectivos públicos con ajustes razonables de tiempo y medios.
Art. 27	51c	Aplicar plenamente la cuota legal de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.	Cumplida	Foro de la Contratación Responsable (creado 2012): cláusulas sociales en pliegos de contratación pública. Legislación de empleo público y ajustes razonables refuerza el cumplimiento de cuotas. Asamblea anual más reciente: jun. 2025.
NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL (Art. 28) — Rec. 53				
Art. 28	53a	Incorporar perspectiva de discapacidad en estrategia de reducción de pobreza con medidas específicas y presupuesto concreto.	Cumplida	IMV: aumento del 22% para unidades con PcD ≥65% (2023). Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza 2024-2030: discapacidad como colectivo vulnerable, itinerarios sociolaborales, vivienda, empleo, sanidad. Prestaciones familiares no contributivas actualizadas (RDL 9/2024): 5.805,60 € anuales para discapacidad >65% y 8.707,20 € para >75%. IMV adaptado a lectura fácil (jun. 2025). Grupo de Trabajo interministerial Plan Accesibilidad Integral IMV.
Art. 28	53b	Eliminar sistema de copago para todos los servicios necesarios para vivir de forma independiente en la comunidad.	En proceso	Estrategia Discapacidad 2022-2030: recomendación a comunidades autónomas (CCAA) de estudio del impacto del copago. Reforma Ley de Dependencia: obligación de revisar el sistema de copagos para garantizar equidad y eliminar barreras económicas en el acceso a servicios para vida independiente.
PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA (Art. 29) — Rec. 55				
Art. 29	55a-b	Garantizar procedimientos y colegios electorales accesibles para PcD (LSE, braille, lectura fácil); promover participación de PcD, incluidas mujeres, en la vida política.	En proceso	Estrategia Discapacidad 2022-2030: accesibilidad universal en colegios electorales. LO 12/2022: medidas para voto de enfermos y PcD. Elecciones 2023: intérpretes de LSE, bucles magnéticos, apoyos para personas ciegas, sordociegas y con discapacidad intelectual; guías en lectura fácil (CEACOG). Aplicación tecnológica para voto secreto autónomo de personas ciegas (en desarrollo). Reforma RD 422/2011 (2025): mayores garantías para miembros sordos de mesas electorales.
PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTE (Art. 30) — Rec. 57				
Art. 30	57	Ratificar y aplicar el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a	Cumplida	UE ratificó el Tratado de Marrakech el 1 oct. 2018. RD-ley 2/2018: incorporación al ordenamiento español (nuevo art. 31.ter Ley de Propiedad Intelectual). Plan de Derechos Culturales (2025): accesibilidad universal en bibliotecas,

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
		obras publicadas a personas ciegas o con discapacidad visual.		museos y espacios culturales; adaptación de contenidos en formatos accesibles.
RECOPIACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS (Art. 31) — Rec. 59				
Art. 31	59a	Elaborar procedimientos sistemáticos de recopilación de datos conformes con la CDPD y el minicuestionario del Grupo de Washington.	En proceso	Operaciones estadísticas anuales del INE: empleo, salario, vida laboral de PcD. Informe Olivenza (CERMI/Observatorio Estatal): análisis sociodemográfico basado en EDAD 2020 y 2022. Minicuestionario Grupo de Washington incluido en varios estudios. Múltiples estudios publicados 2022-2025: Libro Blanco Empleo, LGTBI+ con discapacidad, personas sordociegas, atención temprana, etc.
Art. 31	59b	Recopilar, analizar y difundir datos desglosados sobre PcD y barreras que encuentran.	En proceso	Informe Olivenza (ediciones anuales). Estudios 2024-2025: violencia contra mujeres con discapacidad, Las familias de PcD, Estudio base Plan Acción Mujeres, Olivenza 2025. RD 72/2025: Programa Estadístico Nacional 2025-2028 con operaciones sobre PcD. Real Patronato: Revista REDIS (semestral), estudios sobre accesibilidad digital, atención primaria rural, enfermedades raras.
Art. 31	59c	Crear registro obligatorio de casos de tratamiento forzado, internamiento involuntario, contención mecánica, medicación forzada y terapia electroconvulsiva en salud mental.	Cumplida	Estrategia Española de Discapacidad: incluye documentación de estos casos. Estudio sobre ingresos involuntarios (CERMI + Confederación Salud Mental + Universidad Carlos III, 2024). Informe sobre implicaciones de las institucionalizaciones en el marco de la Estrategia de Desinstitucionalización.
Art. 31	59d	Garantizar que las organizaciones de personas con discapacidad participen en la concepción de los procedimientos de recopilación y análisis de datos.	En proceso	Programa Estadístico Nacional 2025-2028: CERMI colabora en análisis de estadísticas de empleo y salario. Fundación CERMI Mujeres: participa en Observatorio Estatal de VG. Reforma art. 49 CE: obliga a fomentar participación de organizaciones representativas de PcD. Consejo Nacional de Discapacidad: participación en procedimientos estadísticos.
COOPERACIÓN INTERNACIONAL (Art. 32) — Rec. 61				
Art. 32	61	Incorporar derechos de PcD en todas las actividades de cooperación internacional; garantizar consulta y participación de organizaciones de personas con discapacidad en planes y programas de cooperación.	Cumplida	Ley 1/2023 Cooperación al Desarrollo: PcD como colectivo prioritario; accesibilidad universal como prioridad. Plan Director Cooperación Española 2024-2027: enfoque transversal de discapacidad, cumplimiento de la CDPD. Organizaciones de personas con discapacidad representadas en Consejo de Cooperación al Desarrollo. AECID: miembro Red Internacional 'Acción Global sobre Discapacidad' (desde 2019). Estrategia Acción Exterior 2025-2028: discapacidad como prioridad explícita de DDHH.
APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO NACIONALES (Art. 33) — Rec. 63				

Art.	Rec.	Recomendación (síntesis)	Estado	Medidas clave adoptadas
Art. 33	63	Fortalecer la capacidad del CERMI como mecanismo independiente de supervisión y proporcionar recursos y financiación suficientes.	Cumplida	Partida específica en Presupuestos Generales del Estado para el mecanismo independiente. Real Decreto 904/2025: subvención anual al CERMI y ACIME de 321.000 € para sostenimiento y funciones como Mecanismo Independiente de seguimiento de la CDPD. Adicionalmente, subvenciones al Observatorio Estatal de la Discapacidad.

Fuente: Elaboración propia.

Abreviaturas: CERMI: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad; PcD = personas con discapacidad; CCAA = comunidades autónomas; VG = violencia de género; LSE = lengua de signos española; SNS = Sistema Nacional de Salud; SAAD = Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia; M€ = millones de euros.

9.3 Balance: cumplimiento, aspectos en proceso y retos

A partir de la revisión normativa y de políticas se presenta un balance de los aspectos clave sobre el estado de cumplimiento de las Observaciones del Comité de la CDPD en España (2019-2025).

En términos generales, se constata un impulso normativo significativo, para alinear la legislación nacional, comenzando por el ámbito estatal, con las 67 recomendaciones del Comité de 2019. Además, tomando como referencia la Convención y las modificaciones normativas, se han puesto en marcha diferentes estrategias y actuaciones, dotadas de presupuesto, según se ha documentado. Se presentan:

1. Hitos legislativos y actuaciones más relevantes.
2. Aspectos cumplidos o más avanzados.
3. Procesos en curso y retos de implantación.
4. Incumplimientos o áreas con avances pendientes.

9.3.1 Hitos legislativos y actuaciones más relevantes

En el periodo se han dado avances estructurales de gran calado, incluyendo una reforma de rango constitucional, modificación de leyes orgánicas, en materia de derechos fundamentales o de legislación básica en el campo de la discapacidad. Cabe destacar:

- **Reforma del artículo 49 de la Constitución Española (2024):** reconoce la obligación de los poderes públicos de garantizar la plena autonomía e inclusión social en entornos universalmente accesibles y otorga una protección reforzada a mujeres, niñas y niños con discapacidad; menciona de manera expresa la participación de las organizaciones

de las personas con discapacidad. Aplica de manera transversal a los distintos artículos de la Convención.

- **Ley 8/2021 de reforma de la legislación civil y procesal** (Artículo 12): elimina la incapacitación judicial y los regímenes de sustitución (tutela), sustituyéndolos por un sistema de apoyos basado en la voluntad y preferencias de la persona.
- **Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley General de Discapacidad (2025)** (Artículos 4, 5, 6 y 9): consolida la accesibilidad universal como un derecho subjetivo exigible, prohíbe la discriminación interseccional, establece la atención integral y comunitaria en salud mental, pretende reforzar la asistencia personal, entre otros aspectos.

9.3.2 Aspectos cumplidos o más avanzados

Entre las observaciones que cabe considerar como más avanzadas en cumplimiento, cabe destacar:

- **Derechos Políticos** (Artículo 29): se garantiza plenamente el **sufragio universal**, eliminando exclusiones y asegurando servicios gratuitos de interpretación en lengua de signos y guías en lectura fácil para los miembros de mesas electorales.
- **Integridad Personal** (Artículo 17): se ha erradicado la **esterilización forzada** mediante la Ley Orgánica 2/2020, que eliminó esta práctica.
- **Igualdad** (Art. 5): las Leyes 15/2022 y 4/2023 (LGTBI) prohíben explícitamente la **discriminación múltiple e interseccional** y reconocen la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación.
- **Infancia** (Art. 7): se ha consolidado el derecho a la **atención temprana** como un derecho subjetivo en la reforma de la Ley General de Discapacidad de 2025, garantizando servicios universales hasta los 6 años¹⁴¹⁵.
- **Lengua de Signos como derecho y patrimonio** (Artículos 9 y 21): el Real Decreto 674/2023 regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral, garantizando su uso en la administración, mientras que el Real Decreto 155/2024 la declara Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- **Formación de Profesionales** (Artículos 4, 13 y 25): se han implementado planes de formación obligatoria para fuerzas de seguridad, judicatura y personal sanitario en materia de derechos y prevención de violencia, destacando la formación impartida por el Centro Español de Accesibilidad Cognitiva (CEACOG), de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA) y Centro Español de Autismo (CETEA).
- **Toma de Conciencia** (Artículo 8): se ha prohibido por ley la realización de **espectáculos públicos que usen a personas con discapacidad para suscitar burla o mofa** (como el toreo cómico) y se ha promulgado la Ley General de Comunicación Audiovisual para favorecer una imagen inclusiva y sin estereotipos.

- **Protección en Emergencias** (Artículo 11): el Real Decreto 734/2019 mejora la atención en protección civil y la Ley 11/2023 garantiza la **accesibilidad universal del teléfono 112**, incluyendo videointerpretación y protocolos específicos de rescate.
- **Cooperación Internacional** (Artículo 32): la Ley 1/2023 incorpora la discapacidad como prioridad transversal en la cooperación para el desarrollo sostenible, promoviendo la accesibilidad universal en todos los programas internacionales.
- **Participación y Diálogo Civil** (Artículos 4.3 y 33): se ha fortalecido al **CERMI como mecanismo independiente de supervisión** mediante su participación en una relación amplia de órganos de la Administración, como el Consejo Nacional de la Discapacidad, así como partidas específicas en los Presupuestos Generales del Estado. El RD 796/2025, de 9 de septiembre, afianza este principio de participación y refuerza el papel de las organizaciones representativas de la discapacidad.

9.3.3 Procesos en curso y retos de implementación

Asimismo, se identifican estrategias muy significativas actualmente en fase de despliegue:

- **Accesibilidad Universal** (Artículo 9): el **II Plan Nacional de Accesibilidad Universal (2023-2032)** moviliza 83 millones de euros iniciales para avanzar en accesibilidad de los distintos entornos. El Programa España País Accesible ha invertido, sobre todo mediante las comunidades autónomas, más de 100 millones de euros en la accesibilidad de entornos y servicios públicos (en atención a la ciudadanía, servicios sociales, etc.), con una orientación muy significativa hacia el hábitat rural. Además, el anteproyecto de Ley para la reforma de las leyes de Discapacidad y Dependencia propone su consideración como derecho subjetivo exigible, conforme al reconocimiento constitucional; la trasposición de la Ley Europea de Accesibilidad también viene a reforzar esta obligatoriedad de la accesibilidad, sobre todo, en servicios y productos del entorno digital.
- **Desinstitucionalización** (Artículo 19): la **Estrategia Estatal "Hacia un nuevo modelo de cuidados" (2024-2030)**, dotada con más de 1.300 millones de euros, busca transitar de centros residenciales a apoyos en la comunidad y regular la asistencia personal.
- **Mujeres con discapacidad** (Art. 6): se aprobó el **I Plan de Acción para la Promoción de los Derechos de las Mujeres y Niñas (2025-2035)**, dotado con 65 millones de euros, para combatir la violencia de género y la discriminación machista-capacitista.
- **Acceso a la Justicia** (Artículo 13): se impulsa normativamente la figura del **facilitador procesal** para asegurar que las personas con discapacidad comprendan y participen eficazmente en todos los procesos judiciales.
- **Educación inclusiva** (Art. 24): La LOMLOE y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establecen planes para que los centros ordinarios atiendan al alumnado con discapacidad, reservando un **5% de plazas en la universidad** y aumentando becas para grandes necesidades de apoyo.

- **Empleo** (Art. 27): entre otras novedades, la Ley 3/2023 de Empleo impulsa la contratación ordinaria y el empleo protegido. En el sector público, el anteproyecto de ley de la Función Pública eleva la reserva de plazas al 10%.
- **Recopilación de datos y estadísticas** (Art. 31): diferentes operaciones estadísticas incorporan las preguntas del Grupo de Washington en estudios nacionales y se publica anualmente información estadística desglosada por discapacidad sobre empleo y salarios. Se realizan, además, otros estudios monográficos.

9.3.4 Incumplimientos o áreas con avances pendientes

Persisten desafíos, que cabe señalar como pendientes:

- **Salud Sexual y Reproductiva** (Artículo 25): sigue pendiente la **eliminación de toda distinción en los plazos legales para el aborto** basada en la posible deficiencia del feto, a fin de evitar la estigmatización. Por otro lado, el Comité CEDAW considera la aprobación de la *Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo* como un avance clave en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y reconoce la inclusión de medidas para garantizar el derecho de todas las mujeres a decidir informada y libremente sobre su maternidad y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. Incluye los principios del consentimiento informado y apoyos individualizados, lo que se sitúa en línea con las recomendaciones de la CDPD, que exigen garantizar accesibilidad y capacidad jurídica asistida para decisiones propias en salud sexual y reproductiva.
- **Coerción en Salud Mental** (Artículos 14 y 15): aunque la reforma de la Ley General de Discapacidad prevé prohibir los internamientos forzados, la **erradicación total de las contenciones mecánicas** y farmacológicas sigue siendo un objetivo en fase de transición estratégica.
- **Copago**: la eliminación del sistema de copago en servicios de vida independiente sigue siendo una "recomendación a las comunidades autónomas" pendiente de una implementación uniforme.
- **Brecha en el Ámbito Rural** (Artículos 9, 19 y 21): a pesar de los esfuerzos, modificaciones normativas e inversión, por ejemplo, en accesibilidad en el medio rural, a lo largo de distintas observaciones y artículos se constata la persistencia de una **falta de equidad territorial** en el acceso a servicios de interpretación de lengua de signos, ayudas técnicas y servicios de salud primaria en zonas rurales y municipios pequeños.

La revisión de los cambios normativos, estrategias, políticas públicas, muestra demuestra que España impulsa un giro desde un enfoque de bienestar asistencial a uno de derechos humanos en las distintas materias, tomando como referencia la CDPD. La reforma del artículo 49 de la Constitución Española, con un amplio consenso parlamentario, y desde el impulso de organizaciones representativas de las personas con discapacidad expresa este cambio de enfoque. La acción que se ha revisado el capítulo corresponde, en lo fundamental, a la

Administración General del Estado. Corresponde tener en cuenta que, al tratarse de un Estado compuesto, donde las comunidades autónomas tienen las mayores competencias en bienestar social, sanidad o educación, la concreción de diversas políticas públicas y decisiones de inversión corresponde, asimismo, a los órganos de gobierno autonómico.

9.4 Resumen de aspectos clave

1. **Impulso normativo y alineamiento con la Convención.** El periodo analizado muestra un impulso normativo relevante para alinear el marco jurídico español con la Convención y las Observaciones del Comité. Destacan reformas de alto rango, como la modificación del artículo 49 de la Constitución y cambios en leyes orgánicas clave, además de Reales Decretos y proyectos de reforma legislativa, junto con estrategias estatales dotadas de financiación. Este conjunto de medidas evidencia un giro estructural hacia un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas de discapacidad.
2. **Ámbitos con un grado elevado de cumplimiento.** Se constatan avances sobre todo en materias como derechos políticos, integridad personal e igualdad y no discriminación. La erradicación de la esterilización forzada, el reconocimiento del sufragio universal sin exclusiones y la prohibición expresa de la discriminación múltiple e interseccional reflejan un cumplimiento avanzado de recomendaciones centrales del Comité en estos ámbitos.
3. **Protección reforzada de mujeres, infancia y participación.** También presentan un alto grado de desarrollo las actuaciones dirigidas a mujeres y niñas con discapacidad, la infancia y la participación del movimiento asociativo. La incorporación de la perspectiva de discapacidad en las políticas contra la violencia de género, la consolidación de la atención temprana como derecho subjetivo y el refuerzo del CERMI como mecanismo independiente de supervisión constituyen hitos relevantes.
4. **Estrategias estructurales actualmente en despliegue.** Junto a estos logros, se encuentran en fase de implementación estrategias de gran alcance, como el II Plan Nacional de Accesibilidad Universal y la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización. Estos instrumentos, con dotaciones presupuestarias significativas, buscan transformar los entornos, servicios y modelos de cuidados, aunque su efectividad dependerá del despliegue territorial en los ámbitos competenciales autonómicos, y de la coordinación interadministrativa.
5. **Procesos normativos en curso con retos de implantación.** Persisten procesos abiertos en ámbitos clave como el acceso a la justicia, la educación inclusiva, el empleo ordinario y la recopilación de datos. Aunque el marco normativo ha avanzado, subsisten retos vinculados a la aplicación efectiva de figuras como el facilitador procesal, al refuerzo de recursos en centros ordinarios o a la homogeneización de los sistemas de información estadística.

6. **Áreas con avances insuficientes o pendientes.** El balance identifica ámbitos donde el cumplimiento es todavía limitado. Entre ellos, la eliminación total de prácticas coercitivas en salud mental, la supresión de diferencias en los plazos legales de interrupción voluntaria del embarazo por motivos de discapacidad o la eliminación efectiva del copago en servicios ligados a la vida independiente.
7. **Desigualdades territoriales y desafíos estructurales.** Se mantienen retos transversales, como la brecha territorial en el acceso a servicios accesibles, especialmente en el medio rural, y la dependencia de la actuación autonómica en materias clave. Estos factores ponen de relieve que los avances normativos estatales requieren una implantación sostenida y equitativa.

10 CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

A partir de las diferentes vertientes de investigación se desprenden como conclusiones y propuestas:

10.1 Conclusiones

La discapacidad en España. Situación socio demográfica general

1. **En torno al 10% de la población en España tiene discapacidad; predominan las mujeres y aumenta según avanza la edad.** En 2020, 4,38 millones de personas en hogares afirmaron tener discapacidad (9,5% de la población); sumando residentes en centros, la cifra superaba los 4,7 millones (10%). La presencia de la discapacidad aumenta conforme avanza la edad. 3 de cada 4 personas tienen 55 o más años; predominan las mujeres, con un 58,7% del total frente al 42,3% entre los hombres. El 20,5% de los hogares españoles incluye al menos una persona con discapacidad.
2. **Una distribución territorial y residencial desigual.** La prevalencia de la discapacidad varía entre Comunidades Autónomas: es significativamente más alta en Galicia, Canarias y Castilla-La Mancha, y más baja en Navarra, Madrid y Baleares. Además, el 22% reside en localidades de menos de 10.000 habitantes, una proporción muy superior a la de la población general, lo que añade una dimensión territorial, de hábitat, a tener en cuenta.
3. **La movilidad y el autocuidado, las limitaciones más frecuentes.** Las dificultades relacionadas con la movilidad son las más habituales (54 por mil), seguidas de las limitaciones para la vida doméstica y el autocuidado. Le siguen las discapacidades sensoriales —audición (27,6 por mil) y visión (23,6 por mil)—, para la comunicación, el aprendizaje y las interacciones y relaciones personales. Se trata de un colectivo heterogéneo en lo funcional y en sus requerimientos.
4. **Casi una cuarta parte de la población española (24,45%) declara tener limitaciones para las actividades básicas de la vida cotidiana.** Predominan las mujeres, con un 27,58% frente al 21,19% en hombres. Las limitaciones graves afectan al 4,23% de la población.
5. **Reconocimiento administrativo.** A 31 de diciembre de 2024, un total de 4.224.271 personas tienen reconocida administrativamente discapacidad y/o dependencia en España, con una ligera mayoría femenina (53,9%). La discapacidad reconocida alcanza a 3.420.552 personas con distribución similar por sexo, mientras que las personas con grado reconocido de dependencia ascienden a 1.636.757, con una presencia muy superior entre las mujeres (62,7%). Aproximadamente 837.000 personas tienen reconocidas ambas condiciones de manera simultánea.

Inclusión económica

6. **El descenso del desempleo entre personas con discapacidad es el dato más positivo de la década:** del 32,7% en 2014 al 18,5% en 2024, una reducción de más de 14 puntos porcentuales, incluso superior a la registrada en la población general. Sin embargo, esta mejora **no se ha acompañado de un aumento equivalente en la tasa de actividad, que permanece muy baja** (35,4% en 2024) y estable en el tiempo, lo que indica que persisten barreras estructurales de acceso que van más allá de la disponibilidad de empleo.
7. **La pobreza y la exclusión afectan de forma intensa y sostenida.** Tanto la tasa de riesgo de pobreza y exclusión (ARPE) (32,9% en 2024, más de 10 puntos por encima de la población sin discapacidad) como la pobreza (23,3%) muestran niveles persistentemente elevados y apenas experimentan mejoras, lo que indica una vulnerabilidad estructural. La pobreza extrema se ha reducido, aunque de manera más volátil y menos sostenida que entre la población general.
8. **A pesar de la mejora salarial, brecha creciente respecto a población sin discapacidad.** El salario medio de las personas con discapacidad es un 18,5% inferior al de la población sin discapacidad, y esta diferencia ha aumentado ligeramente desde 2014, lo que indica que la mejora general de los salarios no está llegando en igual medida a este colectivo. Casi una de cada cinco personas con discapacidad no percibe ingresos ni por trabajo ni por prestaciones, con una fuerte brecha de desventaja entre las mujeres. En positivo, la brecha salarial entre hombres y mujeres dentro del propio colectivo con discapacidad se ha reducido a menos de la mitad en la década —del 18,4% al 8,2%—, lo que refleja una mejora real en las condiciones económicas de las mujeres con discapacidad, aunque a distancia aún de la población general.
9. **Mayor exposición a las crisis y recuperaciones que no se consolidan.** Los indicadores de pobreza y exclusión de las personas con discapacidad muestran una evolución en el tiempo más volátil que los de la población general: los impactos de las crisis son más intensos y las recuperaciones, aunque en ocasiones rápidas, menos estables.

Inclusión política y social

10. **Participación ciudadana ligeramente más favorable,** pero desigualdades persistentes en otros derechos. Las personas con discapacidad muestran una participación cívica (elecciones y organizaciones ciudadanas) algo mayor que la población general, pero esta ventaja no compensa las amplias brechas en educación, vivienda y salud.
11. **La brecha educativa es la más profunda de todos los indicadores analizados.** Pese a la **mejora muy notable desde 2014** —la proporción de personas con discapacidad sin estudios secundarios ha descendido más de 14 puntos en la década, y la proporción con estudios superiores ha crecido 5,3 puntos—, la distancia respecto

a la población general no se reduce, porque el avance en discapacidad es menor que en el resto de la población. En 2024, el 18,2% de las personas con discapacidad no ha completado estudios secundarios, frente al 6,3% de la población general, y solo el 19,8% tiene estudios superiores, frente al 39,5% de la población sin discapacidad. Esta desventaja educativa limita de forma directa el acceso al empleo y la participación social. Como aspecto positivo, en años recientes ha aumentado la escolarización en la escuela ordinaria del alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad.

12. Peores condiciones de vivienda y entorno, con especial impacto en las mujeres.

El 19,1% de las personas con discapacidad vive en infravivienda, casi 7 puntos más que la media general, y el porcentaje que reside en entornos muy degradados dobla al del conjunto de la población. Las mujeres con discapacidad son el grupo más afectado en ambos indicadores. En sentido contrario, las personas con discapacidad presentan menores tasas de hacinamiento grave y tenencia en precario que la población general.

13. Persisten barreras en el acceso efectivo a la salud, pese a una buena cobertura formal.

Pese a que la falta de cobertura sanitaria es prácticamente residual entre personas con discapacidad, el acceso efectivo a la atención presenta brechas relevantes: el 8,9% no accede a los tratamientos médicos que precisa (frente al 6,7% general) y el 5,5% no accede a los medicamentos necesarios, más del doble que en la población general. Las mujeres con discapacidad se ven algo más afectadas en ambos casos. La cobertura sanitaria casi universal constituye, por tanto, un punto de partida sólido, lo que apunta a la necesidad de actuar sobre las barreras internas del sistema más que sobre su cobertura formal.

14. El sistema de dependencia mejora en lista de espera general, pero los tiempos de resolución del grado aumentan.

La lista de espera general (tiempo de resolución del grado y asignación de prestación desde la solicitud) del SAAD se ha reducido a la mitad entre enero de 2020 y diciembre de 2025, con el porcentaje de personas en espera cayendo del 16,8% al 6,6%, lo que refleja una mejora real en la capacidad de respuesta del sistema. Sin embargo, el tiempo medio de resolución del grado de dependencia ha alcanzado los 255 días en diciembre de 2025, un 20,3% más que en diciembre del año 2024, con una brecha persistente y preocupante entre territorios. El contraste entre ambos indicadores —mejora en la lista de espera global y empeoramiento en los tiempos de resolución del grado— apunta a la necesidad de reforzar específicamente la fase de valoración, que aparece como el cuello de botella del sistema.

15. En perspectiva de género, el panorama es dual.

Por un lado, las mujeres con discapacidad han protagonizado la mejora educativa más relevante de la década: su proporción con estudios superiores ha aumentado del 15,4% al 24,1%, superando en 7,6 puntos a la de los hombres con discapacidad, y la brecha en escolarización ordinaria ha alcanzado su mínimo histórico. Su tasa de actividad supera también por

primera vez la de los hombres con discapacidad en 2024, y la brecha salarial interna respecto a estos se ha reducido a menos de la mitad en diez años. Estos avances indican una tendencia de mejora sostenida en la posición de las mujeres con discapacidad en el mercado de trabajo y en el sistema educativo. Por otro lado, siguen siendo el grupo más afectado por infravivienda, entornos degradados y dificultades de acceso a medicamentos y tratamientos. El doble movimiento de avance educativo y laboral, junto con la persistencia de desventajas materiales, exige políticas diferenciadas que consoliden los progresos alcanzados y aborden las vulnerabilidades que permanecen.

Relaciones sociales y participación

16. Mayor exposición a malos tratos, aislamiento y discriminación; aumento en la participación cultural, aunque a distancia respecto a la población general. Las personas con discapacidad presentan tasas de malos tratos físicos o psicológicos (10,1%), adicciones (9,1%), muy superiores a las de la población general (4,6%, 3,8% respectivamente). Su asistencia a eventos culturales y deportivos (47,6%) es también notablemente inferior a la de la población general (62,8%). La brecha de inclusión social va más allá de las condiciones materiales y afecta a la vida cotidiana y la participación en la comunidad. En sentido positivo, la asistencia a eventos culturales y deportivos ha aumentado 10 puntos porcentuales entre 2015 y 2022, un avance más intenso que el registrado en la población general en el mismo periodo.
17. **Las mujeres con discapacidad acumulan los peores resultados en los indicadores más sensibles:** el 40,4% ha sufrido violencia de género en la pareja a lo largo de su vida, frente al 31,9% de las mujeres sin discapacidad; presentan tasas de malos tratos (11,7%), discriminación por motivos de discapacidad (12,1%) e institucionalización (12,7%) superiores tanto a las de los hombres con discapacidad como a las de la población general. Estos datos configuran una situación de vulnerabilidad agravada que requiere una respuesta específica, transversal y sostenida desde las políticas de discapacidad, de igualdad y de servicios sociales.

El artículo 49 de la Constitución Española: un hito histórico que requiere aplicación

18. **Hito histórico.** La reforma del artículo 49 CE, aprobada en febrero de 2024, es la primera reforma constitucional de carácter social desde 1978 y supone el abandono del modelo médico-rehabilitador en favor del enfoque de derechos humanos reconocido en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, la sociedad civil ha sido motor del cambio: el CERMI impulsó esta reforma durante casi dos décadas, lo que la convierte en ejemplo de incidencia política sostenida de la sociedad civil.
19. **Tres transformaciones articuladas.** La reforma actúa en tres planos: terminológico (suprime el término "disminuidos"), estructural (dos apartados que consagran igualdad

real y obligaciones de los poderes públicos) y material (introduce la accesibilidad universal, la discriminación múltiple y el reconocimiento de las organizaciones representativas).

- 20. Resultado de la consulta ciudadana:** Entre los resultados de la consulta ciudadana en línea realizada (3.089 respuestas) cabe destacar:
- Conocimiento desigual de la reforma: mayoritario entre profesionales del sector y personas con discapacidad, pero casi la mitad de los familiares y de quienes no tienen relación directa con la discapacidad la desconoce.
 - Amplio consenso en el cambio terminológico, escepticismo ante la Administración. El cambio de "disminuidos" a "personas con discapacidad" obtiene una valoración muy positiva (4,3 sobre 5). En cambio, la percepción sobre la preparación de la Administración para garantizar igualdad e inclusión es muy baja (2,3 sobre 5).
 - La concienciación social, primera prioridad ciudadana. Ante la pregunta sobre qué es lo más importante para mejorar la igualdad, la ciudadanía sitúa en primer lugar la concienciación social (29,3%), seguida de la educación inclusiva (18,1%) y el trabajo adaptado y accesible (12,8%). Un 10,4% optó espontáneamente por "todas las opciones", expresando una demanda de abordaje integral.

Seguimiento de las Observaciones del Comité de la CDPD

- 21. Un avance normativo muy significativo hacia el enfoque de derechos humanos.** El periodo 2019–2025 muestra reformas de gran calado, incluida la reforma constitucional del artículo 49 y cambios en leyes orgánicas clave, que alinean el marco estatal con la Convención y refuerzan derechos como la capacidad jurídica, la no discriminación interseccional o la accesibilidad universal.
- 22. Áreas con cumplimiento y avances consolidados.** Se han cumplido o avanzado de manera notable observaciones en derechos políticos, integridad personal (fin de la esterilización forzada), igualdad, infancia, lengua de signos, formación de profesionales, toma de conciencia, protección en emergencias, cooperación internacional y fortalecimiento del diálogo civil con el movimiento asociativo.
- 23. Estrategias relevantes en marcha, parte de ellas pendientes de traducirse en resultados.** Varias líneas prioritarias se encuentran en fase de despliegue o ya aplicadas: la accesibilidad universal, con más de 180 millones de euros comprometidos; la desinstitucionalización, con una estrategia dotada de más de 1.300 millones para el periodo 2024-2030; el primer Plan de Acción para los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad (2025-2035); acceso a la justicia mediante facilitación procesal; educación inclusiva; empleo y mejora de datos estadísticos. Son estrategias dotadas de presupuesto, aún en fase de plena implantación. Son apuestas de envergadura cuya eficacia dependerá de su desarrollo efectivo y de la implicación

de las CCAA, que concentran las competencias en bienestar social, sanidad y educación.

24. **Persisten retos importantes y áreas pendientes de cumplimiento.** La igualdad plena en salud sexual y reproductiva, la eliminación total de prácticas coercitivas en salud mental, la eliminación efectiva del copago en servicios de vida independiente y la persistencia de brechas en el entorno rural (accesibilidad, apoyos, lengua de signos, salud primaria) siguen siendo déficits en relación con las Observaciones del Comité.

10.2 Propuestas

A partir de estas conclusiones, cabe proponer una relación de propuestas:

1. **Reforzar las políticas específicas de inclusión en el medio rural y en territorios con mayor prevalencia de la discapacidad.** La sobrerrepresentación de personas con discapacidad en municipios de menos de 10.000 habitantes requiere la continuidad en el impulso de políticas que promuevan la inclusión y cohesión territorial en este medio, que garanticen el acceso a servicios de apoyo, atención primaria, transporte accesible, así como estrategias territoriales diferenciadas.
2. **Reducir la brecha educativa como prioridad de política pública.** La desventaja educativa es el indicador con mayor brecha estructural. Resulta necesario reforzar la educación inclusiva real en todos los tramos, incluyendo la Formación Profesional, aumentar los apoyos especializados en centros ordinarios, la formación docente, y ampliar las medidas de acceso y permanencia en la universidad.
3. **Ampliar la base de participación laboral, más allá de la reducción del desempleo.** La mejora en la tasa de paro, un logro que amplía las oportunidades laborales, no se ha trasladado a un aumento de la tasa de actividad. Corresponde impulsar medidas de formación, orientación, adaptación de puestos de trabajo en empresas ordinarias, en el sector público, entre otras medidas.
4. **Impulso a las estrategias de desinstitucionalización y cuidados,** atendiendo criterios de edad y género. Incluir entre estas medidas la vivienda con apoyos, la accesibilidad en la vivienda, diferentes modalidades de inclusión comunitaria y accesibilidad, para favorecer la vida independiente y calidad de vida con un enfoque comunitario y de género.
5. **Reforzar la lucha contra la pobreza y la exclusión en discapacidad,** que combine la mejora en el acceso al Ingreso Mínimo Vital y la red de ingresos mínimos, las prestaciones por discapacidad y servicios de apoyo a la autonomía, así como el refuerzo de los mecanismos de protección frente a crisis económicas.
6. **Garantía efectiva de acceso a la atención sanitaria y farmacológica.** Mejorar los protocolos de atención sanitaria accesible, ampliar programas de accesibilidad cognitiva en salud, y crear un sistema de verificación del acceso efectivo a tratamientos y medicamentos para reducir las brechas detectadas.

7. **Reducir los tiempos de resolución del grado de dependencia y las brechas entre territorios.** El aumento del 20% en los tiempos medios de resolución del grado de dependencia en 2025, junto con la persistente desigualdad entre comunidades autónomas, sitúa un cuello de botella en el acceso a este derecho. Exige la fijación de plazos máximos vinculantes, mecanismos de seguimiento y, en su caso, actuación, para que el derecho reconocido se traduzca en una atención efectiva y sin demoras excesivas en todo el territorio.
8. **Impulsar la concienciación social como palanca de cambio, en línea con las prioridades ciudadanas.** La consulta ciudadana del presente Informe Olivenza identifica la concienciación como la primera prioridad percibida para mejorar la igualdad. Es necesario desarrollar campañas sostenidas, formación de profesionales, incorporar la discapacidad la accesibilidad de forma transversal en los currículos educativos y promover la presencia normalizada de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, los medios de comunicación y las redes sociales.
9. **Traducir la reforma del artículo 49 en normas con recursos suficientes y mecanismos de exigibilidad.** El avance constitucional y legislativo en curso —especialmente el Proyecto de Ley de reforma de la Ley General de Discapacidad y la Ley de Dependencia— debe completarse con dotaciones presupuestarias adecuadas, planificación plurianual y mecanismos ágiles que permitan a las personas con discapacidad exigir el cumplimiento efectivo de sus derechos. Sin estas condiciones, el riesgo es que los avances normativos queden en declaración de intenciones.
10. **Reforzar la coordinación entre la Administración General del Estado y las CCAA para impulso efectivo y la equidad territorial.** La mayoría de los derechos reconocidos en la normativa estatal dependen para su aplicación efectiva de las CCAA. Resulta necesario articular mecanismos de coordinación leal, objetivos compartidos, financiación suficiente, sistemas de seguimiento, que eviten que la calidad de los derechos de una persona con discapacidad dependa del territorio en el que resida.
11. **Enfoque de género e interseccional.** Junto a avances muy notables en la educación superior y el empleo y el salario entre las mujeres con discapacidad, los datos evidencian una situación de discriminación múltiple, interseccional, que exige políticas específicas con perspectiva de género dentro del ámbito de la discapacidad. Corresponde tener en cuenta, además, otras variables de desventaja, como el hábitat o el nivel socioeconómico, entre otros.

11 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anaut Bravo, S., Arza Porras, J. y Álvarez Urricelqui, M. J. (2016). La exclusión social, una problemática estructural entre las personas con discapacidad. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 36, 167-181. Recuperado de: <https://observatorio-investigacion.unavarra.es/documentos/5f7e687b2999520bf9731fe0>
- Carcedo, V., Hernández, J. (coords.) (2023). *Estudio del impacto de la inteligencia artificial en los derechos de las personas con discapacidad*. Madrid, Real Patronato sobre Discapacidad, 165 p. Recuperado de: <https://www.siiis.net/es/buscar/Record/586018>
- Castilla, V., & Aguado, R. (2025). *Manual para la creación de planos accesibles de recintos de eventos musicales*. Almería: Fundación Music for All. 17 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/600773>
- CERMI (2025). Informe España 2024. Serie: Convención ONU n. 39, Madrid. Delegación del CERMI para los Derechos Humanos y para la Convención de la ONU, Derechos humanos y discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Ediciones Cinca, 2025, 360 p. Recuperado de: <https://www.siiis.net/es/buscar/Record/599717>
- CERMI/Fundación Derecho y Discapacidad (2025). *ConstitucionalizaDIS. La reforma del artículo 49 de la Constitución Española y sus desarrollos recientes*. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad/Fundación Derecho y Discapacidad/Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Recuperado de: <https://www.fderechoydiscapacidad.es/2025/12/19/la-fundacion-derecho-y-discapacidad-presenta-el-dossier-constitucionalizadis-un-balance-de-los-avances-tras-la-reforma-del-articulo-49-de-la-constitucion/>
- Comisión Europea (2010). El Fondo Social Europeo y la inclusión social. Recuperado de: https://ec.europa.eu/employment_social/esf/docs/sf_social_inclusion_es.pdf
- Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. (2025). *Libro blanco sobre las personas con discapacidad sobrevenida en España 2025*. Serie: Cermi.es n. 90. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Ediciones Cinca. 180 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/598847>
- Costa-Font, J., et al. (2025). *Long term care and cognitive impairment in Spain*. Serie: *Estudios sobre la Economía Española* n. 2025/03. Madrid: Fedea. 31 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/599112>
- de Asís, R. (2019). “El segundo informe sobre cumplimiento por parte de España de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.” *Papeles El Tiempo de los Derechos*, (16). Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid. Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/6023ec2f-17fd-465c-9046-c27303fbacde/content>

- De Lorenzo, R. (2024), en Díez Bueso, L. (dir.) *La reforma del artículo 49 de la Constitución Española*. Aranzadi, Madrid.
- Delegación del CERMI para los Derechos Humanos y para la Convención de la ONU. (2025). *Derechos humanos y discapacidad. Informe España 2024. Serie: Convención ONU n. 39*. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Ediciones Cinca. 360 p. <https://katalogoa.sis.net/Record/599717>
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2020). Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019. Ministerio de Igualdad. Recuperado de: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2025). Macroencuesta de violencia contra la mujer 2024. Ministerio de Igualdad. Recuperado de: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/macroencuesta-de-violencia-contra-la-mujer-2024/>
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. (2016). Identifying social inclusion and exclusion. En *Report on the World Social Situation 2016* (pp. 17-31). United Nations. <https://www.un-ilibrary.org/content/books/9789210577106c006>
- Díaz Velázquez, E. (2010). Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad. *Política y Sociedad*, 47(1), 115-135. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/POSO1010130115A>
- DÍEZ BUESO, Laura (2024b), en Díez Bueso, L. (dir.) *La reforma del artículo 49 de la Constitución Española*. Aranzadi, Madrid.
- DÍEZ BUESO, Laura (dir.) *La reforma del artículo 49 de la Constitución Española*. Aranzadi, Madrid.
- EAPN-ES (2025). *15º Informe sobre el Estado de la Pobreza. Seguimiento de los indicadores de la Agenda UE 2030 (Informe Estatal)*. Madrid, EAPN España, 178 p. Recuperado de: <https://www.eapn.es/estadodepobreza/>
- European Parliament, Council of the European Union (2008) Decision no. 1098/2008/EC of the European Parliament and of the Council of 22 October 2008 on the European year for combating poverty and social exclusion (2010). Brussels: EP, Council of the EU. Recuperado de: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-3645-2008-INIT/en/pdf>
- Eurostat (2020). Glosario: En riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE). [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Glossary:At_risk_of_poverty_or_social_exclusion_\(AROPE\)](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Glossary:At_risk_of_poverty_or_social_exclusion_(AROPE))
- Fernández, A., & Antelo, E. (coords.). (2025). *La brecha de derechos en salud de las personas con discapacidad física y orgánica*. Madrid: Confederación Española de Personas con

Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe). 138 p.
<https://katalogoa.siiis.net/Record/600369>

Fernández, A., et al. (2025). *Emprender con discapacidad en España. Diagnóstico de la situación actual con datos GEM 2023*. Madrid: Observatorio del Emprendimiento de España. 117 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/600132>

Fundación CERMI Mujeres (2025). La Fundación CERMI Mujeres urge a reforzar las políticas de prevención, detección y protección de las víctimas con discapacidad de violencia contra la mujer. Recuperado de: <https://fundacioncermimujeres.es/entries/la-fundacion-cermi-mujeres-urge-a-reforzar-las-politicas-de-prevencion-deteccion-y-proteccion-de-las-victimas-con-discapacidad-de-violencia-contr-la-mujer>

Fundación FOESSA (2023). La metodología de la Fundación FOESSA para la medición de la exclusión social sigue mejorando. Nuevos indicadores y método de ponderación. 09/04/2023. Recuperado de: <https://www.FOESSA.es/blog/la-metodologia-de-la-fundacion-FOESSA-para-la-medicion-de-la-exclusion-social-sigue-mejorando/>

Fundación Once. (2025). *Informe del estudio sobre el potencial de la IA generativa para reducir la sensación de soledad no deseada en personas con discapacidad*. Madrid: Fundación Once. 43 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/599459>

Grandi, B., & Merinero, M. (2025). *Uso de pantallas y autismo. Informe técnico*. Madrid: Centro Español sobre trastorno del espectro del autismo. 17 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/599271>

Grupo Social ONCE (s.f.). Inclusión social: En busca de una sociedad con las mismas oportunidades para todos. Recuperado de: <https://gruposocialonce.com/b/que-es-inclusion-social#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20de%20inclusi%C3%B3n%20social,y%20cultural%20de%20la%20sociedad>

Instituto de Mayores y Servicios Sociales. (s. f.). Informe medidas de choque comunidades autónomas. Secretaría de Estado de Derechos Sociales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Instituto Nacional de Estadística (2022). Metodología de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020 (EDAD 2020). INE. https://www.ine.es/metodologia/t15/meto_edad_2020.pdf

Jiménez Martín, S. y A. Viola (2024). "Observatorio de la Dependencia FEDEA. Quinto informe." FEDEA, Estudios sobre la Economía Española no. 2024-36. Madrid. Recuperado de: <https://fedea.net/quinto-observatorio-de-la-dependencia/>

Jordán, F. B., et al. (2025). *PROLAB: detección de necesidades para prolongación satisfactoria de la vida laboral y jubilación activa en personas con discapacidad intelectual y del desarrollo. Serie: Herramientas n. 21/2025*. Salamanca: Instituto Universitario de Integración en la Comunidad. 98 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/599125>

- Laparra, M., Obradors, A., Pérez, B., Pérez, M., Renes, V., Sarasa, S., Subirats, J., y Trujillo, M. (2007). «Una propuesta de consenso sobre el concepto de exclusión. Implicaciones metodológicas». *Revista Española del Tercer Sector*, nº5, pp. 15-58. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2376685>
- López, M. Á., et al. (2025). *Ciudad y territorio justo. Accesibilidad universal*. Observatorio 2030 del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España. 40 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/599409>
- Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. (2025). *Estimación de necesidades de trabajadoras de cuidados de larga duración a 2030*. Madrid: Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. 25 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/598958>
- Observatorio de las Ocupaciones. (2025). *Informe del mercado de trabajo de las personas con discapacidad. Estatal. Datos 2024*. Madrid: Servicio Público de Empleo Estatal. 59 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/600156>
- OCDE (s.f.). Índice para una vida mejor. <https://www.oecdbetterlifeindex.org/es/>
- ODISMET. Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo en España. (2025). *La situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral. Informe general. Principales resultados. Serie: Informe ODISMET n. 10*. Madrid: Fundación Once. 122 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/599971>
- Ortega, D., et al. (2025). Análisis empírico de la terminología relacionada con la discapacidad en X. *Revista Española de Discapacidad*, 13(1), 133-158. <https://katalogoa.siiis.net/Record/601296>
- Parlamento Europeo (2024). La lucha contra la pobreza, la exclusión social y la discriminación | Fichas temáticas sobre la Unión Europea. Recuperado de: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/60/la-lucha-contra-la-pobreza-la-exclusion-social-y-la-discriminacion>
- Plataforma de Infancia. (2025). *Propuestas de infancia para la XV legislatura 2025*. Madrid: Plataforma de Infancia. 34 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/600200>
- Quezada, M. Y., & Álvarez, C. E. (2025). *Las personas con discapacidad residentes en el medio rural. Situación y propuestas de acción 2025. Serie: Cermi.es n. 91*. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Ediciones Cinca. 81 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/601164>
- Ramírez-Navarro, J. M., et al. (2025). *XXV Dictamen del Observatorio Estatal de la Dependencia*. Málaga: Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España. 90 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/599086>
- Sánchez Fuentes, A. J. (2024). Las familias en España: un análisis de su realidad social y económica. Volumen VII: Situaciones de especial vulnerabilidad: Personas y hogares según presencia de discapacidad, Periodo: 2005 - 2024. Acción Familiar – Grupo UCM “Políticas Públicas: Análisis Económico Aplicado”. Recuperado de: https://accionfamiliar.org/2024_diciembre_observatorio_vol-vii/

- Saravia, G. (2025). *Discursos y delitos de odio hacia las personas con discapacidad*. Serie: *Convención ONU n. 40*. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Ediciones Cinca. 148 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/601425>
- Shakespeare, T. et al. (2020). Disability Inclusion Measures. Recuperado de: <https://www.lshtm.ac.uk/sites/default/files/2020-08/Disability%20Inclusion%20Measures.pdf>
- Vañó, L. (2025). *Plan de emergencias inclusivo para personas con discapacidad en la Comunidad Valenciana 2025*. Serie: *Inclusión y diversidad n. 41*. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Ediciones Cinca. 358 p. <https://katalogoa.siiis.net/Record/599210>

12 ANEXOS

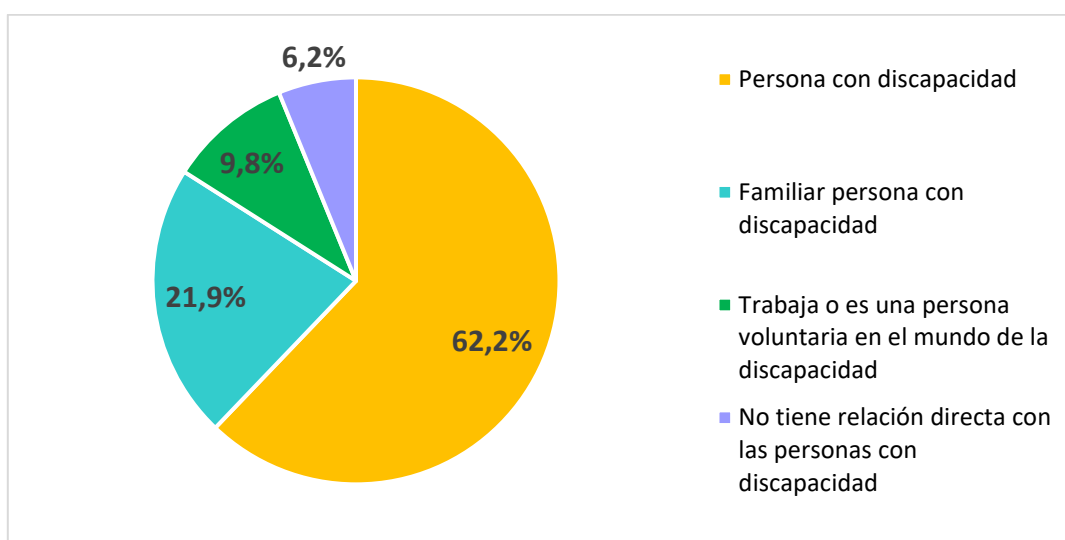
12.1 Anexo I. Consulta ciudadana sobre el artículo 49 de la CE: datos de participación

Se presenta la caracterización sociodemográfica de las personas participantes en la consulta en línea sobre conocimiento y percepción de la reforma del artículo 49 de la Constitución Española.

Datos sociodemográficos

Ante la pregunta por su **relación con la discapacidad**, el 62,2% se identifica como persona con discapacidad (1.920 respuestas sobre el total); el 21,9% (675 respuestas) corresponden a familiares de una persona con discapacidad; el 9,8% (303 respuestas) son trabajadores o personas voluntarias relacionadas con el mundo de la discapacidad; y, por último, el 6,2% de las personas (191) no tienen relación alguna con la discapacidad.

Figura 51. Relación con la discapacidad, porcentaje de respuestas. (n=3089)



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la **distribución por género**, se da una sobrerrepresentación de mujeres, que alcanzan el 60,5% (1.870) frente a un 38,8% de respuestas entre hombres (1.198). Un 0,7% (21 personas) contestó "otro" a esta pregunta. Ahora bien, entre las personas con discapacidad la distribución resulta más equilibrada: 47,2% respuestas corresponden a hombres (907), 51,9% a mujeres (997).

La amplia presencia de mujeres se explica, sobre todo, al observar que en el entorno familiar son ellas quienes responden habitualmente, y las que trabajan o hacen voluntariado en el mundo de la discapacidad: entre familiares, la proporción de hombres es del 21,0% frente a un 78,8% de mujeres: una relación de 1 a 3.

Figura 52. Persona con discapacidad. (n= 1.920)

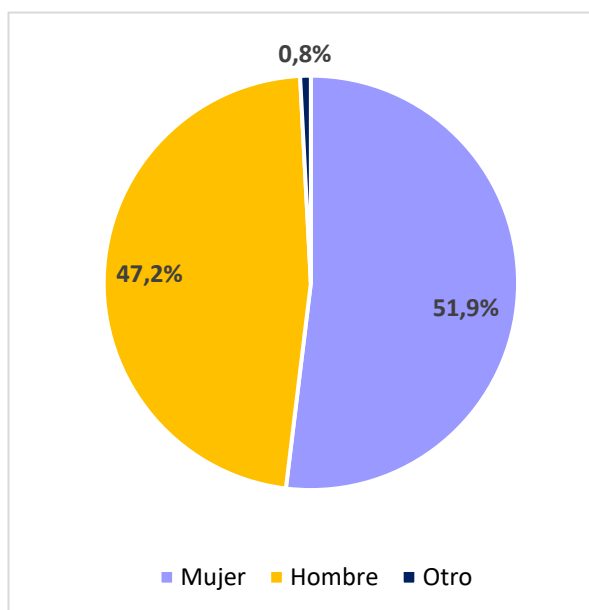


Figura 53. Familiar de una persona con discapacidad. (n= 675)

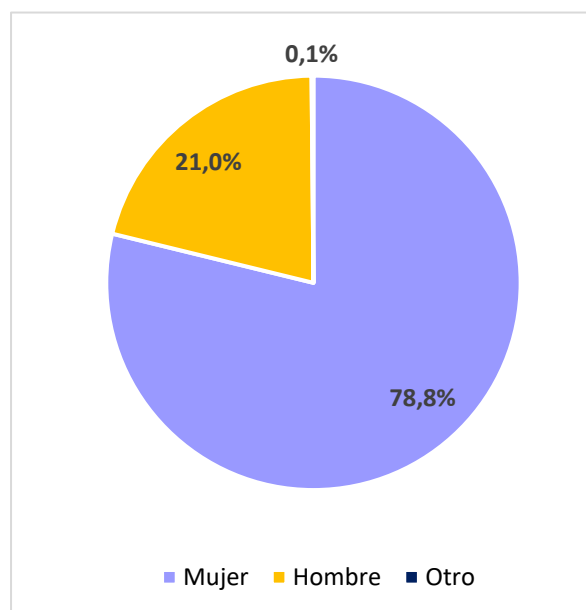


Figura 54. Trabaja o es una persona voluntaria en el mundo de la discapacidad. (n= 303)

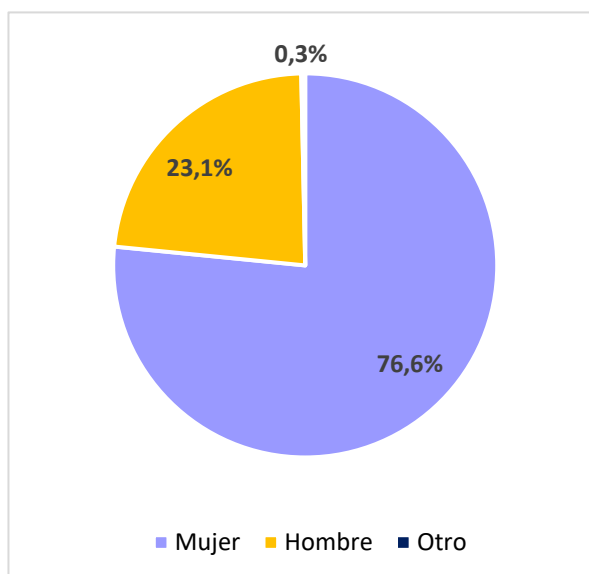
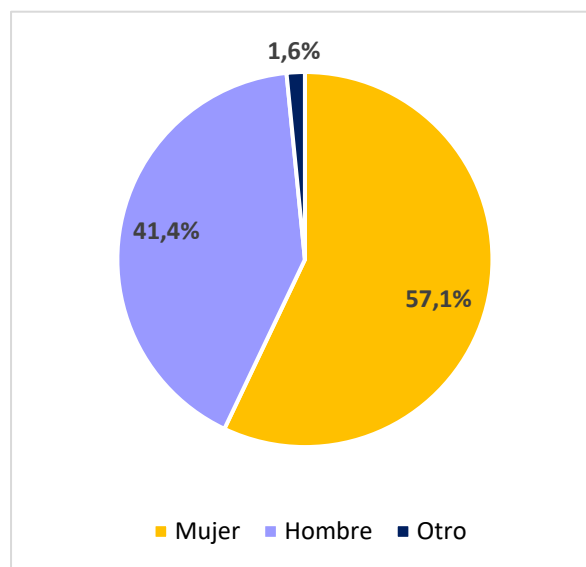


Figura 55. No tiene relación directa con las personas con discapacidad. (n= 191)

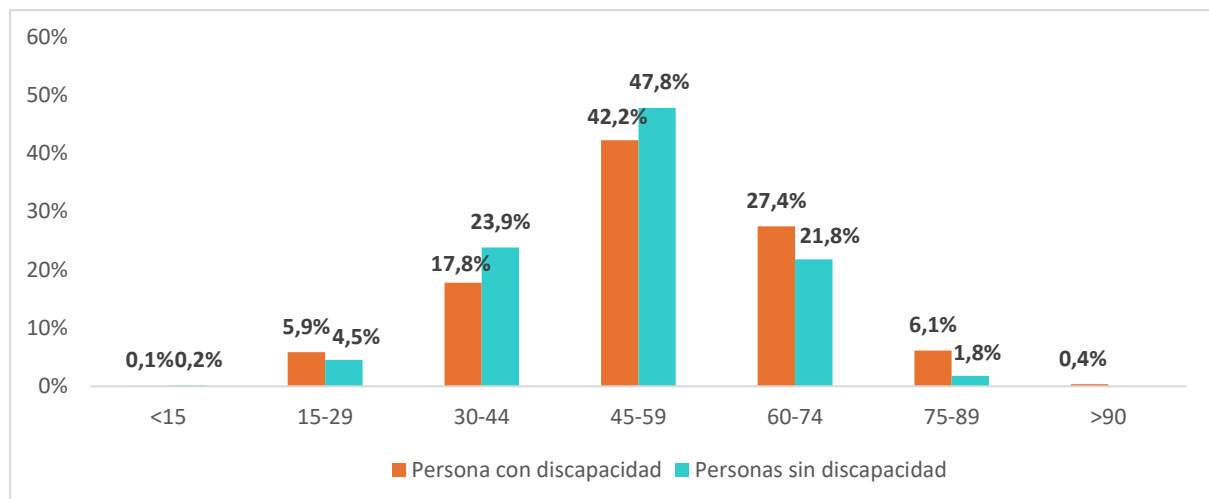


Fuente: Elaboración propia.

La **edad** media del total de las personas se sitúa en **52 años**, 54 entre las personas con discapacidad, 50 en los demás grupos. Dicho esto, la **estructura de edad** es similar entre las personas con discapacidad y el conjunto de quienes responden. Para el total de la muestra: en torno al 5% corresponde a personas menores de 29 años (170); 20% compone el grupo

de 30 a 44 años (621); 44% personas tienen entre 45 y 59 años (1.370), el 25% tienen entre 60 y 74 años (782) y, por último, el 4% tiene más de 75 años.

Figura 56. Edad personas con y sin discapacidad. (n= 3.089)



Fuente: Elaboración propia.

Perfil de discapacidad

En cuanto a los **perfiles de discapacidad**, se ha considerado tanto la respuesta de las personas con discapacidad como de sus familiares. Predominan, con gran diferencia, las personas con discapacidad visual (“tiene dificultad para ver o no ver”), con un 50,3% sobre el total. Le siguen las discapacidades mixtas (“más de un tipo de discapacidad”), con un 21,1%, la discapacidad física u orgánica, con un 14,6%, intelectual o del desarrollo (4,9%), Trastorno del Espectro del Autismo (3,6%), psicosocial (3%) y auditiva (2,4%). Esta mayoría de respuestas correspondientes a las personas con discapacidad se relaciona con la difusión que tuvo el cuestionario en el Grupo Social ONCE.

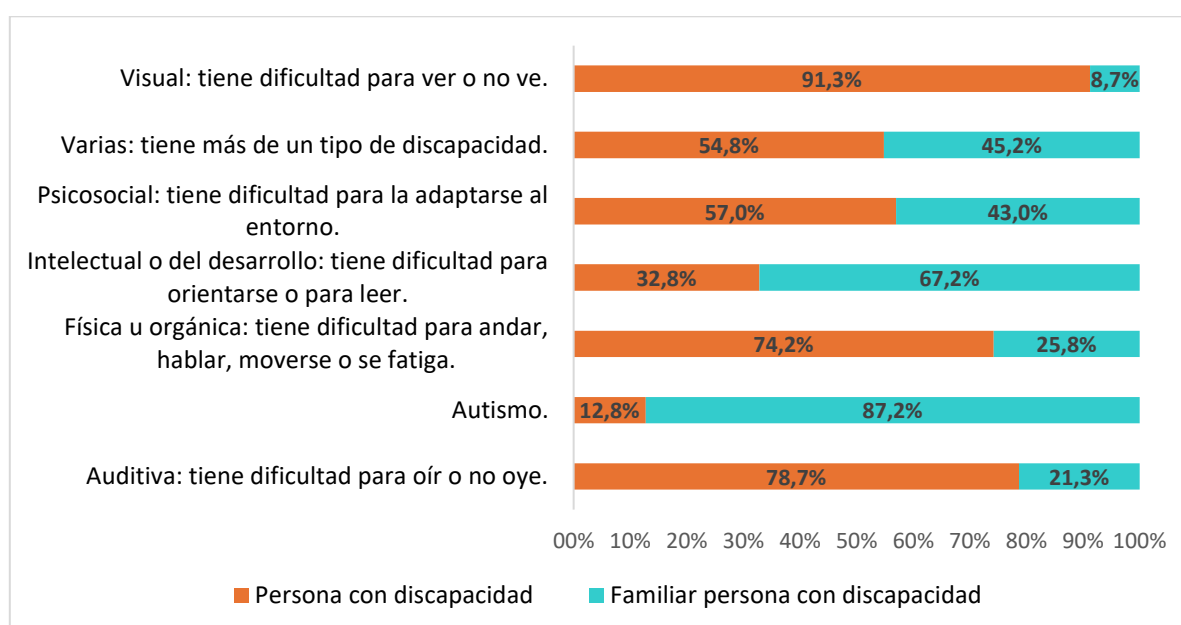
Figura 57. Porcentaje de personas con discapacidad (incluyendo respuesta de familiares), por perfil de discapacidad. (n= 2.594)



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la **distribución de respuestas entre personas con discapacidad y familiares**, predominan las propias personas con discapacidad en la visual, en la auditiva y en la física u orgánica. En contrapartida, predominan las familias en la discapacidad intelectual o del desarrollo y en el autismo, y los porcentajes son equilibrados en la pluridiscapacidad y en la psicosocial.

Figura 58. Tipo de discapacidad según la persona que responde la encuesta: persona con discapacidad vs familiar. (n= 2.594)



Fuente: Elaboración propia.

12.2 Anexo II. Seguimiento de las Observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Análisis detallado

Como referencia de consulta y complemento al capítulo 9, se ofrece un análisis en detalle sobre el cumplimiento de las Observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España.

A partir de la información recopilada se han constituido cuatro categorías de clasificación: “**cumplida**” (color verde), “**en proceso**” (color azul), “**pendiente**” (color rojo) y “**sin evidencias**” (color naranja) que permiten evidenciar el estado de las recomendaciones del Comité.

12.2.1 Principios y obligaciones generales (artículos 1 a 4)

7. El Comité recomienda al Estado parte que revise y enmiende todas las leyes, políticas y prácticas relativas a la prestación de servicios para las personas con discapacidad a todos los niveles y en todas las comunidades autónomas, de conformidad con los principios consagrados en la Convención y en consonancia con el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos. El Comité recomienda también al Estado parte que:

a) Diseñe y aplique una política centrada en garantizar el pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en particular con discapacidad psicosocial, entre otras cosas velando por la aplicación de disposiciones basadas en los derechos humanos en los sistemas de salud mental;

Cumplida: La Estrategia Española de Salud Mental 2022-2026 busca mejorar la salud mental de la población y atender integralmente a las personas con problemas de salud mental desde una perspectiva de derechos humanos, apoyando a sus familias y promoviendo un modelo de atención comunitario que favorezca la recuperación e inclusión social. Se basa en valores como la promoción de la salud mental, el reconocimiento de derechos humanos, la equidad, la sostenibilidad y la calidad asistencial, incorporando la participación ciudadana, perspectiva de género y eliminación de inequidades sociales.

Se aplican 2 planes de acción con presupuesto asociado:

1. **I Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024**, aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) en mayo de 2022, con un presupuesto inicial

de 100 millones de euros para los tres años. Establece seis líneas prioritarias y más de 40 acciones específicas.²⁰

2. **II Plan de Acción de Salud Mental 2025-2027**, con 101 millones de euros y 8 ejes estratégicos para fortalecer la salud mental comunitaria, reducir contenciones mecánicas y transformar el modelo asistencial hacia uno más inclusivo y centrado en derechos humanos.²¹

El **Proyecto de Ley de Reforma de Ley de Discapacidad** (julio 2025) incluye por primera vez un artículo sobre atención integral y comunitaria en salud mental que garantiza el desarrollo integral y los derechos en igualdad, basando todas las intervenciones en el consentimiento libre e informado. Prohíbe expresamente: el internamiento involuntario salvo urgencia vital, intervenciones involuntarias sin evaluación individual, mantenimiento injustificado de medidas involuntarias, intervenciones punitivas y procedimientos regimentales. Prevé acompañamiento en la toma de decisiones y establece las contenciones mecánicas como medida excepcional. Incluye la "Reforma 763" para derogar el artículo sobre internamientos psiquiátricos sin consentimiento.

El **I Plan de Bienestar Saludable de las personas con discapacidad** (2022) incluye un objetivo para desplegar la Estrategia Nacional de Salud Mental, complementándose con la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, con una dotación de 140 millones de euros.

b) Elimine toda distinción existente en las leyes en cuanto al período durante el cual se puede interrumpir un embarazo debido a una posible deficiencia del feto, y vele por que no existan disposiciones que permitan la eutanasia por motivos de discapacidad, ya que tales disposiciones contribuyen a la estigmatización de la discapacidad, lo cual puede propiciar la discriminación;

Pendiente. De hecho, la *Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*, incorpora de forma explícita los mecanismos necesarios para que las mujeres con discapacidad ejerzan decisiones autónomas, basadas en proporcionar consentimiento informado, junto con apoyos adecuados.

Esta incorporación de los principios de consentimiento informado y apoyos individualizados en la LO 1/2023 está plenamente alineada con:

²⁰ Disponible en: https://www.sanidad.gob.es/areas/calidadAsistencial/estrategias/saludMental/docs/PLAN_ACCION_SALUD_MENTAL_2022-2024.pdf

²¹ Disponible en: <https://consaludmental.org/centro-documentacion/plan-accion-salud-mental-2025-2027/>

- Las recomendaciones del CDPD, que exigen garantizar accesibilidad y capacidad jurídica asistida para decisiones propias en salud sexual y reproductiva²².
- La consideración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que reconoce el carácter progresivo de la norma para asegurar derechos reproductivos a todas las mujeres, incluyendo aquellas con discapacidad²³.

Por otro lado, la **Ley Orgánica 3/2021, de regulación de la eutanasia**, ha sido objeto de crítica por parte del CERMI, que considera que términos como “padecimiento grave, crónico e imposibilitante” y su articulación en los arts. 2 y 5.d) mantienen enfoques incompatibles con los derechos humanos y la discapacidad, al sugerir una especial vinculación entre discapacidad y elegibilidad para la prestación. De forma coherente, el Comité de la CDPD ya advirtió en diciembre de 2020 que esa terminología puede estigmatizar a las personas con discapacidad²⁴. En 2025, la ley conserva esos elementos sin modificación.

c) Vele por la participación permanente y la celebración de consultas significativas con diversas organizaciones de personas con discapacidad, incluidas, entre otras, las que representan a las mujeres, los niños, los refugiados y los solicitantes de asilo, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las personas con discapacidad psicosocial o con deficiencias intelectuales, auditivas o visuales, las personas que viven en zonas rurales y las personas que necesitan un nivel elevado de apoyo, en la elaboración y la modificación de leyes, políticas y programas nuevos o en vigor, a fin de asegurar que se cumplan las disposiciones de la Convención, de conformidad con la observación general núm. 7 (2018) del Comité sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención;

Cumplida. La Ley General sobre los derechos de las personas con discapacidad se basa en el principio de diálogo civil, con el Consejo Nacional de la Discapacidad y otros órganos donde participa el CERMI, que representa los diferentes perfiles funcionales de discapacidad (psicosocial, intelectual, etc.) con variables de género, edad, orientación sexual y ruralidad. El

²² En la 16ª Conferencia de Estados Partes (junio 2023), el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptó una resolución donde subrayó la obligación de los Estados de garantizar el acceso equitativo y accesible a los servicios de salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad, promoviendo explícitamente el uso de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica.

²³ En las Observaciones Finales al IX Informe Periódico de España (31 de mayo de 2023), el Comité CEDAW considera la aprobación de la LO 1/2023 como un avance clave en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Aplauda la inclusión de medidas diseñadas para garantizar el derecho de todas las mujeres —incluidas las que tienen discapacidad— a decidir informada y libremente sobre su maternidad y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

²⁴ CERMI. (2021, 18 de marzo). Resumen sintético de la posición del movimiento CERMI sobre la Ley Orgánica de regulación de la eutanasia aprobada por las Cortes Generales de España. <https://cermi.es/noticia/resumen-sintetico-de-la-posicion-del-movimiento-cermi-sobre-la-ley-organica-de-regulacion-de-la-eutanasia-aprobada-por-las-cortes-generales-de-espana>

CERMI forma parte de los siguientes organismos y redes (Administración General del Estado)²⁵:

- Consejo Nacional de la Discapacidad Real Patronato sobre Discapacidad.
- Consejo Estatal de ONGs de Acción Social.
- Consejo Rector del Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA).
- Consejo Escolar del Estado.
- Foro de Inclusión Educativa Foro de Cultura Inclusiva.
- Foro Justicia y Discapacidad.
- Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.
- Comisión Estatal de Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad.
- Grupo de trabajo oficial para la evaluación del actual baremo de valoración de las situaciones d dependencia
- Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.
- Comisión oficial de seguimiento del sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, cupo de asociaciones de víctimas.
- Observatorio Estatal sobre Violencia contra la Mujer (Ministerio de Igualdad)
- Consejo de Participación de la Mujer (MSSSI).
- Red del Distintivo de Igualdad en la Empresa, DIE Red Rural Nacional.
- Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.
- Consejo Nacional de Transportes Terrestres del Mº de Fomento, sección de Viajeros.
- Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.
- Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.
- Comité de Seguimiento del Programa Nacional de Desarrollo Rural para España 2014-2010 Red de ciudades accesibles.
- Foro Virtual de Salud del MSSSI.
- Grupo de Trabajo sobre “EsSalud”. MSSSI. Consejo Social de la Organización Médica Colegial.
- Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas Consejo Asesor de la Corporación RTVE.
- Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), grupo de interés Red de Inclusión Social, RIS.

²⁵ CERMI Estatal. (2024). Memoria de Responsabilidad Social y Sostenibilidad 2024. CERMI Estatal. Recuperado de: <https://www.cermi.es/memorias#memorias-rse-d>

- Plataforma del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.
- Foro Nacional de Despoblación Consejo de Desarrollo Sostenible.
- Comisión de Seguimiento del Plan Reincorpora-T 2019-2021 Comisión Permanente del Observatorio de Convivencia Escolar Consejo Consultivo para la Transformación Digital.
- Consejo de Desarrollo Sostenible.
- Foro de Transformación Digital de la Justicia.
- Alianza por la Juventud del Consejo de la Juventud de España. Grupo de Trabajo de Atención Temprana.
- Consejo Asesor para la elaboración y despliegue de la Estrategia estatal de desinstitucionalización, para una buena vida en la comunidad.
- Consejo sobre la calidad de la arquitectura.
- Comité de personas expertas para la generación de entornos digitales seguros para la infancia y la adolescencia.
- Consejo de Participación LGTB.
- Comité de Dirección del II Plan Nacional de Derechos Humanos.

El CERMI gestiona el Observatorio de Discapacidad, responsable del informe Olivenza.

La **Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y Adolescencia (2023-2030)** garantiza la participación sin barreras por razón de discapacidad.

El estudio '**La situación de las personas LGTBI+ con discapacidad en España**' (enero 2025), impulsado por los Ministerios de Igualdad y Derechos Sociales, revela que estas personas sufren mayor discriminación, especialmente por su identidad y orientación sexual.

La **Orden ISM/444/2025** otorga en exclusiva a las organizaciones de personas con discapacidad la solicitud de inclusión de nuevas patologías para la anticipación de jubilación.

El **Real Decreto 796/2025** reforma las normas del Consejo Nacional de la Discapacidad, el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad y el Foro de Cultura Inclusiva, estableciendo como obligación normativa la presencia y participación de personas con discapacidad en estos órganos de decisión.

Además, el Real Decreto 796/2025, de 9 de septiembre, introduce una reforma integral de diversos órganos consultivos y entidades vinculadas al ámbito de la discapacidad, modificando, entre otras normas, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo (Organización Nacional de Ciegos Españoles), el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo (Cruz Roja Española), el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto (Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad), el Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre (Consejo Nacional de la Discapacidad), y el Real Decreto 1709/2011, de 18 de noviembre.

Esta reforma normativa no solo actualiza la estructura y funcionamiento de dichos órganos, sino que refuerza de manera expresa la participación de las personas con discapacidad en

los espacios de gobernanza, estableciendo su presencia como un elemento obligatorio en los órganos de decisión. Asimismo, impulsa una configuración más representativa e inclusiva, orientada a garantizar la pluralidad de perfiles dentro del movimiento asociativo de la discapacidad y a avanzar hacia modelos de composición más equilibrados.

En este sentido, el real decreto consolida el principio de participación activa recogido en la Convención, reforzando el papel de las organizaciones representativas y asegurando que las políticas públicas en materia de discapacidad se diseñen, implementen y evalúen con la implicación directa de las propias personas afectadas.

d) Siga impartiendo formación a los profesionales, entre otros a los jueces, los agentes del orden, los profesionales de la salud, el profesorado y el personal que trabaja con personas con discapacidad para que conozcan los derechos consagrados en la Convención.

Cumplida. El **I Plan Nacional de Bienestar Saludable de las personas con discapacidad** (29 noviembre 2022) contempla la formación de profesionales de servicios sociales en atención a personas con discapacidad. Los Ministerios de Interior, Justicia, Sanidad y Derechos Sociales velarán por que los cuerpos de seguridad, poder judicial y servicios sanitarios y sociales reciban formación periódica en prevención y detección de violencia hacia personas con discapacidad, especialmente niñas y mujeres.

La **Ley 1/2023**, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, contempla la formación de profesionales de la salud sobre la realidad y necesidades de los grupos sectoriales más vulnerables, como el de las personas con discapacidad.

El **Foro de Justicia y Discapacidad** organiza formaciones sobre la Convención a la Judicatura, al igual que la Fiscalía de Discapacidad. El Real Patronato sobre Discapacidad organiza con Fundación ONCE y UNED un curso para la defensa legal de personas con discapacidad.

La **Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario** establece que las universidades deben impulsar planes de inclusión y no discriminación por discapacidad y protocolos frente a la violencia y discriminación.

El **Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA)** ha impartido diversas formaciones a profesionales de la Administración Pública y profesorado sobre subtitulado y audiodescripción sustentados en normas UNE (2019-2025). También se han impartido dos ediciones del **MOOC: “Accesibilidad audiovisual para las personas con discapacidad a través de los servicios de subtitulado y audiodescripción”**, destinado a empleados de la Administración General del Estado en los años 2024 y 2025.

El **Centro Español sobre trastorno del espectro del autismo**, primer centro en España dedicado a investigación participativa, formación y transferencia de conocimiento sobre autismo, forma a profesionales de salud, justicia, educación y empleo. Desde 2022 ha desarrollado 15 formaciones y 7 seminarios, formando a más de 5.000 profesionales a través del [Campus Ángel Rivière](#), plataforma donde se imparten la gran mayoría de las formaciones,

con una metodología on-line y de autoformación, lo que permite un gran alcance tanto a nivel territorial como de número de participantes.

El **Centro Español de Accesibilidad Cognitiva (CEACOG)** ha desarrollado entre 2022 y 2025 un conjunto amplio de acciones formativas dirigidas a profesionales de la Administración Pública, del ámbito educativo, del sector cultural y de la justicia, así como a personas con discapacidad intelectual y otros colectivos con dificultades de comprensión. Durante la primera fase (2022-2023) formó a 287 profesionales de 50 instituciones y desplegó cursos reglados y no reglados, además de crear una red de personas validadoras. En 2023 impartió 26 acciones para 498 docentes, formó a 349 personas destinatarias, colaboró con la UNED en un curso de adaptadores y diseñó la formación de facilitadores procesales con 84 becas. También organizó diferentes seminarios con gran alcance. En 2024 formó a 310 profesionales, desarrolló un paquete formativo para formadores y continuó especializando perfiles como psicólogos forenses. En 2025 ofreció múltiples formaciones presenciales y online a organismos públicos, sumando 278 personas formadas y consolidando una oferta creciente de cursos especializados.

La **Ley Orgánica 5/2024 del Derecho de Defensa** establece que los abogados deben garantizar la defensa efectiva de clientes con discapacidad mediante formación continua especializada, y reconoce el derecho de profesionales con discapacidad a recursos accesibles.

La **Ley Orgánica 1/2025 de eficiencia del Servicio Público de Justicia** establece la formación de los y las mediadoras en cuestiones de discapacidad.

12.2.2 Derechos específicos (artículos 5 a 30)

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (ART. 5)

9. El Comité recomienda al Estado parte que se remita a su observación general núm. 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación y a las metas 10.2 y 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, revise su legislación, políticas y estrategias de lucha contra la discriminación, incluida la Ley de Igualdad, se adhiera a la Convención y reconozca y prohíba explícitamente la discriminación múltiple e interseccional por motivos de discapacidad, sexo, edad, etnia, identidad de género, orientación sexual y cualquier otra condición, en todos los ámbitos de la vida. A este respecto, el Comité recuerda al Estado parte que el ámbito de aplicación de la Convención abarca a todas las personas con trastornos de salud mental como personas con discapacidad psicosocial. El Comité recomienda al Estado parte que reconozca que la denegación de ajustes razonables es una forma de discriminación y garantice mecanismos eficaces para proporcionar reparación jurídica y resarcimiento.

Cumplida. La **Ley 4/2023** para la igualdad real y efectiva de las personas trans y garantía de derechos LGTBI define en su artículo 3 la discriminación directa, indirecta, múltiple e

interseccional. La discriminación interseccional se produce cuando concurren diversas causas, entre ellas la discapacidad.

Dicha Ley desarrolla un artículo sobre personas LGTBI con discapacidad, garantizando su no discriminación y respeto en instalaciones o centros, incluyendo medidas de protección contra maltrato físico o psicológico por razón de orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales. Incluye un Título para la protección efectiva y reparación frente a la discriminación.

La **Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y la no discriminación** señala la discapacidad como motivo de discriminación, considerando la denegación de ajustes razonables como discriminación directa. Asimismo, se ha creado la Autoridad Independiente de Igualdad de Trato y la No Discriminación, mediante el Real Decreto 420/2025, de 27 de mayo, por el que se nombra Presidenta de la misma a Doña María Teresa Verdugo Moreno.

Por su parte, el **Consejo Nacional de la Discapacidad** aprobó el 28 de mayo de 2024 el **Acuerdo por el que se aprueba el “Documento Guía para la comprensión y buena aplicación de los ajustes razonables como medida de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad”**.²⁶ En este acuerdo se redefinen los ajustes razonables como “medidas que pretenden adaptar el entorno, bienes y servicios a la situación y realidad de una persona, asegurando su inclusión en la sociedad y, por lo tanto, garantizando su derecho a la igualdad. Son así un derecho de las personas con discapacidad y una obligación de instancias públicas y privadas.

Los ajustes razonables operan para aquellas situaciones en las que las condiciones, medidas y/o dispositivos de accesibilidad universal y diseño para todas las personas fracasan, y no se logra el objetivo de producir en todo momento y situación entornos accesibles y sin discriminaciones ni tratos desiguales, entornos posibilitadores del ejercicio regular de los derechos de las personas con discapacidad.”

Por último, el **Proyecto de Ley de Servicios de Atención a la Clientela**, aprobado por el Congreso en diciembre de 2025, establece que las empresas deberán ofrecer un servicio de atención al cliente gratuito, eficaz, universalmente accesible, inclusivo y no discriminatorio, prohibiendo el uso de contestadores automáticos como medio exclusivo y garantizando una atención personalizada. La norma incorpora además la obligación de que el personal cuente con formación específica para atender a personas con discapacidad, así como el derecho de las personas con discapacidad auditiva a comunicarse por escrito o mediante lengua de signos.

El **II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027)**, aprobado por el Consejo de Ministros el 6 de junio de 2023, incorpora de forma específica la discapacidad en su enfoque transversal, situando la **accesibilidad universal**, la **igualdad de oportunidades**, la **no discriminación** y la protección frente a sesgos algorítmicos como prioridades estratégicas. Entre sus compromisos destacan la garantía de **servicios sanitarios accesibles**, **jubilación**

²⁶ Disponible en: <https://www.rpdiscapacidad.gob.es/actualidad/noticias/0-506.htm>

anticipada para personas con discapacidad, **alquiler social**, apoyos para **víctimas de delitos**, formación profesional inclusiva y medidas dirigidas a personas migrantes, refugiadas o privadas de libertad.

El **Proyecto de Ley de creación de la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero**, publicado el 5 de abril de 2024, incorpora garantías de inclusión financiera para las personas con discapacidad, como la atención personalizada, canales de reclamación accesibles y la participación del sector de la discapacidad en sus órganos consultivos.

MUJERES CON DISCAPACIDAD (ART. 6)

11. Remitiéndose a su observación general núm. 3 (2016) sobre las mujeres y las niñas con discapacidad y teniendo en cuenta las metas 5.1, 5.2 y 5.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte, con carácter urgente, medidas eficaces para detectar y prevenir la discriminación múltiple contra las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las que tienen discapacidad intelectual o psicosocial, y protegerlas contra la discriminación, y asigne recursos suficientes para respaldar esas medidas;

Cumplida. Como hecho de mayor trascendencia, el artículo 49 de la Constitución Española, reformado en febrero de 2024, otorga una protección reforzada a las mujeres y niñas con discapacidad.

Entre los avances legislativos en el periodo cabe citar la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a víctimas de violencia de género, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal,

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia reconoce entre sus fines la erradicación y la protección frente a cualquier tipo de discriminación y la superación de los estereotipos de carácter sexista (...) y por razón de discapacidad. Los criterios generales también hacen referencia a la incorporación del enfoque transversal de la discapacidad al diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre infancia y adolescencia. El artículo 5 reconoce que la puesta en marcha de actuaciones formativas en las que se tendrán especialmente en cuenta la perspectiva de género y las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad. Las campañas de sensibilización que se diseñen en el marco de esta normativa serán accesibles, garantizando el acceso a las personas con discapacidad que necesiten apoyos específicos. Con el fin de permitir una atención adecuada de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad se proporcionará la orientación, formación y apoyos que precisen las

familias para permitir una atención adecuada al mismo tiempo que se fomenta su grado de autonomía y participación activa en la familia y su inclusión social en la comunidad. Las actuaciones en el ámbito familiar se individualizarán en función de las diferentes necesidades de apoyo específico de las familias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Se ha previsto la figura del coordinador/a de bienestar y protección en los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad que tendrá que fomentar el respeto al alumnado con discapacidad. Los centros de protección de menores deben contemplar actuaciones específicas cuando el acoso tenga como motivación la discapacidad. La normativa también incluye la creación de un registro central de información sobre la violencia contra la infancia y adolescencia que deberá contemplar, como mínimo, la discapacidad, la edad y el género.

Por su parte, la **Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual** (“Ley del solo sí es sí”) refuerza la protección frente a la violencia sexual, incluyendo a mujeres y niñas con discapacidad. La norma establece medidas específicas como la **obligación de accesibilidad universal en recursos de atención y asistencia integral**, formación especializada para operadores jurídicos y servicios adaptados para víctimas con discapacidad, garantizando su derecho a la denuncia y a la reparación sin discriminación.

El Gobierno aprobó en octubre de 2025 —a través del Pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad— el **Primer Plan de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad (2025-2035)**²⁷, con una dotación de 65.156.207 €. Este plan incluye 43 medidas concretas destinadas a detectar y prevenir la discriminación múltiple, especialmente contra mujeres y niñas con discapacidad intelectual o psicosocial. Entre ellas destacan la formación especializada a profesionales, la elaboración de protocolos para identificar la violencia basada en género y discapacidad, el impulso de su salud sexual y reproductiva, y el acceso efectivo a la justicia.

Por otro lado, el nuevo **Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2025-2030)**²⁸, con una financiación de 1.500 M€, incorpora específicamente la sección de “Sectores vulnerables” (medidas 263-280), donde se establece la adopción de “medidas eficaces para detectar y prevenir la discriminación múltiple contra mujeres con discapacidad”. El pacto amplía la definición de violencia para incluir económica, digital, vicaria y reconoce la violencia emocional ejercida por razón de discapacidad, además de exigir formación evaluable para profesionales sanitarios, judiciales y policiales.

b) Introduzca medidas eficaces y concretas en sus políticas de igualdad de género para garantizar la igualdad y prevenir las distintas formas de discriminación múltiple e interseccional que afectan a las mujeres y niñas con discapacidad, e incorpore una perspectiva de género en las leyes y políticas relacionadas con la discapacidad.

27

Disponible en:

https://www.rpdiscapacidad.gob.es/documentos/OrganizacionInstitucional/PlanAccion_Mujeres.pdf

28 Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pacto-de-estado-contra-la-violencia-de-genero/>

Cumplida. Entre los avances legislativos destacan la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La **Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030** incluye como objetivo 1 de su eje transversal conseguir que las actuaciones y políticas en materia de discapacidad procuren la igualdad efectiva en la inclusión, participación, autonomía, accesibilidad y atención a la diversidad de las mujeres y hombres y de niñas y niños y que, a su vez, las políticas de género incluyan interseccionalmente la dimensión discapacidad.

El **artículo 49 reformado de la Constitución Española** incorpora expresamente la obligación de los poderes públicos de otorgar una protección reforzada a las mujeres y niñas con discapacidad. Esta previsión se ha materializado en la **reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad**, que por primera vez incluye un artículo específico dedicado a este colectivo. Asimismo, se ha aprobado el **I Plan para la Protección y Promoción de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad**, dotado con **65 millones de €**. Entre sus acciones destaca la formación dirigida a mujeres con discapacidad para identificar situaciones discriminatorias y ejercer su derecho a la denuncia.

NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (ART. 7)

13. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte medidas inmediatas para poner fin a la institucionalización de los niños con discapacidad, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de una estrategia encaminada a promover entornos familiares seguros y con apoyo, en el seno de la comunidad, que conste de plazos específicos y un presupuesto suficiente;

Cumplida. El **Plan de Acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2023)** impulsa la **desinstitucionalización** mediante el aumento del acogimiento familiar, incluyendo a la infancia con discapacidad. También articula la coordinación entre la **Estrategia de Desinstitucionalización** y el **Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración**.

El **Consejo de Ministros** aprobó el 12 de junio de 2024 la **Estrategia Estatal “Hacia un nuevo modelo de cuidados en la comunidad: un proceso de desinstitucionalización”** (2024-2030), vinculada al Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, orientado a modernizar los servicios sociales y el modelo de cuidados de larga duración. La Estrategia incorpora una línea de actuación destinada a ofrecer **respuestas rápidas y flexibles** para evitar procesos de institucionalización, mediante la coordinación de todos los servicios implicados y desde un enfoque **centrado en la persona**.

Sus medidas implican a los servicios **sociales, sanitarios, educativos, de transporte, tecnología, cultura**, al **Tercer Sector**, a la comunidad y a las **comunidades autónomas**. Los enfoques incluyen la **interseccionalidad**, la **accesibilidad universal** y la **asequibilidad**, incorporando la perspectiva de género y promoviendo entornos, productos y servicios accesibles —incluida la vivienda— mediante la eliminación de barreras físicas, cognitivas y tecnológicas para garantizar una participación equitativa.

- b) **Garantice el acceso universal a los servicios primarios de salud, incluidos los servicios de intervención temprana, para todos los niños con discapacidad;**

Cumplida. La **Ley Orgánica 8/2021** reconoce en su artículo 11 el derecho de niños y niñas a una **atención integral**, y establece que las administraciones sanitarias, educativas y los servicios sociales deben garantizar de forma **universal y completa la atención temprana de 0 a 6 años**.

El **29 de noviembre de 2022**, el Consejo de Ministros aprobó el **I Plan Nacional de Bienestar Saludable de las Personas con Discapacidad**, cuya primera línea de acción impulsa la **prevención y el apoyo al desarrollo infantil en entornos familiares y comunitarios**, con el objetivo de crear y extender un **sistema integral de atención temprana**. Cuenta con una dotación de **140 millones de euros**.

De forma paralela se han desarrollado diferentes acciones, entre ellas, la constitución de un **grupo técnico de trabajo de atención temprana**, conformado por los Ministerios de Sanidad, Derechos Sociales y Agenda 2030, Educación y Formación Profesional, las Comunidades Autónomas, el Instituto de Gestión Sanitaria, el Real Patronato sobre discapacidad y algunas organizaciones de la sociedad civil de la infancia y la discapacidad.

En **2025** se aprobó el **Consenso Estatal para la Mejora de la Atención Temprana**, basado en los principios de **equidad, universalidad y calidad**, con participación de todas las administraciones competentes y una dotación de **42 millones de euros**²⁹. Además, el **artículo 49 reformado de la Constitución** refuerza la protección de la infancia con discapacidad. La **Ley 14/1986, General de Sanidad**, garantiza que la sanidad en España sea **universal y gratuita para todas las personas**. La reforma de la **Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad (2025)** reconoce la **atención temprana como un derecho subjetivo** para todos los niños y niñas.

En el ámbito autonómico, además de Galicia (2013) y Madrid (2015), se han producido avances recientes en normativa de atención temprana:

- **Comunidad Valenciana:** Instrucción 3/2022, que actualiza el marco común de coordinación; y **Resolución conjunta de 17 de julio de 2024**, que refuerza el protocolo intersectorial.

²⁹ Disponible en: https://www.rpdiscapacidad.gob.es/estudios-publicaciones/2025_ConsensoAT.htm

- **Andalucía: Ley 1/2023**, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo un marco integral, público, gratuito e intersectorial para menores de hasta 6 años.
- c) Vele por que todos los niños con discapacidad puedan expresar libremente su opinión sobre todos los asuntos que les afectan, entre otras cosas asegurando que se les preste una asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad.

Cumplida. El artículo 49 de la CE, reformado en febrero de 2024, otorga una protección reforzada a la infancia con discapacidad.

La **Orden DSA/1009/2021** crea el **Consejo Estatal de la Infancia y la Adolescencia** en el que se incluye la participación de **niños y niñas con discapacidad**.

La **Ley Orgánica 8/2021** de protección integral frente a la violencia establece el **Consejo Estatal de Participación Infantil y Adolescente**, garantizando la representación de niños y niñas con discapacidad. La norma incluye **salvaguardas específicas** para que puedan expresar su opinión y ser escuchados en todos los procedimientos que les afecten, mediante **ajustes razonables, accesibilidad universal y apoyos de comunicación**, en línea con la Convención de los Derechos del Niño y la CDPD.

A su vez, la **Ley 6/2022**, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación supondrá una mejora en la comprensión de los diferentes entornos, también para la infancia y la adolescencia con discapacidad.

Además, **el reglamento de condiciones básicas de accesibilidad cognitiva**, (pendiente de aprobación) establecerá los requisitos, parámetros y pautas para su aplicación en los ámbitos de telecomunicaciones, transportes, entornos urbanos, bienes y servicios, administración pública y justicia, asegurando mejoras sustanciales en la comprensión de los entornos para la infancia y adolescencia con discapacidad.³⁰

La Estrategia de Erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia (2022) incorpora la perspectiva de discapacidad para identificar y abordar las desigualdades entre menores con y sin discapacidad, promoviendo el diseño inclusivo y la accesibilidad universal en entornos, herramientas, dispositivos y procesos. Asimismo, fomenta estudios con datos desglosados por sexo, edad, tipo y grado de discapacidad. Se contempla sensibilizar a la ciudadanía sobre la responsabilidad de erradicar la violencia la infancia y la adolescencia y los estigmas asociados a las personas con discapacidad, e integrar mecanismos de comunicación y denuncia accesibles en todos los entornos donde convivan o participen niños, niñas y adolescentes.

³⁰ Disponible en: https://www.dsca.gob.es/sites/default/files/IP_PRD_N-24-012-DCA.pdf

TOMA DE CONCIENCIA (ART. 8)

15. El Comité recomienda al Estado parte que, en colaboración con las organizaciones que defienden los intereses de las personas con discapacidad, adopte medidas para diseñar, poner en marcha y mantener campañas de sensibilización pública y en los medios de comunicación destinadas a erradicar los estereotipos negativos hacia las personas con discapacidad, promover el reconocimiento y el respeto de sus derechos y fomentar una percepción positiva y una mayor conciencia social en lo que se refiere a esas personas en la sociedad.

Cumplida. La **Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030** incluye entre sus líneas de actuación campañas de sensibilización que muestren la **participación activa y positiva** de las personas con discapacidad, evitando estereotipos y reflejando su diversidad.

La **Ley 11/2023** incorpora a la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad una disposición sobre **no discriminación en espectáculos públicos y actividades recreativas**, prohibiendo expresamente los espectáculos o actividades recreativas en las que se use a personas con discapacidad para provocar burla o ridiculización.

El **artículo 7 de la Ley 13/2022, General de Comunicación Audiovisual**, exige que la comunicación audiovisual promueva una **imagen respetuosa, inclusiva y libre de estereotipos** de las personas con discapacidad.

La reforma del **artículo 8 de la Ley 34/2002**, de servicios de la sociedad de la información, establece que cuando un servicio vulnera la **dignidad o la no discriminación** por motivos de discapacidad, las autoridades competentes podrán ordenar su **interrupción o la retirada de contenidos**.

Por otro lado, se realizan campañas institucionales anuales y se financian campañas del tercer sector a través del programa 07. Entre ellas, cabe mencionar:

- **2024** – Campaña Estatal de Sensibilización “Educación Inclusiva. Salud Mental Positiva”, desarrollada por la Confederación Salud Mental España.
- **2024** – Programa de concienciación social sobre el autismo: por una sociedad informada, inclusiva y comprometida, impulsado por la Confederación Autismo España.
- **2024** – “Somos Infinitos”, organizada por la Confederación Española de Autismo con motivo del Día Mundial del Autismo.
- **2024** – “Profe tenemos que hablar”, iniciativa del Centro Español del Trastorno del Espectro del Autismo para prevenir el acoso escolar y sensibilizar al profesorado.

Por su parte, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 lanzó en 2022 la primera campaña institucional (“gente como tú”), por el Día Internacional de las Personas con

Discapacidad, por importe de 1 millón de €. ³¹ Entre las campañas del Real Patronato sobre Discapacidad en el periodo se cuentan: “[Si es fácil, es justo](#)” (28/11/2023), sobre la administración pública; “[Somos mujeres con discapacidad](#)” (01/12/2023); [#FakeAutismo](#) (21/11/2023); [Compromiso Inclusión](#) (03/12/2024), [Lengua de signos española, más que VITAL](#) (13/06/2025); [#Ecolnclusión](#) (17/09/2025); [Profe, tenemos que hablar](#) (07/11/2025), primera iniciativa nacional contra el acoso escolar en el alumnado con autismo.

El **Proyecto de Ley de reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad**, aprobada en julio de 2025, incorpora un artículo orientado a que los poderes públicos **promuevan una imagen positiva y no estereotipada de las personas con discapacidad**, fomentando campañas de sensibilización y acciones que refuercen su dignidad y participación social en igualdad de condiciones.

ACCESIBILIDAD (ART. 9)

17. En relación con la observación general núm. 2 (2014) del Comité relativa a la accesibilidad y el Objetivo 9 y las metas 11.2 y 11.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas legislativas y presupuestarias necesarias para garantizar la accesibilidad en todas las esferas, lo que incluye los edificios y las instalaciones abiertos al público o de uso público, como los servicios de transporte y los servicios de información y comunicaciones. El Comité recomienda también al Estado parte que vele por que los lugares abiertos al público o de uso público cuenten con señalización e información en braille y en lectura fácil, y que se proporcionen asistencia humana e intermediarios, lo que comprende guías, lectores e intérpretes profesionales de lengua de señas, para facilitar el acceso a los edificios y servicios públicos, en especial a las personas con deficiencias sensoriales o intelectuales. En particular, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Vele por que todas las leyes y medidas relacionadas con la administración pública y las adquisiciones incluyan el requisito de accesibilidad para las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante el diseño universal;

Cumplida. El Consejo de Ministros aprobó el 18 de julio de 2023 el **II Plan de Nacional de Accesibilidad Universal 2023-2032** con una dotación de 80 millones de euros. La misión de este Plan es impulsar una transformación cultural en la Administración General del Estado, reforzando su liderazgo para avanzar en políticas que integren e implementen la accesibilidad. Entre otras cosas, pretende trasladar la accesibilidad universal al resto de administraciones públicas, al sector privado, al tercer sector y a la ciudadanía. Sus ejes estratégicos incluyen la perspectiva de género, la atención a todas las etapas vitales, el entorno rural, las personas con grandes necesidades de apoyo, la asistencia personal y de perros de asistencia, ayudas y servicios auxiliares, formatos alternativos de comunicación y la accesibilidad cognitiva.

³¹ Información disponible en: <https://www.publico.es/actualidad/video-gente-nueva-campana-ministerio-derechos-sociales-agenda-2030-dia-internacional-personas-discapacidad.html>

Entre la legislación estatal en el ámbito de la accesibilidad o bien que, dentro de sus contenidos incorpora disposiciones relativas a la accesibilidad, de 2019 a 2025 destaca:

- Real Decreto 537/2019, de 20 de septiembre, sobre accesibilidad en transporte - <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-14423>
- Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, modificación del Código Técnico de la Edificación - https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-18528
- Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, sobre protección civil y atención a personas con discapacidad - <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-46>
- Orden PCI/1283/2019, de 27 de diciembre, sobre directrices básicas de protección civil - <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-47>
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-17264>
- Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre, sobre desarrollo de la Ley del Cine - <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-15877>
- Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-4628>
- Ley 1/2021, de 24 de marzo, medidas urgentes para víctimas de violencia de género - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-4629>
- Ley 8/2021, de 2 de junio, reforma civil y procesal para apoyo a personas con discapacidad - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9233>
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>
- Ley 10/2021, de 9 de julio, trabajo a distancia - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-11472>
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, accesibilidad en espacios públicos urbanizados - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-13488>
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, programas comunes de activación para el empleo - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-15771>
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, organización de enseñanzas universitarias - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-15781>
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, Bono Alquiler Joven y Plan Estatal de Vivienda - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-802>
- Ley 4/2022, de 25 de febrero, protección de consumidores vulnerables - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-3198>
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, ordenación de la ESO - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4975>

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, ordenación e integración de la FP - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5139>
- Ley 6/2022, de 31 de marzo, accesibilidad cognitiva - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5140>
- Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, modificación del Código Técnico de la Edificación - <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-9848>
- Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11311>
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589>
- Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, procedimiento para reconocimiento del grado de discapacidad - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-17105>
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-24430>
- Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, modificación de la Ley de salud sexual y reproductiva - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-5364>
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-5365>
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y LGTBI - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-5366>
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, condiciones básicas de accesibilidad - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7417>
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7500>
- Ley 11/2023, de 8 de mayo, transposición de Directivas UE en materia de accesibilidad - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-11022>
- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-12203>
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, ordenación del Sistema de Formación Profesional - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-16889>
- Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, Reglamento sobre lengua de signos española - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-16650>
- Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, medidas urgentes para el Plan de Recuperación - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-25758>
- Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero - <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-3099>

- Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-23630>
- Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, sobre perros de asistencia - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-10490>
- Real Decreto 633/2025, de 15 de julio, Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-14693>
- Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, ajustes razonables en procesos selectivos - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-15426>
- Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible - <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-24545>

Además, **el renovado artículo 49 de la Constitución** reconoce la protección especial y la obligación de los poderes públicos a impulsar políticas que garanticen la plena autonomía y la inclusión social de las personas con discapacidad **en entornos universalmente accesibles**. La reforma de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social incluye la regulación de la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aprobación. Asimismo, esta reforma legal eleva la **accesibilidad** a la categoría de **derecho subjetivo**, dejando de ser un principio rector, y crea un **Fondo Estatal** destinado a sufragar las intervenciones necesarias para garantizar la accesibilidad en los servicios públicos.

Además, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, se han movilizado más de **100 millones de euros** para eliminar barreras en ámbitos clave como el **transporte, la educación, la cultura, la salud y la vivienda**.

- b) Establezca mecanismos de supervisión, con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, para asegurar que se cumplan las normas de accesibilidad y que se apliquen las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de esas normas.

Cumplida. El **II Plan de Accesibilidad Universal** establece en su medida 3.1.2. la incorporación en las normativas el desarrollo de mecanismos de control, seguimiento y cumplimiento efectivo de la accesibilidad universal. Por su lado, la Ley 11/2023 incluye en su CAPÍTULO XI. Autoridades de vigilancia, medios de control y régimen sancionador, artículo 27, sobre autoridades de vigilancia, la comunicación a la unidad técnica de apoyo y coordinación, y en su artículo 28, acerca de dicha unidad técnica de apoyo y coordinación:

“Artículo 28. Unidad técnica de apoyo y coordinación.

1. Reglamentariamente se creará en la Administración General del Estado una unidad técnica de apoyo y coordinación de las actuaciones relativas a este título.

2. La unidad técnica actuará como órgano de asesoramiento y coordinación de las autoridades de vigilancia. El reglamento que la cree y determine sus funciones deberá incluir, al menos, las siguientes:

i) Establecer canales estrechos y fluidos de consulta, contraste y discusión con las organizaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias en todo lo referido a las funciones que se le confieren en este artículo.”

En desarrollo de esta previsión normativa, el Real Decreto 143/2026, de 25 de febrero, por el que se crea y regula la Unidad técnica de apoyo y coordinación de las autoridades de vigilancia en materia de requisitos de accesibilidad, consolidando así la puesta en funcionamiento efectiva de este mecanismo de supervisión y coordinación.

El artículo 29 de esta Ley (medios de control del cumplimiento) establece que, sin perjuicio de lo anterior, las personas consumidoras y sus representantes... Las entidades del tercer sector de la discapacidad...podrán recurrir a los órganos administrativos y a los tribunales competentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones previstas en este título.

La **reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad** no solo eleva la accesibilidad a la categoría de derecho subjetivo, sino que también **refuerza el mecanismo sancionador** para garantizar su cumplimiento.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad se basa en el principio de **diálogo civil**, en el que participan las propias personas con discapacidad, e incluye un régimen de infracciones y sanciones también se cuenta con una **Oficina de Atención a la Discapacidad** que vela por el cumplimiento de los mandatos de no discriminación y accesibilidad universal.

Existen iniciativas concretas que forman específicamente a las personas con discapacidad en la defensa de sus derechos y en la detección de brechas de accesibilidad:

- El curso abierto (6ª edición, 2025) MOOC “Discapacidad y Defensa Legal Activa”, impartido por la UNED en colaboración con el Real Patronato sobre Discapacidad y Fundación ONCE, CERMI y UNED Abierta.
- El 7 de mayo de 2025, la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad organizó el evento online “Soy una persona con discapacidad, ¿cómo puedo defender mis derechos?”, Donde se aportaron mecanismos para reclamar ante situaciones de discriminación.

DERECHO A LA VIDA (ART. 10)

19. El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas que proceda para combatir la violencia de género contra las mujeres con discapacidad psicosocial y prevenir e investigar los casos de vulneración de sus derechos humanos, así como ofrecerles reparación y juzgar a los responsables. El Comité recomienda también al Estado parte que vele por que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios e instalaciones, incluidos los centros de acogida, los servicios de apoyo a las víctimas y los mecanismos de denuncia para las personas que son objeto de violencia en entornos públicos o privados, que esos servicios e instalaciones tengan un enfoque de género y de derechos del niño y que sean confidenciales. El Comité recomienda

asimismo al Estado parte que vele por que los agentes del orden, los miembros del sistema de justicia y los trabajadores sociales y de la salud reciban capacitación regular y obligatoria sobre la prevención y la detección de la violencia y los abusos contra las personas con discapacidad.

En proceso. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de **garantía integral de la libertad sexual** dedica el título II a la formación y establece las medidas de formación necesarias para garantizar la especialización de profesionales con responsabilidad directa en la prevención y detección de la violencia sexual. También menciona la instrucción de la Fiscalía General del Estado número 1/2022, de 19 de enero, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades de psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 3 de marzo de 2023, aprobó el Plan Conjunto Plurianual en Materia de Violencia contra las Mujeres. En este acuerdo se contempla un catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, donde se incluye la adaptación de los servicios especializados de las necesidades específicas de las mujeres (...) con discapacidad.

Por otro lado, incluye el diseño de protocolos específicos para la detección, intervención y asistencia ante situaciones de violencia contra las mujeres con discapacidad, así como para la elaboración y difusión de protocolos específicos para la atención, actuación sanitaria y respuesta multisectorial en estas situaciones.

Asimismo, promueve la elaboración de protocolos específicos en diversos ámbitos (educativo, sanitario, social, policial, deportivo, judicial, laboral, etc.) para visibilizar y atender especialmente a las mujeres con discapacidad que presentan mayor riesgo de sufrir violencia o dificultades de acceso a los servicios establecidos por la ley.

Además, contempla que los servicios de atención y recuperación integral y de información, asesoramiento y orientación sean gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales. Las instalaciones policiales y judiciales serán seguras y accesibles para todas las mujeres y los niños y adolescentes.

En la Resolución de 11 de abril de 2025 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a proyectos de apoyo a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad para el año 2025, se destaca a las víctimas con discapacidad como situaciones de especial vulnerabilidad, a la hora de recibir estas subvenciones.

En el marco del **Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, el apartado 3.6 incluye medidas específicas (núms. 263–280) para la protección de mujeres y niñas con discapacidad —como campañas accesibles, formación de profesionales y adecuación de recursos de atención sanitaria y jurídica—, integradas en su renovación de 2025.

El **Plan de acción para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad** (julio 2025) contempla acciones concretas para combatir las violencias, incluyendo sensibilización, elaboración de protocolos antiabuso, capacitación específica y empoderamiento sistémico.³²

Asimismo, se garantiza la **accesibilidad universal** del servicio **016**, que ofrece atención jurídica y psicosocial las 24 horas, con herramientas adaptadas (Telesor, videointerpretación SVisual) para personas con discapacidad auditiva y del habla.³³

La web de la **Fiscalía General del Estado** cuenta con la sección “**Fiscalía Accesible**”, en lectura fácil y formatos accesibles (lectores de pantalla, glosario claro), para facilitar la denuncia y acceso a la justicia. Asimismo, la **Policía Nacional** ha implementado el servicio de videointerpretación **SVisual** para atender a personas sordas tanto en oficinas presenciales como en el **091**, y la **Guardia Civil** ha habilitado el **062** con acceso mediante SVisual y un canal de lengua de signos para emergencias.³⁴

Finalmente, la **Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia** (LOPIVI, 2021) incluye preceptos que protegen específicamente a la infancia con discapacidad: derecho a ser escuchado, participación activa, adaptaciones procesales y reforzamiento de canales accesibles durante procedimientos civiles y penales.

Por su parte, el **Real Patronato sobre Discapacidad**, junto con la **Fundación CERMI Mujeres**, organiza cursos como “*Accesibilidad Universal y Mujeres: Discapacidad y Derechos Humanos*” (2022), financiados por el Real Patronato, que integran formación en derechos, justicia, salud sexual y prevención de la violencia.³⁵

SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS (ART. 11)

21. El Comité recomienda al Estado parte que, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y con la participación activa de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, diseñe y apruebe legislación, protocolos, planes y medidas concretos para proteger y rescatar a todas las personas con discapacidad que se encuentren en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, que tengan en cuenta qué es lo que requieren concretamente las personas con discapacidad.

Cumplida. El Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad ante emergencias.

³² Disponible en: https://www.rpdiscapacidad.gob.es/documentos/OrganizacionInstitucional/PlanAccion_Mujeres.pdf

³³ Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/recursos/telefono016/>

³⁴ Disponible en: <https://www.fiscal.es/web/fiscalia-accesible>

³⁵ Disponible en: <https://www.rpdiscapacidad.gob.es/actualidad/noticias/0-49330.htm>

El Real Decreto 888/2022, 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad donde se establece un trámite de urgencia por causas humanitarias o de especial necesidad social como las víctimas de zonas de guerras, de especial necesidad social o de salud y de esperanza de vida como es las personas con ELA, entre otras.

El Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los bienes y servicios a disposición del público regula, en su artículo 22, que los prestadores de servicios públicos relacionados con la seguridad y emergencias deben garantizar la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad. Además, que los planes de formación de la Escuela Nacional de Protección Civil incluyan acciones formativas específicas de protección, dirigidas tanto a las personas con discapacidad, de forma que contribuyan a su educación desde una perspectiva preventiva, como a los profesionales que ejercen sus cometidos en relación con estas personas.

La **Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual** regula que se garantizará el derecho de las personas con discapacidad a que las informaciones relativas a situaciones de emergencia, incluyendo las comunicaciones y anuncios en situaciones de catástrofes naturales y crisis de salud pública se difundan de forma clara, comprensible y accesible a través de los servicios de comunicación audiovisual correspondientes.

El Real Patronato sobre discapacidad junto con el Centro de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA) y la Universidad Carlos III publicó un informe sobre la accesibilidad de páginas web y aplicaciones móviles de los servicios de emergencias 112, así como llevó a cabo el desarrollo de **un prototipo de aplicación móvil accesible para emergencias**.

La **Ley 11/2023, de 8 de mayo**, establece la obligación de garantizar la **accesibilidad del teléfono de emergencias 112**, incorporando requisitos técnicos para que las personas con discapacidad puedan comunicarse en igualdad de condiciones. Asimismo, se ha aprobado un **Protocolo Estatal para la Comunicación y Atención de las Personas con Discapacidad en Situaciones de Emergencia**, que define procedimientos coordinados entre servicios de protección civil y entidades sociales para asegurar respuestas inclusivas. Complementariamente, la plataforma **Accessibilitas** ha desarrollado el curso especializado *“Taller sobre atención a la diversidad en situaciones de emergencia”*³⁶, orientado a profesionales de seguridad y emergencias.

Actualmente, se está ultimando una **plataforma tecnológica estatal** que ofrecerá todos los servicios de accesibilidad al 112, incluyendo videointerpretación en lengua de signos, chat adaptado y sistemas de geolocalización accesibles. Además, se ha lanzado una **campana nacional** y elaborado la guía *“Eco-Inclusión: Alertar y Proteger a las Personas con Discapacidad ante el Cambio Climático”*.³⁷

³⁶ Disponible en: <https://accessibilitas.es/2025/05/taller-sobre-atencion-a-la-diversidad-en-situaciones-de-emergencia/>

³⁷ Disponible en: https://www.rpdiscapacidad.gob.es/estudios-publicaciones/2025_EcoInclusion.htm

IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY (ART. 12)

23. Recordando su observación general núm. 1 (2014) sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley, el Comité recomienda al Estado parte que derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con miras a abolir por completo los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones, reconozca la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad e introduzca mecanismos de apoyo para la adopción de decisiones que respeten la dignidad, la autonomía, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.

En proceso. Al respecto, la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

En esta misma línea, el curso abierto (6ª edición, 2025) MOOC “**Discapacidad y Defensa Legal Activa**”, impartido por la UNED en colaboración con el Real Patronato sobre Discapacidad y Fundación ONCE, CERMI y UNED Abierta.

ACCESO A LA JUSTICIA (ART. 13)

25. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Promulgue legislación para eliminar las barreras que experimentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia, garantice la realización de ajustes de procedimiento adecuados al género y la edad y establezca las salvaguardias pertinentes para posibilitar la participación de las personas con discapacidad en todos los procedimientos judiciales, en igualdad de condiciones con las demás, facilitando el uso del método de comunicación de su elección en las interacciones judiciales, lo que comprende la lengua de señas, el braille, la lectura fácil, los subtítulos, los dispositivos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás medios, modos y formatos de comunicación accesibles;

En proceso. La **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación** establece que se garantizará que las personas víctimas de discriminación, especialmente aquellas con discapacidad, tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y los recursos existentes y deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible.

El **Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo**, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, define la figura de la persona facilitadora como aquella que apoya a la persona con discapacidad para que comprenda y tome decisiones informadas, asegurándose de que todo el proceso se explique adecuadamente a

través de un lenguaje comprensible y fácil, y de que se proporcionen los ajustes y el apoyo adecuados.³⁸

El artículo 27 regula que, en lo relativo a la Administración de Justicia, se garantizará la accesibilidad universal y la prestación de apoyos que sean necesarios en las oficinas públicas, los dispositivos, los servicios de atención y participación del ciudadano. Así, se promoverá la incorporación de la figura de la persona facilitadora para aquellas personas con discapacidad incurso en procedimientos judiciales.

El **Real Decreto 6/2023**, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, por el que en los procesos en los que participen personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad.

La **Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa**, establece la **accesibilidad universal como parte del derecho a la defensa**, garantizando adaptaciones cognitivas, de comunicación y apoyo en todas las fases del proceso judicial, incluyendo el acceso a la asistencia jurídica gratuita, la información clara y la calidad en la asistencia procesal. Este enfoque se complementa con la iniciativa del **Plan Justicia 2030**, que impulsa acciones específicas para facilitar el acceso a la administración de justicia de grupos vulnerables, mediante medidas como lectura fácil, braille, lengua de signos, tecnología asistencial y formación especializada de la plantilla judicial.³⁹

Estas medidas se traducen en **inversiones concretas** en accesibilidad a edificios, señalética, tecnología y sistemas de apoyo, promovidas tanto por fondos estatales como europeos, para adecuar sedes judiciales en todo el país.⁴⁰

El **Real Decreto 674/2023, de 18 de julio**, regula la utilización de la **lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral**, estableciendo su presencia obligatoria en procedimientos judiciales, actos notariales, administrativos y en todos los órdenes jurisdiccionales, lo cual refuerza el derecho a la accesibilidad legal y comunicativa en el sistema de justicia.

Por su parte, el **Foro Justicia y Discapacidad**, dependiente del Consejo General del Poder Judicial, ha desarrollado una línea formativa continua en materia de discapacidad dentro del **Plan Estatal de Formación Continua**. Entre 2021 y 2025, cada año se han impartido **cursos**

³⁸ En este mismo sentido, la reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad incorpora por primera vez una regulación legal de la figura de la facilitación procesal, destinada a garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos en el ámbito judicial. Esta figura actuará como apoyo especializado para eliminar barreras cognitivas, comunicativas y procedimentales, asegurando la comprensión de los procesos y la toma de decisiones en condiciones de igualdad.

³⁹ Disponible en: <https://diario.cermi.es/file/informe-del-cermi-sobre-los-contenidos-de-discapacidad-y-accesibilidad-en-la-ley-organica-52024-de-11-de-noviembre-del-derecho-de-defensa>

⁴⁰ Disponible en: <https://www.legaltoday.com/actualidad-juridica/noticias-de-derecho/bolanos-confirma-que-la-ley-de-eficiencia-hara-la-justicia-mas-agil-flexible-y-digital-y-garantiza-financiacion-2025-03-06/>

monográficos sobre discapacidad, dirigidos a jueces y operadores jurídicos, abordando cuestiones como ajustes razonables, accesibilidad en procesos judiciales, apoyos en la toma de decisiones y derechos fundamentales. Además, se han organizado **grupos de trabajo especializados** (por ejemplo, sobre apoyos judiciales transitorios en 2022) y seminarios sobre la aplicación práctica de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito judicial.⁴¹

En apoyo a estas acciones, la **Fiscalía General del Estado** ha puesto en marcha la plataforma digital “**Fiscalía Accesible**” en mayo de 2024, con información en lectura fácil, glosario claro, adaptaciones para lectores de pantalla y recursos bilingües para mejorar la comprensión y el acceso para personas con discapacidad.

b) Al poner en práctica la recomendación que figura en el párrafo 23, vele por que el tipo de discapacidad o el hecho de encontrarse sujetas al régimen de tutela no impida el pleno acceso de esas personas a la justicia, y por que se preste un apoyo específico a las personas con discapacidad psicosocial o intelectual y a las víctimas de la violencia de género;

En proceso. El Centro Español de Accesibilidad Cognitiva, órgano asesor del Real Patronato sobre discapacidad fomenta e imparte formación para facilitadores procesales.

La **Ley 8/2021**, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica adecuando el ordenamiento jurídico español a la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, eliminando la tutela, la patria potestad prorrogada y la patria potestad rehabilitada, centrándose en la guarda de hecho y la curatela como medias de apoyo a las personas con discapacidad. Cabe destacar que esta norma eliminó la declaración de incapacitación, significando que las personas con discapacidad no se verán privadas de su capacidad jurídica ni privada en el ejercicio de sus derechos.

La **Ley 8/2021**, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia modificó la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con la prueba preconstituida. Esto evitaría la revictimización como consecuencia de la reiteración de testimonios. También se desarrolla el apoyo de las oficinas de atención a la víctima y la intervención de profesionales de apoyo.

La **Ley Orgánica 10/2022**, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual en su Título IV regula el derecho a la asistencia integral especializada y accesible.

El **Real Decreto 6/2023**, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo introdujo cambios en la Ley de Enjuiciamiento Civil dirigidos a garantizar que en los procesos en los que participen personas

⁴¹ Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Foro-Justicia-y-Discapacidad/Actividades/Cursos/>

con discapacidad se realicen adaptaciones y ajustes necesarios para permitirles participar en el proceso judicial en condiciones de igualdad.

También se han incorporado modificaciones a la Ley de Enjuiciamiento Civil para que las personas con discapacidad puedan intervenir desde los lugares donde se encuentren recibiendo oficialmente asistencia, atención, asesoramiento y protección o desde cualquier otro lugar, siempre que dispongan de medios suficientes para asegurar su identidad y las adecuadas condiciones de la intervención conforme a lo que se determine reglamentariamente.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha elaborado una guía de buenas prácticas para mejorar la declaración en procesos penales de menores y personas con discapacidad, facilitando el trabajo de los profesionales de la psicología forense. Además, en 2023 se publicó una guía de recomendaciones para la evaluación individualizada de víctimas y la elaboración de informes de vulnerabilidad en las oficinas de asistencia a víctimas de delito.

c) [Instaure programas permanentes de capacitación y campañas regulares de sensibilización e información para los abogados, los funcionarios judiciales, los jueces, los fiscales y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los agentes de policía y el personal penitenciario, sobre la necesidad de dar acceso a la justicia a las personas con discapacidad;](#)

En proceso. Se han puesto en marcha diversas medidas para mejorar la atención a personas con discapacidad en el ámbito judicial y policial. En 2019 se creó la unidad coordinadora de protección de personas con discapacidad y mayores de la Fiscalía, acompañada de formación para fiscales sobre la Ley 8/2021 y medidas de sensibilización recogidas en la Estrategia Estatal contra las violencias machistas (2022-2025). En 2021, el Ministerio del Interior publicó una guía de actuación policial con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo.

El Plan Justicia 2030 incluye formación específica para abogados, procuradores, peritos y graduados sociales, con el fin de facilitar el acceso a la justicia considerando las barreras derivadas de los distintos tipos de discapacidad.

En 2024 se actualizó la Guía de Intervención Policial con personas con discapacidad intelectual, elaborada con la participación de administraciones públicas, el tercer sector, la administración judicial y universidades. Su objetivo es proporcionar a los agentes las herramientas para garantizar un trato adecuado y prevenir la victimización secundaria. Además, la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio difunde guías y protocolos entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para su intervención con este colectivo.

d) [Se adhiera al artículo 13 de la Convención en lo que respecta a la consecución de la meta 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.](#)

En proceso. La meta 16.3 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU busca "Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos". Las acciones mencionadas en los apartados anteriores

inciden en este sentido de facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la justicia, disponiendo diferentes medidas para ello.

LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LA PERSONA (ART. 14)

27. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Revise o derogue todas las disposiciones legislativas, incluido el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para prohibir el internamiento y el tratamiento forzados por motivos de discapacidad y garantizar que las disposiciones relativas a la salud mental tengan un enfoque basado en los derechos humanos;

En proceso. Como ya recogía la Estrategia de Discapacidad para el 2022-2030, la **reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad** incluye una disposición específica para **modificar el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, con el objetivo de adecuarlo al marco de la **Convención** y eliminar prácticas que permitan la privación de libertad por motivos vinculados a la discapacidad. En este sentido, en el seno del **Consejo Nacional de la Discapacidad** se ha constituido un **grupo de trabajo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil**, encargado de diseñar la propuesta normativa que garantice el respeto a los derechos humanos y la igualdad ante la ley.

Por su parte, dicha reforma y la **Estrategia Española de Salud Mental 2022-2026** hacen referencia a la prohibición del internamiento y tratamiento forzados por motivos de discapacidad, así como un enfoque los derechos humanos (citado anteriormente).

b) Derogue las disposiciones que obligan a las personas con discapacidad psicosocial a medicarse como requisito para poder acceder a los servicios de apoyo psicosocial y de vivienda;

En proceso. La **reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad** incorpora una disposición específica en materia de **salud mental**, orientada a cumplir las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En particular, se prohíbe que el acceso a servicios de apoyo psicosocial y de vivienda esté condicionado a la **obligación de medicación**, garantizando así la autonomía y el consentimiento informado de las personas con discapacidad psicosocial, en coherencia con el artículo 19 de la Convención y la Observación Final del Comité.

c) Imparta a los profesionales del sector de la salud mental cursos de sensibilización y capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad y las obligaciones dimanantes de la Convención, elaborados en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad;

Cumplida. La **Estrategia de Salud Mental 2022-2026** promueve, en su línea 9, una formación transversal que garantice los derechos humanos de las personas con problemas de salud mental, con énfasis en igualdad de género, actividad física y autocuidados. Esta orientación se aplica a través del Plan de Acción 2022-2024, que incluye formación para profesionales y campañas dirigidas a la ciudadanía orientadas a prevenir el estigma y empoderar a las personas afectadas y sus familias. El Plan de Acción 2025-2027 amplía este

enfoque, reforzando la atención basada en derechos humanos, la participación de las personas afectadas en el diseño de servicios, y la integración de la perspectiva de género y la accesibilidad en las acciones formativas.

d) **Garantice la accesibilidad y los ajustes de procedimiento, incluidas las disposiciones para apoyar a las personas con discapacidad en la adopción de decisiones y garantizar el derecho a la defensa, en todas las fases de los procedimientos penales, para las personas con discapacidad que estén siendo investigadas o procesadas.**

En proceso. El Real Decreto 193/2023 regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para personas con discapacidad en el acceso a bienes y servicios públicos. Por su parte, el Real Decreto 650/2023 aprueba el Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida, adaptando funciones y procedimientos a las necesidades de personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad. En la misma línea, el Consejo Médico Forense publicó en 2023 una Guía de Buenas Prácticas para la aplicación de dicho protocolo, con especificaciones para este colectivo.

La Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa incorpora medidas de accesibilidad universal, reconociendo la necesidad de adaptaciones para garantizar la accesibilidad cognitiva de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo (art. 4), el uso de apoyos e instrumentos necesarios (art. 6), y el derecho a un lenguaje claro en las comunicaciones procesales, con adaptaciones específicas para quienes presenten dificultades de comprensión.

Finalmente, la Ley Orgánica 1/2025, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia, establece medidas para garantizar el derecho a la defensa de las personas con discapacidad, incluyendo la adopción de medidas judiciales de apoyo.

28. El Comité exhorta al Estado parte a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 14 de la Convención y se guíe por las directrices del Comité sobre el artículo 14 (2015) en los debates regionales sobre la aprobación del proyecto de protocolo adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina, titulado “La protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales con respecto al internamiento y el tratamiento involuntarios”.

Avances parciales. El Informe Olivenza 2022 hace referencia a “El Comité de ministros del Consejo de Europa ha suspendido la adopción del Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo hasta finales del año 2024. Dicho protocolo confunde coerción y cuidados, autoriza la privación de libertad de la persona con problemas de salud mental basada en la presunción de riesgo, no apoya ni promueve la creación de recursos alternativos en los que se respeten la voluntad y las preferencias de las personas. Aunque esta decisión no supone la retirada total del proyecto, detiene el proceso y permite trabajar para respetar la autonomía de las personas, involucrando a las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la salud mental. La Estrategia de Discapacidad para el 2022- 2030 apunta como actuación concreta la abstención a la adhesión al Protocolo Adicional del Convenio de Oviedo que está elaborando

el Comité de Bioética del Consejo de Europa dirigido a protocolizar las medidas de ingreso y tratamiento involuntarios”.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha colaborado en el Informe sobre Tratamientos e Ingresos involuntarios en Salud Mental, editado por la Confederación Salud Mental (2023) y realizado por el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid.⁴² España ha sido uno de los países con una oposición más expresa a la adopción de este protocolo adicional.

PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (ART. 15)

30. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Elimine el uso de medidas de contención relacionadas con la discapacidad en todos los entornos;

En proceso. La Estrategia de Salud Mental y la Estrategia Española de Discapacidad contemplan procedimientos específicos de intervención que hagan innecesario el uso de la contención mecánica o farmacológica.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha colaborado en la publicación del Informe sobre Tratamientos e Ingresos involuntarios en Salud Mental editado por la Confederación Salud Mental y realizado por el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces Barba de la Universidad Carlos III de Madrid.

El Proyecto de Ley de reforma de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad añade en su artículo 11 un nuevo redactado en el que se destaca que todas las intervenciones sanitarias y asistenciales en el ámbito de la salud mental deberán basarse en el consentimiento libre e informado de la persona, incluyendo en caso de necesitarlo, acompañamiento de apoyos en el proceso de decisión. Se enfatiza, asimismo, el enfoque comunitario, centrada en la persona y el respeto de sus deseos, voluntades y preferencias.

Quedan expresamente prohibidas:

- a) *El internamiento involuntario por razón de discapacidad salvo en los casos de urgencia vital, que son aquellos episodios de crisis que comprometan la vida del paciente o de terceros.*
- b) *Las intervenciones involuntarias protocolizadas sin evaluación individual.*
- c) *El mantenimiento no justificado de medidas involuntarias.*
- d) *Las intervenciones involuntarias con carácter punitivo o disciplinario.*
- e) *Los procedimientos regimentales aplicados a personas privadas de libertad o no, que padezcan problemas de salud mental.*

⁴² Disponible en: <https://www.consaludmental.org/publicaciones/Informe-Tratamientos-Ingresos-Involuntarios-Salud-Mental.pdf>

2. Todas las intervenciones sanitarias y asistenciales en el ámbito de la salud mental deberán basarse en el consentimiento libre e informado de la persona.

Asimismo, establece “d) Las contenciones mecánicas se considerarán una medida excepcional y se tratarán como un incidente de seguridad del paciente que se incorporará en la historia clínica, realizándose necesariamente una evaluación posterior.”

Además, en relación con la reforma de la Ley de Dependencia, establece en su artículo 3 como derechos: “g) A recibir una atención libre de sujeciones, ya sean estas físicas, mecánicas, farmacológicas o químicas, y de restricciones.”

b) Se asegure de que se obtiene el consentimiento libre e informado del interesado en todos los procedimientos y todas las etapas del sistema de salud mental;

En proceso. Además de lo ya apuntado, el Ministerio de Sanidad está ultimando un Protocolo Nacional para garantizar el consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad en todos los procedimientos del sistema de salud, que será aprobado en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para que tenga carácter vinculante en todo el SNS.

c) Tome medidas inmediatas para que dejen de infligirse tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas con discapacidad;

En proceso. Se han mencionado en apartados previos las medidas para afianzar un enfoque basado en los derechos humanos y la inclusión de las personas con discapacidad, incluyendo la prohibición de medios de contención física o farmacológica, recogidas en la Estrategia Española de Discapacidad, la Estrategia de Salud Mental y sus dos planes de acción. Complementariamente, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha colaborado en la publicación del Informe sobre Tratamientos e Ingresos Involuntarios en Salud Mental, editado por la Confederación Salud Mental y elaborado por el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces Barba de la Universidad Carlos III de Madrid.

d) Con la participación activa y en igualdad de condiciones de las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial, cree un mecanismo independiente basado en los derechos humanos que supervise los centros y servicios de salud mental de todas las comunidades autónomas.

Cumplida. El Plan de Salud Mental 2022-2026 contempla mecanismos de seguimiento del buen trato y detección de incumplimientos. Su Línea estratégica 8 promueve la participación ciudadana, incluyendo la implicación de grupos organizados de la sociedad civil y la incorporación a las personas con experiencia propia en salud mental como agentes activos de la salud. Se contempla el establecimiento en cada Comunidad Autónoma de mecanismos de participación de los movimientos asociativos, las sociedades científicas y profesionales relacionados con la salud mental en el diseño, planificación y evaluación de los servicios. En concreto, otro objetivo, pretende la promoción de mecanismos que faciliten que las personas con problemas de salud mental y sus familiares puedan ejercer su derecho de participación.

La Estrategia de Salud Mental 2022-2026 también impulsa líneas de intervención innovadoras sobre los factores generadores de problemas de salud mental, y el desarrollo de programas sociosanitarios como cooperativas, pisos y granjas protegidas, mini-residencias y comunidades terapéuticas.

PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO (ART. 16)

32. A la luz de los esfuerzos del Estado parte por poner fin a la institucionalización de las personas con discapacidad, el Comité recomienda al Estado parte que:

a) Adopte todas las medidas posibles para asegurar que las instituciones que existen actualmente en el Estado parte garanticen la seguridad y la dignidad de todas las personas con discapacidad;

En proceso. En este ámbito destaca la modificación del artículo 49 de la Constitución Española. La Estrategia Española sobre Discapacidad promueve actuaciones de toma de conciencia para visibilizar a las personas con discapacidad como ciudadanas activas y de pleno derecho, concienciar a la ciudadanía sobre sus derechos y dignidad inherente, y reflejar la diversidad existente en este colectivo.

Por su parte, la **Estrategia Estatal de Desinstitucionalización** establece como objetivo prioritario garantizar la seguridad y la dignidad de las personas con discapacidad mediante la transición hacia **modelos de vida independiente y apoyos comunitarios**, reduciendo progresivamente la dependencia de entornos institucionales y promoviendo servicios personalizados en el hogar y la comunidad. En esta misma línea, el **Proyecto de Ley 121/000064, de reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad**, incorpora disposiciones que refuerzan la supervisión y control de los centros residenciales, exigiendo protocolos de prevención del abuso, mecanismos de denuncia accesibles y estándares de calidad orientados a la protección integral de los derechos humanos.

b) Refuerce los mecanismos y protocolos vigentes para prevenir la violencia y los abusos contra las personas con discapacidad, en particular contra las mujeres y las niñas, y supervise, de conformidad con el artículo 16, párrafo 3, de la Convención, los servicios y programas diseñados para las personas con discapacidad;

En proceso. Diversas normas y planes abordan la protección de las personas con discapacidad frente a la violencia. La Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia establece actuaciones de prevención, detección e intervención cuando la violencia esté motivada por la discapacidad en entornos familiar, educativo, sanitario, deportivo o en centros de protección. En esta misma línea, la Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual.

La Ley Orgánica 1/2023 de salud sexual y reproductiva obliga a los poderes públicos a prevenir el aborto forzoso, la anticoncepción y la esterilización forzosas, promoviendo la salud reproductiva de las mujeres con discapacidad mediante formación profesional especializada.

El Plan Conjunto Plurianual sobre violencia contra las mujeres (2023-2027) prevé protocolos específicos de detección, intervención y asistencia en casos de violencia contra mujeres con discapacidad y problemas de salud mental.

La Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 incorpora una perspectiva interseccional, con medidas para visibilizar y prevenir la discriminación hacia mujeres y niñas con discapacidad, sensibilizar a fuerzas de seguridad y servicios sanitarios y sociales, y garantizar la accesibilidad universal en los recursos de atención.

Por último, el Plan de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad (2025-2035), aprobado en 2025 por el Gobierno de España, incluye como medida específica la elaboración de un protocolo de prevención de violencia dirigido a mujeres y niñas con discapacidad, con el objetivo de abordar de forma integral los factores de riesgo y establecer mecanismos de detección y atención adaptados a sus necesidades.

b) Garantice el pleno acceso de todas las mujeres con discapacidad a los programas de asistencia, lo que comprende centros de acogida accesibles para las víctimas de la violencia de género, y elimine todos los criterios de admisibilidad que puedan invocarse para denegar el acceso de las mujeres con discapacidad psicosocial a los servicios de apoyo;

En proceso. El informe Olivenza 2022 menciona la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas (2022-2025) y las medidas 179, 188, 190 y 255.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), establece que los servicios de atención y recuperación sean gratuitos, accesibles, seguros y confidenciales, que garanticen la intimidad y la dignidad de la víctima para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres. Se deberá garantizar en estos servicios la asistencia personal para las mujeres con discapacidad, así como la adaptación de los servicios especializados a las necesidades específicas de las mujeres (...) con discapacidad.

El nuevo **Pacto de Estado contra la Violencia de Género** (2025) incluye acciones específicas para asegurar la accesibilidad universal en los centros de acogida y dispositivos de atención, eliminando cualquier criterio de admisibilidad que pueda excluir a mujeres con discapacidad psicosocial⁴³. Actualmente, se está elaborando un **documento de directrices técnicas** para que todos estos recursos sean accesibles, y ya se han realizado **proyectos piloto en centros existentes** para validar los estándares de accesibilidad.

c) Incorpore una perspectiva de género en las políticas relativas a los servicios de salud mental y aplique estrategias encaminadas a prevenir y detectar la violencia de género e intervenir de forma adecuada en casos conexos;

⁴³ Información disponible en: <https://accessibilias.es/2025/08/plena-inclusion-colabora-con-igualdad-para-que-los-recursos-de-atencion-a-victimas-de-maltrato-sean-accesibles-para-mujeres-con-discapacidad-intelectual/>

Cumplida. La **Estrategia de Salud Mental 2022-2026** incluye entre sus valores, citados anteriormente, la perspectiva de género. Para ello, el objetivo general pretende erradicar la discriminación y favorecer la inclusión social con perspectiva de género y en concreto, el objetivo 1.2.7 pretende promover la especial atención a la formación de profesionales de los centros de atención primaria y de salud mental en materia de impactos de la violencia de género en la salud mental de las mujeres y de sus hijas e hijos como víctimas de esta. El siguiente objetivo 1.2.8, pretende promover la difusión y conocimiento entre los equipos de profesionales de salud mental los Protocolos de atención a la violencia de género en mujeres con trastorno mental grave.

En coherencia, los **Planes de Acción de Salud Mental 2022-2024 y 2025-2027** incorporan de forma explícita la **perspectiva de género** en las políticas de salud mental, estableciendo medidas para prevenir y detectar la violencia de género y garantizar una intervención adecuada en casos relacionados. Entre sus líneas estratégicas se incluyen la formación específica para profesionales sanitarios en igualdad y derechos humanos, la creación de protocolos para la atención integral a mujeres con discapacidad víctimas de violencia, y la coordinación con recursos sociales y judiciales para asegurar respuestas rápidas y accesibles.

d) [Recopile datos sobre la violencia y la discriminación a la que están expuestas las personas con discapacidad, en especial las mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada, incluso en el lugar de trabajo y las instituciones de salud mental, y haga el correspondiente seguimiento.](#)

Cumplida. Diversas estrategias y planes contemplan medidas para mejorar la disponibilidad de datos sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad. La Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025 y el Plan Conjunto Plurianual sobre violencia contra las mujeres (2023-2027) garantizan la recogida y análisis de datos, la elaboración de estadísticas, encuestas e investigaciones sobre todas las formas de violencia, incorporando la discapacidad como variable sociodemográfica. La Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 prevé además la elaboración de una macroencuesta específica sobre violencias hacia mujeres y niñas con discapacidad.

Anualmente se elaborará un informe sobre los datos relativos a violencia de género y violencia sexual, que será publicado y remitido a la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género del Congreso de los Diputados, así como a la Comisión de seguimiento y evaluación de las estrategias acordadas por el Senado dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. La información estadística obtenida en aplicación de este apartado deberá poder desagregarse con un indicador de discapacidad de las víctimas.

Por su parte, el Plan de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad (2025-2035) se sustenta en un diagnóstico detallado que analiza la

discriminación múltiple que enfrentan en España, elaborado con metodología interseccional y con participación efectiva de las propias mujeres y niñas con discapacidad.⁴⁴

PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD PERSONAL (ART. 17)

34. El Comité reitera la recomendación que formuló en sus observaciones finales anteriores (CDPD/C/ESP/CO/1, párr. 38) e insta al Estado parte a que derogue el artículo 156 de la Ley Orgánica núm. 10/1995 a fin de acabar por completo con la práctica de la esterilización forzada de personas con discapacidad, así como con los tratamientos médicos y las investigaciones que se administren o realicen sin el consentimiento pleno e informado del afectado.

Cumplida. La Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación de artículo 156 del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente. En la actualidad, se está trabajando para que los tratamientos involuntarios queden registrados.

Además, la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, que reforma la **Ley de salud sexual y reproductiva**, declara expresamente como violencia de género la esterilización forzada y los abortos coercitivos, prohibiendo estas prácticas y reconociendo su carácter de vulneración grave de derechos humanos. En este contexto, el Gobierno realizó un acto público de disculpa a las víctimas, reafirmando el compromiso con la reparación y la no repetición. Asimismo, el Proyecto de Ley 121/000064, de reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, incorpora garantías adicionales para la protección de la integridad personal, conforme al artículo 17 de la Convención, y establece principios para que la investigación y el uso de inteligencia artificial se desarrollen sin sesgos discriminatorios, asegurando el respeto a la dignidad y la igualdad.

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y NACIONALIDAD (ART. 18)

36. El Comité recomienda al Estado parte que vele por que todos los extranjeros con discapacidad que residan en el Estado parte puedan acceder a todos los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y todos los programas de protección social, incluidos los planes de apoyo a la discapacidad, y por que no se los discrimine en la legislación ni en la práctica. El Comité también recomienda al Estado parte que elabore políticas específicas con perspectiva de género y vele por que los centros de acogida sean plenamente accesibles para los solicitantes de asilo. El Comité recomienda al Estado parte que imparta formación sobre los derechos de las personas con discapacidad a los profesionales y funcionarios que trabajan en los centros de acogida.

⁴⁴ Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. (2025, julio). Plan de acción para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad (2025-2035). Diagnóstico: La situación de las mujeres y niñas con discapacidad. Real Patronato sobre Discapacidad. Recuperado de https://www.rpdiscapacidad.gob.es/documentos/OrganizacionInstitucional/PlanAccion_Mujeres.pdf

En proceso. El Informe Olivenza 2022 menciona la Orden JUS/1018/2022, de 24 de octubre, por la que se modifica la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española.

El Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional reconoce la discapacidad como situación de vulnerabilidad. Al respecto prevé desarrollar indicadores específicos sobre discapacidad para la valoración de necesidades, criterios de derivación a alojamientos y formación al personal en lectura fácil para mejorar la accesibilidad cognitiva de la información y la documentación que reciben los migrantes destinatarios de la acogida. Se ha realizado un estudio sobre personas con discapacidad en situación de refugio y asilo, y mediante un acuerdo con la ONCE, las personas ciegas extranjeras reciben atención social independientemente de su afiliación o nacionalidad. Se ha establecido además un trámite urgente de valoración de la discapacidad por razones humanitarias.

En el marco del Programa de Atención Humanitaria y el Sistema de Acogida de Protección Internacional, la discapacidad se reconoce como motivo de vulnerabilidad especial, lo que conlleva adaptaciones en la estancia, asignación de plazas especializadas financiadas por el Ministerio de Inclusión, prestaciones específicas y posibilidad de prórroga de la estancia en la red de acogida. Las personas con protección internacional pueden acceder en igualdad de condiciones al reconocimiento del grado de discapacidad, y se prevé reservar un 2% de plazas accesibles.

El Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social se mencionan en varias ocasiones a las personas con discapacidad. Se reconoce el derecho a la reagrupación de familiares en el caso de que la persona ascendiente tenga a su cargo uno o varios hijos e hijas menores de edad y en el caso de ser mayores que tengan una discapacidad que requiera de apoyo. El artículo 160 regula la residencia de la persona acompañada menor de edad o con una discapacidad no nacida en España.

Por otro lado, se están reforzando las garantías de acceso igualitario para personas con discapacidad en los procedimientos de asilo y protección social. En este marco, se está **transponiendo la Directiva europea sobre la Tarjeta Europea de Discapacidad**, que facilitará la **movilidad con derechos en toda la Unión Europea**, y se prevé su extensión al ámbito **iberoamericano**. Además, se ha aprobado la **Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible**, que pivota sobre la accesibilidad universal e incluye un artículo específico que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a condiciones de transporte seguras, accesibles y no discriminatorias.

DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD (ART. 19)

38. En relación con su observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, el Comité recomienda al Estado parte que, en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad:

a) Reconozca en su legislación el derecho a la asistencia personal, de modo que se garantice el derecho de todas las personas con discapacidad a la asistencia personal, con criterios individualizados para que puedan vivir de forma independiente en la comunidad y tener acceso a una amplia gama de sistemas de apoyo humano dirigidos por el interesado o el “usuario” y a la autogestión de la prestación de los servicios;

En proceso. El informe Olivenza 2022 menciona la Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030) donde se plantea como línea de actuación la asistencia personal desde la personalización y flexibilización para facilitar la vida independiente en la comunidad contemplando un abanico amplio de apoyos gestionados y dirigidos por la persona y la autogestión de la prestación del servicio.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia adoptó un acuerdo, por el que se definen y se establecen las condiciones de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Este acuerdo tenía por objeto definir y establecer un marco común de condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. Este acuerdo considera la reconceptualización del modelo de cuidados y de apuesta por la desinstitucionalización, haciendo que la asistencia personal sea uno de los servicios de mayor impacto en la autonomía personal y en los proyectos de vida independiente. Entre otras cosas, este Consejo Territorial acordó solicitar al Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) la regulación de un certificado de profesionalidad específico para la asistencia personal. En el Anexo II establece una propuesta de contenidos básicos de formación para asistentes personales. La Estrategia Estatal de Desinstitucionalización incluye entre sus objetivos específicos el impulso a la transformación de los cuidados y apoyos orientándolos a la atención centrada en la persona y a la vida independiente en la comunidad, reconociendo la necesidad de desplegar la asistencia personal como herramienta fundamental para la vida independiente de las personas.

El proyecto de ley por la que se modifica la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la ley 39/2006, de 14 de diciembre para el refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española, **amplía el papel de la asistencia personal**, ya desde la propia exposición de motivos:

“Asimismo, se reconceptualiza la asistencia personal flexibilizándola, sin restringirla a los ámbitos educativo y laboral pese a reconocer que ambos son esenciales, y orientándola a la promoción de la autonomía, la vida independiente y la inclusión en la

comunidad, con mención especial a la cada vez más necesaria adquisición de habilidades digitales, de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados y con independencia de su edad, en coherencia con la Convención y con el Acuerdo, de 12 de mayo de 2023, del Consejo Territorial por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal.”

De hecho, se incorpora como un nuevo servicio del catálogo, de forma que su provisión pueda realizarse a través de una prestación económica, o a través de servicios públicos directos o privados concertados debidamente acreditados.

Esta reforma se complementa con la **Ley 12/2025, de apoyo a las personas con ELA**, y con el **Real Decreto 888/2025, de fortalecimiento del Sistema de Dependencia**, que crea el **Grado 3 Plus**, destinado a personas con grandes necesidades de apoyo, permitiendo prestaciones de hasta **10.000 euros mensuales** para asegurar cuidados intensivos y personalizados.⁴⁵

Estos cambios normativos y de políticas públicas, incluso de cambio cultural en los esquemas de apoyo, resultan tanto más necesarios al contemplar la presencia tan escasa de prestaciones de asistencia personal respecto a otras alternativas. La principal vía de acceso a la asistencia personal es la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, complementada en algunos casos por programas autonómicos. A 31 de diciembre de 2025 se contabilizaban 12.349 Prestaciones Económicas de Asistencia Personal, que representan apenas el 0,52% respecto al total de las prestaciones ofrecidas por el Sistema de Autonomía Personal y Dependencia⁴⁶.

b) Suspensa la utilización de fondos públicos en la construcción de instituciones residenciales para personas con discapacidad e invierta en sistemas de vida independiente en la comunidad y en todos los servicios generales, a fin de que esos sistemas sean inclusivos, garantizando que sean accesibles para todas las personas con discapacidad y estén al alcance de estas, con miras a facilitar su inclusión y participación en todas las esferas de la vida;

En proceso. El 12 de junio de 2024 el Consejo de ministros aprobó la **Estrategia de Desinstitucionalización “Hacia un nuevo modelo de cuidados en la comunidad”**: un proceso de desinstitucionalización que se pondrá en marcha a través de tres planes operativos que implicará la coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Los planes operativos concretan las líneas de actuaciones y medidas a ejecutar en los periodos señalados por parte de los departamentos ministeriales, consejerías y demás organismos, asignado un presupuesto y cronograma para la ejecución de cada acción o iniciativa.

⁴⁵ Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-21205

⁴⁶ Imserso (2025). Evolución de los principales indicadores de la gestión del SAAD. Diciembre 2025. Recuperado de: https://imserso.es/documents/20123/8989237/estsisaad_evolucion_20251231.pdf/20694df2-95a2-ca84-19b3-635e2b4eb2cf

El Primer Plan Operativo (2024-2025) ya está publicado e integra instrumentos y mecanismos de financiación como son la financiación proveniente del nivel acordado de protección del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Componente 22 “Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” y otras transferencias de la Administración General del Estado en las Comunidades Autónomas. Se prevé que durante el primer trimestre de cada año se realice simultáneamente un ejercicio de seguimiento basado en el reporte de ejecución sobre lo que se ha planificado y la planificación de medidas previstas a implementar en cada año en curso. Estos planes también serán difundidos entre los actores implicados.

La dotación inicial de esta Estrategia supera los 1.300 millones de euros financiada por recursos de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, en particular el Fondo Social Europeo Plus y por fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se han programado acciones vinculadas a los procesos de desinstitucionalización, de modernización de los servicios sociales y de desarrollo de una nueva economía de los cuidados hasta el año 2027, tanto a nivel estatal como autonómico.

c) [Diseño, apruebe y lleve a la práctica una estrategia integral de desinstitucionalización y establezca salvaguardias para garantizar el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad en todas las regiones, destinando los recursos dedicados al internamiento a los servicios prestados en la comunidad, y aumentando el apoyo presupuestario para las personas con discapacidad a fin de que puedan acceder a los servicios, incluida la asistencia personal, en igualdad de condiciones con las demás personas.](#)

Cumplida. La Estrategia española de desinstitucionalización continúa su ejecución. Se referencia en esta recomendación los avances sobre la asistencia personal citadas anteriormente.

El 12 de julio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad: un proceso de desinstitucionalización que supone una apuesta por transformar el sistema de apoyos y cuidados para que todas las personas, especialmente las que tienen más necesidades de apoyo y cuidados y/o una situación de mayor complejidad, puedan desarrollar sus proyectos de vida elegidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás personas. Además, se dirige especialmente a personas con discapacidad, personas mayores en situación de dependencia, niños, niñas, adolescentes en el sistema de protección y jóvenes que han pasado por el mismo y las personas sin hogar. La dotación inicial de esta Estrategia supera los 1.300 millones de euros financiada por recursos de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, en particular el Fondo Social Europeo Plus y por fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto de ley para reformar la Ley de Derechos de las personas con discapacidad y Ley de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia,

aprobado en 2025, prevé suprimir el régimen de incompatibilidades en las prestaciones de dependencia y el plazo suspensivo de dos años de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar. Además, se incluirán otras medidas destacadas en la Ley de Dependencia como regular, flexibilizar y ampliar los ámbitos de la asistencia personal, expandir la ayuda a domicilio y reconocer la teleasistencia como un derecho subjetivo.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ART. 21)

40. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Vele por que las personas sordas tengan pleno acceso a los servicios de interpretación en lengua de señas y refuerce la capacitación de intérpretes de lengua de señas, especialmente en las zonas rurales;

Cumplida. El Consejo de ministros aprobó el 18 de julio de 2023 el II Plan de Nacional de Accesibilidad Universal 2023-2032, donde se incluye la lengua de signos españolas en la definición de accesibilidad universal. Así, contempla “el incentivo de convenios con las administraciones locales para el impulso de políticas y actuaciones en materia de accesibilidad universal, en especial en el medio rural” (medida 3.4.2).

Por otro lado, en la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, se incluye varias referencias a la lengua de signos como requisitos de los productos y servicios, pero sin hacer mención a la capacitación de los intérpretes, ni al medio rural.

El mayor avance en lengua de signos se ha producido a través del **Real Decreto 674/2023 de 18 de julio, por el que se aprueba el reglamento de las condiciones de utilización de la Lengua de Signos Española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas**. El reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas (...) en las materias del aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de signos españolas, así como la protección de la identidad lingüística vinculada a esta lengua, el aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral y la atención a la sordoceguera. En concreto, dedica su primer capítulo al aprendizaje y conocimiento de la lengua de signos española, donde compromete a las administraciones públicas a la garantía del uso de la lengua de signos españolas, como un legado cultural histórico que debe ser conservado.

Además, las Administraciones Públicas deberán fomentar la promoción, la enseñanza y la difusión de la lengua de signos españolas. En el artículo 2.f) reconoce que se impulsará la realización de cursos de lengua de signos españolas para toda la ciudadanía (...), así como para profesionales. El uso de la lengua de signos española se reconoce en el capítulo 2.1.,

donde en el artículo 11 regula que las administraciones públicas facilitarán el uso de la lengua de signos españolas y el 2.3. dicta que se promoverá la formación en lengua de signos españolas para la formación de los profesionales de los ámbitos y servicios contenidos en dicha norma. Sin embargo, en dicho reglamento no se hace mención del ámbito rural.

La **Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030** establece como eje transversal la realización de un diagnóstico sobre los déficits de inequidad en el acceso de las personas con discapacidad en el medio rural a los servicios básicos de salud, educación, servicios sociales, transporte, comunicación y cultura accesible e inclusiva. Además, se pretende avanzar en garantizar la accesibilidad universal en toda la red de atención incluidas las zonas rurales, la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local para que las corporaciones locales consulten con las personas con discapacidad medidas que puedan afectarles y la inclusión medidas en regulaciones orientadas al desarrollo rural para compensar situaciones de múltiple vulnerabilidad y la consideración de la población con discapacidad en la gobernanza local y la gestión del territorio y del patrimonio natural. Asimismo, se pretende mejorar la planificación entre las diferentes administraciones públicas para avanzar en el acceso de las personas con discapacidad en el medio rural a los servicios básicos de salud, servicios sociales, transporte, comunicación y cultura inclusiva y accesible.

El Real Decreto 155/2024, de 6 de febrero tiene como objeto declarar las expresiones vinculadas a la cultura sorda y la lengua de signos española como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Por otro lado, se realiza por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 una asignación anual de 900.000 EUR para servicios de interpretación de lengua de signos, gestionados por la Confederación Estatal de Personas Sordas. Además, una aportación de 240.000 € para servicios de apoyo a la comunicación oral para personas sordas no usuarias de lengua de signos.

En este sentido, se ha desarrollado el servicio de accesibilidad SVisual, que permite la comunicación a través de texto y videointerpretación 24/7, facilitando la interacción de personas sordas, con discapacidad auditiva o con dificultades de comunicación con servicios públicos y privados, ampliando así los canales de acceso a la información y a la comunicación en condiciones de accesibilidad.

Se lleva a cabo formación universitaria y un curso telemático con la UNED para intérpretes, para favorecer la formación intérpretes en lengua de signos en zonas rurales.

b) Vele por que todas las personas con deficiencias auditivas puedan acceder a ayudas técnicas a un precio asequible;

En proceso. En cumplimiento de la Observación del Comité sobre el acceso a ayudas técnicas para personas con discapacidad auditiva, la **Orden SND/44/2022, de 27 de enero**, actualiza el **Anexo VI del Real Decreto 1030/2006**, incorporando mejoras en el catálogo común del Sistema Nacional de Salud para prótesis externas, ortoprótesis, sillas de ruedas y productos relacionados, garantizando así la accesibilidad y asequibilidad de estos

dispositivos. Además, desde **2019 se amplió la cobertura de prótesis auditivas hasta los 26 años**, frente al límite anterior de 16 años.

c) Tome medidas para promover la accesibilidad de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles en el sector privado;

Cumplida. La Ley 11/2023, de transposición de la Directiva en materia de accesibilidad... establece que los sitios web de los servicios de transporte aéreo, de autobús, ferroviario y marítimo, así como los de suministro eléctrico, de agua y gas, y los de agencias de viajes y touroperadores, deberán cumplir como mínimo los criterios de accesibilidad establecidos en la norma UNE 13803.

d) Desarrolle y utilice formatos de comunicación accesibles, como el braille, la interpretación para personas sordociegas, la lengua de señas, la lectura fácil, el lenguaje claro, la audiodescripción, la subtitulación para personas sordas y otros tipos de subtitulación, en los medios de comunicación y para la información pública, y asigne fondos suficientes para el desarrollo, la promoción y el uso de esos formatos, de conformidad con el artículo 24, párrafo 3, y el artículo 29 b), de la Convención, la observación general núm. 2 (2014) del Comité sobre la accesibilidad y el artículo 7 de la Directiva 2018/1808 de la Unión Europea, por la que se modifica la Directiva 2010/13 sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, en vista de los cambios en la realidad del mercado.

Cumplida. La Ley 11/2022 General de Telecomunicación regula la accesibilidad del servicio universal (art. 39) y las condiciones básicas de acceso para personas con discapacidad (art. 73).

La Ley 13/2022 General de Comunicación Audiovisual dedica su Capítulo II a la accesibilidad, estableciendo obligaciones progresivas para los prestadores audiovisuales en materia de subtítulo, audiodescripción y financiación de adaptaciones, e incluye la obligación de que las campañas institucionales sean accesibles y reconoce legalmente la accesibilidad cognitiva. Tres centros públicos trabajan en este ámbito: el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA), el Centro de Normalización Lingüística de Lengua de Signos Española (CNLSE) y el Centro Español de Accesibilidad Cognitiva (CEACOG).

El Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, establece las condiciones básicas para todo el Estado en respuesta a las necesidades de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

El II Plan Nacional de Accesibilidad Universal, aprobado en 2023, apuesta por una transformación cultural en el abordaje de la accesibilidad universal. Se articula en torno a principios como el compromiso, la igualdad de género, el buen gobierno, el diálogo civil y la transversalidad, e implica a múltiples agentes: administraciones, sector empresarial, universidades, movimiento asociativo y ciudadanía. Se estructura en 6 ejes que abarcan

desde el refuerzo del marco normativo y la gestión transversal de la accesibilidad universal en la Administración General del Estado, hasta el fomento de la innovación y la implantación efectiva de la accesibilidad en entornos, productos y servicios.

Al respecto aplica también la aprobación del II Plan Nacional de Accesibilidad y la inversión de más de 100 millones de € entre 2021 y 2025 como parte de los fondos de europeos de Recuperación y Resiliencia Next Generation para acciones de accesibilidad. Parte de esta inversión, en la Administración General del Estado, se relaciona con la accesibilidad cognitiva.

Asimismo, en el ámbito institucional se observa un avance en la incorporación de formatos de comunicación accesibles en la difusión de información pública. En particular, el Real Patronato sobre Discapacidad ha consolidado el uso de recursos como el lenguaje claro, el subtulado, la adaptación de contenidos y otros formatos accesibles en sus canales digitales y redes sociales, contribuyendo a garantizar un acceso más inclusivo a la información.

RESPECTO DE LA PRIVACIDAD (ART. 22)

42. El Comité recomienda al Estado parte que aplique medidas eficaces para garantizar la privacidad de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, y en particular la confidencialidad de la información y de su historial médico, en las instituciones y en los centros y servicios de atención de la salud mental.

Cumplida. El I Plan Nacional para el Bienestar Saludable de las personas con discapacidad 2022-2026, recoge el compromiso del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para garantizar a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial la accesibilidad a la información sobre el tratamiento de sus datos personales y en el ejercicio de los derechos que se les reconoce la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Por otro lado, pretende la incorporación de medidas de accesibilidad y de apoyo en las normativas y planes estatales para que las personas con discapacidad decidan en cuestiones de su salud, sobre la base del consentimiento informado, poniendo especial atención a la salud ginecológica y obstétrica.

Por su parte, la **Estrategia Estatal de Desinstitucionalización** establece como principio la protección de la privacidad y la confidencialidad de las personas con discapacidad en todos los entornos, incluyendo la obligación de garantizar la seguridad de datos personales y la confidencialidad del historial médico en servicios residenciales y comunitarios.

Además, el **Proyecto de Ley 121/000064, de reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad**, incorpora un artículo específico que reconoce el **derecho a la intimidad y a la protección de datos personales**, reforzando la prohibición de cualquier tratamiento o acceso no autorizado a información sanitaria y asegurando que los centros y servicios adopten protocolos de confidencialidad conforme al artículo 22 de la Convención.

En desarrollo de este marco, se encuentra en fase de elaboración un protocolo estatal sobre consentimiento informado accesible en el ámbito sanitario y de los servicios sociales, orientado a garantizar que las personas con discapacidad puedan comprender la información,

tomar decisiones informadas y ejercer sus derechos en condiciones de accesibilidad, especialmente en contextos relacionados con su salud.

RESPECTO DEL HOGAR Y DE LA FAMILIA (ART. 23)

44. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Elabore políticas adecuadas y preste el apoyo necesario para los niños con discapacidad a fin de que puedan permanecer en el entorno familiar, promoviendo también los servicios basados en familias de acogida;

En proceso. El **Plan de Acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2023)** recoge en su ámbito 4º, la desinstitucionalización, incrementando el porcentaje de infancia protegida que se encuentra en acogimiento familiar, incluidos aquellos con discapacidad. Asimismo, se pone en coordinación la Estrategia de Desinstitucionalización y el Plan de Apoyos y cuidados de larga duración.

Por su parte, el Proyecto de reforma de la Ley General de Discapacidad integra el mandato del art. 49 CE reforzando la protección de la infancia con discapacidad y orientando las políticas públicas a atender sus necesidades específicas. Asimismo, conecta la reforma con el derecho a la vida familiar y con la obligación de promover apoyos a las familias.

b) Proporcione apoyo para que los padres con discapacidad puedan conservar la patria potestad plena de sus hijos y promueva una imagen positiva de la aptitud de estas personas para criar a sus hijos y de su derecho a tener hijos y a la vida familiar.

En proceso. El **Proyecto de Ley 121/000064, de reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad**, garantiza el derecho de las personas con discapacidad a la vida familiar y a la crianza en igualdad de condiciones. En concreto, el **artículo 13 bis** establece: *“Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente su derecho a formar una familia, conservar la patria potestad y recibir apoyos adecuados para la crianza de sus hijos, promoviendo una imagen positiva de su capacidad para la maternidad y la paternidad”.*

EDUCACIÓN (ART. 24)

46. Recordando su observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva y las metas 4.5 y 4.A de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité reitera las recomendaciones que figuran en su informe de la investigación relativa a España, realizada en virtud del artículo 6 del Protocolo Facultativo de la Convención (CDPD/C/20/3), e insta al Estado parte a que acelere la reforma legislativa, de conformidad con la Convención, para definir claramente la inclusión y sus objetivos específicos en cada nivel de enseñanza. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para considerar la educación inclusiva como un derecho y que todos los estudiantes con discapacidad tengan el derecho de acceso a las oportunidades de aprendizaje inclusivo en el sistema de enseñanza general, independientemente de sus características personales, con acceso a los servicios de apoyo que requieran. El

Comité también recomienda al Estado parte que lleve a la práctica las demás recomendaciones que figuran en el informe correspondiente a la investigación.

En proceso. El Informe Olivenza 2022 recoge la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a través de la Ley Orgánica 2/2020 que incluye en su preámbulo el derecho a la educación inclusiva como derecho humano para todas las personas y la disposición adicional cuarta que establece que se desarrollará un plan para que, en el Plazo de diez años los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad. Dicho plan se encuentra en fase avanzada de elaboración.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 37 la obligación de las universidades de garantizar la no discriminación del estudiantado con discapacidad y el favorecimiento de las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias inclusivas y accesibles. Para ello, deberán adoptar medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, realizando ajustes razonables tanto curriculares como metodológicos. Además, deben facilitar la lengua de signos a las personas que la requieran y promover estudios universitarios para las personas con discapacidad intelectual.

47. El Comité recomienda al Estado parte que formule una política integral de educación inclusiva acompañada de estrategias para promover una cultura de inclusión en la enseñanza general, que comprenda la realización de evaluaciones CDPD/C/ESP/CO/2-3 12 GE.19-07818 individualizadas y basadas en los derechos humanos de las necesidades educativas y los ajustes necesarios, la prestación de apoyo a los docentes, el respeto de la diversidad para garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

En proceso. Entre las referencias legislativas cabe señalar el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el aseguramiento de su calidad, reservándose un 5% de plazas para personas con discapacidad en grado y máster y la Ley Orgánica 2/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que incluye en su artículo 70 menciones a “personas con necesidades educativas especiales”, en el artículo 80 “otros perfiles colaboradores” y el 3 “personal de apoyo especializado que asesore y facilite el acompañamiento en el itinerario formativo de personas con discapacidad. En el año 2023 destaca la convocatoria de ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva, la innovación educativa y la creatividad.

Sobre la educación superior, la Resolución 20 de septiembre de 2023 del Real Patronato sobre discapacidad publica un convenio con la Fundación Universia para la realización del VI Estudio sobre Universidad y Discapacidad que pretende recoger indicadores sobre la inclusión de la discapacidad en las universidades españolas, la identificación de los programas y proyectos relevantes en materia de inclusión de estudiantes con discapacidad y el

conocimiento del grado de inclusión socioeducativa percibida por los estudiantes con discapacidad, así como el análisis de las relaciones sociales que se establecen en la universidad en torno a las personas con discapacidad.

La Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario regula que el estudiantado tiene derecho a la educación inclusiva en la universidad de su elección y a la participación en programas de movilidad atendiendo en especial a desigualdades por razón de discapacidad. Por otro lado, las universidades deben garantizar al estudiantado la no discriminación por razón de discapacidad. Asimismo, compromete a las universidades a favorecer que las estructuras curriculares resulten inclusivas y accesibles, adoptando medidas de acción positiva y de ajustes razonables, tanto metodológicos, como en los materiales didácticos, los métodos de enseñanza y el sistema de evaluación. Para ello, regula que las unidades de diversidad deben contar con un servicio de atención a la discapacidad. El Consejo de Gobierno, en coordinación con esta unidad deberá definir e impulsar un plan de inclusión y no discriminación del conjunto del personal y sectores de la universidad por motivos de discapacidad. Destaca el compromiso a la promoción del acceso a estudios universitarios a las personas con discapacidad intelectual. En otro punto, se establece como requisito para la creación y reconocimiento de las universidades los planes sobre las condiciones de accesibilidad y ajustes razonables para las personas con discapacidad. Se regula que las actividades deportivas en la universidad deberán ser accesible a las personas con discapacidad.

El Plan de Acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2023) recoge como medida la aprobación y ejecución de un Plan de Educación Inclusiva, en cooperación con las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas y cumpliendo con lo dispuesto en la LOMLOE.

En otro sentido, el artículo 21 del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los bienes y servicios a disposición del público, regula que las administraciones educativas adoptaran las medidas necesarias para asegurar que los centros educativos cumplan las condiciones de accesibilidad en sus instalaciones incluidas las deportivas, residenciales y recintos, así como en el transporte escolar. Asimismo, regula los servicios de residencia permanente o temporal a las personas que reciben servicios educativos reunirán las condiciones básicas de accesibilidad y deberán disponer de un número de alojamientos accesibles. Por otro lado, las administraciones educativas facilitarán a los centros docentes los recursos para garantizar el acceso del alumnado con discapacidad a los contenidos que formen parte del currículo, habilitando medios o formatos adecuados a las necesidades de cada discapacidad. Así, garantizarán la accesibilidad de los sistemas, materiales y soportes educativos, cuando estos sean de naturaleza digital, virtual y tecnológica realizando los ajustes razonables que fueran necesarios.

La Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y Adolescencia (2023-2030) incluye múltiples menciones a la educación inclusiva.

El Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025 establece la convocatoria de ayudas al estudio y subsidios para el estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo derivada de la discapacidad en grado igual o superior al 25% o trastorno grave la conducta, el alumnado con trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a trastorno del espectro del autismo y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a la alta capacidad intelectual. La disposición adicional primera reconoce las medidas específicas para compensar las desventajas de estudiantes de enseñanzas universitarias con discapacidad. Entre ellas se contempla el incremento de hasta en un 50 por ciento la cuantía fija de las becas y ayudas al estudio para estudiantes de enseñanzas universitarias cuando la persona presente una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65%. También se incluye, como ajuste, el número de créditos del que deben quedar matriculados y que deberán superar el estudiantado con discapacidad para el acceso a becas y ayudas al estudio, pudiendo reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación en un 50 por ciento, como máximo, cuando la persona solicitante presente una discapacidad de grado igual o superior al 65%.

En 2025 se ha avanzado en una serie de medidas para favorecer la educación inclusiva de las personas con discapacidad, entre ellas:

- El Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de fecha 23 de abril de 2025, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2025-2026.
- El Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

En este contexto, destaca el refuerzo de las políticas de apoyo económico dirigidas al alumnado con discapacidad, que incluyen tanto becas específicas como medidas de flexibilización de requisitos académicos y aumento de cuantías. En particular, se contempla el incremento de hasta un 50 % de la cuantía fija de las becas para estudiantes universitarios con discapacidad igual o superior al 65 %, así como la posibilidad de reducir la carga lectiva exigida para el acceso a dichas ayudas.

Asimismo, el Real Patronato sobre Discapacidad impulsa el Programa de Ayudas Reina Letizia para la Inclusión, cuyo presupuesto se incrementa hasta los 7 millones de euros, con el objetivo de garantizar que las personas con discapacidad puedan desarrollar su proyecto formativo en igualdad de condiciones. Estas ayudas cubren adaptaciones tecnológicas, materiales accesibles, asistencia personal y otros apoyos necesarios para el acceso, permanencia y progresión en el sistema educativo.

Además, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes elabora el **Plan Nacional de Educación Inclusiva 2025**, como un **marco de actuación integral** que tiene como **objetivo consolidar un sistema educativo inclusivo, equitativo y de calidad** en todo el territorio español. Los objetivos generales de este plan buscan garantizar que todo el alumnado, sin excepción, tenga acceso a una educación que responda a sus necesidades individuales y que promueva su pleno desarrollo personal, académico y social. Asimismo, el Plan incide en la evaluación y el seguimiento de las políticas inclusivas con el fin de garantizar que las medidas implementadas tengan un impacto real y positivo en la vida del alumnado. Mediante un proceso de interlocución con otros agentes y administraciones del ámbito educativo, se busca abordar aspectos como la promoción de una cultura inclusiva en los centros, la dotación de recursos para mejor atención a la diversidad, la formación del profesorado, la mejora de la accesibilidad universal y la eliminación de barreras o la colaboración institucional, entre otros.⁴⁷

Por otro lado, la LOMLOE no ha incorporado una cláusula de no rechazo del alumnado con necesidades educativas especiales por parte del sistema educativo ordinario y, pese a que la norma establece que las familias deben ser preceptivamente oídas en los procesos de escolarización, no les otorga capacidad de decisión vinculante, lo que no garantiza plenamente la libertad de elección de las familias de hijos e hijas con discapacidad que optan por una educación inclusiva. En abril de 2024, el Comité de la CDPD hizo público su segundo informe de seguimiento de la investigación sobre España (CDPD/C/ESP/FUIR/1), en el cual critica que la LOMLOE permite un doble sistema de enseñanza discriminatorio y que las leyes de varias comunidades autónomas respaldan los centros educativos segregadores⁴⁸, realidad que se mantiene en 2025.

SALUD (ART. 25)

49. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Se asegure de que todas las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios de atención de la salud y de que estos estén al alcance de esas personas, en especial en las zonas rurales;

En proceso. El Proyecto de reforma de la Ley sobre los Derechos de las personas con discapacidad introduce obligaciones claras para garantizar que el Sistema Nacional de Salud sea universalmente accesible. Su articulado, la reforma refuerza explícitamente la accesibilidad universal como un derecho exigible. Se prevé, además, un “Programa Estatal de Promoción de la Accesibilidad Universal” que incluirá, entre sus entornos, el sanitario, tanto en el ámbito urbano como el rural. El proyecto de reforma de la Ley amplía las obligaciones

⁴⁷ Disponible en: <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/sgctie/educacion-inclusiva/plan-inclusion.html>

⁴⁸ Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. (2024, marzo). *El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad celebra un diálogo de seguimiento sobre el informe de investigación de España* [Resumen de reunión]. Naciones Unidas. <https://www.ungeneva.org/en/news-media/meeting-summary/2024/03/committee-rights-persons-disabilities-holds-follow-dialogue>

en materia de habilitación y rehabilitación, reconociéndolas como derechos vinculados a la autonomía personal y la inclusión.

Además, para impulsar esta accesibilidad en zonas rurales, se ha elaborado una “Guía para facilitar la información y la comunicación a pacientes con discapacidad en atención primaria en entornos rurales” por el CESyA (2025), promovida por el Real Patronato, que ofrece pautas prácticas como quioscos adaptados, señalización inclusiva y sistemas de llamada visual-sonora.⁴⁹

Por su parte, el **Programa España País Accesible** contempla una inversión de 96 millones de euros, a ejecutar a través de las Comunidades Autónomas. Una parte significativa de las actuaciones se ha llevado a cabo en corporaciones locales menores de 10.000 habitantes, a través de obras de mejora que comprenden, entre otros, centros de salud y ambulatorios.

b) Vele por que las personas con discapacidad dispongan de información accesible y por que los servicios de atención de la salud estén dotados de medios de comunicación alternativos, como la interpretación en lengua de señas, el braille, la lectura fácil y todos los medios aumentativos que se requieran para este fin;

En proceso. La línea de actuación 8.2 del I Plan Nacional para el Bienestar Saludable de las personas con discapacidad 2022-2026, pretende la igualdad y no discriminación, la accesibilidad universal y participación en el acceso a los servicios y programas de salud y sociales, con especial consideración a mujeres y niñas con discapacidad.

En 2025, se lleva a cabo por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 una asignación anual de 900.000 EUR para servicios de interpretación de lengua de signos, gestionados por la Confederación Estatal de Personas Sordas. Además, una aportación de 240.000 € para servicios de apoyo a la comunicación oral para personas sordas no usuarias de lengua de signos. Se financia Servicio de videointerpretación 24/7 en diferentes ámbitos, entre ellos el de la salud.

c) Garantice el acceso universal a servicios accesibles de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, especialmente para las mujeres y las niñas con discapacidad, e integre el derecho a la salud reproductiva en las estrategias y programas nacionales, como se establece en la meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cumplida. La ley 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo entiende entre sus principios rectores la prohibición de la discriminación y la atención interseccional y múltiple, entendiendo que la respuesta institucional tendrá en especial consideración a factores superpuestos de discriminación como la discapacidad y otros. También contempla la accesibilidad garantizando que todas las acciones y medidas serán

49

Disponible en: https://cesya.uc3m.es/cultucom/CESyA_Integracion_de_tecnologias_en_sanidad_en_contextos_rural_es.pdf

concebidas desde la accesibilidad universal para que sean comprensibles y practicables pro todas las personas. Entre los objetivos y garantías generales de actuación de los poderes públicos se especifica la atención específica a las personas con algún tipo de discapacidad, a quienes se garantizará su derecho a la salud sexual y reproductiva.

En 2020 se aprobó la Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del artículo 156 del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente. La Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 desarrolla en el reto estratégico 22 el objetivo que pretende garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva incluyendo los de planificación familiar, información y educación y los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad que lo deseen puedan ser padres o madres.

TRABAJO Y EMPLEO (ART. 27)

51. El Comité recomienda al Estado parte que, de conformidad con la meta 8.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

a) Analice y modifique sus leyes, reglamentos y políticas para promover el empleo de las personas con discapacidad en los sectores público y privado, con especial atención a las mujeres con discapacidad y a las personas con discapacidad que viven en las zonas rurales;

En proceso. En el período son distintas las actuaciones en el marco normativo y de políticas públicas para mejorar el empleo de las personas con discapacidad.

El Real Decreto 1/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos incorporó una modificación de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, en cuyo artículo 2 se añade un apartado en el que los empleadores que contraten por tiempo indefinido a personas con capacidad intelectual límite tengan derecho a una bonificación de la cuota empresarial de la Seguridad Social. En el mismo sentido, se aprobó el Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de las personas con capacidad intelectual límite.

En el **ámbito público**, el **anteproyecto de Ley de la Función Pública de la Administración del Estado** (aprobado en Consejo de Ministros el 19 de julio de 2024; actualmente en fase parlamentaria) contempla el aumento de reserva en la oferta de empleo público no inferior al 10% entre las que, al menos, el 2% sean cubiertas por personas con discapacidad intelectual. Además, incluye un artículo específico sobre el acceso al empleo público en personas con discapacidad, donde, entre otras cosas, la Administración del Estado, se compromete a la adopción de adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en los procesos selectivos, así como, las adaptaciones en el puesto de trabajo, medidas de accesibilidad y ajuste razonables y otros apoyos para que las personas con discapacidad puedan desempeñar adecuadamente sus tareas profesionales. En el artículo 42 contempla la participación de las personas con discapacidad en los órganos de selección, especialmente en aquellos que exista turno de reserva para este colectivo. Finalmente, en la disposición

adicional sexta, crea unidades de inclusión del personal con discapacidad que se incorporará en cada uno de los departamentos ministeriales y le corresponderá prestar el apoyo administrativo especializado en materia de inclusión del personal con discapacidad, así como asegurar las medidas de adaptación del puesto de trabajo y velar por la plena incorporación y desarrollo profesional de las personas con discapacidad, así como la evaluación de las medidas en favor de las personas con discapacidad en las ofertas de empleo público y la elaboración de estadísticas.

Por otro lado, la **reforma de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**, aprobada por el Congreso en 2022 mediante la **Ley 17/2022**, refuerza los derechos del **personal investigador con discapacidad**, ampliando la duración máxima de los contratos predoctorales y postdoctorales, con el fin de garantizar una carrera investigadora más estable y equitativa.

En el **ámbito privado**, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, **de Empleo**, incluye varias medidas y disposiciones sobre personas con discapacidad. Entre ellas, la realización de la Estrategia Española de Apoyo Activo al empleo, donde se incluirá en su eje 4, actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Además, la obligación de contar con **personal formado en accesibilidad cognitiva** para atender las especiales necesidades de las personas con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, así como **atención especializada** en los servicios públicos de empleo. De forma complementaria, las agencias de colocación deberán cumplir con las normas sobre accesibilidad universal. En otro sentido, reconoce entre los colectivos de atención prioritaria para la política de empleo, entre otros, a las personas con discapacidad, personas con capacidad intelectual límite y personas con trastornos del espectro autista.

El artículo 54 se titula “personas con discapacidad demandantes de servicios de empleo” y reconoce que los servicios de empleo procurarán el acceso a las personas con discapacidad al empleo ordinario, el mantenimiento del empleo, la mejora de su empleabilidad a lo largo de su ciclo laboral y el desarrollo profesional, así como la sostenibilidad del empleo protegido. A su vez, esta ley establecía la elaboración del libro blanco sobre empleo y discapacidad. Este libro se publicó en el año 2023 y constituye un estudio científico y detallado del tratamiento del empleo de las personas con discapacidad y sus propuestas de futuro.

Por otro lado, el Real Decreto 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas incluye varias referencias a las personas con discapacidad. Asimismo, se recupera la asimilación legal entre situaciones de incapacidad permanente de Seguridad Social y el grado mínimo de discapacidad del 33%. El Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, desarrolla la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Entre los principios por los que se deben regir los servicios garantizados en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo y servicios complementarios se reconoce la igualdad y no discriminación en el acceso y consolidación del empleo y desarrollo profesional por motivo de (...) discapacidad y por la

accesibilidad de todos los servicios prestados por los servicios públicos de empleo con arreglo a lo establecido en la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad. Los servicios garantizados de orientación se adaptarán a las diferentes necesidades específicas de cada persona usuaria, con el soporte de herramientas digitales, así como los ajustes y apoyos que sean precisos en caso de discapacidad.

En el caso de los servicios de tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada deberán estar libres de sesgos por (...) discapacidad. Se contempla que el servicio público de empleo informará y asesorará a empresas de más de cincuenta personas empleadas sobre la cuota de reserva a favor de las personas con discapacidad. La legislación diseña un canal digital que informará sobre procedimientos, acciones formativas ofertadas y demás recursos a disposición de las personas empresas y entidades usuarias en webs soportadas por el Sistema Nacional de Empleo y se establece la obligación de que sea fácil de entender, utilizar y tendrá en cuenta la accesibilidad garantizando un diseño inclusivo. La disposición adicional cuarta titulada “personas con discapacidad” reconoce que los servicios públicos de empleo adoptarán las medidas necesarias para permitir el acceso de las personas con discapacidad a los servicios garantizados y asegurarán el diseño de itinerarios personalizados de empleo que combinen diferentes medidas y políticas debidamente ordenadas y ajustadas al perfil profesional de las personas con discapacidad y sus necesidades específicas.

La **Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres** modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades del Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 y establece que los consejos de administración deberán velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la diversidad respecto a cuestiones como (...) la discapacidad. También modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre los colegios profesionales y establece que el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de (...) discapacidad.

A su vez, introduce una modificación del texto refundido de la Ley del **Estatuto de los Trabajadores**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, donde reconoce que para hacer efectivo el derecho de protección a la salud, los trabajadores con discapacidad que acrediten la necesidad de recibir fuera de su localidad un tratamiento de habilitación o rehabilitación médico funcional o de atención tratamiento u orientación psicológica relacionado con su discapacidad tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional que la empresa tuviera vacante en otro de sus centros de trabajo en una localidad en que sea más accesible dicho tratamiento.

Actualmente se está reformando el Real Decreto que regula los Centros Especiales de Empleo para adecuarlo al marco de la Convención. Además, en el Proyecto de Ley de reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad se introduce un cambio significativo en la denominación, pasando a llamarse “Empresas para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, en coherencia con el artículo 27 de la Convención, que reconoce el derecho al trabajo en entornos inclusivos y no discriminatorios.

En 2025 se han aprobado varios convenios con distintas organizaciones de personas con discapacidad, de cara a fomentar el empleo en este colectivo. Entre ellas:

- La Resolución de 14 de abril de 2025, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio con Efinnova, consultoría y formación, SL, para la realización de prácticas formativas externas del alumnado del Centro de Recuperación de Personas con Discapacidad Física de Albacete dependiente del Imserso, conducentes a un certificado de profesionalidad.
- La Resolución de 9 de abril de 2025, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Daño Cerebral, para el proyecto «Plan de apoyo a la empleabilidad de las personas con DCA en entornos rurales».
- Y la Resolución 420/38144/2025, de 1 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para el desarrollo de la capacidad personal y la formación previa a la inserción laboral y social de personas con discapacidad intelectual.
- La Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, prevé ayudas de cara a la inserción laboral de personas con discapacidad, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En este contexto, **el desempleo ha descendido de manera muy significativa** entre las personas con discapacidad, desde el 32,7% en 2014 al 18,5% en 2024 (14,2 puntos porcentuales de reducción), aunque con una tasa todavía muy superior a la de la población general. Se remite al apartado de indicadores de inclusión económica de este informe.

b) *Vele por que existan ajustes razonables y sean accesibles para las personas con discapacidad, con garantías administrativas, especialmente en caso de accidentes que hayan dado lugar a discapacidad en el lugar de trabajo;*

En proceso. En línea con la observación del Comité, el Consejo Nacional de la Discapacidad aprobó una resolución que clarifica la comprensión y aplicación de los ajustes razonables en distintos ámbitos, incluyendo el laboral⁵⁰. Asimismo, el Proyecto de Ley de reforma de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad refuerza esta figura, mejorando su definición y estableciendo el mandato para desarrollar una regulación específica sobre los ajustes razonables, garantizando su efectividad y protección administrativa, especialmente en casos de discapacidad sobrevinida por accidente laboral.

⁵⁰ Disponible en: <https://www.rpdiscapacidad.gob.es/actualidad/noticias/0-506.htm>

En la práctica, se han convocado varios procesos selectivos públicos para la Administración General del Estado donde se ha incluido como medida los ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo.

c) Adopte medidas concretas para aplicar plenamente la cuota legal establecida en el texto revisado de la Ley núm. 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cumplida. La legislación mencionada en los apartados previos, sobre cotas de empleo y ajustes razonables, incide en el cumplimiento de empleo público y personas con discapacidad previstas.

El Foro de la Contratación Responsable, creado en 2012, ha reunido a entidades del sector público y privado, así como organizaciones representativas de personas con discapacidad, con el objetivo de promover cláusulas sociales en los pliegos de contratación pública que favorezcan su empleo y accesibilidad universal⁵¹.

NIVEL DE VIDA ADECUADO Y PROTECCIÓN SOCIAL (ART. 28)

53. El Comité recomienda al Estado parte que:

b) Vele por que la estrategia nacional de reducción de la pobreza incorpore una perspectiva de discapacidad que incluya medidas específicas y una partida presupuestaria concreta;

Cumplida. El presente informe, en su capítulo 5 apartado 6 (apoyos a la discapacidad) sitúa ya aspectos relacionados con el sistema de autonomía personal y atención a la dependencia (SAAD), así como en relación con las pensiones no contributivas por incapacidad y jubilación⁵².

La cuantía del Ingreso Mínimo Vital para el año 2023 aumentó un 22% para aquellos casos en los que la unidad de convivencia esté incluida una persona con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%. Esta estrategia, al igual que la **Estrategia Nacional para la Lucha contra el Sinhogarismo en España 2023-2030**, incluye a la discapacidad como colectivo en situación de vulnerabilidad.

Se han impulsado reformas concretas para volver el trámite del Ingreso Mínimo Vital (IMV) más accesible: En junio de 2025, se anunció la adaptación de la información y formularios del IMV a lectura fácil, con el objetivo de volver más comprensible el acceso a la prestación.

Se estableció un Grupo de Trabajo interministerial (formado por el Centro Español de Accesibilidad Cognitiva, la Secretaría General de Inclusión y el INSS) para implementar el **“Plan de Accesibilidad Integral del IMV”**, que incluye la simplificación de trámites, un teléfono corto 020 para atención accesible y un rediseño del portal de prestaciones.⁵³

⁵¹ Su asamblea anual más reciente tuvo lugar el 19 de junio de 2025. Información disponible en: <https://www.conr.es/contenido/el-foro-conr-celebra-su-asamblea-general-1>

⁵² Cabe consultar el detalle de estas y otras ayudas en <https://www.rpdiscapacidad.gob.es/ayudas/otros-beneficios.htm>

⁵³ Disponible en: <https://www.ceacog.es/2025/01/14/se-constituye-un-grupo-de-trabajo-interministerial-para-mejorar-la-accesibilidad-de-la-solicitud-al-ingreso-minimo-vital/>

Asimismo, se incorporaron servicios de videointerpretación en lengua de signos y de accesibilidad auditiva, reforzando la atención inclusiva.

El Real Decreto Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica tributaria, de transporte y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social reconoce que a efectos del 1 de enero de 2025, la cuantía anual de prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, por hijo a cargo con 18 años o más y un grado de discapacidad mayor del 65% será de 5.805,60€ y si la discapacidad es mayor o igual al 75% la cuantía anual será de 8.707,20€.

En el reto estratégico 2 de la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2024-2030 recoge la mejora en el acceso de las personas con discapacidad a itinerarios personalizados de incorporación sociolaboral, a través de la mejor coordinación de los recursos sociales y sanitarios. Por otro lado, se propone el análisis y eventual mejora de las prestaciones destinadas a colectivos vulnerables como las familias monoparentales y específicamente las encabezadas por mujeres o las personas con discapacidad y el apoyo al alquiler de vivienda para personas y familias más vulnerables incluidas las personas con discapacidad para dar respuesta inmediata y apropiada a sus necesidades habitacionales incluyendo la prevención y la ayuda para el mantenimiento de la vivienda arrendada. En el ámbito de la vivienda se incluye la prevención de desahucios o alzamientos de vivienda especialmente si se trata de personas con discapacidad. Se pretende potenciar las políticas activas de empleo y formación, garantizando una coordinación más estrecha con las políticas de integración social para adaptarlas a las necesidades de las personas desempleadas incluyendo aquellas que están en más riesgo de exclusión social y alejadas del mercado de trabajo como las personas con discapacidad. Respecto de la sanidad, se pretende medidas específicas para mejorar la salud y estilos de vida de los colectivos vulnerables incluyendo las personas con discapacidad y el fomento de la participación en el sistema sanitario. Además, se incluyen medidas de conciliación de la vida laboral y familiar de las familias con niños, niñas y adolescentes a cargo en situación de vulnerabilidad, como niños con discapacidad y el apoyo a las familias de personas con discapacidad a través de la asistencia material básica como la alimentación y la higiene y medidas de acompañamiento social. Se pretende, asimismo, el fomento de la atención integral a jóvenes extutelados/as y jóvenes con discapacidad diseñando itinerarios graduales, factibles y realistas de emancipación. Esta Estrategia integra entre sus objetivos el impulso del sistema público de atención a la dependencia, promocionando la autonomía y la vida independiente y adecuando el sistema de atención a la dependencia al envejecimiento, la discapacidad y la despoblación. También se reconoce la participación de personas expertas por experiencia propia como las personas con discapacidad y personas con problemas de salud mental y adicciones.

b) Elimine el sistema de copago para todos los servicios necesarios para vivir de forma independiente en la comunidad y garantice que las personas con discapacidad tengan pleno acceso a esos servicios.

En proceso. La Estrategia Española sobre discapacidad 2022-2030 apunta como recomendación a las comunidades autónomas el estudio sobre el impacto del sistema de copago para valorar su eliminación en todos los servicios necesarios independientemente de la comunidad.

El Proyecto de reforma de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia incorpora la obligación de revisar el sistema de copagos, con el objetivo de garantizar la equidad y la eliminación de barreras económicas en el acceso a los servicios necesarios para vivir de forma independiente en la comunidad.

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA (ART. 29)

55. El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan participar en la vida política y pública en condiciones de igualdad con las demás. El Comité recomienda también al Estado parte que:

- a) Vele por que los procedimientos y los colegios electorales, así como el material para votar, sean accesibles para todas las personas con discapacidad, utilizando para ello, entre otras cosas, la lengua de señas, el braille y el formato de lectura fácil;
- b) Promueva la participación de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres, en la vida política y en la adopción de decisiones del sector público.

En proceso. La Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030 apunta como recomendación a las comunidades autónomas a cumplir el derecho de sufragio universal asegurando que los colegios electorales, las instalaciones, las mesas electorales y el material para las elecciones sean universalmente accesibles para todas las personas con discapacidad.

Asimismo, la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero incluye en su disposición adicional segunda en la que se reconoce que el gobierno, previo informe favorable de la Junta Electoral Central adoptará las medidas extraordinarias precisas para garantizar que las personas enfermas y con discapacidad puedan ejercer su derecho al voto.

Durante el año 2023 tuvieron lugar dos procesos electorales. Se puso a disposición de las personas con discapacidad integrantes de las mesas electorales servicios gratuitos de interpretación de lengua de signos, servicios gratuitos de bucles de inducción magnética y las Juntas Electorales de Zona han dispuesto apoyos para personas ciegas, sordociegas y personas con discapacidad intelectual. Además, elaboraron contenidos con guías sobre accesibilidad en el proceso electoral y sobre la participación en mesas electorales y sobre derecho al voto en lectura fácil. En el caso de las guías en lectura fácil las ha elaborado el Centro Español de Accesibilidad Cognitiva, órgano asesor del Real Patronato sobre Discapacidad.

En este mismo sentido, se está desarrollando una aplicación tecnológica para asegurar el voto secreto, autónomo y seguro de las personas ciegas.

La Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y no discriminación, aplicable a los sectores público y privado, garantiza la igualdad y dignidad de las personas en ámbitos como el trabajo, la educación y la participación social y política. Reconoce la denegación de ajustes razonables como motivo de discriminación y requiere a las organizaciones políticas, sindicales, empresariales y profesionales la obligación de respetar la no discriminación por razón de discapacidad, entre otros motivos. Vincula asimismo a los poderes públicos a desarrollar políticas activas de sensibilización, formación y asistencia a víctimas, y a apoyar a las organizaciones sociales en la promoción de los derechos humanos y la igualdad. La ley creó además una Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, con competencias que incluyen la protección de las personas con discapacidad.

Además, para garantizar la participación plena de las personas con discapacidad en la vida política y pública, en 2025 se ha reformado el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, reforzando las condiciones básicas para la accesibilidad en los procesos electorales y otorgando mayores garantías a las personas sordas que sean miembros de mesas electorales. Asimismo, se han modificado los órganos colegiados de la discapacidad para asegurar que sus representantes sean personas con discapacidad, promoviendo así la participación directa en la adopción de decisiones del sector público, en coherencia con el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.⁵⁴

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE (ART. 30)

57. El Comité alienta al Estado parte a que adopte a la mayor brevedad todas las medidas necesarias para ratificar y aplicar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.

Cumplido. La Unión Europea ratificó el 1 de octubre de 2018, el Tratado de Marrakech.

El Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017 adicionó a la Ley de Propiedad Intelectual un nuevo artículo 31.ter referido a la Accesibilidad para personas con discapacidad.

Además, en coherencia con la recomendación del Comité, en 2025 se ha aprobado el **Plan de Derechos Culturales**, que incorpora obligaciones concretas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la cultura en igualdad de condiciones. Este plan incluye

⁵⁴ Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-17928

medidas orientadas a la accesibilidad universal en bibliotecas, museos y espacios culturales, así como la adaptación de contenidos en formatos accesibles, contribuyendo a la aplicación efectiva del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a obras publicadas a personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.⁵⁵

12.2.3 Obligaciones específicas (artículos 31 a 33)

RECOPILACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS (ART. 31)

59. Teniendo presente la meta 17.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que:

a) Elabore procedimientos sistemáticos de recopilación de datos y presentación de información en relación con las personas con discapacidad que sean conformes con la Convención y con el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington;

En proceso. Existen dos operaciones estadísticas que recopilan anualmente información sobre empleo y salarios de la población con discapacidad a partir de encuestas aplicadas a la población general. Los informes de progreso realizados de desarrollo sostenible realizados por el Ministerio de Derechos Sociales han incluido la dimensión de la discapacidad.

En diferentes estudios se ha incluido el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington. Además se han realizado diferentes estudios como el Libro Blanco de Empleo y Discapacidad, el I Estudio nacional sobre personas LGTBI+ con discapacidad desde un enfoque interseccional, varios proyectos de investigación del CSIC relacionados con las personas con discapacidad, el estudio sobre las personas sordociegas en España, el Estudio sobre la transformación de las escuelas en espacios inclusivos y accesibles, el Estudio sobre la accesibilidad de la lengua de signos española en la comunicación audiovisual, el análisis sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad e identificación de retos de futuro, estudio sobre la atención a la discapacidad en la Formación profesional, el Estudio sobre el Impacto económico y social asociado a un nuevo modelo de vivienda inclusiva desde la perspectiva de los usuarios con discapacidad intelectual, el estudio sobre el funcionamiento y mejora de los estándares de calidad en los servicios de atención temprana en España, el Estudio sobre la accesibilidad de la lengua de signos española en la Administración Pública.

Entre dichos estudios cabe destacar el propio Informe Olivenza sobre la situación de las personas con discapacidad en España que, sucesivas ediciones, gestiona el CERMI a través del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

b) Recopile, analice y difunda datos desglosados sobre la situación de las personas con discapacidad y sobre las barreras que encuentran en la sociedad;

En proceso. El Informe Olivenza 2022 y en sus sucesivas ediciones basa una parte fundamental del análisis sociodemográfico de las personas con discapacidad en la Encuesta

⁵⁵ Disponible en: <https://planderechosculturales.cultura.gob.es/portada.html>

de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD, 2020 y 2022), encuesta monográfica sobre esta materia realizada por el INE.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad desarrolla el Informe Olivenza, varios estudios y notas breves sobre personas con discapacidad. Además del Informe Olivenza sobre la situación de las personas con discapacidad en España, en 2024 se han realizado los estudios:

- La autonomía del paciente con discapacidad: Propuestas para asegurar el respeto a la voluntad y la toma de decisiones con apoyos.
- La efectividad en el ordenamiento español de las decisiones de órganos de seguimiento de tratados internacionales de derechos humanos.
- Las familias de personas con discapacidad en España: Necesidades, demandas, apoyos y condiciones para el bienestar.
- Estudio base para el Plan de Acción de los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad.
- Informe del grado de consecución del I Plan Nacional para el bienestar saludable de las personas con discapacidad 2022-2026.
- (En el ámbito extremeño): Informe sobre personas con discapacidad, usuarias de la Red de Centros Ocupacionales, susceptibles de Empleo con Apoyo.

Y en 2025:

- Estudio cualitativo sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad.
- Informe Olivenza 2025 sobre la situación general de las personas con discapacidad en España. Dimensión estatal.
- (En el ámbito extremeño): Informe Olivenza 2025 sobre la situación de la discapacidad en Extremadura; Estudio sobre el Plan de Acción para la Atención de las Personas con Discapacidad Intelectual y Trastornos de Salud Mental.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística (INE) realiza las operaciones estadísticas “Estadísticas del Empleo de las Personas con discapacidad”, “Estadísticas del Salario de las Personas con discapacidad”, “Estadística de la Vida Laboral de las personas con discapacidad”, “Estadística sobre la Discapacidad en la Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas” y se trabajará en las estadísticas de beneficiarios de prestaciones socioeconómicas a personas con discapacidad y pensiones no contributivas.

Además de esto, el Real Patronato sobre discapacidad, además de editar la Revista Española de Discapacidad (REDIS), de periodicidad semestral, publicó en 2025 los estudios:

- Documento de diagnóstico y referencia para la accesibilidad digital y documental y la atención a la ciudadanía en la AGE.
- Guía: Accesibilidad a la Atención Primaria en Entornos Rurales.
- Estudio sobre el despliegue e implantación de las medidas de prevención existentes en España en materia de enfermedades raras.

- Situación de las personas LGTBI+ con discapacidad en España, desde un enfoque interseccional.

El Real Decreto 72/2025, de 4 de febrero, aprueba el Programa anual 2025 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028. En él se recogen varias operaciones estadísticas con información desglosada sobre la situación de las personas con discapacidad en la sociedad.

c) Cree un registro en el que sea obligatorio hacer constar todos los casos de tratamiento forzado, internamiento no voluntario, uso de medios de contención mecánica, medicación forzada y aplicación de terapia electroconvulsiva en las instalaciones de salud mental;

Cumplida. La Estrategia Española sobre Discapacidad incluye la documentación de estos casos.

En 2024 se realizó un estudio sobre los ingresos involuntarios realizados por el CERMI, la Confederación Salud Mental España y la Universidad Carlos III.

En el marco de los trabajos de la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización se ha elaborado un informe sobre las implicaciones de las institucionalizaciones en las personas con discapacidad.

d) Vele por que las organizaciones de personas con discapacidad participen en la concepción de los procedimientos de recopilación y análisis de los datos.

Avances. El Programa anual 2025 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028 contempla la colaboración del CERMI en el análisis e interpretación de los resultados de las operaciones estadísticas “Estadística del Empleo de las Personas con Discapacidad”, “Estadística del Salario de las personas con discapacidad” y “Estadística de la Vida Laboral de las personas con discapacidad”. La Fundación CERMI Mujeres participa del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, al que corresponde, entre otras cosas, la elaboración de informes y estudios en materia de violencia de género. Asimismo, diferentes operaciones estadísticas se abren a consulta de sugerencias de mejora por parte del sector de la discapacidad.

Por otra parte, la reforma del artículo 49 de la Constitución Española en febrero de 2024 establece la obligación de los poderes públicos para fomentar la participación de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad. Además, las personas con discapacidad participan en la concepción de los procedimientos de recopilación y análisis de datos a través del Consejo Nacional de Discapacidad.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL (ART. 32)

61. El Comité recomienda al Estado parte que vele por la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención y la terminología relacionada con la discapacidad en todas las actividades encaminadas a aplicar medidas de cooperación internacional, en especial con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos conexos. El Comité recomienda también al Estado parte que se asegure de que, de conformidad con el artículo 4, párrafo 3, de

la Convención, las organizaciones de personas con discapacidad sean consultadas y participen en todos los niveles de la elaboración y aplicación de planes, programas y proyectos de cooperación internacional.

Cumplida. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, reconoce entre sus objetivos el fomento del desarrollo humano sostenible mediante la lucha contra la pobreza y la desigualdad, en todas sus dimensiones, sin dejar a nadie atrás, prestando especial atención a, entre otras, personas con discapacidad. También reconoce que la acción humanitaria española tendrá presente las especiales necesidades de asistencia y protección de las personas con discapacidad desde una perspectiva interseccional. También se reconoce la promoción de la accesibilidad universal como prioridad de la política de cooperación para el desarrollo sostenible y la reserva de empleo para personas con discapacidad y el impulso de la participación activa de personas con discapacidad entre las personas cooperantes y personas voluntarias.

Uno de los pilares de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030 es el Tercer Sector de acción social y uno de los actores clave es el movimiento asociativo de personas con discapacidad y sus familias, así como el fomento de la cooperación con las organizaciones y entidades que agrupan a las personas con discapacidad y sus familias. La Estrategia reconoce que estas organizaciones participaran en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en el ámbito autonómico o local que afectan a las personas con discapacidad. Se incorporará la perspectiva de género en las políticas de discapacidad mediante la participación de mujeres y niñas con discapacidad. Las organizaciones representativas de las personas con discapacidad también participaran en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas que afectan a las personas con discapacidad. Además, queda reflejado en la reforma del artículo 49 de la Constitución Española, donde se reconoce que los poderes públicos fomentarán la participación las organizaciones de la discapacidad.

El Plan Director de la Cooperación Española (2024-2027) aprobado en julio de 2024 establece que la Cooperación Española seguirá trabajando por la inclusión de las personas con discapacidad y sus derechos en la agenda de cooperación internacional, incorporando un enfoque transversal, impulsando el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad y dando seguimiento a la Guía para la inclusión de la discapacidad en cooperación para el desarrollo de la AECID. En la meta destinada a la educación universal, equitativa e inclusiva establece que se abordara la exclusión educativa identificando a las personas excluidas de la educación, como las personas con discapacidad. También se prestará una especial atención a las personas con discapacidad en el acceso a los servicios de agua potable. Asimismo, reconoce, entre otros grupos, a las personas con discapacidad como colectivo priorizado.

Diferentes organizaciones de la discapacidad están representadas en el Consejo de Cooperación al Desarrollo, participando en la elaboración de la planificación estrategia de la cooperación internacional. La Dirección General de Política de Desarrollo Sostenible ha iniciado consultas específicas con organizaciones como la ONCE para preparar la

Conferencia Internacional de Financiación del Desarrollo en la que España será país anfitrión. En la agenda de trabajo de Consejo de Cooperación para 2025 se ha previsto un espacio en el que participarán las organizaciones de personas con discapacidad para discutir sobre como avanzar en la implementación efectiva de la perspectiva sobre discapacidad en el enfoque transversal de derechos humanos de la cooperación española.

La AECID participa como miembro de la Red Internacional “Acción Global sobre discapacidad” desde el año 2019. En esta red junto con el Grupo Social ONCE y FIIAPP (Fundación Internacional y Para Iberoamérica de Administración y políticas públicas) ha presentado una posición conjunta española en el ámbito de discapacidad en cooperación internacional para el desarrollo y participan en las Cumbres Mundiales sobre discapacidad reforzando el compromiso común en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

La **Estrategia de Acción Exterior de España 2025-2028** sitúa por primera vez la discapacidad como una prioridad explícita de derechos humanos en la política exterior, alineándose con la Convención de la ONU y la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. El documento establece compromisos para mejorar la accesibilidad en embajadas, consulados y servicios digitales del exterior, promover activamente los derechos de las personas con discapacidad y reforzar la participación de la sociedad civil en la definición de la política exterior.

APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO NACIONALES (ART. 33)

63. Teniendo en cuenta las directrices sobre los marcos independientes de supervisión y su participación en la labor del Comité (CDPD/C/1/Rev.1, anexo), el Comité recomienda al Estado parte que fortalezca la capacidad del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y su papel como mecanismo independiente de supervisión para la aplicación de la Convención, y que proporcione recursos y financiación suficientes para su funcionamiento.

Cumplida. Se ha incluido una partida en presupuestos generales del estado para financiar el mecanismo independiente.

El Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (CERMI) recibe anualmente diversas subvenciones. La percepción anual asignada mediante Real Decreto 904/2025, de 8 de octubre, al CERMI y su entidad asociada Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con discapacidad ACIME, para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y para el desarrollo de sus funciones como Mecanismo Independiente de seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: trescientos veintiún mil euros (321.000 euros). A esta subvención habría que añadir las recibidas por el Observatorio Estatal de la Discapacidad.

www.observatoriodeladis capacidad.info

